EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 30 de agosto de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RIZMAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 939. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Rafael Rizzuto, casado en primeras nupcias con doña Catalina Celia, argentino, domiciliado en la calle Quirno número doscientos sesenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número Trescientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, industrial; Hugo Rizzuto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Quirno doscientos sesenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ciento cinco mil quinientos sesenta, industrial; Genaro Rizzuto, casado en primeras nupcias con doña María Elena E. Smilari, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil novecientos treinta y cinco con Libreta de Enrolamiento número Trescientos treinta y siete mil seiscientos setenta, industrial; Alberto Rizzuto, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi dos mil novecientos treinta y cinco, Capital Federal, argentino, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones noventa y cinco mil cincuenta y ocho, industrial; José Antonio Rizzuto, casado en segundas nupcias con doña Dionisia Servanda Martínez, argentino, domiciliado en San Pedro seis mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número doscientos noventa y cinco mil setenta y seis, industrial; doña Dionisia Servanda Martínez, casada en primeras nupcias con don José Rizzuto, argentina, domiciliada en San Pedro seis mil novecientos treinta y cuatro, con libreta cívica número cero cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta, ocupada en los quehaceres del hogar; José María Martínez, casado en primeras nupcias con doña Julia Pardiñas Lorenzo, español, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil novecientos setenta y cuatro, con cédula de identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y uno, industrial, Julia Pardiñas de Martínez, casada en primeras nupcias con don José María Martínez, española, domiciliada en Avellaneda número tres mil novecientos setenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones doscientos ochenta y ocho mil ciento diez y nueve, de quehaceres domésticos; doña Haydée Martínez de Mateu, casada en primeras nupcias con don Carlos Mateu, argentina, domiciliada en la calle Avellaneda tres mil novecientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento nueve, con libreta cívica número tres millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete, ocupada en quehaceres del hogar; Arminda Iris Irurueta de Rizzuto, viuda de don Francisco Emilio Rizzuto, argentina, domiciliada en Laguna setecientos sesenta y cuatro, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos diez y ocho mil trescientos veintiocho, de quehaceres domésticos, don René Martín Videla, casado en primeras nupcias con doña Fanny Grinberg, argentino, domiciliado en la calle Serrano mil doscientos diez y siete, primer piso, departamento C, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve, Contador Púbico Nacional y don Antonio Rizzuto, casado en primeras nupcias con doña Amanda María Capitán, argentino, domiciliado en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta, industrial. Todos mayores de edad, domiciliados los once primeros comparecientes en la ciudad de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de marzo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad

> ### AVISC
>
> **Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.**
>
> **LA DIRECCION**

anónima "Rizmar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha veintinueve de junio último autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad anónima aludida precedentemente, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente N once mil quinientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a 25 de marzo de 1960, se reúnen en la calle Juan B. Alberdi Nº 2939 los señores Rafael Rizzuto, Hugo Rizzuto, Genaro Rizzuto, Antonio Rizzuto, Alberto Rizzuto, José Antonio Rizzuto, Dionisia Servanda Martínez de Rizzuto, José María Martínez, Julia Pardiñas de Martínez, Haydée Martínez de Mateu, Arminda Iris Irurueta de Rizzuto y René Martín Videla, a efecto de constituir una sociedad anónima cuya denominación, objeto y demás especificaciones se detallan en el proyecto de estatutos sometidos previamente a la consideración de los presentes. Después de un cambio de ideas se resuelve: Primero: Declarar constituída la Sociedad Anónima "Rizmar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y dar por aprobados los estatutos proyectados los que en ejemplar por separado son suscriptos por todos los presentes y se deben considerar como parte integrante de esta acta. — Segundo: Declarar suscriptas las cuatro primeras series del capital social, representados por cuatro mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripción que importa cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y que se efectúa en la siguiente forma: Rafael Rizzuto, 300 acciones o sean m$n. 30.000,— c|l.; Hugo Rizzuto, 300 acciones o sea m$n. 30.000,— c|l.; Genaro Rizzuto 300 acciones o sea m$n. 30.000.- c|l.; Antonio Rizzuto, 600 acciones o sea m$n. 60.000 c|l.; Alberto Rizzuto, 300 acciones o sea m$n. 30.000.— c|l ; José Antonio Rizzuto, 300 acciones o sea m$n. 30.000.— c|l.; Dionisia Servanda Martínez de Rizzuto, 300 acciones o sea m$n. 30.000.— c|l.; José María Martínez, 300 acciones o sea m$n. 30.000.— c|l.; Julia Perdiñas de Martínez, 300 acciones o sea m$n. 30.000.— c|l.; Haydée Martínez de Mateu, 300 acciones o sea m$n. 30.000.— c|l.; Arminda Iris Irurueta de Rizzuto, 600 acciones o sea m$n. 60.000.- c|l.; René Martín Videla, 100 acciones o sea m$n. 10.000.— c|l. En este mismo acto los suscriptos proceden a integrar en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Disponer que el Primer Directorio que durará en sus funciones hasta la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre esté constituído por cinco miembros, procediéndose a la elección de los mismos y a la asignación de los cargos, con el siguiente resultado: Presidente: Hugo Rizzuto; Vicepresidente: René Martín Videla, Directores titulares: Dionisia Servanda Martínez de Rizzuto, Arminda Iris Irurueta de Rizzuto, Haydée Martínez de Mateu. Se procede a elegir por el mismo lapso Síndico al señor Alberto Rizzuto. — Cuarto: Declarar que la finalidad de los firmantes ha tenido como base para constituir la sociedad el que la misma continúe con el giro y la explotación de los negocios de la sociedad constituída en esta plaza con la denominación de "Rizmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", adquiriendo el activo y pasivo de la misma. A tal efecto se autoriza al directorio para que una vez constituída definitivamente esta sociedad, realice todas las diligencias necesarias para concretar dicho acto, sometiendo previamente a consideración de la Inspección General de Justicia, la operación respectiva. — Quinto: Facultar al presidente señor Hugo Rizzuto y vicepresidente señor René Martín Videla, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de los estatutos adoptados aceptando las reformas, supresiones y adiciones que previamente a ello requiera la Inspección General de Justicia. — De conformidad con todo lo expuesto que antecede, los accionistas constituyentes suscriben la presente acta. — R. Rizzuto. — H. Rizzuto. — A. Rizzuto. — José Rizzuto. — Genaro Rizzuto. — Alberto Rizzuto. — Haydée M. de Mateu. — José M. Martínez. — Julia P. de Martínez. — Dionisia S. M. de Rizzuto. — Hugo Rizzuto. — A. I. I. de Rizzuto. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "RIZMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo constituir sucursales, agencias y filiales en el territorio de la República Argentina, o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Art. 2º: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y podrá este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea de accionistas. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de máquinas y artefactos para el hogar manuales y eléctricos. Explotación de talleres dedicados a la industria metalúrgica en general y en especial la elaboración de lavarropas, licuadoras, enceradoras, ventiladores y demás similares. Comerciales: Compra-venta, importación explotación y en general, cualquier operación de lícito comercio, con los productos comprendidos en el objeto social, elaborados o no por la sociedad, ejerciendo todas las actividades conducentes a la realización del objeto social. — Art. 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para ejecutar sin limitación alguna toda negociación con bienes muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general, recibir y dar mercaderías en consignación, ejercer representaciones de fábricas y comercio en el interior o exterior de la República Argentina, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, adquirir, vender, hipotecar, recibir, dar en prenda o gravar en cualquier forma bienes, muebles, inmuebles, fondos públicos, acciones u otros bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía en cualquier institución de crédito oficial, mixta o particular, nacional o extranjera y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales, formar parte de sociedades de cualquier especie como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses con personas, empresas o sociedades y, en general, se faculta a la sociedad para ejecutar sin limitación alguna toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción relacionados directa o indirectamente con el objeto social, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa ni excluyente sino meramente enunciativa. — Capítulo II. — Capital Social. Acciones. Obligaciones. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de mil acciones de pesos cien cada acción. Todas las acciones son ordinarias y al portador, hallándose totalmente suscriptas las cuatro primeras series y realizadas en su diez por ciento. — Las series subsiguientes podrán emitirse e integrarse en la época, forma y condiciones de pago que el Directorio resuelva en cada oportunidad. — Art. 6º El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal en series sucesivas de acciones ordinarias pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, haciéndose saber durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de pesos dos millones más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Art. 7º: Los certificados y las acciones tendrán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por dos Directores una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones e integradas éstas se emitirán títulos al portador. — Corresponde al Directorio o a la Asamblea en su caso, determinar las fechas, modo y condiciones de la integración de las acciones, en caso de que las acciones sean integradas en especies, los aportes incorporados deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — A ese efecto se requerirá siempre una Resolución expresa del Directorio para cada caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones, en proporción al número de acciones que posean, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días a contar desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Art. 9º: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Art. 10º: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 11º: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos y quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño . — Art. 12º: El Directorio en la Primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea General de Accionistas o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Art. 13º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y de administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace

o el de los Directores designados a tales efectos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines de su objeto social, dar y tomar préstamos; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco Oficial mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial, Municipal, de cualquier naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores, como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la Dirección y Administración de la Sociedad, pagándosele la correspondiente remuneración la que se cargará a gastos del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y debentures dentro de las condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas. g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Art. 14º La firma social estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace o del Director o Directores designados a tales efectos, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individualmente o conjuntamente. — Art. 15º Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Título IV. — De las Asambleas; distribución de utilidades. — Art. 16º Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aún para tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Capítulo V. — Balance. — Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 17º El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta de Abril de cada año, a cuya fecha se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Estos documentos conjuntamente con la Memoria, serán sometidos por el Directorio al Síndico para su consideración y conjuntamente con el informe de este último serán presentados a la Asamblea Ordinaria. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas que la Asamblea apruebe como honorarios para el Director y Síndico. c) El remanente, si lo hubiere, se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias o se destinará total o parcialmente a la constitución de reservas generales o especiales o se transferirá a nuevo ejercicio según lo resuelva la Asamblea. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Art. 18º La liquidación tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. La Asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora, fijándo la duración de su mandato y remuneración. — Art. 19º El excedente resultante de la liquidación, una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales se distribuirá en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación y b) Al capital de las acciones ordinarias. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales y Transitorias: Art. 20º Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. — A. Rizzuto. — R. Rizzuto. — José O. Rizzuto. — Genaro Rizzuto. — Alberto Rizzuto. — José M. Martínez. — Hugo Rizzuto. — Haydée M. de Mateu. — Julia P. de Martínez. — Dionisia S. M. de Rizzuto. — A. I. I. de Rizzuto. — R. M. Vidal. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Rafael Rizzuto, Hugo Rizzuto, Genaro Rizzuto, Antonio Rizzuto, Alberto Rizzuto, José Rizzuto, Dionisia Servanda Martínez de Rizzuto, José María Martínez, Julia Pardiñas de Martínez, Haydée Martínez de Mateu, Arminda Iris Irurueta de Rizzuto y René Martín Vidal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. Hay un sello. Hernán A. Ordiales." "Buenos Aires, 29 Jun. 1960. Visto el expediente Nº 4.595|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rizmar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rizmar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta capital el 25 de marzo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspec. Gral. de Just. para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Guido. Decreto Nº 7.325. Luis R. Mac Kay. "Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman, por ante mí, y los testigos del acto que lo fueron los señores don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — R. Rizzuto. — Hugo Rizzuto. — Genaro Rizzuto. — Alberto Rizzuto. — José A. Rizzuto. — Dionisia S. M. de Rizzuto. — José M. Martínez. — Julia P. de Martínez. — Haydée Martínez de Mateu. — A. I. I. de Rizzuto. — R. M. Videla. — Antonio Rizzuto. Tgo.: Arístides A. Noguera. — Tgo.: Antonio del Río. Hay un sello. Ante mí: Hernán A. Ordiales. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos treinta y ocho, pasó ante mí al folio novecientos treinta y nueve del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Rizmar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este testimonio extendido en nueve sellos de tres pesos m|nacional, cada uno, números: un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve; un millón setecientos noventa y cinco mil ciento catorce; un millón setecientos noventa y cinco mil ciento quince; un millón setecientos noventa y cinco mil ciento diez y siete; un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés; seiscientos veinte mil ciento ochenta y nueve; seiscientos veinte mil ciento noventa y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta. — Raspado: Rizzuto —en —todas —Alberto —30.000.00 —separada — domicilio —prenda— días —reemplazará —y —deberán —remanente — excedente. Entre líneas: Antonio. Vale. — Hernán A. Ordiales.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Enmendado: agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.960.- e.30|8-Nº 6.872 D.T. v.30|8|60

CHIAFIL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 317. — Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos, que al final se expresan y firman, comparece don Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado con doña Perla Edith Purnik, nacido el quince de abril de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad número un millón trescientos siete mil quinientos setenta y uno, Contador Público Nacional, domiciliado en Montevideo quinientos trece, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos, y además, en nombre y representación de los señores: don Amadeo Chiarello, don Adolfo Filippo, don Moisés Jaime Nun, don Abel Oks, don Sergio Francisco Gampa, don Carlos Emilio Chambón, doña Amanda Isabel Acevedo, don Roberto Ernesto Rosa Peycere y don Horacio Hirsch, según se acreditará, y dice: Que por escritura pasada ante mí, al folio ciento setenta de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, el exponente, por sí y en unión de sus nombrados mandantes, constituyeron provisionalmente la sociedad "Chiafil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya escritura, en testimonio, tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado en lo pertinente, dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... y testigos... comparecen los señores: don Amadeo Chiarello... don Adolfo Filippo... don Moisés Jaime Nun... don Abel Oks... don Juan Itzcovich Schuster... don Sergio Francisco Gamba... don Carlos Emilio Chambón... doña Amanda Isabel Acevedo... don Roberto Ernesto Rosa Peycere... y don Horacio Hirsch... todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expónen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos: ...Artículo primero. — Bajo la denominación de "Chiafil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales... Artículo segundo. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación la autorice para funcionar... Artículo tercero. — La sociedad tendrá por objeto realizar... las siguientes operaciones: a) Comerciales... b) Industriales... c) Financieras... d) Inmobiliarias... e) Facultades... Artículo cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo undécimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis directores titulares... Y continúan manifestando los comparecientes: Primero. — El capital que por este acto se emite y se suscribe totalmente asciende a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, en la siguiente proporción: don Amadeo Chiarello, doscientas acciones por un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda legal; Adolfo Filippo, doscientas acciones por un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda legal; Moisés Jaime Nun, cincuenta acciones por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional; Abel Oks, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Juan Itzcovich Schuster, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Sergio Francisco Gamba, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; Carlos Emilio Chambón, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; Amanda Isabel Acevedo, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; Roberto Ernesto Rosa Peycere, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal y Horacio Hirsch, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal — Segundo. — El capital suscripto en el punto precedente, se halla integrado en su diez por ciento o sea un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y del Inspector General de Justicia. — El noventa por ciento restante será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Tercero. — Se conviene autorizar a los señores Amadeo Chiarello doctor Juan Itzcovich Schuster y Sergio Francisco Gamba, para que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluyendo la del nombre de la sociedad, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades, en un todo de acuerdo con los poderes que por este acto, otorgan los firmantes en legal forma. — Cuarto. — Se practica la elección del primer Directorio, que queda constituído en la siguiente forma: Amadeo Chiarello, Presidente; Adolfo Filippo Vicepresidente; Moisés Jaime Nun, Director Titular. — Se designa Síndico Titular al doctor Juan Itzcovich Schuster y Síndico Suplente al señor Horacio Hirsch. — Leída que les fue se ratifican y firman... con los testigos del acto, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Amadeo Chiarello. — Adolfo Filippo. — Moisés Jaime Nun. — Abel Oks. — Juan Itzcovich Schuster. — Sergio Francisco Gamba. — Carlos Emilio Chambón. — Amanda Isabel Acevedo. — Roberto Ernesto Rosa Peycere. — Horacio Hirsch. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers". — Doy fe de ser Exacto lo Inserto. — Y el compareciente continúa diciendo: Que ejercitando el mandato conferido, se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número cuatro mil setecientos treinta y tres del corriente año, (número de procedencia once mil quinientos setenta y dos, fecha de origen trece de junio de mil novecientos sesenta), el que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual resulta: Que a fojas doce, corre el escrito de presentación del doctor Schuster, solicitando la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, acompañando al mismo los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de constitución provisional de la sociedad, cuyas partes pertinentes se han transcripto precedentemente y que obra de fojas uno a nueve; la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que corre a fojas once, y acredita el depósito en la cuenta de la sociedad del diez por ciento del capital suscripto, y el sellado de Ley. Que atento a lo aconsejado a fojas trece y catorce por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación dictó el respectivo Decreto, qué lleva el número siete mil cuatrocientos sesenta y seis, acordando a la expresada sociedad, personería jurídica y aprobando su estatuto, cuyo decreto se halla agregado en copia fotográfica a fojas quince del expediente. Y el señor Juan Itzcovich Schuster, continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura, constituída definitivamente la sociedad "Chiafil", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que comprende el Estatuto social y a continuación el Decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno de la Nación. El tenor de los Estatutos aprobados, es el siguiente: Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CHIAFIL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación la autorice para funcionar. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de productos de origen nacional o extranjero en general, y en especial toda clase de productos para la industria textil, maquinarias, motores, repuestos y anexos. Podrá igualmente desempeñar actividades en representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación en general de cualquier clase de productos químicos,

metalúrgicos, plásticos, textiles, materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general, explotación de astilleros, talleres mecánicos, reparaciones y armado de buques. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales nacionales o extranjeros o inversiones en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o en vía de realización, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrant o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Facultades: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros, con personas, sociedades, reparticiones o instituciones, tomar participación o fusionarse en carácter de socio industrial comanditario, cuotista o accionista, o cualquiera otra combinación de intereses, con empresas existentes o en constitución, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios o adjudicaciones, comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general; arrendar bienes muebles o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda y otros valores con o sin garantía, en cualquier institución de crédito oficial, mixto o particular, nacional o extranjera y en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábricas, de comercio, patentes, de invención, modelos, privilegios y procedimientos industriales y concesiones, sean nacionales o extranjeros, y en general se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino meramente enunciativa. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince series de doscientas acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda naconal de curso legal, que serán emitidas en la oportunidad forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el quince por ciento de su valor nominal y podrán tener o no, una participación adicional de las utilidades. — El dividendo total de las acciones preferidas, incluyendo el básico y adicional, no podrá ser superior al veinte por ciento del valor nominal de las acciones. — Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. — Las acciones preferidas no gozarán del derecho a voto, salvo el caso que no hubieran percibido su dividendo durante un año, en cuya oportunidad, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum, y tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones. — Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad el dividendo básico será pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables, total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par, con más una prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la última Asamblea Ordinaria que aprobara el balance. — Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Si se efectuara un rescate parcial y no total, se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado cada tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Quinto. — El Directorio queda facultado para emitir una o varias series de acciones ordinarias, en forma sucesiva y simultánea, en la época, forma y condiciones de pago y proporción que crea convenientes. — El Directorio podrá afectar una o más series a un fin especial y las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes, siempre que los valores que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio y comunicarlo con la respectiva documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto. — Toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de sus tenencias, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo. — Las acciones serán al portador y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los títulos serán firmados por el presidente o quien lo reemplace y por un Director y se numerarán en forma sucesiva, llenando todos los requisitos que establecen los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos treinta y uno del Código de Comercio. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada acción. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, excepto cuando los accionistas ejerzan el derecho de preferencia que establece el artículo sexto de estos Estatutos. — Artículo Octavo. — El Directorio podrá autorizar, para toda emisión de capital una o varias de las formas siguientes, en forma combinada o simultánea: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales de Accionistas; b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del Activo de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, a tal fin se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación de autoridad competente. — d) Por el aporte de nuevos capitales recurriendo a la suscripción pública de acciones. — e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido. — f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad. — En los casos de los incisos a, b, c y e, se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Noveno. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin la necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: I) Por las cuotas atrasadas, exigir el pago de un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual. — II) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — III) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — IV) En todos los casos la sociedad aplicará igual tratamiento a todos los accionistas. Artículo Décimo. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y todas las disposiciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas. Capítulo Tercero. Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a seis directores titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo designar igualmente hasta igual número de directores suplentes. Los directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos sin limitación. No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes y para tener la condición de director será necesario ser poseedor de no menos de cincuenta acciones, las que deberán depositarse a la orden de la sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su gestión. — Artículo Duodécimo: En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o interdicción del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Si mediara renuncia, incapacidad, muerte o separación de cualquiera de los Directores, el Directorio procederá a incorporar inmediatamente al Director suplente que corresponda en el orden en que los ha designado la Asamblea. Si no hubiera designado directores suplentes, la vacante será llenada por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: El directorio se constituirá en quórum con la presencia de la mitad más uno de los directores titulares. Cada director tendrá derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. Los directores ausentes, podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. El directorio se reunirá cuando el presidente, vicepresidente o el síndico lo requieran. La asistencia y las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas que será firmado por todos los directores y el síndico, si asistiere. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales, pudiendo resolver y realizar los actos que, según su criterio y decisión, los considere necesarios y convenientes para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales. Son atribuciones del directorio: a) Resolver sobre la aceptación de los negocios sociales y administrar los bienes de la sociedad con las más amplias facultades; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; c) Establecer y acordar gastos de la sociedad; e) Dar y tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos; f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas generales generales; h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado, confiarles como tales, tareas especiales en la dirección y administración de la sociedad. Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; k) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En estos casos, los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio y de los gerentes; l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador, con sujeción a los requisitos legales vigentes; p) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes, y que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Artículo Décimo Quinto: El presidente o quien lo reemplace, es el representante legal de la sociedad, y ejecutará las resoluciones del directorio, salvo que, para casos especiales se encomiende a uno o más de sus miembros una gestión determinada. — Artículo Décimo Sexto: Todos los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas indistintamente: a) La del presidente o vicepresidente; b) La de un director conjuntamente con un gerente, subgerente o apoderado; c) En los casos en que el directorio expresamente lo resuelva se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — Capítulo Cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, quedando legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio y en segunda convocatoria con cualquier capital representado. Las Asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio, el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas, serán tomadas por la mayoría de votos presentes, aun en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo, cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las acciones preferidas en caso del artículo cuarto, tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones suscriptas. Los poseedores de menos de cinco acciones preferidas, podrán unir sus acciones y participar en las Asambleas bajo una representación común. — Artículo Décimo Noveno: Toda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante cinco días, con diez de anticipación al de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. En estos casos, debe expresarse el objeto que la motiva, el lugar, día y hora en que se celebrará el acto. — Artículo Vigésimo: Para poder asistir a las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones o un certificado bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y se les otorgará el recibo correspondiente, que les servirá de boleto de entrada, con la constancia del número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder o telegrama dirigido al Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea General por el término de un año, pudiendo ser reelecto. Sus atribuciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, sin perjuicio de las que le acuerden estos Estatutos. Se designará igualmente un síndico suplente. Capítulo Quinto: Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva.

— Artículo Vigésimo Segundo: El treinta de setiembre de cada año, se cerrará el ejercicio social y se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. Estos documentos y la memoria, será sometidos por el Directorio al Síndico para su consideración y estudio y conjuntamente con el informe de este último, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en el siguiente orden: 1) Dos por ciento para el fondo de reserva legal. 2) Las sumas que la Asamblea resuelva como honorarios para el Directorio y Síndico. 3) El dividendo de las acciones preferidas es del siguiente orden: fijo del ejercicio, acumulativo atrasado y dividendo adicional. 4) Sin perjuicio de las sumas que la Asamblea destina para constituir reservas facultativas, técnicas o especiales, o para transferir a nuevo ejercicio u otro destino, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad, incrementando el fondo de reserva legal. Capítulo Sexto. Disolución, Liquidación, Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: La liquidación de la sociedad al término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. La Asamblea podrá designar una comisión liquidadora, fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo Vigésimo Sexto: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos de honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: 1) Se abonará el capital integrado por las acciones preferidas. 2) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. 3) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. 4) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. Para toda cuestión judicial, se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con

exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción". "Buenos Aires, 30 jun. 1960. Visto el expediente Nº 4.733|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Chiafil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Chiafil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Guido. Luis Mac Key. Decreto Nº 7466. Doy Fe de ser exacto lo inserto. Leída que les fue, se ratifica y firma conjuntamente con los testigos, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. J. I. Schuster. J. R. Batiller. J. E. Batiller. Hay un sello. Ante mí: Julio Dhers. Concuerda con la matriz de su referencia que bajo el número ciento tres pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad, expido primer testimonio en once sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos veintisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. Julio Dhers. Está su sello. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.520.— e.30|8-Nº 6.885 D.T.-v.30|8|60

TAILHADE

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura del 11 de julio del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Rodolfo Porro, "Tailhade, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ha procedido a reformar sus Estatutos conforme lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del 9 de noviembre de 1959, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.572 del 8 de junio próximo pasado, habiéndose modificado los artículos primero, tercero, cuarto, séptimo, noveno, duodécimo, vigésimo, vigésimo cuarto y vigésimo octavo que para el futuro quedan redactados en la siguiente forma: "Título I. — Nombre, Domicilio, Objeto, Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de TAILHADE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA, continuará su giro la sociedad constituída con el nombre de "Tailhade, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, filiales, casas de compra, talleres, con o sin capital determinado a juicios del Directorio, constituir domicilios especiales y designar representantes en el interior del país o en el extranjero cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio al por mayor y menor en los ramos de papelería, librería, imprenta, fabricación de libros comerciales, encuadernación, edición de obras de cualquier naturaleza, importación y exportación, fabricación y venta de artículos de papelería, escritorio, muebles de oficina, dibujo, fotografía, préstamos en general, explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, construcción de edificios, compra y venta de bienes inmuebles, ejercer la representación de sociedades o personas dedicadas al comercio o industrias y realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a particulares, para realizar negocios o a realizarse, compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin garantías personales o reales, dentro o fuera del país. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá además: a) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, representar, fabricar, elaborar y negociar en toda clase de mercaderías; b) Explotar concesiones, permisos, patentes de invención y marcas de comercio que adquiera, sea directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, concediendo permisos precarios para su explotación y en general y sin limitación alguna, ejercer con ellas o con respecto a ellas todas las facultades inherentes o derivadas del derecho de propiedad; c) Adquirir por compra o por cualquier otro título legal sea en dinero efectivo, sea en acciones, establecimientos comerciales y|o industriales, constituídas o a constituirse, integrar, formar parte o constituir sociedades de responsabilidad limitada, comandita simple y comandita por acciones, destinadas a la explotación comercial y|o industrial sin limitación alguna; d) Adquirir por compra o por cualquier otro título legal la propiedad o el derecho de fabricación, explotación, usufructo de toda clase de concesiones, permisos, inventos, patentes de invención y marcas de comercio, así como sus licencias o privilegios relativos a la industria y al comercio, sin limitación alguna; e) Adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales aunque sea por más de seis años, créditos y derechos, títulos, acciones y debentures dentro y fuera del país; explotar toda clase de establecimientos agrícolas y|o ganaderos; f) Edificar y construir obra en inmuebles de propiedad de la sociedad o en ajenos; g) Efectuar contratos de transporte, fletamentos, seguros como asegurado, publicidad, locación, etcétera, relacionados con el objeto de sus negocios; h) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase, de bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, comprendiéndose entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de cualquier otro Banco nacional, provincial o extranjero, oficial o particular, domiciliado en el país o fuera de él, así como de compañías, sociedades o particulares nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, conforme a sus estatutos o reglamentos, suscribiendo los documentos y obligaciones del caso; i) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país y a estos objetos; j) Llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a armonía de intereses y cooperación de administración; k) En general, celebrar todos los actos y contratos como así también toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras que se relacionen directamente con el objeto social y tendientes a facilitar la expansión o desarrollo de la sociedad, pues queda especialmente determinado que la especificación que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en diez y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por treinta y ocho series de cinco mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cinco mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial por tres días, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión de acciones podrá hacerse mediante una de las seis formas siguientes o bien combinadas. — a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General previa constatación de su desafectación, excluídas las reservas legales, previa intervención y aprobación de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, siempre que el accionista no reclame el pago en efectivo. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobados por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización de todo lo que se dará intervención a la Inspección General de Justicia y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendo. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la Sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — "Artículo 7º — Del capital autorizado se encuentran actualmente suscriptas e integradas 24.240 acciones de la clase "A", 17.596 acciones de la clase "B" y 9.434 acciones preferidas. — Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existen en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase "A" o "B". La cantidad de acciones Clase "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones Clase "A" y Clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones Clase "A". — En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones Clase "A" si existe en circulación acciones Clase "B". — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia los accionistas que de acuerdo con lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de treinta días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos, haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio por el inciso f) del Artículo cuarto del Estatuto, ya sea para emitir acciones Clase "B" como de la Clase "A". — Toda emisión de acciones que fije el carácter de las acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo 9º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos accionistas como mínimo y diez como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Habrá además dos Directores Suplentes que reemplazarán a los Titulares por orden de elección en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. — De los Directores titulares, la Asamblea designará quienes han de ejercer la presidencia y Vice-Presidencia. — Artículo 12. — La designación de cargos no impedirá atribuir a los Directores otros cargos especiales dentro del Directorio como tampoco conferirles funciones técnicas o administrativas fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo trigésimo ad referéndum de la próxima Asamblea. — El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo 20. — Las convocatorias a Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias se publicarán durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo 24. — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días, previa publicación durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial, empezando dichas publicaciones ocho días antes del citado para la Asamblea, con cualquier número de acciones suscriptas con derecho a voto. — En el caso previsto por el artículo 354 del Código de Comercio, se procederá en la forma que consigna el artículo trigésimo cuarto de estos Estatutos. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituída el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, tuviera quórum legal de accionistas presentes o representados, según lo establecen estos Estatutos para la primera y segunda convocatoria. — "Artículo 28. — El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los precitados documentos contables reflejen fielmente la situación económico-financiera, y los resultados de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto: b) el .. por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para ser distribuido entre el Directorio y Síndico en la siguiente forma: dos por ciento al Presidente, ocho por ciento a los Directores titulares y uno por ciento al Síndico. — c) Los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas. — Los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas emitidas según estos Estatutos lo determinan, como así también el dividendo adicional de éstas. — d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. — e) La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio está facultada para disponer hasta un máximo del diez por ciento del remanente de las utilidades líquidas para gratificaciones a empleados de la Sociedad, sin que ello importe habilitación ni participación de dichos empleados en los beneficios de la Sociedad, ni tenga carácter permanente, pudiendo disminuir o suspenderse en cualquier época a juicio de la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio por tiempo indeterminado o definitivamente, aun cuando se hubiese acordada durante dos o más ejercicios económicos, ya sea a las mismas o a diferentes personas. — f) Las sumas con que resuelva la Asamblea gratificar y habilitar a los Directores de la Sociedad. — g) El saldo se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias "A" y "B" las que tendrán iguales derechos a las utilidades, previa deducción de lo que corresponda a las acciones preferidas en concepto de participación adicional, de acuerdo a lo establecido en el convenio de emisión". — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.160 e.30|8-Nº 6.887 D. T.v.30|8|60

VALOR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.309. — Primer Testimonio. Escritura Número: Ochocientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nuevo de Julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Francisco Oscar Seleme, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás número mil ciento treinta y tres, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho; don Rafael Cohen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil quinientos ocho, Capital, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuatro; don Domingo Tomeo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pilar Rodríguez, domiciliado en la calle Charlone número setecientos cincuenta y nueve, de la localidad de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones cincuenta y nueve mil uno; don Sisto Antônio Pescatore, italiano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Riccia, domiciliado en la calle Portela número mil cuatrocientos setenta y uno, Capital, con Cédula de Identidad número Tres millones ochocientos noventa y un mil ciento cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal; don Angel Orlando Del Río, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Nicolás número mil ciento cuarenta y seis, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis; don Ramón Alberto Hambra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Helguera número seiscientos noventa, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve; don Eusebio Miguel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isabel García Miguel, domiciliado en la calle Gregorio de La Ferrere número cuatro mil quinientos ochenta y seis, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco; don Francisco Rial, español, casado en primeras nupcias con doña Antonia Rivera, domiciliado en la calle Varela número mil ciento cincuenta y nueve, departamento cuatro, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón setecientos veinte y cuatro mil novecientos noventa y ocho; don Gabino Norberto Cartasegna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Milocco, domiciliado en la calle Arrotea número novecientos veinte y dos, Capital, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y dos mil seiscientos diez; don Haroutioun Maraslian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nouvart Dabanian, domiciliado en la calle Zuviría número tres mil doscientos uno, Capital, con Libreta de Enrolamiento número Dos millones ciento

cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos; don Juan Agustín Crovo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Paula Esther Aleio, domiciliado en la calle Castañón número mil cuatrocientos cincuenta, Capital, con Libreta de Enrolamiento número quinientos nueve mil doscientos cincuenta y ocho; don Enrique Steinberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Blinder, domiciliado en la calle Paraná número setecientos noventa y uno, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones sesenta y cuatro mil trescientos veinte y don Ignacio Zapolanski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Saguinor, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil ochocientos treinta y uno, Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por acto privado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con el nombre "Valor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la que, luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de junio del corriente año, y que en consecuencia, la vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número Cuatro mil ochocientos diez y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y N Once mil cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación, y que copiada en su orden dicen: así: "Acta Constitutiva de "Valor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Lavalle 1672, piso 3º, oficina 19, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente la reunión o Asamblea, al Sr. Francisco Angel Orlando Del Río. — Acto seguido el señor Presidente expresó, que como era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los Estatutos que debían regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual se había convocado a esta reunión, para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El señor secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de Estatutos y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, tal como figura por separado pero como parte integrante de la presente acta. — Concordante con lo resuelto, se procedió de inmediato a suscribir el capital, lo que se efectuó de la siguiente forma: Los señores Francisco Oscar Seleme, Rafael Cohen, Domingo Tomeo, Sisto Antonio Pescatore, Angel Orlando Del Río, Ramón Alberto Hambra, Eusebio Miguel, Francisco Rial, Gabino Norberto Cartasegna, Haroutioun Maraslian y Juan Agustín Crovo, con novecientas (900) acciones, o sean $ 90.000 valor nominal (noventa mil pesos m|n. v|n.) cada uno, totalizando en conjunto la suma de $ 990.000 (novecientos noventa mil pesos m|n. v|n.) y los señores Enrique Steinberg e Ignacio Zapolanski, con cincuenta (50) acciones o sean $ 5.000 valor nominal (cinco mil pesos m|n. v|n.) cada uno, completando el veinte por ciento del capital autorizado. — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Valor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", debiendo proceder a cumplirse con las formalidades necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido, se resolvió autorizar expresamente a los socios fundadores Ignacio Zapolanski y Enrique Steinberg, sin perjuicio de otorgarles oportunamente Poder Especial si lo considerasen conveniente, para que éstos, tan ampliamente como sea posible y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos aceptados por señores accionistas, como así también que le sea acordada a esta sociedad la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar e introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye; e) En general, llevar a cabo todos los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Finalmente, se resolvió elegir el primer Directorio de la Sociedad, recayendo por unanimidad la designación en los siguientes: Directores Titulares: Francisco Oscar Seleme, Rafael Cohen, Domingo Tomeo, Sisto Antonio Pescatore, Angel Orlando Del Río, Ramón Alberto Hambra y Eusebio Miguel; Directores Suplentes: Francisco Rial y Gabino Norberto Cartasegna. — Como Síndico Titular y Síndico Suplente se eligieron por unanimidad a Haroutioun Maraslian y Juan Agustín Crovo, respectivamente. — Por último, se resolvió labrar acta de esta Asamblea de Fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once y treinta horas del día y mes indicados. — Firmado: Francisco Oscar Seleme, Rafael Cohen, Domingo Tomeo, Sisto Antonio Pescatore, Angel Orlando Del Río, Ramón Alberto Hambra, Eusebio Miguel, Francisco Rial, Gabino Norberto Cartasegna, Haroutioun Maraslian, Juan Agustín Crovo, Ignacio Zapolanski, Enrique Steinberg. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Francisco Oscar Seleme, R. Cohen, D. Tomeo, Sisto A. Pescatore, Angel del Río, Ramón A. Hambra, Eusebio Miguel, Rial, Gabino Cartasegna, H. Maraslian, Juan Agustín Crovo, Zapolanski, E. Steinberg, son de puño y letra de: Francisco Oscar Seleme, Rafael Cohen, Domingo Tomeo, Sisto Antonio Pescatore, Angel Orlando del Río, Ramón Alberto Hambra, Eusebio Miguel, Francisco Rial, Gabino Norberto Cartasegna, Haroutioun Maraslian, Juan Agustín Crovo, Ignacio Zapolanski y Enrique Steinberg, las que son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. Firmado: A. Levin (escribano). — Estatutos de Valor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. — Título 1º) Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: — Artículo 1º) Bajo la denominación de VALOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, queda constituída una sociedad anónima, la que funcionará conforme a las disposiciones legales vigentes y a los presentes Estatutos. — Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que su directorio podrá establecer en el interior o exterior del país. — Artículo 3º) La dudación de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. —

Artículo 4º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a los siguientes negocios: a) Industriales: explotación de toda clase de productos de la alimentación, cámaras frigoríficas y chacinados, desde la fabricación de materias primas hasta la total terminación de los productos elaborados, sus complementarios y afines, así como toda otra actividad relacionada con aquéllas; b) Comerciales: compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados en general; c) Inmobiliarios: adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, construcción, refacción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y|o rurales, loteos, fraccionamientos, urbanizaciones y operaciones, bajo el régimen de la propiedad horizontal, y en modo especial de inmuebles que sean destinados a mercados, concentraciones de frutos y productos de la alimentación, cámaras frigoríficas y de todo otro tipo; d) Financieras: Préstamos, aportes o inversión de capitales a particulares, o empresas o sociedades, constituídas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warants o cualquier otra de las permitidas por la ley; e) De mandatos: Aceptar toda clase de mandatos, y f) En general, para el mejor desenvolvimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen con los fines sociales, en la forma más amplia y sin otras limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas o al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) cada una. Las dos primeras series de acciones ordinarias se hallan emitidas e integradas en el diez (10) por ciento. La integración del saldo, así como la emisión de las demás series hasta completar el capital autorizado, se realizarán en las épocas y condiciones de pago y características que el directorio resuelva. — Artículo 6º) La Asamblea General queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m|n.), mediante la emisión de cuarenta (40) nuevas series de acciones. Para cada aumento de capital, deberán cumplirse con las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y en los demás diarios que dispongan las reglamentaciones vigentes, comunicarse a la Inspección General de Justicia e Inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000.— pesos, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto por este artículo. — Artículo 7º) Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y tendrán las siguientes características: a) Las series de acciones se denominarán por su numeración ordinal correlativa; b) Las primeras diez series de acciones serán nominativas y cada acción dará derecho a 5 (cinco) votos, con las limitaciones que surgen del artículo 350 del Código de Comercio; c) Con respecto a las futuras series; la asamblea determinará en el momento de resolver el aumento del capital autorizado si las acciones serán nominales o al portador, pudiendo ser ordinarias de un voto o de cinco votos por acción o preferidas, sus condiciones de rescate y demás características, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma de pago de las acciones, haciendo la comunicación a la Inspección de Justicia; d) Las acciones preferidas tendrán las características que establezca la Asamblea; dentro de las siguientes disposiciones: tendrán preferencia en el pago de dividendos y|o en la devolución del importe en caso de liquidación; se les reconocerá un dividendo fijo del diez por ciento, el que podrá o no ser acumulativo; serán rescatables en las condiciones determinadas por el artículo 343 del Código de Comercio o por reducción de capital, con o sin prima según se establezca; no tendrán derecho a voto salvo que por falta de utilidades no se le abonen los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto por cada cinco acciones, por el tiempo durante el cual los dividendos no pudieran ser pagados. Los poseedores de menos de cinco acciones podrán reunirse para participar en las Asambleas bajo una representación común; e) Tanto las acciones como los certificados de las no integradas, llevarán la firma de dos directores, con los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — f) Las acciones se entregarán a los accionistas una vez integrado el valor de las mismas que podrá serlo en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago siendo necesaria una resolución expresa del Directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia; g) No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo: h) Para la suscripción de las nuevas series, se dará preferencia a los tenedores anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación a que se refiere el artículo sexto; i) En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los treinta días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, la Sociedad, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Estas normas se aplicarán a todos los accionistas cualquiera fuera la serie de capital suscripto o el tipo de acciones; j) Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio; k) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícito la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, cuando se ha imprevisto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio; l) En caso de cesión de las acciones nominativas deberá hacerse la comunicación a la Sociedad y si no estuvieran totalmente integradas, el cedente quedará garante del pago de las cuotas pendientes; m) El dividendo correspondiente a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, será distribuído a prorrata del tiempo transcurrido y en proporción al monto integrado. — Título III. — Debentures. — Artículo 8º) La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en el momento de su emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que los dispuestos para las acciones. Título IV. — Administración y Fiscalización. —

Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares y de uno a tres directores suplentes, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y demás cargos, según sus capacidades técnicas, administrativas, industriales, etc. — El mandato de los mismos durará dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia, o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores titulares, serán llamados los suplentes, según sea el caso, en riguroso orden de lista, temporaria o definitivamente, hasta completar el período del titular. — Artículo 10º: Para desempeñar el cargo de Director es necesario tener la calidad de accionista y depositar, mientras dure el mandato de la sociedad, cincuenta (50) acciones en garantía de sus funciones. — Artículo 11º: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Artículo 12º: El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando aquellos que legal o estatutariamente corresponden a las Asambleas Generales de accionistas. — Los poderes del Directorio incluyen todas las facultades especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución. — Sin perjuicio de ello y a título enunciativo y no limitativo, son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del Presidente, quien será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente. — El uso de la firma social será ejercido por intermedio del Presidente y de otro Director cualquiera, conjuntamente. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes, instituir uno o más apoderados especiales, con amplias facultades para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; c) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o Bancos del Estado Nacional, provinciales o municipales y|o mixtas, pudiendo constituir sobre todas es-

tas cosas y aceptar sobre las mismas derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía. — Para la venta, hipoteca o cualquier otro derecho que grave el inmueble donde la sociedad desarrolle sus actividades, se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas; d) Tomar y dar dinero en préstamo o a crédito, a plazo o en cuenta corriente; e) Adquirir concesiones ya otorgadas o a otorgarse, solicitarlas de los poderes públicos nacionales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; f) Dar o aceptar representaciones o mandatos y|o de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; g) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales, organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes que el Directorio designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; h) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de tasaciones comerciales con particulares, sociedad, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales o no dentro y|o fuera del país; i) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; j) Nombrar a uno o más gerentes. En general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y Autorizar cualquier acto que no estuviera expresamente determinado, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todos ellos con cargo de rendir cuentas ante las Asambleas. — Artículo 13º) Los Directores podrán recibir por el desempeño de sus funciones una remuneración que fijará la Asamblea de Accionistas, independientes de la señalada en el Título VI de estos Estatutos. El total de tales retribuciones, incluso las que se otorgaran a los Gerentes cuando fueran al mismo tiempo miembros del Directorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de las comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas encomendadas a alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14º). La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por un año por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones serán las prescriptas por el Art. 340 del Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 15º) La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorais para las Asambleas, se harán conocer por anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante los plazos y los requisitos que exijan las reglamentaciones vigentes. Las Asambleas ordinarais y extraordinarias, se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio; cuando las Asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones será válidas cualquiera sea el número de acciones presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Si se emitieran acciones al portador, para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito en la sociedad, con una anticipación mínima de tres días a la fecha señalada para su realización. — Artículo 16º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente o por un Director en caso de ausencia o impedimento de aquéllos o por un accionista elegido por la Asamblea en caso de no estar presente ningún miembro del Directorio. — Artículo 17º) Cada acción tendrá derecho a la cantidad de votos establecidos en las respectivas emisiones, con las limitaciones que surgen del Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 18º) Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderado, constituído por carta poder. — Artículo 19º) Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la misma. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 20º) Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 21º) Al cierre de cada ejercicio social se realizará un balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, las cuales para su formación se ajustarán a las normales legales y reglamentarias vigentes. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del síndico sobre los mismos serán presentados por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación. — Artículo 22º Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que asigne la asamblea para retribuciones del Directorio, por sí o a propuesta del mismo, la que será distribuída entre el Directorio en las proporciones que el mismo estime convenientes; c) la suma que asigne la asamblea para retribución del síndico; d) los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas, si las hubiere y e) el remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deben repartirse en calidad de dividendos, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 23º Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Título VII. Disolución y liquidación. — Artículo 24º La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva la liquidación, determinará las condiciones de la liquidación, la que se realizará bajo la vigilancia del síndico. — A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada la asamblea designará los liquidadores y un síndico determinando sus facultades. — El nombramiento de los liquidadores y del síndico hará caducar el mandato de los directores que estuviesen ejerciendo sus cargos, antes de la disolución. La Asamblea General regularmente convocada y constituída conserva la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar las cuentas finales. —Artículo 25º Una vez cubierto el pasivo, el saldo se distribuirá de la siguiente manera: a) El capital preferido, si lo hubiera, de acuerdo al valor integrado de sus acciones; c) pago de los dividendos atrasados, en caso de ser acumulativos, de la acciones preferidas y de los dividendos corridos hasta la fecha de la liquidación y d) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias de acuerdo con el capital integrado de cada una de ellas. — Firmado: Francisco Oscar Seleme; R. Cohen; D. Tomeo; Sisto A. Pescatore; Angel del Río; Ramón A. Hambra; Eusebio Miguel; Francisco Rial; Gabino Cartasegna; H. Maraslian; Juan Agustín Crovo; Zapolanski; E. Steinberg. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Francisco Oscar Seleme; R. Cohen; D. Tomeo; Sisto A. Pescatore; Angel del Río; Ramón A. Hambra; Eusebio Miguel; Rial; Gabino Cartasegna; H. Maraslian; Juan Agustín Crovo; Zapolanski; E. Steinberg son de puño y letra de Francisco Oscar Seleme; Rafael Cohen; Domingo Tomeo; Sisto Antonio Pescatore; Angel Orlando del Río; Ramón Alberto Hambra; Eusebio Miguel; Francisco Rial; Gabino Norberto Cartasegna; Haroutioun Maraslian; Juan Agustín Crovo; Ignacio Zapolanski; y Enrique Steinberg, las que son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 17 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Levin. — Escribano. — Planilla con los datos personales de los accionistas fundadores de "Valor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos: 1) Francisco Oscar Seleme, argentino, soltero, domiciliado en San Nicolás 1133, Capital, C. I. 3.203.468. — 2) Rafael Cohen, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda Nº 3508, Capital, L. E. 4.472.204. — 3) Domingo Tomeo, argentino, casado en 1ras. nupcias con Pilar Rodríguez, Charlone 759, Matanza, Prov. Bs. As., L. E. 4.050.001. — 4) Sisto Antonio Pescatore, italiano, casado en 1ras. nupcias con Beatriz Riccia, Portela 1471, Capital, C. I. 3.891.145. — 5) Angel Orlando del Río, argentino, soltero, domiciliado en San Nicolás 1146, Capital, C. Identidad 3.566.846. — 6) Ramón Alberto Hambra, argentino, soltero, domiciliado en Helguera 690, Capital, C. I. 4.554.530. — 7) Eusebio Miguel, argentino naturalizado, casado en 1ra. nupcias con Isabel García Miguel, Gregorio de Laferrére 4586, Cap. C. I. 1.487.395. — 8) Francisco Rial, español, casado en 1ras. nupcias con Antonia Rivera, Varela 1159, Dto. 4, Cap. C. I. 1.724.998. — 9) Gabino Roberto Cartasegna, argentino, casado en 1ras. nupcias con Margarita Milocco, Arrotea 922, Capital, L.E. 342.610. 10) Haroutioun Maraslian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Nouvart Dabanian, Zuviría 3201, Cap., L.E. 2.142.152. 11) Juan Agustín Crovo, argentino, casado en primeras nupcias con María Paula Esther Alejo, Castañón 1450, Capital, L.E. 509.258. 12) Enrique Steinberg, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Blinder, Paraná 791, Capital, C.I. 2.064.320. 13) Ignacio Zapolanski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Saguinor, Bacacay 2831, Capital, L.E. 4.496.204. — Firmado: Francisco O. Seleme; R. Cohen; D. Tomeo; Sisto A. Pescatore; Angel Del Río; Ramón A. Hambra; Eusebio Miguel; Rial; Gabino Cartasegna; H. Maraslian; Juan Agustín Crovo; Zapolanski; E. Steinberg; Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Francisco Oscar Selene; R. Cohen; D. Tomeo; Sisto A. Pescatore; Angel Del Rio; Ramón A. Hambra; Eusebio Miguel; Rial; Gabino Cartasegna; H. Maraslian; Juan Agustín Crovo; Zapolanski; E. Steinberg; son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Francisco Oscar Seleme; Rafael Cohen; Domingo Tomeo; Sisto Antonio Pescatore; Angel Orlando del Río; Ramón Alberto Hambra; Eusebio Miguel; Francisco Rial; Gabino Norberto Cartasegna; Horoutioun Maraslian; Juan Agustín Crovo; Ignacio Zapolanski y Enrique Steinberg. Las cuales son de puño y letra de los nombrados que comparecieron ante mí, en Buenos Aires 17 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — A. Levin (Escribano). — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Visto el expediente número 4819|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Valor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Valor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20) y veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7423. — Guido. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituída la sociedad Anónima "Valor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", y me solicitan a mí, el infrascripto Escribano autorizante, expida testimonio de la presente, a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. Leída que les fue, la presente escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad en la forma que acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Américo Carlos Orsi y don Heman Blitz Katz, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Oscar Seleme. — R. Cohen. D. Tomeo. Sisto Antonio Pescatore. Angel Del Río. Ramón A. Hambra. Eusebio Miguel. Francisco Rial. Gabino Cartasegna. H. Maraslian. Juan Agustín Crovo. E. Steinberg. Zapolanski. Tgo.: Américo C. Orsi. Tgo.: Herman Blitz. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil trescientos veinte del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro de Comercio expido el presente testimonio en catorce sellos de Ley números: un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y uno; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y dos; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y tres; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y cuatro; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y cinco; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y seis; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y siete; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y ocho; un millón ochocientos nueve mil doscientos treinta y nueve; un millón ochocientos nueve mil doscientos cuarenta; un millón ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y uno; un millón ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y dos y el presente un millón ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — A. Levin. — Hay un sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original. Conste. Ante mí: A. Levin.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.400.— e.30|8-Nº 6.923 D.T. v.30|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, el 1º de agosto de 1960, entre Carlos Toth, yugoslavo, industrial, domiciliado en Pringles 376 de Temperley, Provincia de Buenos Aires y Dante Víctor Monini, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Ramón Falcón 254, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato. — 1º: Bajo la denominación EMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 637, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. — 2º: El capital social asciende a quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios, integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo. — 3º: El objeto social lo constituye la compra, venta, consignación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de materiales y artículos eléctricos y afines y de toda clase de mercaderías que, directa o indirectamente se relacionen con aquéllos. — 4º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con las más amplias facultades, correspondiéndoles en forma conjunta el uso de la denominación social. — Entre los poderes de gerencia y administración se incluyen aquellos para los cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieren poder especial. — 5º: Ningún socio podrá comprometer por sí a la Sociedad, otorgando garantías o fianzas en favor de terceros. — 6º: El ejercicio financiero de la Sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º: La duración de la Sociedad se establece en 10 años, contados desde la fecha del presente contrato. — 8º: Transcurridos dos años de la firma del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, haciendo cesión de sus cuotas al otro socio. — Este pagara el total de los haberes del socio saliente dentro del plazo de 2 años, en 8 cuotas trimestrales e iguales, con el interés exigido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones comerciales, a la época del retiro. — Las cuotas serán documentadas con pagarés. — 9º: En caso de

fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o incapaz. — Será facultativo de los herederos del fallecido o del representante del incapaz, continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, observándose, en este caso, lo dispuesto en la cláusula octava. — 10º: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiere, o resuelta por los socios, la disolución anticipada de la Sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada pr ambos socios conjuntamente. — 11º: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia con la Sociedad. — 12º: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia, así como sus consideraciones sobre el balance anual. — 13º: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: Carlos Toth. — D. V. Monini. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 377, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos Toth" y "D. V. Monini", fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Toth y Dante Víctor Monini, que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto de 1960. — Fdo.: Luis V. Alvarez. — Hay un sello que dice: Luis V. Alvarez. Escribano. — Entrelíneas: "Doscientas" Vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.30|8-Nº 1.169-v.30|8|60

CASA ARMANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por acto privado de fecha 29 de julio de 1960 el socio Armando Marsicovetere, vendió, cedió y transfirió el total de sus cuotas capital —ochenta cuotas— por su valor nominal, que tenía en Casa Armando - Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del señor Benito Russo, el que con el socio restante don Vicente Tortorelli, pasan a formar la Sociedad CASA ARMANDO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el contrato social subsistente en todas sus cláusulas y prorrogándose el mismo hasta el 1º de agosto de 1970.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.30|8-Nº 6.888-D.T.-v.30|8|60

BIDINOST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: por documento privado de fecha 18 de enero de 1960, el señor Oscar Aníbal Graziani cede y transfiere al señor Eterle Antonio Bidinost, ochenta y tres (83) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en "BIDINOST Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1960 bajo el número 1.077 al folio 132 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cede y transfiere las restantes ochenta y dos (82) cuotas del mismo valor nominal al señor Pedro Scian; quedando modificadas las cláusulas quinta y séptima del contrato social de la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos valor nominal, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente forma: Eterle Antonio Bidinost doscientas sesenta cuotas por valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y Pedro Scian doscientas cuarenta cuotas por valor de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que se encuentran integradas de acuerdo a Balance que se firma por separado. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eterle Antonio Bidinost y Pedro Scian, en carácter de socios gerentes, los cuales tendrán indistintamente el uso de la firma social que deberán utilizarla a continuación de la razón social, y con las facultades fijadas en el convenio de fecha 31 de octubre de 1952. — Firmado: Eterle A. Bidinost. — Pedro Scian. — Oscar A. Graziani. — Entrelíneas: "Por documento privado de fecha 18 de enero de 1960" Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.30|8-Nº 1.170-v.30|8|60

ALPLOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición, del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparece don José Juan Perazzo, de estado casado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil noventa y seis domiciliado en la calle Cuenca número cuatrocientos cuarenticinco; don Roberto José Carbajales, de estado soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos cuarenta y nueve; don Osvaldo Carbajales, de estado casado, domiciliado en Independencia número mil quinientos noventa, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: a) Que los señores José Juan Perazzo y Roberto José Carbajales, son actualmente los únicos componentes de la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "Alplomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura de constitución por el término de diez años, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí al folio trescientos noventa y ocho, del citado año y de las modificaciones que resultan de la escritura del seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno; siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y de los instrumentos de fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, todos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, folio sesenta y uno, libro veinte, número mil seiscientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y seis, libro diecinueve; número cuatrocientos setenta y cinco, folio doscientos cuarenta y cuatro, libro veintidós, número novecientos setenta y cuatro, folio doscientos diecisiete, libro veintiséis y número dos mil seiscientos sesenta y uno, folio cincuenta y tres, libro treinta y tres, respectivamente; b) Que igualmente son los únicos componentes de la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "Sociedad Industrial de Cojinetes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como resulta de los instrumentos de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, diez de julio de mil novecientos cincuentiséis y veintiuno de junio de mil novecientos cincuentisiete, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesentisiete, folio ciento veinticinco, libro veintiocho y número tres mil doscientos treintidós, folio ciento treinticinco, libro treintitrés; c) Que en consecuencia ambas sociedades se desenvuelven separadamente con su respectiva contabilidad independiente en razón de ser negocios distintos y siendo el propósito unificar las dos sociedades incorporando la sociedad últimamente nombrada a la primera o sea a "Alplomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; d) Que siendo igualmente el propósito de incorporar como socio al compareciente don Osvaldo Carbajales y por tanto modificar el contrato social en las cláusulas pertinentes, así se conviene y se lo declara socio de la sociedad que a continuación se constituye por las siguientes bases: Primero: Que declaran a la sociedad denominada "ALPLOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renovada y prorrogada por un plazo de diez años a contar del vencimiento de su constitución primitiva, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, la que queda constituída por los señores José Juan Perazzo, Roberto José Carbajales y Osvaldo Carbajales. — Segundo: Declaran incorporado el activo y pasivo de la sociedad "Sociedad Industrial de Cojinetes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la de "Alplomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de conformidad con el inventario y balance practicado, que se agrega. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación, exportación y comercialización de metales, bronces y demás afines y de artículos de repuestos para automotores en general, por cuenta propia y|o por cuenta de terceros, así como la representación en general de artículos del ramo expresados. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo número setecientos treintitrés, pudiendo instalar sucursales, agencias o establecimientos industriales en cualquier punto de la República. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años como ha expresado, pudiendo cualquiera de los socios después del vencimiento del tercer año, retirarse de la sociedad, debiendo notificar en forma fehaciente a sus consocios, con una anticipación no menor a noventa días a la fecha del balance anual del ejercicio correspondiente. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, conforme al balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta nueve, en las sociedades Alplomet, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Industrial de Cojinetes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicho balance ha sido practicado en ambas sociedades, por el Contador Público don Raúl Laborda, que un ejemplar se agrega a la presente escritura, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Perazzo, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; el señor Roberto José Carbajales, trescientas veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos, y el señor Osvaldo Carbajales, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos, según resulta del mencionado balance. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, a quienes se los designan con el carácter de Gerentes, que tendrán el uso de la firma social adoptada, con las más amplias facultades, inclusive las determinadas en lo pertinente, por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándoles absolutamente prohibido usarlas en fianzas o garantías para terceros o en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir o vender bienes inmuebles, constituir hipotecas y todos los derechos reales, firmando por lo menos dos de los socios conjuntamente así como también se requerirá la firma conjunta de dos socios para firmar cheques, pagarés y letras de cambio. — Octavo: Además de los libros de la Contabilidad la Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adoptaren con relación a la marcha de los negocios, la formación y aprobación de los balances y en especial la designación de las funciones internas que deba realizar cada uno de los socios y asimismo las resoluciones que requieran la naturaleza de las operaciones a verificarse, por su importancia y categoría. — Noveno: Anualmente durante el mes de noviembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a la consideración de los socios y quedará aprobado después de los treinta días de realizado, si no fuere observado. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) Las asignaciones y retribuciones que correspondan a los socios y demás personal de la sociedad; c) Las amortizaciones a las maquinarias, muebles y útiles y demás instalaciones de acuerdo a los porcentajes que autorice la Dirección General Impositiva, y d) Las sumas que los socios determinen para solventar obligaciones inherentes a las leyes de Previsión Social y de despido del personal. — El beneficio líquido restante se distribuirá entre los socios en partes iguales, y se abonará cuando lo resuelva la mayoría. — En caso de pérdidas, serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo en estos casos reintegrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. — Décimo Primero: Los socios, tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, y cumplir las funciones que se les asigne, para el caso de incumplimiento podrán ser separados por la decisión de los demás socios y perderán el derecho a percibir la remuneración que se les hubiere estipulado para sus funciones. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — La parte social o de los socios en tales condiciones se determinará por un balance especial que se practicará dentro de los treinta días de conocidos estos sucesos. Los herederos o representantes legales del socio en tales condiciones, tendrán derecho a continuar en la sociedad en el lugar de aquél, pero deberán unificar su representación para ser admitidos en la sociedad, sin desempeño del cargo de gerente. — En el caso que no desearan continuar en la misma, se liquidará el haber social que les corresponda, en base al balance preindicado, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a seis, nueve y doce meses de plazo a contar desde dicha fecha en el caso de retiro de alguno de los socios, la parte que le corresponda se le abonará en la misma forma. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, teniendo los demás socios derechos de preferencia para adquirirlas en proporción al capital que posean en el momento de la oferta, salvo los socios que no tuvieran interés, los cuales dejarán a los demás ese derecho de preferencia. — Si ninguno de los socios tuviero interés en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, la sociedad procederá a reducir el capital social, salvo que se acuerde lo contrario por el voto unánime de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha de los negocios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se deja constancia que al Instituto de Previsión Social se ha presentado la comunicación que establece el artículo veinte y dos de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis, y que la Dirección del Registro de Crédito Prendario ha informado que un torno marca Pía, Número dos mil cuatrocientos catorce, figura en el activo, se halla gravado según contrato número quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, Serie A., a favor de Establecimientos Descours, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, gravamen que han tomado a su cargo la Sociedad adquirente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman junto con los testigos del acto que lo fueron, don Andrés Lavallen y don César Salgueiro, vecinos hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — J. Perazzo. — R. Carbajales. — O. Carbajales. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y uno del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo a veintisiete días del mismo mes y año de su otorgamiento extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en cuatro anteriores de igual valor numerados correlativamente del un millón setecientos mil quinientos treinta y nueve al un millón setecientos mil quinientos cuarenta y uno, y en el un millón setecientos mil quinientos cuarenta y nueve. — Hay un sello: Aquiles Yorio.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Testado: "Cabaud", no vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.30|8-Nº 1.171-v.30|8|60

REGENT Cº.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 25 de julio de 1960, pasada por el escribano Aron Siganevich, ha sido designado Apoderado General de la sociedad "REGENT Cº., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Francisco Kopel Benbieid, para que represente a la sociedad y que intervenga en todos los asuntos, contratos, negocios, actos jurídicos, comerciales, civiles o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, que sean necesarias con todas y cada una de las facultades que enumera el art. 1881, del Código Civil, y con todas las facultades enunciadas y previstas en la cláusula de administración y gerencia respectiva del contrato social original. — Fdo.: Aron Siganevich. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|8-Nº 6.896 D. T. -v.30|8|60

ESTABLECIMIENTO TEXTIL FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) días, el siguiente edicto: Que la sociedad "ESTABLECIMIENTO TEXTIL FLORES, S. R. L." con domicilio en Rosario 274 dedicada a la fabricación y venta de ropas para bebés, hilados y anexos ha quedado disuelta a partir del día dos de marzo de 1960. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 320.— e.30|8-Nº 6.902 D.T.-v.30|8|60

ORAL VENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Isaac Guendler, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 2152, 2º piso, Departamento cinco; Juan Mario Monti, argentino, casado, domiciliado en la calle Tejedor seiscientos cincuenta y

llos, Emilia Albina Lantermo de Monti, argentina, casada, domiciliada en la calle Tejedor seiscientos cincuenta y dos, Luna Elena Salom de Guendler, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales dos mil ciento cincuenta y dos, segundo piso, departamento cinco; Herminda Enriqueta Monti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tejedor seiscientos cincuenta y dos y Berta Guendler, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil trescientos cincuenta y ocho, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos integrantes de "ORAL VENDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Ayacucho novecientos veinte, Capital, constituída el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número quinientos diecinueve, al folio doscientos treinta y siete del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Elevar el capital de la sociedad, que asciende a $ 200.000.— m|n a la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), capitalización a la que dan su conformidad todos los integrantes de la sociedad, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada en los siguientes términos. — Cuarta: El capital está formado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea dos millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por Isaac Guendler con novecientas setenta y cinco cuotas o sea $ 975.000.— m|n. (novecientos setenta y cinco mil pesos moneda|nal.), Juan Mario Monti con novecientas setenta y cinco cuotas o sea $ 975.000.— (novecientos setenta y cinco mil pesos m|n.), Emilia Albina Lantermo de Monti con quince cuotas o sea $ 15.000.— m|n. (quince mil pesos m|n.); Luna Elena Salom de Guendler con quince cuotas o sea $ 15.000.— m|n.) (quince mil pesos m|n.); Herminda Enriqueta Monti con diez cuotas o sea $ 10.000.— (diez mil pesos m|n.; y Berta Guendler con diez cuotas o sea $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos m|n.). — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, mercaderías, créditos y derechos; se ha formado mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según Balance General practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se adjunta al presente, y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este aumento en el Capital Social. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social vigente. — En prueba de conformidad, se firma en lugar y fecha indicados "ut supra". — Isaac Guendler. — Juan Mario Monti. — Emilia Albina Lantermo de Monti. — Luna Elena Salom de Guendler. — Herminda Enriqueta Monti. — Berta Guendler.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.30|8-Nº 6.903 D.T.-v.30|8|60

PIELES SANTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Pieles Santin S. R. L. Cap. $ 300.000". — En la ciudad de Buenos Aires a veinticinco del mes de julio del año mil novecientos sesenta, los señores Jacinto Héctor Santín, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº tres millones trescientos treinta y cinco mil cuarenta y nueve, domiciliado en Monroe cuatro mil ciento sesenta; Octavio Porciani, casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa, domiciliado en Mariano Moreno setecientos dieciséis de la Lucila Pcia. de Buenos Aires; Héctor Luis María Rivelli, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en Lavalleja ciento sesenta y dos; y Omar Henry Bustamante, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento Nº seis millones ciento trece mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Guanacache cuatro mil trescientos treinta y seis, acuerdan por este instrumento la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como a las cláusulas que se enunciarán seguidamente: Primera Dicha sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de cueros crudos y curtidos en general, así como la comercialización e industrialización de pieles y artículos similares, derivados y afines, incluyendo todas las operaciones relativas a la conservación, limpieza, confección, etc., de dichos productos o de prendas o mercaderías vinculados con ellos, en todos los aspectos y derivaciones propios de dichos ramos. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en calle Lavalle Nº cuatrocientos cuarenta y uno de la ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad se denominará "PIELES SANTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos". — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|n., integrados a la fecha en su totalidad y en partes iguales entre todos los socios, representados por las mercaderías que se detallan en el inventario balance de iniciación practicado por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social se divide en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales han sido integradas, como queda dicho, por los socios a razón de cincuenta cuotas cada uno. — Sexta: Quedan prohibido vender o transferir por cualquier título las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, a menos que medie consentimiento expreso y unánime de los socios. — También deberán contar con el consenso unánime las transferencias de cuotas entre socios. — Séptima Anualmente se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan practicar los socios de común acuerdo o a pedido de cualquiera de ellos sea periódicamente o en cualquier momento para determinar el estado de los negocios sociales. El primer ejercicio se inicia el primero de febrero de mil novecientos sesenta y terminará el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Octava: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social en cualquier momento. Los aumentos que se produzcan por acumulación de ganancias e inversión de éstas, se considerarán divisibles por partes iguales entre los socios mientras no se especifique lo contrario. — Novena: Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Décima: De las utilidades que se realicen, los socios determinarán por acta —en su caso— el monto de las reservas que se formalice anualmente, aparte de las que corresponden por ley. — Décima Primera: Los socios deberán prestar a la entidad su dedicación y trabajo personales en la forma que de común acuerdo se establezca y con arreglo a sus respectivas funciones. No podrán, fuera de la sociedad, ejercer por cuenta propia o ajena, actividades comerciales del mismo ramo que aquélla o afines. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios percibirá remuneración alguna que no sea la proveniente de la distribución de las utilidades por partes iguales, a menos que se acuerde expresamente lo contrario. — Décimo Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jacinto Héctor Santín, quien podrá usar válidamente de la firma social y obrar a nombre de aquélla, con las más amplias facultades para obligarla y realizar cualquier acto de administración o disposición que sea conducente a los fines sociales. En reemplazo del nombrado, por cualquier circunstancia y sin necesidad de que medie autorización previa ni ningún otro requisito y en absoluta igualdad de condiciones, podrán usar de la firma social, con idénticas facultades a las mencionadas, los señores Héctor Luis María Rivelli y Omar Henry Bustamante, siempre que lo hagan conjuntamente. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrá otorgar garantías o fianzas a terceros, por cuenta del giro social, sin consentimiento unánime. — Décimo Quinta: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse automáticamente por otros dos años más, mientras alguno de los socios no se oponga expresamente al vencimiento de aquel plazo y así sucesivamente hasta llegar al término de diez años. Queda establecido con lo dicho que los socios retrotraen los efectos de este contrato a la fecha indicada (primero de febrero de mil novecientos sesenta), por lo que aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados desde entonces a cuenta del ente social y con todas sus consecuencias legales. — Décimo Sexta: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del plazo; b) Por voluntad de los socios; c) Por voluntad de cualquiera de ellos, previo aviso cursado a los otros socios por telegrama colacionado con anticipación de noventa días corridos y con los efectos que se especifican en la cláusula siguiente, y d) Por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — Décimo Séptima: En los supuestos precedentemente señalados con las letras a y b, el haber social se liquidará en la forma que los socios convengan. En el supuesto c, los socios restantes podrán optar entre hacerse cargo de las cuotas del saliente para continuar con la explotación de los negocios sociales o liquidar el patrimonio social. En el supuesto d, los socios subsistentes deberán practicar dentro del término de treinta días corridos desde la fecha en que se verificó la incapacidad o que se produjo el fallecimiento, un balance del estado financiero de la sociedad, con intervención del representante del incapaz o de sus herederos, pudiendo optar dentro del término de dos meses de finiquitado aquél entre pagar las cuotas correspondientes al socio incapaz o fallecido y continuar el giro social, o liquidar el haber social. En los supuestos c y d, si los socios subsistentes resuelven hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, el valor de éstas se determinará por arbitradores y su pago deberá efectuarse en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado, juntamente con las utilidades pendientes de distribución, y el setenta y cinco por ciento restante, en dieciocho cuotas mensuales iguales y sucesivas sujetas al interés bancario de plaza. — Décimo Octava: Los balances deberán aprobarse por unanimidad, entendiéndose que media conformidad cuando se dejan transcurrir treinta días corridos sin formularse objeción, a partir de la fecha en que aquéllos se presenten a consideración de los socios. — Décimo Novena: El socio que no cumpliese a satisfacción los deberes impuestos por la cláusula décimo primera, podrá ser excluído de la sociedad por decisión unánime y fundada de los restantes. En este caso, se le abonará el valor de sus cuotas sociales, según el último balance, dentro de los noventa días corridos desde la decisión adoptada, juntamente con las utilidades pendientes de distribución. — Vigésima: Todos los conflictos que suscite la interpretación del presente contrato, se resolverán por medio de "arbitradores", que deberán ser designados dentro del término de diez hábiles —prorrogables de común acuerdo— a razón de uno por cada parte en conflicto y quienes, de no ponerse de acuerdo, podrán designar un tercero, cuya resolución será inapelable. — Vigésimo Primera: La sociedad podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio del país, así como establecer otras sucursales o agencias, además de su sede central ya mencionada. Los socios firman al pie en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, en prueba de conformidad. — Firmado: J. M. Santini. O. Porciani. H. L. M. Rivelli. O. H. Bustamante.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.30|8-Nº 6.894 D.T. v.30|8|60

"IMCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 1960, entre la señora María Victoria Herran de Forbes, norteamericana, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Billinghurst 2547, Capital, y el señor Carmelo Adolfo Pizzorno, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle San Martín 201, Capital, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de IMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle San Martín 201, Capital, el que podrá trasladarse a cualquier otro punto de la Capital o Interior del País, y establecer Agencias, Filiales, o Sucursales, en la Capital Federal, Interior del país, o en el exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años, y a su vencimiento, si los socios no optaran por su disolución, será prorrogada por otro período igual. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Capital de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales de Cien cuotas o sean Cien mil pesos, moneda nacional, e integran en Muebles y Utiles, Mercaderías y Cuentas a Cobrar y Dinero en efectivo, según balance adjunto, debidamente firmado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la Compra y Venta de Mercaderías en General, Maquinarias y Herramientas, Importación, Exportación y Representaciones, pudiendo efectuar cualquier clase de operaciones comerciales, fabriles, industriales, inmobiliarias, financieras que los socios estimen conveniente. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta con el Título de Gerentes, y con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro social, ni en fianzas o garantías particulares de ninguno de los socios ni de terceros. Entre otras, podrán efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, fabriles, financieras e inmobiliarias, comprando y vendiendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, valores, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales y personales, y cancelarlas. Operar con las Instituciones Bancarias del País, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución Bancaria, Oficial o Privada, creada o a crearse en el futuro; pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, extraer fondos, negociar toda clase de valores y documentos, descontarlos, endosarlos, suscribir y librar toda clase de cheques y papeles del comercio. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Entidades Autárquicas y Descentralizadas. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos o privados, que corresponda. Es ésta una enumeración no limitativa, de las funciones y atribuciones de los gerentes, las cuales podrán delegar una o alguna de sus funciones en otra persona, mediante poder especial al efecto. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ambos socios serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente, el treinta de julio, se practicará un Balance General del movimiento de la sociedad, y el resultado, previa las reservas legales, y las que expresamente establezcan los socios, se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, declarada judicialmente, de alguno de los socios, la sociedad continuará en su giro, con el o los herederos legales o representantes, del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación, si fueran más de uno. — Octavo: Ningún socio podrá ceder su parte de Capital en la sociedad, sin el expreso consentimiento del otro socio. — Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se dejarán constancia de las resoluciones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad y a la aprobación de los balances. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto al presente contrato o con motivo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la facultad, por parte de dichos árbitros, de nombrar un tercero, para el caso no llegara a un acuerdo; el fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. Bajo las cláusulas que preceden, se deja formalizada la constitución del presente contrato, de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman, lugar y fecha ut-supra. — Firmado: M. Victoria H. de Forbes. — Carmelo A. Pizzorno.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.30|8-Nº 6.897-D.T.-v.30|8|60

DEPOSITOS BRASIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiuno días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Rubén Alfredo Saubiette, argentino, casado con Aurora Leonor Batritrivich, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veinte, domiciliado en Pedro Echagüe tres mil ciento diecisiete; Armando Marcelino Sturla, argentino, soltero, nacido el 18 de junio de mil novecientos veintiuno; y Antonio Herbar Russomanno, argentino, casado con Ligia Carrera, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintiocho, domiciliados los dos últimos en Brasil tres mil doscientos treinta y siete; todos de profesión comerciantes, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada: Primera: Queda constituida entre los citados señores Saubiette, Sturla y Russomanno, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "DEPOSITOS BRASIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Brasil tres mil doscientos treinta

y uno; pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la explotación del rubro de depósito de mercaderías de propiedad de terceros, especialmente productos de la siderurgia, artículos similares y|o afines, en sus distintas variedades de clasificación, corte, doblado y planchado de chapas y tareas afines. Queda expresamente prohibido a la sociedad la compra-venta y|o comercialización de los materiales depositados y|o guardados en los locales de la sociedad. — Tercera: De común acuerdo, tomado por todos los socios en acta que se celebrará ante Escribano Público, podrá ampliarse el rubro u objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 300.000), dividido en trescientas cuotas (300) de un mil pesos ($ 1.000) m|n. cada una, que los señores asociados suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Sr. Saubiette aporta y cede a favor de la sociedad el contrato de locación de la finca calle Brasil tres mil doscientos treinta y uno y tres mil doscientos treinta y siete, suscripto el catorce de julio de este año, con vencimiento al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, con un alquiler mensual de cinco mil pesos m|n. mensuales. El aporte de ese contrato se fija de común acuerdo entre los socios en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 150.000); es decir, que el Sr. Rubén Alfredo Saubiette suscribe e integra en la forma dicha, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n., que constituyen su aporte a la sociedad. b) Los señores Armando Marcelino Sturla y Antonio Herbar Russomanno, suscriben e integran, cada uno, setenta y cinco cuotas (75), o sean setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000) moneda legal cada uno, que constituyen sus aportes en dinero efectivo a la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por los tres socios indistintamente, con el cargo de Gerentes, pero el uso de la firma social adoptada será ejercida en forma conjunta por el socio señor Saubiette y uno cualquiera de los socios señores Sturla y Russomanno. Los recibos que se extiendan por recibos de mercaderías en depósito, serán suscriptos indefectiblemente de la manera señalada, es decir, por el Sr. Saubiette y uno cualquiera de los Sres. Sturla y Russomanno. Queda absolutamente prohibido a los socios, aun en la forma antes indicada, el uso de la firma en operaciones y|o negocios extraños al giro social y, más concretamente, en fianzas y|o garantías de favor a favor de terceros. Además de lo dicho, el Sr. Saubiette se compromete y obliga a no ejecutar, no realizar y no efectuar ninguna de las actividades comerciales que desarrolla actualmente la sociedad de hecho "Russomanno y Sturla", sociedad integrada por los señores Antonio Herbar Russomanno y Armando Marcelino Sturla, consistente en comercialización de chapas de hierro y productos metalúrgicos mientras subsista la sociedad que por este acto se crea. Como compensación de esa renuncia, la sociedad "Russomanno y Sturla" abonará al Sr. Saubiette el diez por ciento (10 o|o) de los beneficios netos que obtenga ella —la sociedad— en la venta de mercaderías de terceros depositadas en su local social de la calle Brasil, con excepción de la mercadería adquirida por la sociedad "Russomanno y Sturla" antes de su ingreso al depósito. — Sexta: La sociedad efectuará un inventario y balance general de sus negocios sociales al día treinta de junio de cada año, o en cualquier otra fecha en lugar de ella si los señores socios se ponen de acuerdo, y los beneficios y, en su caso, las pérdidas que hubiere serán gozadas o soportadas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal del diez por ciento (10 o|o) del capital; b) Un quince por ciento (15 o|o) para constituir una cuenta especial de reposición posibles quebrantos. c) El ochenta por ciento (80 o|o) restante se distribuirá entre los señores asociados en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Séptima: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día de hoy, pero será prorrogable por períodos de igual duración siempre que los señores socios se lo comuniquen recíprocamente por telegrama colacionado o escritura pública, con anticipación de noventa (90) días al vencimiento del contrato. — Octava: La sociedad podrá disolverse cuando dos de los señores asociados así lo resolvieran, siempre que la disolución no sea intempestiva y ocasione grave daño a la sociedad. Cuando un socio deseare retirarse de la sociedad y los otros dos socios estuviesen de acuerdo con el retiro, se le abonará al socio saliente su parte de capital y utilidades y la reserva que proporcionalmente le corresponda, de conformidad al inventario y balance general de los negocios sociales que se practicará a la fecha del retiro. Si los señores socios no pudieran ponerse de acuerdo acerca del valor a asignarse a los bienes que integran el Activo, se designará un arbitrador por el socio saliente y otro por los demás socios que continúan en el negocio. Los arbitradores, antes de laudar, designarán un tercer arbitrador para el caso de desacuerdo entre ellos; y el fallo que dictaren los arbitradores será definitivo y obligatorio para las partes. Si el desacuerdo entre los señores asociados consistiese en la fijación del valor al rubro "llave", dicho valor será determinado por un perito contador que será designado de común acuerdo de partes, y si no lo lograsen, por el Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. El perito deberá ajustarse en su desempeño al criterio seguido por la Dirección General Impositiva para la fijación de ese valor en los juicios sucesorios. Una vez determinado el Activo Social, se le abonará al socio saliente su parte de esta manera: a) Cuarenta por ciento (40 o|o) al suscribirse la cesión de cuotas, por escritura pública; b) El saldo, con dos pagarés iguales, a los ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha de la escritura, con más el interés bancario que se incluirá en los pagarés corriente ese día. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los señores socios, sus herederos podrán optar: a) Por continuar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo pactado en la cláusula séptima, debiendo unificar sus personerías en todas sus relaciones con la sociedad; b) Por el retiro de la parte que correspondiere al socio premuerto, en cuyo caso se procederá como está previsto en la cláusula octava. — Décima: La sociedad podrá adquirir bienes raíces estando los tres señores asociados de acuerdo. — Décimaprimera: La sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos de la misma manera, o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y|o comerciales, o de particulares y, especialmente, de los Bancos de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas o cualesquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por créditos a favor de la sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de dinero. h) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República o del extranjero, por sí y por apoderado, con toda clase de facultades para promover o contestar demandas de cualquiera naturaleza, ya sea civil, comercial, federal, criminal o correccional, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, *con las más amplias facultades*. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o de particulares. m) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. n) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos y nombrar representantes. o) Formular protestas y protestos. p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente y todo otro que fuese menester. q) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuesen necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. Bajo las cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada Depósitos Brasil S. R. L., a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Este contrato ha sido extendido en los sellos valor de tres pesos m|n., números T 1730001|1730002|1730003 y el presente T 1730004, habilitados en debida forma. — Raspado: responsabilidad. Depósito: pro: todo vale. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: vale. — Firmado: Rubén Alfredo Saubiette. — Armando Marcelino Sturla. — Antonio Herbar Russomanno.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.30|8-Nº 6.900 D.T.-v.30|8|60

S U P E R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sec. del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1960, entre los señores Julio Méndez, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corvalán Nº 947, de Capital Federal, y doña Sara María Minardi de Méndez, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Corvalán Nº 947, también de Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de SUPERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social de fecha 27 de febrero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1958, bajo el Nº 3094, al folio 193 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato modificatorio y de cesión de cuotas de fecha 27 de octubre de 1959 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro en fecha 11 de febrero de 1960 bajo el Nº 83 al folio 489 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Con el fin de ampliar el objeto social modificar el artículo segundo del contrato social de fecha 27 de febrero de 1958 el que tendrá el siguiente texto: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, comercialización y tratamiento de metales y elementos en general particularmente del aluminio y sus aleaciones, sea en forma de lingotes o de chapas, caños, perfiles, trefilados, extruídos y todo otro aspecto que implique una forma de usinado, y del acero inoxidable y metales no ferrosos. Podrá dedicarse a la fabricación, manufacturación y construcción de toda clase de elementos y en especial de aluminio y asimismo a la fabricación de tornillos, remaches, piezas especiales, repuestos, herramientas en general para uso de la industria en general y en particular de la carrocera y a su comercialización para abastecimiento de la industria y comercios afines. Podrá también realizar estudios y prestar asesoramiento y dedicarse a la producción, fabricación y comercialización de elementos y artículos de toda clase basados en materias primas importadas o nacionales y a la compraventa, importación, exportación y en general a la comercialización de toda clase de productos del país o del extranjero, representaciones y consignaciones por cuenta propia y de terceros y a toda clase de negocios y operaciones en general con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la Ley 11.645. Segundo: Modificar el artículo quinto del contrato social de fecha 27 de febrero de 1958 en la siguiente forma; a) Desobligar a don Julio Méndez de aportar y transferir a la Sociedad el inmueble sito en la calle Ercilla Nº 6020 de esta Capital, a cambio de la cantidad de $ 852.150 m|n. que don Julio Méndez se obliga a aportar de la siguiente manera: en este acto $ 100.000 m|n. mediante capitalización de igual importe del saldo de su cuenta especial que arroja el balance general practicado en fecha 31 de agosto de 1959 y el que se *halla incorporado* a la Sociedad y la cantidad de $ 252.150 m|n. con las utilidades que arroje a su favor el próximo ejercicio; b) Aumentar el capital social que era de $ 600.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. mediante la capitalización de $ 400.000 m|n. del saldo de cuenta especial de don Julio Méndez que arroja el balance general realizado en fecha 31 de agosto de 1959 y que se halla incorporado a la Sociedad. En consecuencia del capital social queda constituído ahora por la cantidad de $ 1.000.000 m|n representado por mil cuotas de $ 1.000 cada una, integradas totalmente en la proporción de novecientas cuotas el socio Julio Méndez y cien cuotas el socio doña Sara María Minardi de Méndez. Quedan en plena vigencia las demás cláusulas de dicho artículo quinto. — Tercero: Modificar el texto del artículo tercero del contrato de fecha 27 de febrero de 1958 que quedará redactado en la siguiente forma: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá directamente o por intermedio de sus representantes legales, "comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos bienes, muebles, inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier clase y tipo, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias y cualquier otro gravamen o garantía, aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, firmar boletos de compraventa, escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, girar en descubierto, librar letras, endosar, girar, cobrar y pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, concertar pólizas de seguros como asegurados, realizar todas las operaciones y gestiones necesarias ante los Bancos Oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo establecimiento bancario existente o a crearse registrar firmas y conocimientos, efectuar operaciones de importación o exportación, registrar marcas y patentes La Sociedad podrá también dar créditos o recibirlos en cesión, permuta, comodato, cobrando o pagando por los precios y plazos, moneda, intereses y gastos y demás condiciones que considere conveniente, depositar, extraer, otorgar librar aceptar, ceder, endosar giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Retirar de toda repartición pública o privada toda clase de documentos u objetos que vengan destinados a la Sociedad, firmar recibos y cartas de pago, dar y tomar posesión de bienes muebles inmuebles, intervenir en la defensa de sus intereses por sí o por apoderado, ocurriendo ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales o municipales, superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción. — Cuarto: De conformidad y dejando constancia de que se mantienen en plena vigencia todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social y de la cesión de cuotas y modificación de contrato a que se ha hecho referencia, que no resulten modificados por el presente, firman ambas partes. — S|R.: "31". Vale. — S|R.: "fecha", "de". Vale. — S|R.: "febrero". Vale. — Julio Méndez. Sara María Minardi de Méndez.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.30|8-Nº 6.905-D.T.-v.30|8|60

BAR DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Co-Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta, se ha producido en la sociedad "BAR DEL OESTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Gregorio Hipólito Chamorro, vende, cede y transfiere a favor del señor Anizeto Pedro Idiartegaray, las dieciséis cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una que tiene y le pertenece en la citada sociedad. — Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se efectúa por la suma total de $ 16.000.— m|n. — Firmado: Gregorio H. Chamorro, Anizeto Pedro Idiartegaray, F. Caamaño, Manuel Carou, Pedro Provitilo, José Alvarez, Juan José Thomann, Jesús Agüeros, Gerardo Rubio, Baltasar Merayo, Avelino Gómez, Ricardo Di Tella, Manuel Pérez, Antonio Alvarez, Gabriel Gallardo, J. Jiménez, Roberto Vena, Arturo Otero, Jesús Pérez, Higinio González, Manuel Pérez Fernández, J. F. Caamaño.

Buenos Aires, agosto 23 de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.30|8-Nº 6.909 D.T.v.30|8|60

E L V E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, convienen los señores Israel Szarfman, uruguayo, y Jorge José Hernan Alegría Cartagena, chileno, ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Tacuarí 172, Capital Federal, en formalizar el presente contrato que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas seguientes: — Primera: La sociedad que se constituye en este acto girará en plaza bajo el rubro "ELVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí 172, de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o re-

presentaciones en cualquier punto de la República o el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la exportación e importación, quedando además facultada para realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, que convengan a los intereses de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, salvo que alguno de los socios manifestare la voluntad de disolverla, lo que deberá comunicarlo con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.—, un millón de pesos m|n., divididos en mil cuotas de mil pesos m|n. c|u., las que han sido totalmente integradas en partes iguales por los socios, según balance adjunto. — Quinta: Anualmente al veintisiete de julio de cada año se practicará un inventario y balance general: las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas por los socios por partes iguales. — Soportándose las pérdidas en igual proporción. — Sexta: La dirección y Administración de la sociedad en todos sus actos estará representada por cualquiera de sus socios los que revisten el carácter de socio-gerente. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de alguno de sus socios la sociedad podrá continuar con los herederos forzosos del mismo en las condiciones del presente contrato. — Se firma de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: I. Szarfman. — J. J. H. A. Cartagena.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.30|8-Nº 6.910 D.T.v.30|8|60

CYFEG
CUEROS Y FRUTOS EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 571. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alfredo Fiorito, soltero; don Tomás Bonello, casado y don Carlos Schneider, casado; los tres mayores de edad, argentinos, vecinos, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento veinte y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que los dos últimos declaran concurrir por su propio derecho, en tanto que el primero manifiesta hacerlo en virtud del mandato expreso que le fuera conferido por ante mí, al folio quinientos sesenta y seis, protocolo corriente, que será transcripto en sus partes pertinentes al final de la presente, y en el carácter que respectivamente invocan, los comparecientes dicen: Que los otorgantes don Tomán Bonello y don Carlos Schneider conjuntamente con la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son únicos socios componentes de la sociedad CIFEG, CUEROS Y FRUTOS EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que con fecha cuatro de octubre último en razón a lo dispuesto por el contrato social, la totalidad de los socios han resuelto prorrogar la vigencia del citado contrato, por el plazo, capital y demás condiciones que resulta del acta formalizada oportunamente y que se encuentra asentada del folio cincuenta y uno al cincuenta y tres del libro respectivo, rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo número treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco. Copia de dicha acta me entregan cuyo texto he confrontado en su original, y a los efectos legales que hubiere lugar, de conformidad con lo resuelto según esa acta, los comparecientes solicitan al escribano autorizante su transcripción en este protocolo a mi cargo. En consecuencia, al anexar la copia del acta de que se trata, transcripto textualmente su tenor es el siguiente: "Acta Nº 34. En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las quince horas, se reúnen en la sede social de "Cyfeg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Alfredo Fiorito, en su carácter de gerente de la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad limitada", autorizado expresamente para ello por su representada; los socios don Tomás Bonello y don Carlos Schneider, a los efectos de estudiar el futuro desenvolvimiento de la sociedad. Y el señor Tomás Bonello, manifiesta: Que estando próximo a vencer el plazo de vigencia del contrato social, corresponde que sus componentes tomen las providencias necesarias para su prórroga legal. Hace constar, que no obstante la autorización acordada por el artículo cuarto del contrato ninguno de los socios comunicó su deseo de retirarse de la sociedad, en cuya consecuencia ésta queda prorrogada por un período de diez años, a contar del vencimiento del contrato actual, que se operará el treinta y uno de diciembre del corriente año. Que corresponde resolver la formalidad para esa prórroga y cumplir demás exigencias legales, así como la inscripción oportuna de esa prórroga. Estudiado el asunto, se resuelve por unanimidad: 1º) Prorrogar por el plazo de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, el contrato de la sociedad "Cyfeg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciendo constar que el contrato actual, fue formalizado el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos diez folio doscientos cuarenticinco, libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Su capital actual es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, aportadas así: por la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mil doscientas setenta cuotas; por don Tomás Bonello, ochocientas cuotas y por don Carlos Schneider, trescientas cuotas, según así resulta del contrato de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos quince, folio sesenta y cinco, libro treinta y seis, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) Se conviene que la prórroga se formaliza mediante las mismas cláusulas y condiciones del contrato vigente, a cuyo efecto se autoriza al señor Tomás Bonello elevar oportunamente a escritura pública la presente resolución, en cuyo acto deberá abonarse el respectivo impuesto de sellos, cúmplase las demás exigencias legales para la inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando obligados todos los componentes de la sociedad, suscribir esa escritura. Se deja aclarado que las cuotas que corresponden a "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ascienden a un mil novecientas, en lugar de mil doscientas setenta. Cumplido el motivo de la convocatoria, siendo las dieciséis horas, queda levantada la reunión, y firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. tachado "y uno", copiado textualmente al final de la presente instrumentación. Y todos los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que conjuntamente con doña Luisa Marelli de Fiorito, son actualmente únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta ciudad bajo el rubro de "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que con fecha treinta de septiembre último, conforme lo dispuesto por el contrato social la totalidad de los comparecientes y la socia doña Luisa Marelli de Fiorito hoy representada por don Alfredo Fiorito, ha resuelto prorrogar la vigencia del citado contrato por el término, capital y cláusulas que se establecen en el acta respectiva, asentada del folio ciento siete al folio ciento diez del libro de Actas de esa sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta, bajo número cinco mil ciento cuarenta y cuatro, copia de cuya acta me entregan, he confrontado en su original y a los efectos legales que hubiere lugar, de acuerdo con lo resuelot según esa acta, solicitan al escribano autorizante su transcripción en el presente protocolo. En cuya virtud, anexo la indicada copia y transcripta textualmente, es del tenor siguiente: ...por unanimidad se resuelve: 1º) Prorrogar por diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, la vigencia de la Sociedad: 2º) Se autoriza a los señores gerentes prorrogar la vigencia del contrato y proseguir en nombre de "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Sociedad "Cyfeg, Sociedad de Resopnsabilidad Limitada"... habiéndose dado cumplimiento a la convocatoria siendo las diecisiete horas, queda levantada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Alfredo Fiorito. — C. Schneider. — Luisa de Fiorito. — A. Keller. — Gertrudis. S. de Cseh. — Margarita Schneider. — Elena Scheneider. Es copia: C. Schneider. Es copia fiel, doy fe, quedando la copia anexada a esta escritura. a sus efectos. Y los comparecientes continúan diciendo que dan por ratificada en todas sus partes la prórroga del contrato de la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo, capital y demás condiciones estipuladas en el acta pretranscripta, cuyos términos los comparecientes dan por reproducidos en este lugar. Asimismo, a los efectos de la prórroga de vigencia del contrato de la sociedad "Cyfeg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es socia, los comparecientes en cumplimiento del artículo segundo del acta preinserta, otorgan por el presente a los gerentes de la sociedad mencionada en último término, don Alfredo Fiorito y don Carlos Schneider, mandato suficiente, para que actuando conjunta o indistintamente, convengan y suscriban el contrato de prórroga de referencia, quedando autorizados efectuar todos los trámites que fueron precisos para llevar a cabo lo resuelto, sin limitación alguna. Piden los otorgantes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro de Comercio ...Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Raúl Miguel Esteves y don Manuel Arduengo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Fiorito. — C. Schneider. — A. Keller. — Margarita Schneider. — E. Schneider. — Elena Schneider. — Gertrudis S. de Cseh. — Tgo.: Raúl M. Esteves. — Tgo.: Manuel Arduengo. Hay un sello. Ante mí: A. Schllemberg. "Es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe. El escribano autorizante hace constar que la presente escritura en razón al capital social de la sociedad, de tres millones de pesos moneda nacional, será repuesto conforme a las disposiciones de la Ley de Sellos con la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Raúl Miguel Esteves y don Manuel Arduengo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Fiorito. — T. Bonello. — C. Schneider. — Tgo.: Raúl M. Esteves. — Tgo.: Manuel Arduengo. Hay un sello. Ante mí: A. Schllemberg. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno, del Registro número doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, extendido en cuarto sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie T, números: un millón trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y ocho; un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y uno; un millón trescientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta, y el presente: un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abraham Schllemberg. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.30|8-Nº 6.911 D. T. v.30|8|60

CUEROMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 566. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alfredo Fiorito, soltero, argentino, suizo; don Carlos Schneider, casado, argentino; don Juan Alberto Keller, casado, suizo; doña Margarita Schneider, soltera, argentina; don Ernesto Schneider, casado, argentino; doña Elena Schneider, soltera, argentina; y doña Gertrudis Schneider de Cseh, casada, argentina; todos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento veintisiete, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que todos declaran concurrir a este acto por su propio derecho, haciéndolo el primero de los comparecientes, además, en nombre y representación de doña Luisa Marelli de Fiorito, personería que justifica mediante el Poder Especial que en testimonio que en tres fojas útiles legalizado, me exhibe, y será copiado textualmente al final de la presente instrumentación. — Y todos los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que conjuntamente con doña Luisa Marelli de Fiorito, son actualmente únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta Ciudad bajo el rubro de "CUEROMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que con fecha treinta de septiembre último, conforme lo dispuesto por el contrato social la totalidad de los comparecientes y la socia doña Luisa Marelli de Fiorito hoy representada por don Alfredo Fiorito, han resuelto prorrogar la vigencia del citado contrato por el término, capital y cláusulas que se establecen en el acta respectiva, asentada del folio ciento siete al folio ciento diez del libro de Actas de esa sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta, bajo número cinco mil ciento cuarenta y cuatro, copia de cuya acta me entregan, he confrontado en su original y a los efectos legales que hubiere lugar, de acuerdo con lo resuelto según esa acta, solicitan al escribano autorizante, su transcripción en el presente protocolo. — En cuya virtud, anexo la indicada copia y transcripta textualmente, es del tenor siguiente: "Acta Nº: 40. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las quince horas, se reúnen los socios componentes de la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su sede social, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento veintisiete, convocadas por los señores gerentes, a los efectos de considerar la prórroga del contrato social cuyo vencimiento se operará el día treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve; y para tomar todas las demás disposiciones para el futuro desenvolvimiento de la sociedad. — Toma la palabra el señor Carlos Schneider que manifiesta: Que ninguno de los socios hizo uso del derecho de solicitar el retiro de la sociedad, y por consiguiente, conforme lo estatuye el artículo cuarto del contrato de constitución de la sociedad, el contrato vigente, y sus modificaciones queda prorrogadas por un período de diez años, prórroga que entiendo, a los efectos fiscales y legales debe documentarse para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace notar que dicho requisito es exigido por los Bancos con los cuales opera la sociedad, y por otra parte sería oportuno establecer algunas modificaciones del contrato, para dar la elasticidad necesaria aconsejada por la experiencia. — Después de estudiada la cuestión y como resultado de las opiniones vertidas por los socios presentes, por unanimidad se resuelve: 1º) Prorrogar por diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, la vigencia de la sociedad, a cuyo efecto dejan constancia: Que el contrato de constitución fue formalizado con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos once, folio doscientos cuarenta y cinco, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y, conforme resulta de sus diversas modificaciones posteriores su capital es de cuatro millones de pesos moneda nacional, cada cuota. — Dicho capital corresponde a los socios, como sigue: A don Alfredo José Fiorito dos mil cuotas; a Carlos Schneider un mil; a doña Luisa Marelli de Fiorito ochenta y nueve; a don Alberto Keller, ochenta; a señorita Elena Schneider doscientas cuarenta y cinco; a señorita Margarita Schneider, doscientas cuarenta y cinco; al señor Ernesto Schneider setenta y una; a señorita Gertrudis Schneider de Cseh, cuarenta y cinco; y a los herederos de doña Carolina Oechsli de Schneider, doscientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, conforme a lo establecido en el contrato de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto del mismo año, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, folio ochenta y cinco, libro treinta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º) Se autoriza a los señores Gerentes prorrogar la vigencia del contrato, y proseguir en nombre de "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Sociedad "Cyfeg, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 3º) Se convienen modificar el Artículo séptimo del contrato social que en la prórroga deberá ser del texto siguiente: "Artículo Séptimo: De las utilidades resultantes de cada año del ejercicio social, se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, del remanente se destinará un porcentaje a gratificaciones de los gerentes, el que será determinado y resuelto por los socios, y el saldo que resulte, será distribuído en la siguiente proporción: al señor Alfredo Fiorito, el cuarenta y ocho por ciento; al señor Carlos Schneider, el treinta y cuatro por ciento, y el dieciocho por ciento restante, será distribuído entre los demás socios, en proporción al capital aportado". — 4º) Los socios don Carlos Schneider, doña Elena Schneider, doña Margarita Schneider, doña Gertrudis Schneider de Cseh y don Ernesto Schneider dejan constancias que, por fallecimiento de la socia doña Carolina Oeschli de Schneider, las cuotas que correspondían a esta última deben incrementar las cuotas de los mismos, en partes iguales, dada su condición de hijo y de únicos y universales herederos de la citada causante. Que por tanto, al dar su conformidad a todo lo resuelto en este acto, lo hacen también en la dicha condición. Por lo que debe considerarse la presente, aprobada por el cien por ciento del capital social. — 5º) Se resuelve finalmente autorizar al gerente señor Carlos Schneider, ordenar se eleve la presente resolución y prórroga de contrato a escritura pública, en cuya oportunidad se deberá abonar el respectivo impuesto de sellos, obligándose los socios suscribir

dicha escritura, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Habiéndose dado cumplimiento a la convocatoria siendo las diecisiete horas, queda levantada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Alfredo Fiorito. — C. Schneider. — Luisa de Fiorito. — A. Keller. — Gertrudis S. de Cseh. — Margarita Schneider. — Elena Schneider. — Es copia. G. Schneider. — "Es copia fiel, doy fe, quedando la copia anexada a esta escritura, a sus efectos. — Y los comparecientes continúan diciendo que dan por ratificada en todas sus partes la prórroga del contrato de la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo, capital y demás condiciones estipuladas en el acta pretranscripta, cuyos términos los comparecientes dan por reproducidos en este lugar. — Asimismo, a los efectos de la prórroga de vigencia del contrato de la sociedad "Cyfeg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual la sociedad "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es socia, los comparecientes, en cumplimiento del artículo segundo del acta preinserta, otorgan por el presente a los gerentes de la sociedad mencionada en último término don Alfredo Fiorito y don Carlos Schneider, mandato suficiente, para que actuando conjunta o indistintamente, convengan y suscriban el contrato de prórroga de referencia, quedando autorizados efectuar todos los trámites que fueren precisos para llevar a cabo lo resuelto, sin limitación alguna. — Piden los otorgantes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro de Comercio. — El mandato invocado por el señor Alfredo Fiorito, copiado textualmente es del tenor siguiente: "Número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, el presente Escribano Público y testigos suscriptos, compareció la señora Luisa Marelli de Fiorito, viuda de primeras nupcias de don Simón Fiorito, italiano, nacida el día veinticinco de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, hija de don Antonio Marelli y de doña Virginia Molteni, sus labores, domiciliada en esta Ciudad en calle Laprida número quinientos catorce, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de don Alfredo Fiorito, vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación de la otorgante realice los siguientes actos: Primero: La represente en la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, de esta República, bajo la denominación "Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual la compareciente declara ser socia. Y faculta a su mandatario para que apruebe balances, la represente en las asambleas de socios y proponga y resuelva, acepte y vote todas las cuestiones de interés social; modifique cláusulas de contrato, fije plazos, utilidades; aumente o reduzca el capital, efectuando aportes o recibiendo sumas de dinero por capital o utilidades; acepte ingreso de nuevos socios y ajuste cuentas; firme todos los documentos, contratos, escrituras, escritos, planillas, actas y realice todos los demás actos, trámites y gestiones que fueran conducentes para el mejor cumplimiento de este mandato, que la compareciente confiere sin limitación de facultades para el objeto indicado. — Especialmente, la mandante autoriza al mandatario para protocolizar lo resuelto por la Asamblea de socios de la sociedad de que se trata para prorrogar el contrato de la sociedad vigente, inclusive proceder a las modificaciones que fuere conveniente y resuelve de común acuerdo con los demás socios componentes de esa sociedad, firmando la respectiva escritura y demás documentación. — Asimismo queda facultado el apoderado para disolver la sociedad, constituir una nueva, aportando capital de la otorgante, convenir condiciones, designar gerentes, fijar plazo de vigencia de la sociedad y pactar todas las demás cláusulas que considere conveniente, sin limitación alguna, con derecho de firmar todos los documentos públicos y privados que fueren del caso, inclusive podrá incorporar a la compareciente en calidad de socia, con aporte de capital o adquirir cuotas en sociedades ya constituídas, aceptando las condiciones del contrato ya vigente, con facultad de modificar condiciones del mismo sin limitación alguna. — Hace constar la otorgante que autoriza desde ya al mismo mandatario actuar en las sociedades de las cuales forma parte o formará parte en adelante la otorgante conforme al presente mandato, en calidad de socio, gerente administrador mediante condiciones que se establezcan en los contratos respectivos. — Leída que le fué ratificó su contenido firmando como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos don Herbert Luis Astegiano y don Carlos Julián Zárate, vecinos, capaces, de mi conocimiento, de que doy fe. — Luisa M. de Fiorito. — Herbert Luis Astegiano. — Carlos J. Zárate. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto L. Borgonovo. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos del Registro número cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido sello y firmo el presente testimonio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta. — Alberto L. Borgonovo. — Hay una estampilla de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe número doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de diez pesos moneda nacional. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley, legaliza la firma y sello del Escribano Público don Alberto L. Borgonovo obrantes en el documento que lleva el mismo número de legalización que antecede. — Rosario, junio 23 de 1960. — Hay dos sellos. — Víctor J. Vesco, Secretario. — "Es copia fiel, doy fe, asegurando el mandatario la plena vigencia del citado mandato. — A su vez el escribano autorizante hace constar: a) Que el referido mandato está repuesto con los sellos fiscales nacionales de la manera siguiente: la primer foja con estampilla de diez pesos moneda nacional, un millón cuatrocientos once mil quinientos nueve T., y dos estampillas de tres pesos moneda nacional número cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve U., y cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta U., inutilizadas con sello fechador de la Dirección General Impositiva, Caja número ciento cincuenta y cinco. — b) Esta escritura en razón al capital social de cuatro millones de pesos moneda nacional, será puesto conforme a las disposiciones de la Ley de Sellos on la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Raúl Miguel Esteves y don Manuel Arduengo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Fiorito. — C. Schneider. — A. Keller. — Margarita Schneider. — E. Schneider. — Elena Schneider. — Gertrudis S. de Cseh. — Tgo.: Raúl M. Esteves. — Tgo.: Manuel Arduengo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y seis, del Registro número doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie T., números: un millón trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco; un millón trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis; un millón ciento ochenta y dos mil quinientos tres; un millón ciento ochenta y dos mil quinientos cinco, y el presente: un millón ciento ochenta y dos mil quinientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abraham Schellemberg. — Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.480.- e.30|8-Nº 6.912 D.T. v.30|8|60

LARSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Seijo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Riglos Nº 589, de esta Ciudad, por una parte y por la otra Juan Escolar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea Nº 736, piso 6º, departamento "A", de esta Ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará LARSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 887, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de julio de 1957, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. — Tercero La sociedad tendrá por objeto la industrialización, reparación y comercialización de los productos de cuero en general y sus derivados. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de capital de cien pesos de igual moneda, suscriptas e integradas totalmente por sus socios en partes iguales y en especie de acuerdo al inventario de bienes que por separado se acompaña y es parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán los socios Ernesto Seijo y Juan Escolar en forma conjunta, quienes conjuntamente para obligar a la sociedad bajo un sello que diga "Larse S. R. L.". — Las firmas sólo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, salvo esta limitación, los gerentes conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como podrán denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes o automotores; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos, títulos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir, aceptar y substituir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; podrá girar en descubierto, suscribir carta de crédito, conocimiento de embarque, como asimismo los resguardos de títulos depositados o que en el futuro en custodia o retiren de los mismos y practicar amortizaciones y renovaciones. — Séptimo: Anualmente el 1º de julio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5% para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá repartirlas de acuerdo a las proporciones del capital suscripto por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para la repartición de las utilidades. — Octavo: En el caso de la aprobación de balances los socios que los aprueben los suscribirán firmándolos en prueba de conformidad en tantos ejemplares como socios hubiere al igual que las resoluciones de interés que se adoptaren las que quedarán asentadas en actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, ingresando a la misma los herederos o representantes del incapaz en cuyo caso se deberá unificar personería. — Décimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha conjuntamente por los socios gerentes designados en este contrato — Undécimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones emergentes del presente contrato suscitadas por los socios con la sociedad o entre sí serán entendidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires prorrogándose toda otra jurisdicción que correspondiere. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Juan Escolar y Ernesto Seijo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible] v.30|8|60

POLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 8 de julio de 1960, el Sr. Néstor Celso Mucci, cede y transfiere a favor del Sr. Carlos Andrés Melchor Bellati, la totalidad de las 440 cuotas de capital, de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, que a la fecha tiene y le corresponden en la sociedad POLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n. 440.000.—.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— 30.8-Nº 6. 14 [illegible] [illegible]8|60

GRAN FARMACIA IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado firmado en esta Capital, el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, Inés Jaliff, vende, cede y transfiere a Ismael Domínguez, la diez cuotas sociales que tenía en GRAN FARMACIA IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desvinculada de dicha sociedad.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— [illegible] v.30|8|60

CONEFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores José Mario Marchi, argentino, casado, con domicilio en la calle José León Suárez número 1023, de esta Capital, Domingo Mario Lazzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Río Bamba número 236, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y Roberto Ranieri Lazzo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Río Bamba Nº 236, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CONEFLEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Oporto Nº 6144, pudiendo trasladarse, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social será la venta de alambres para bobinas, conductores eléctricos, materiales aislantes, motores eléctricos y elementos afines, su importación y exportación, así como la fabricación de los mencionados productos. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene por 10 años, con un mínimo de 2 años, transcurridos los cuales el socio que deseara retirarse deberá dar aviso a los restantes con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. El plazo de 10 años se contará a partir del 2 de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando las operaciones realizadas. — Ampliación del plazo: De común acuerdo los socios podrán prorrogar por otros 10 años la duración de la sociedad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que se divide en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: José Mario Marchi cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, Domingo Mario Lazzo cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y Roberto Ranieri Lazzo cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Los aportes se efectúan en mercaderías, muebles, instalaciones, efectos a cobrar y 18.042,40 pesos en efectivo, según se detalla en el inventario general suscripto por todos los socios que se agrega al presente contrato y que se transcribe en los libros sociales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios: señores José Mario Marchi, Domingo Mario Lazzo y Roberto Ranieri Lazzo, que tendrán carácter de gerentes. La firma social estará a cargo en forma indistinta de los señores Domingo Mario Lazzo y Roberto Ranieri Lazzo y conjuntamente con el señor José Mario Marchi, bajo la razón social "Coneflex S. R. L.". La firma social sólo podrá empearse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguiente: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y

revocarlos, formular protestos y pr[illegible]tas, demandar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer todo ello, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos. — La precedente enumeración de facultades tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se efectuará un balance general conforme a las normas contables e impositivas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios podrán continuar dedicándose a sus ocupaciones habituales, con la única limitación de no efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, ya sea directa o indirectamente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los restantes abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, la parte que le corresponda en concepto de capital y utilidades devengadas y o acreditadas contra la cesión de las cuotas sociales o en su contrario, continuar la sociedad, en este caso los herederos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación. — En caso de pago éste se deberá hacer en un plazo de dos años, con amortizaciones trimestrales, con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Décima: Los inventario y balances generales se considerarán aprobados por los Socios que dentro de los 90 días de efectuados no manifestasen su oposición expresa. — Décima primera: En caso de disolución alguno o algunos de los socios de.eare continuar con los negocios sociales, podrá hacerse cargo del activo y pasivo sociales, abonando a los salientes socios el valor de las cuotas sociales, que determinarán con un balance especial basado en el último realizado y actualizando los valores de acuerdo con los reales vigentes en plaza. — El pago se deberá efectuar a dos años con amortizaciones trimestrales con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Décima segunda: Toda divergencia que pudiera producirse entre los socios, durante la vigencia o disolución social, deberá ser resuelta, por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte en divergencia, siendo el fallo de los árbitros obligatorio para los socios. — Los árbitros designados, antes de entrar a resolver elegirán un árbitro único para el caso de desacuerdo y el laudo será en todos los casos acatado y respetado sin recurso alguno para ante los Tribunales. — Cuando fuera indispensable la intervención de la Justicia, entenderán los Tribunales Ordinarios de la Capital, a cuyo fuero se someten desde ya los firmantes, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el Contrato Social de "Coneflex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: José Mario Marchi, Domingo Mario Lazzo y Roberto Ranieri Lazzo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.30|8-Nº 6.921 D.T.-v.30|8|60

PETROFRANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 408. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Juan Baustista Pelayo, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la Capital Federal, y por la otra don Luis Fernando Herrera, argentino, casado, abogado, domiciliado en la Capital Federal, ambos de paso en ésta, personas hábiles mayores, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre por derecho propio y el segundo lo hace en nombre y representación de la sociedad "Dicomex, Sociedad Anónima Comercial", cuya personería para este acto justifica con los estatutos sociales y constitución definitiva de la misma que se halla íntegramente transcripta al folio cuarenta y cinco de este protocolo corriente, que transcribiré en sus partes pertinentes y con las actas de asamblea y directorio que serán íntegramente transcriptas y que por su orden dicen así:... "En la ciudad de Buenos Aires, a doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno... comparecen el doctor Luis Fernando Herrera... don Alfredo Tito Cristelli... don Roberto Rein... doña Simona Carolina Max de Rein... don Enrique Pérez... don Ernesto Plaut... don Manuel Sepúlveda... don Alberto Proske... doña María de Becque de Putkow... don Francisco Ottestein... dicen: Que en el carácter de constituyentes de la sociedad anónima denominada "Dicomex" Sociedad Anónima Comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos que son constitutivos, exhibiendo a tal efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número diez mil novecientos ochenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y uno que transcriptos por su orden dicen así: "Acta constitutiva de Dicomex, Sociedad Anónima Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores Ern[illegible] Plaut, Alfredo T[illegible] Cristelli, Roberto Rein, Simona Carolina Marx de Rein, Enrique Pérez, Luis Fernando Herrera, Manuel Sepúlveda, Alberto Proske, Francisco Ottenstein y Mario de Becque Butkew, con el propósito de constituir una sociedad anónima y se resuelve lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la sociedad y que es del tenor siguiente: Estatutos Sociales. — Capítulo Primero. — Nombre, Objeto y Domicilio y Duración de la Sociedad. — Art. uno: Con la denominación de Dicomex, Sociedad Anónima Comercial, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su constitución, siendo este plazo prorrogable. — Art. dos: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de comercio al por mayor, especialmente de importación y exportación, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que tenga relación directa o indirectamente con este objeto... Art. cuatro: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de uno a cinco miembros, cuyo número será determinado por la asamblea que los designe. Durarán dos años en sus mandatos pudiendo ser reelectos... Art. cinco: Cuando el directorio sea multipersonal, se formará quórum con un número total de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes. En este supuesto el directorio nombrará de su seno un presidente y los demás cargos que creyere oportuno crear. — Art. seis: El directorio o el director único en su caso tiene amplias facultades para: a) administrar libremente a la sociedad... La firma social será ejercida por director único, el presidente o las personas que el directorio determine; b) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código con exclusión de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio... Enrique Pérez, Manuel Sepúlveda, Roberto Rein, Luis Fernando Herrera, Alberto Proske, Simona M. de Rein, Ernesto Plaut, M. de Becque de Butkow, F. Ottenstein, A. T. Cristelli... Buenos Aires, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima .. a la sociedad "Dicomex" Sociedad Anónima Comercial... Perón. — B. Gaché Pirán. Decreto número diez y nueve mil ciento treinta y siete... y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituída definitivamente la sociedad anónima "Dicomex" Sociedad Anónima Comercial... Leída... Luis F. Herrera; A. T. Cristelli; Roberto Rein; Simona Marx de Rein; Enrique Pérez; Ernesto Plaut; M. Sepúlveda; A. Proske; Mario de Becque de Butkow; F. Ottenstein — Tgo.: J. C. Pratto Murphy. — Tgo.; C. D. Perretta. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. — Buenos Aires, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Inscripto en esta fecha bajo el número cincuenta y siete, folio noventa y tres del Libro cuarenta y nueve Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio... Lucio R. Meléndez. 2º Jefe... Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta... En Buenos Aires a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas de "Dicomex" Sociedad Anónima Comercial... bajo la presidencia del doctor Luis Fernando Herrera. — Siendo las 10 horas el señor Presidente declara constituída la Asamblea General Ordinaria con la presencia de seis accionistas por sí... para tratar la siguiente orden del día publicada... 3) Elección de Directores, Síndico Tiular y Suplente... Puesto a consideración el tercer punto del orden del día, el señor Mangabadi propone elegir Directores por el período estatutario de dos años a los señores Luis Fernando Herrera, Ernesto Marx, Francisco Ottenstein, Walter Rapp y Roberto Rein y elegir por el período de un año síndico titular al señor Guillermo Patiño y síndico suplente al señor Eduardo Leonel Gitard, mociones que fueron aprobadas por unanimidad... se resuelve designar a los accionistas señores Francisco Emilio C. Bayer y Aníbal Mangabadi para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — Luis Fernando Herrera, Francisco Emilio Bayer, Aníbal Mangabadi. — Hay una firma. — Luis F. Herrera". — Es copia. — "Acta Nº 63. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de marzo de 1960, se reúne el Directorio de "Dicomex" Sociedad Anónima Comercial, con la presencia de los Directores señores Luis Fernando Herrera, Francisco Ottenstein, Walter Rapp y Roberto Rein. — Abierta la sesión el doctor Herrera manifiesta que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de la fecha han sido elegidos Directores de la sociedad... que de acuerdo al artículo 5 de los Estatutos Sociales el Director o debe nombrar de su seno un Presidente por ese período. — Luego de un cambio de ideas se resolvió por unanimidad designar Presidente del Directorio hasta el día del período al Director Luis Fernando Herrera. — No habiendo más asuntos que tratar... Luis F. Herrera. F. Ottenstein. Walter Rapp. Roberto Rein. — Hay una firma Luis F. Herrera". — Es copia. — "Acta Nº 66. — En la ciudad de Buenos Aires a ocho de julio de mil novecientos sesenta, se reúne el Directorio de Dicomex, Sociedad Anónima Comercial, en la sede de la sociedad calle Tucumán 141, piso 1º, con la presencia de los Directores Sres. Luis Fernando Herrera y Francisco Ottenstein y con asistencia del Síndico Titular señor Guillermo Patiño. — Abierta la sesión el Presidente Director doctor Herrera manifiesta que los señores Directores don Roberto Rein y don Roberto Marx, se encuentra fuera del país regresando próximamente. Que por lo tanto se hace necesario nombrar Directores suplentes de ambos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Como los estatutos no establecen la forma de suplir la falta de los Directores es de aplicación el artículo 336 del Código de Comercio que establece que corresponderá al Síndico el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — En mérito a lo expuesto el Síndico, señor Guillermo Patiño nombra al señor Isaac Apstein, Director Suplente de la sociedad en remplazo del señor Ernesto Marxs, y al señor Emilio Francisco Gilberto Bayer en reemplazo del señor Roberto Rein hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — El Directorio aprueba estas designaciones por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, labrándose la presente acta que después de leída fué firmada por los asistentes. — Luis F. Herrera. — F. Ottenstein. — Guillermo Patiño. — Es copia Luis F. Herrera". — Acta número 68. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reúne el Directorio de Dicomex, Sociedad Anónima Comercial, con la presencia de los Directres Sres. Luis Fernando Herrera, Francisco Ottenstein, Isaac Apstein y Francisco Emilio Gilberto Bayer con asistencia del Síndico señor Guillermo Patiño, en su sede calle Tucumán 141, piso 1º. — Abierta la sesión el Dr. Bayer manifiesta que para el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad anónima es necesario asociarse con el Ingeniero Juan Bautista Pelayo en una sociedad de responsabilidad limitada y que a tal fin hace moción para que se resuelva que Dicomex Sociedad Anónima Comercial, se asocie con dicho Ingeniero en una sociedad de ese tipo sujeta a la Ley Nº 11.645 y a las siguientes bases: La sociedad se denominará "Petrofrancar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio en la Capital Federal y podrá establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. — Su objeto será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas las actividades vinculadas a exploración, explotación, industrialización y comercialización del petróleo y|o subderivadas y podrá actuar como mandataria o representante o comisionista de empresas vinculadas a esos fines, importar, exportar, fabricar y comerciar maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y mercaderías y realizar actividades comerciales, industriales o financieras vinculadas a su objeto. — Tendrá un capital social de tres millones cuatrocientos tres mil pesos dividido en tres mil cuatrocientas tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales "Dicomex" suscribirá un valor nominal de tres millones trescientos veinte mil pesos y el Ingeniero Juan Bautista Pelayo, cuotas por un valor nominal de ochenta y tres mil pesos. — Se integrará el 50 % del capital en dinero efectivo y el resto cuando las necesidades sociales lo requieran. — El Ingeniero Juan Bautista Pelayo tendrá opción para aumentar sus cuotas de capital hasta la quinta parte del capital social y durante el período de dos años. — Dicomex, Sociedad Anónima Comercial, podrá ceder parte de sus cuotas de capital a personas o empresas vinculadas con el objeto social. — El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir de la fecha de su constitución, al cabo de los cuales los socios decidirán si prorrogan la duración de la misma o si se transforma en sociedad anónima o en comandita, con renuncia en este caso al derecho de receso. La administración de la sociedad estará a cargo del Ingeniero Juan Bautista Pelayo con cargo de Gerente y por una persona con igual representación que designará Dicomex, Sociedad Anónima Comercial. — La sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos que hagan a su objeto. El balance e inventario anual se realizará el 25 de julio de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, previo descuento del fondo de reserva legal, en el siguiente modo: a) El 47.5 % para retribución patrimonial de los Gerentes por partes iguales y el 47.5 % restante entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas serán soportadas en proporción de las cuotas capital. — En caso de fallecimiento del Ingeniero Juan Bautista Pelayo, sus herederos podrán continuar como socios, unificando su representación, con un derecho al 23.75 % de las utilidades líquidas por los negocios ya concluídos y en los futuros en proporción a sus cuotas de capital. La liquidación de la sociedad será practicada por los Gerentes o por personas designadas por mayoría de capital. Previa devolución del capital aportado por cada socio, las utilidades serán distribuídas en las proporciones indicadas anteriormente. Las pérdidas serán deducidas en proporción a lás cuotas de capital. Las divergencias que se pudieran suscitar entre los socios serán sometidas a la decisión única e inapelable de dos árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. De no existir coincidencia se designará un tercer árbitro por intermedio del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Puesta en consideración del Directorio la moción del doctor Bayer, se aprueba por unanimidad, autorizándose al señor Presidente del Directorio, doctor Luis Fernando Herrera para que en nombre de Dicomex, Sociedad Anónima Comercial, proceda a otorgar la escritura pública del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que se redacten de acuerdo a lo especificado anteriormente y a realizar cuantos más actos jurídicos y trámites sean necesarios para la publicación e inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión labrándose la presente acta que después de leída fué firmada por los asistentes. Luis F. Herrera. F. Ottenstein. Isaac Apstein. F. Bayer. — Es copia. Luis F. Herrera". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan que en virtud de lo resuelto, el Ingeniero Juan Bautista Pelayo, por derecho propio y el doctor Luis Fernando Herrera, por su mandante "Dicomex, Sociedad Anónima Comercial" y debidamente autorizado como se ha visto por los documentos relacionados y transcriptos, vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: La sociedad se denominará "PETROFRANCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Tucumán número ciento cuarenta y uno, piso primero, pudiendo cambiarle y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas las actividades vinculadas a la exploración, explotación, industrialización y comercialización del petróleo y|o sus derivados, a cuyo efecto podrá actuar como mandataria, representante o comisionista de empresas vinculadas a esos fines, importar, exportar, fabricar y comerciar maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y mercadería y realizar actividades comerciales, industriales o financieras vinculadas a su objeto. — Tercera: El

capital social se fija en la suma de tres millones cuatrocientos tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuatrocientas tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en el siguiente modo y proporción: "Dicomex" Sociedad Anónima Comercial, suscribe tres mil trescientas veinte cuotas por un valor nominal de tres millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional y el Ingeniero Juan Bautista Pelayo ochenta y tres cuotas por un valor nominal de ochenta y tres mil pesos. — Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando las necesidades sociales lo requieran. — El Ingeniero Juan Bautista Pelayo, tendrá opción para aumentar sus cuotas de capital en cualquier momento durante el período de dos años hasta la quinta parte del capital social. — Cuarta: "Dicomex", Sociedad Anónima Comercial, queda autorizada para ceder parte de sus cuotas de capital a personas o empresas relacionadas con el objeto social. — Quinta: La sociedad tendrá un plazo de duración de dos años a partir de la fecha. — Con treinta días de anticipación a partir del término de vencimiento de la sociedad los socios se reunirán y decidirán si prorrogan la sociedad o continúan con sus negocios dándole forma de anónima o en comandita y en el caso de que se adopte por mayoría de capital una decisión así, los disidentes renuncian al derecho de receso. — Sexta: La sociedad será administrada por el Ingeniero Juan Bautista Pelayo, a quien se designa Gerente y se llamará en adelante Director Gerente y por "Dicomex", Sociedad Anónima Comercial que designará la persona física que ejercerá en su nombre la Gerencia. — Los Gerentes designados tendrán el uso de la firma social en las formas y con las facultades que serán conferidas mediante poderes especiales o generales. — Séptima: La sociedad para el ejercicio de sus fines podrá ejercitar todos los actos jurídicos que deriven de su plena capacidad como tal, realizando ante Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado y cualquier otra entidad pública o privada toda clase de gestiones y representaciones y toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Octava: El Director Gerente deberá dedicar todos sus esfuerzos a la actividad social, desempeñándose "full time" y exclusivamente para la sociedad. — Novena: El veinticinco de julio de cada año se practicará un balance general e inventario, comunicándose a los socios. — Hechas las amortizaciones y reservas que se resuelva, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) el cuarenta y siete con cinco por ciento para retribución personal de los Gerentes en la siguiente proporción el veintitrés con setenta y cinco por ciento para el Director Gerente y el veintitrés con setenta y cinco por ciento para el otro socio Gerente; c) el remanente o sea el cuarenta y siete con cinco restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de capital. — Décima: Si falleciere el Ingeniero Juan Bautista Pelayo, sus herederos podrán continuar como socios, debiendo unificar su representación. — En tal supuesto tendrán derecho al veintitrés con setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas por los negocios ya concluídos, debiendo para los futuros ese porcentaje ser distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, de acuerdo a la cláusula novena, inciso c. — Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes o por las personas que por mayoría de capital se designen. — En caso de liquidación, previa devolución del capital aportado por cada socio, las utilidades serán distribuídas en las proporciones indicadas en la cláusula novena, incisos b y c. — Las pérdidas serán deducidas del capital en proporción a las cuotas del mismo. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión única e inapelable de dos árbitros amigables componedores, elegidos uno por cada socio en divergencia y si esos árbitros no se pusieran de acuerdo, elegirán entre ellos un tercero y de no coincidir en éste, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dan por constituída la sociedad "Petrofrancar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí el autorizante la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué por mí el autorizante, previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Alberto G. Barba y don Martín Sebastián Zavala, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y cuatro otorgada con fecha ocho de julio. — J. Pelayo. — Luis F. Herrera. — Tgo.: Alberto G. Barba. — Tgo.: Martín S. Zavala. — Hay un sello ante mí: Julio A. Botto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ocho del Registro número trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley número: dos millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos trece: tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho: tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos: siete millones trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos al siete millones trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Ante mí: Julio A. Botto.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.- e.30|8-Nº 6.916 D. T. v.30|8|60

GUANABARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber *por un día el siguiente edicto:*

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, suscriben el presente contrato los señores José María Nicolás Fernández, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 1621, Capital Federal; Pedro Juan F[illegible]z, a[illegible]lizado, con domicilio en la calle Pavón Nº 2750, Capital Federal; José Benito Fernández, español, con domicilio en la calle Gustavo Riccio Nº 161, Capital Federal; Rafael Coscolla, español, con domicilio en la calle Almafuerte Nº 260, San Andrés, Pcia. de Buenos Aires; José Antonio Fernández, español, con domicilio en la calle Guayrá 3756, Capital Federal; Modesto Rizzi, argentino, con domicilio en la calle Europa Nº 893, Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Arturo Antonio [illegible] domicilio en la calle Pedro Echagüe número 1628, Capital Federal; Angel Buenaventura Formica, argentino, con domicilio en la calle Yerbal Nº 1000, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Luis Gutiérrez español, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1919, Capital Federal; Juan Daría, argentino, con domicilio en la calle Quirno Costa 46, Capital Federal y Juan Carlos González, con domicilio en calle Mozart Nº 262, Dpto. "B", Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1960, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo primero: Esta sociedad girará con la razón social de "GUANABARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal, social y sede comercial en la calle Pavón 2750 de esta Capital o donde los socios lo fijen en el futuro; pudiendo establecer agencias, sucursales, casas de venta, depósitos, etc., en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto será la explotación de negocio dedicado a participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas y comerciar en general en los rubros de: artículos de almacén, comestibles, artículos de limpieza, artículos de ferretería, artículos de bazar, etc.; pudiendo, sin embargo, en cuanto los socios lo estimen conveniente incorporar a la actividad comercial e industrial otro ramo cualquiera como así adquirir o participar en fondos de comercio e industriales, e incorporarse a otras sociedades de los ramos enunciados o no, formalizar cualquier otra combinación comercial e industrial que estimen necesaria a los intereses sociales. — Artículo tercero: La duración de este contrato es por diez años, a contar del día 1º de julio de 1960, pudiendo disolverse en cualquier momento la sociedad por acuerdo unánime de los socios sin perjuicio de otras causa de disolución que en el presente se estipulan. Transcurrido el plazo establecido el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) que se divide en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, siendo aportado así: José María Nicolás Fernández, 70 cuotas; Pedro Juan Fernández, 105 cuotas; José Benito Fernández, 45 cuotas; Rafael Coscolla, 6 cuotas; José Antonio Fernández, 4 cuotas; Modesto Rizzi, 4 cuotas; Arturo Antonio Quintana, 4 cuotas; Juan Carlos González, 4 cuotas; Angel Buenaventura Formica, 3 cuotas; Luis Gutiérrez, 3 cuotas y Juan Daría, 2 cuotas teniendo cada socio un número de votos equivalente al capital aportado, que se halla totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías y bienes muebles conforme al balance que en la fecha suscriben y que forma parte de este contrato. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Pedro Juan Fernández y José María Nicolás Fernández; individualmente y en forma indistinta debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Guanabara, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para los cuales los artículos 732, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Los socios gerentes señores Pedro Juan Fernández y José María Nicolás Fernández, no podrán ser separados por voluntad de todos los demás socios, sin el consentimiento previo de los mismos. Los socios gerentes podrán otorgar poder ante escribano público a favor de los demás socios o de terceros a efectos de delegar en ellos las facultades conferidas por este contrato a los mismos. — *Artículo sexto: La sociedad por medio* de sus mandatarios legales, —establecido en el artículo quinto—, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: adquirir por compra, y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; realizar operaciones de exportación e importación, interviniendo en todos los trámites que exijan las leyes, decretos y reglamentaciones del Estado, otorgar garantías, resguardos o depósitos exigidos; adquirir y enajenar derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, renunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes, contratar seguros y endosar pólizas, realizar hipotecas. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con bancos: Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones oficiales y particulares sin limitación alguna, solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y con saldos en descubierto, extraer los fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto, hacer reclamaciones y presentaciones administrativas, intervenir en licitaciones públicas y privadas y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales e instituciones Privadas, Cámaras de arbitraje y conciliación, paritarias, patronales; Cámaras de Alquileres, etc., sin que la enumeración que precede sea limitativa sino simplemente enunciativa y no restrictiva de acto alguno que por su índole sea menester cumplir y ejercitar a la sociedad en el desenvolvimiento normal de sus negocios. — Artículo Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 por ciento del capital aportado; podrá asimismo apartarse otros porcentajes de previsión usuales y permitidos; el remanente neto será distribuído o acreditado a los socios en las siguientes proporciones: socio señor José María Nicolás Fernández, 40 por ciento; señor Pedro Juan Fernández, 12 por ciento; José Benito Fernández, 18 por ciento; señor Rafael Coscolla, 5 por ciento; José Antonio Fernández, 4 por ciento; Modesto Rizzi, 4 por ciento; Arturo Antonio Quintana, 4 por ciento; Juan Carlos González, 4 por ciento; Angel Buenaventura Formica, 3 y medio por ciento; Luis Gutiérrez, 3 por ciento; Juan Daría, 2 y medio por ciento, quienes podrán retirarlo total o parcialmente, al vencimiento de cada ejercicio anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. El Balance General e Inventario, se tendrá por aprobado luego de haber sido sometido a la consideración de los socios cuando haya sido conformado como mínimo por los titulares del 51 por ciento de las cuotas de capital. — Artículo Octavo: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo los socios gerentes señores Pedro Juan Fernández y José María Fernández, realizar otros asuntos o negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio, así como ausentarse temporariamente. El socio señor José Benito Fernández no realizará ninguna tarea en la sociedad. Los socios gerentes podrán resolver en cualquier momento la separación de cualquiera de los demás socios con la aprobación del 51 por ciento de las cuotas de capital integradas, cuando consideren que su permanencia en la sociedad no conviene a los intereses sociales. En este caso los socios gerentes tendrán opción para adquirir por partes iguales al socio saliente las cuotas de capital integradas por su valor nominal. Se agregará además el saldo acreedor de su cuenta particular, la parte proporcional en el fondo de reserva legal y reservas facultativas que se hubiere constituído de acuerdo al porcentaje establecido para la distribución de utilidades, y las utilidades que le correspondan en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y calculadas sobre el último balance general aprobado. Los socios "no gerentes" se excluyen de toda participación en los fondos de previsión (que no constituyan reservas legales o facultativas), llave de negocio o marcas de fábrica que correspondan a la sociedad, no pudiendo alegar el socio saliente ningún derecho sobre los mismos aún en caso de liquidación del patrimonio de la sociedad. Si dentro de los 60 días de la fecha de la separación del socio no hubieren optado los socios gerentes por adquirir la parte del socio saliente, éste lo pondrá en conocimiento de los demás socios durante 30 días al cabo de los cuales podrá ofrecer en venta a terceros, quienes se incorporarán a la Sociedad, después de haber sido aceptado por el 51 por ciento del capital. El haber resultante de la participación del socio saliente, podrá ser suscripto con opción por parte del adquirente en la siguiente forma: a) totalmente al contado dentro de los 30 días: o b) 50 por ciento al contado dentro de los 30 días y el resto en dos cuotas semestrales más el 12 por ciento de interés anual, sobre el saldo adeudado. — Artículo Noveno: Podrá procederse a la disolución anticipada de la sociedad a pedido de los socios que representen el 75 por ciento del capital social aportado, debiendo comunicar a la misma con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Asimismo, en caso de una pérdida comprobada de más del 30 por ciento del capital, los socios gerentes señores José María Nicolás Fernández y Pedro Juan Fernández, podrán pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Décimo: La transferencia y cesión de cuotas entre los socios queda autorizada y conformada por todos ellos, sin embargo se aplicará el regimen de preferencia y opciones, precio, plazo de pago y modalidades establecidas en el artículo octavo (última parte). — El socio que desea *retirarse pondrá* en conocimiento de los demás mediante telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, que sus cuotas sociales son transferibles de acuerdo a las prescripciones del artículo octavo. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes del socio fallecido podrán permanecer en la sociedad aceptando las cláusulas del presente contrato y debiendo unificar la personería. Los herederos o representantes de socio —no gerente— deberán requerir la aprobación de la mayoría de capital de la sociedad además de lo expresado en el primer párrafo de este artículo. En caso contrario los demás socios podrán adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz y de acuerdo al régimen establecido en el artículo octavo de este contrato la cesión de sus cuotas sociales y proseguir el giro de la sociedad. En caso de fallecimiento de los socios señores Pedro Juan Fernández, José María Nicolás Fernández y José Benito Fernández, se practicará un Inventario y Balance General, determinándose los valores de llave y marcas existentes, para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales. — Artículo Décimo Segundo: En todos los casos la disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Pedro Juan Fernández y José María Nicolás Fernández y se efectuará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las divergen-

cias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia y con facultad para designar un tercero para decidir en definitiva. Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo cada socio como domicilio a este efecto el de la sede social de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en las cláusulas de este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, en la forma que establece el artículo 24º de la misma. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Fdo.:: J. M. N. Fernández. P. J. Fernández. B. Fernández. R. Coscolla. J. A. Fernández. M. Rizzi. A. A. Quintana. A. B. Formica. J. Gutiérrez. J. Davia. J. C. González. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720.— e.30|8-Nº 6.919 D.T.-v.30|8|60

MONTYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Ingeniero Julio A. Noble, que firma J. A. Noble, casado, domiciliado en la calle Victoria Ochocientos cincuenta de esta Capital, don Héctor Luis Modesto Vimo, que firma Héctor Vimo, casado, domiciliado en la calle Arrendondo Dos mil doscientos cincuenta y siete de esta Capital; don José Manuel Otero Irigoyen, que firma J. M. Otero, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Dos mil quinientos veinte y cinco de la Ciudad de Mar del Plata, y el Arquitecto señor Miguel Conrado Roca, que firma Miguel C. Roca, casado, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos cincuenta y nueve de esta Capital, se manifiesta y conviene lo siguiente: Primero) Los firmantes de este documento son los únicos socios de MONTYMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por ellos el día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha septiembre veinte y seis de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Mil cuatrocientos dos, folio cincuenta y siete, Libro trece, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad "Montymar" Sociedad de Responsabilidad Limitada fué constituída por un plazo de diez años que venció el día Veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda. — Los socios, sin embargo, convinieron la prórroga de la entidad, que desde esa fecha ha continuado hasta el presente; para dejar debidamente instrumentada su voluntad de prorrogar la entidad, estipulan en el presente documento modificar el referido plazo del artículo segundo y establecer un plazo de veinte y cinco años a partir de la inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio es decir hasta el veinte y seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: Aclaran los socios que esta modificación del contrato tendrá efecto retroactivo al día Veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; asimismo expresan que aceptan todas las operaciones realizadas desde entonces hasta la fecha como partenecientes a la sociedad. — Cuarto: Dejan perfeccionada por medio del presente contrato la transferencia de las cuotas pertenecientes al socio don Héctor L. M. Vimo, efectuada a favor de los socios señores Miguel C. Roca y Julio A. Noble en la proporción de diez cuotas para el primero y veinte para el segundo, haciéndose presente que dichas cuotas fueron transferidas por su valor nominal. — Quinto: Entre los socios, la transferencia tendrá efecto retroactivo al veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexto: El socio don José M. Otero Irigoyen presta su completa conformidad a la transferencia realizada, aceptando también la fecha acordada a la misma. — Séptimo: Como consecuencia de lo precedentemente convenido las cláusulas primera, segunda y sexta del contrato social quedarán redactadas en la siguiente forma: Primero: El capital social ascenderá a la suma de pesos moneda nacional Ciento veinte mil, representado por Ciento veinte cuotas de pesos moneda nacional Mil cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: Ingeniero Julio A. Noble, cincuenta cuotas; Arquitecto Miguel C. Roca cuarenta cuotas y don José M. Otero Irigoyen, treinta cuotas. — La integración de las cuotas se efectúa totalmente con cargo a los respectivos haberes que los socios poseen en la sociedad de hecho que existía entre los mismos, según balance que se acompaña y cuyo activo se transfiere a esta nueva entidad. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra venta de bienes muebles o inmuebles, administraciones de propiedades, comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo ampliar sus actividades por resolución de asamblea de socios. — Durará veinte y cinco años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por el voto de los dos tercios de las cuotas en una asamblea convocada a tal efecto. — Sexto: Al treinta de junio de cada año se practicará el Balance General y se establecerá el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la asamblea de socios. — Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y previsiones adecuadas a normas técnicas. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal y de las exigidas por disposiciones oficiales, la asamblea de socios podrá destinar hasta el cincuenta por ciento a un "Fondo de Participación" para distribuir entre los adquirentes de inmuebles. — Las utilidades excedentes o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas, excepto la reservas facultativas que se acordaron. — Octavo: Se resuelve finalmente autorizar a los gerentes de la sociedad para que indistintamente uno cualquiera de ellos proceda a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio: asimismo se faculta igualmente para tal fin, indistintamente, a los doctores Carlos Alberto de la Cruz y Alfonso de Laferrere. — En prueba de conformdad se firman tres ejemplares de este contrato; el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio; una copia para ser entregada al señor Vimo, y el tercer ejemplar que permanecerá en la sociedad. — Fdo.: J. A. Noble. — J. M. Otero. — Héctor Vimo. — Miguel R. Roca. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número Noventa y tres de esta Ciudad, y de acuerdo a la facultad que me confiere la Ley Nacional número doce mil novecientos noventa, que las firmas que obran en el sellado fiscal nacional de tres pesos número T. setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y nueve y dicen: "J. A. Noble", "J. M. Otero", "Héctor Vimo" y "Miguel C. Roca" son auténticas de los señores don Julio A. Noble don Héctor Luis Modesto Vimo, don José Manuel Otero Irigoyen y don Miguel Conrado Roca, personas de mi conocimiento. — A su pedido y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello en tinta: Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.30|8-Nº 6.925-v.30|8|60

INTERPARTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Interparts, S. R. L. — Cesión de cuotas. — Aumento de capital. — Modificación artículo sexto contrato social. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Oscar Díaz, argentino, domiciliado en Sarmiento 3857, piso 5º, departamento C, de esta Capital; Carlos Alberto Artuzzi, argentino, domiciliado en Almirante Brown 1438, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y Juan Bautista Tealdi, hijo, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1418, departamento B, de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de INTERPARTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos cincuenta y uno al folio uno del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada han convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Bautista Tealdi vende trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que posee en la citada sociedad, en la siguiente forma: ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional al señor Oscar Díaz y ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional al señor Carlos Alberto Artuzzi. — Segundo: La venta se realiza por el precio total de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que el señor Juan Bautista Tealdi, declara haber recibido antes de ahora de la siguiente manera: diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal de manos del señor Oscar Díaz y diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional de manos del señor Carlos Alberto Artuzzi. En consecuencia el señor Tealdi, declara que cede y transfiere a los señores Díaz y Artuzzi en la proporción que les corresponde todos los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas que en este acto vende, y que desiste y se desliga de la Sociedad incluso del cargo que le confería el artículo sexto "in fine" del contrato original. — Tercero: Los señores Díaz y Artuzzi en su carácter de únicos componentes de la sociedad resuelven elevar el capital de la firma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Oscar Díaz y mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Carlos Alberto Artuzzi, integrado por los socios en especie y con el saldo acreedor que arrojan sus cuentas particulares al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve conforme al detalle que se acompaña por separado y que constituye parte integrante de este convenio. — Cuarto: No obstante lo expresado en el punto sexto del contrato de constitución de la sociedad con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Oscar Díaz y Carlos Alberto Artuzzi, podrán individualmente cobrar y percibir por cuenta de la Sociedad toda suma o importe correspondiente a facturas o créditos de la Sociedad por ventas u otras operaciones comerciales, endosar cheques y otros valores al solo efecto de depositarlos en las cuentas corrientes de los Bancos con los cuales la sociedad opere; retirar libretas de cheques, solicitar saldos de cuentas bancarias y otorgar garantías sobre operaciones en las que intervengan terceros, aun en operaciones ajenas al giro social. — Quinto: El presente convenio tendrá efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. — En prueba de conformidad y aceptación firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Juan Bautista Tealdi. — Carlos Alberto Artuzzi. — Oscar Díaz. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enmendado: Tealdi, Todo Vale. — Testado: S. R. L. No Vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.- e.30|8-Nº 6.930 D.T. v.30|8|60

FERSAMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Kaplan, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí Nº 312, 4º B; Cecilio Quintero, español, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 654, Capital Federal; Jaime Vidal Canals, español, casado, domiciliado en M. Quintana 1633, San Antonio de Padua, y Mauricio Solovey, argentino, casado, domiciliado en General Roca Nº 1883, Florida, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación "Fersamat, S. R. L.", cuyo contrato original se halla inscripto el 14-9-1951, bajo el número 1.856, folio 476, libro 19 y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo unificar en el presente contrato todas las modificaciones anteriores y resuelven aceptar al señor Manuel Kaplan como nuevo socio a los efectos de aumentar el Capital Social, rigiéndose en lo sucesivo esta sociedad con las siguientes cláusulas: 1º La Sociedad seguirá girando en esta plaza bajo la denominación de "FERSAMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 654, de la Capital Federal, sin perjuicio de traslados y establecer sucursales y agencias o talleres en cualquier otro punto del país o del exterior. — 2º: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años, a partir del 1º de julio de 1960. — 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o en participación o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Comerciales: La compraventa, importación y exportación en general de todo tipo de mercaderías y especialmente en el ramo de herrajes para obras, como artículos de ferretería en general, sanitarios, materiales de construcción, maquinarias, repuestos, y actividades anexas y conexas, representaciones, comisiones y consignaciones; B) Industriales: La explotación del taller metalúrgico sito en la calle Mitre Nº 863, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, destinado a la fabricación de artículos de industria ferretera y maquinarias y aparatos para dicha industria metalúrgica en general; C) Financieras: Por aportes de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse; por importación de capitales o de bienes y por la celebración de contratos de sociedad, de representación, de regalía, de participación, o de distribución de cualquier tipo y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades, o nacionales o extranjeras, por préstamos con o sin garantía y|o con la constitución o transferencia de derechos reales y gravámenes prendarios. Todo ello sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines lícitos realizando todos los actos, contratos, operaciones civiles que fueren necesarios sin limitación alguna. — 4º) El capital social lo constituye la suma de cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente invertido en los bienes que se detallan en el balance adjunto, y dividido en cinco mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integrada por los socios en la siguiente forma: Manuel Kaplán un mil trescientas cuotas representativas de un millón trescientos mil pesos moneda nacional; Cecilio Quintero, mil novecientas cuotas, representativas de un millón novecientos mil pesos moneda nacional; Jaime Vidal Canals, mil novecientas cuotas, representativas de un millón novecientos mil pesos moneda nacional y Mauricio Solovey, cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional; 5º La Dirección y Gerencia General de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes que por este acto recaen en los señores Manuel Kaplán y Jaime Vidal Canals. Para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar siempre conjuntamente los dos socios gerentes o bien el señor Cecilio Quintero con cualquiera de ellos. A los efectos de cumplir en la mejor forma su cometido los gerentes reciben por este acto poder de la sociedad para realizar todos los actos que crean convenientes. Los gerentes tendrán la amplitud de facultades necesarias, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en representaciones gratuitas en favor de terceros, y podrán: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes material del acto o contrato; b) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Banco Industrial, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, y de cualquier otro oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Financiar a terceros la entrega y confección o fabricación de mercaderías como compra, para el ramo que comprende el giro social, pudiendo hacer adelantos de dinero a las firmas comerciales que crea convenir; e) Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos y subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y dar recibos o carta de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para

ra ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social; l) Promover querellas y denuncias. Las precedentes facultades no deberán considerarse limitativas sino meramente enunciativas. Los gerentes designados no podrán delegar el uso de la firma a terceros, socios o extraños a la sociedad, sin la aprobación de la asamblea de socios. La firma de los dos gerentes irá siempre precedida del sello social. — 6º: Anualmente el 30 de junio se hará un balance general a los efectos de determinar el resultado de las operaciones, y las utilidades o pérdidas que hubieren .será soportadas por los socios en partes iguales a la proporción de sus capitales. — 7º: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o ceder las cuotas después de dos años de vigencia del presente contrato, previo aviso a los demás consocios por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. En caso de transferencia de cuotas o de retiro de socio, los socios restantes tendrán siempre prioridad y preferencia para adquirir por partes iguales las cuotas del socio cedente o saliente. La suma que en definitiva corresponda al socio saliente o cedente se pagará en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, dentro de los 30 días del retiro y el resto en dos años en pagarés mensuales iguales y consecutivos. — 8º: La incapacidad o muerte de alguno de los socios no afectará la marcha de la sociedad. Los socios restantes continuarán su giro con los sucesores del socio fallecido o incapacitado unificada sea su representación. Si los herederos o continuadores, por intermedio de su representante legal resolvieran no continuar en la sociedad recibirán los importes que resultaren en las condiciones establecidas en la cláusula séptima "in-fine". Y en caso de ser el socio incapacitado o fallecido uno de los socios gerentes, éste será reemplazado por uno de los otros socios restantes que se elegirá por mayoría. — 9º: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios Gerentes. — 10º: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios las cuales se resolverán por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de capital disponga. — 11º: Todos los socios podrán por sí o por interpósita persona revisar toda la documentación y libros existentes y pedir las explicaciones necesarias en relación a las actividades que se realizan. — 12º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios que no pueda ser resuelta entre los mismos, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio: en caso de no llegarse de ese modo a la solución armoniosa se recurrirá en última instancia al arbitrio del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las doce cláusulas que anteceden se firma el presente instrumento en este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Sfr.: 26. Vale. — Firmado: Manuel Kaplán. — Cecilio Quintero — Jaime Vidal Canals. — Mauricio Solovey. — Entre líneas: otro, vale. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.30|8-Nº 1.181 D.T.-v.30|8|60

SARMIENTO HORIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Max Mazar Barnett; Carlos Bernardo Devorik; Luis Villar; José Kagel; Agustín Echenique; Israel Goldstein; Rubén Scalise; y David León Grinberg; todos casados y doña Dora Braverman, viuda, todos de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle Moreno mil doscientos setenta, de esta Capital; en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sarmiento Horizontal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos diez, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Que habiendo vencido el plazo de duración establecido en dicho contrato el treinta de enero del corriente año, han resuelto proseguir los negocios de la misma, formalizando el presente contrato con efecto retroactivo al treinta de enero del corriente año y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los suscriptos queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro social de "SARMIENTO HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Moreno mil doscientos setenta, segundo piso, oficina doscientos doce de la Capital Federal, con facultad de trasladar lo y establecer sucursales, filiales y agencias en todo el país y país extranjero. — Segunda: El objeto lo constituye la construcción y compra-venta de inmuebles en general, financiaciones y operaciones afines, pudiendo abarcar cualquier otra actividad lícita, siempre que medie conformidad de todos los socios. — Tercera: El término de duración de este contrato será de tres años contados desde la fecha. — En cualquier momento podrá retirarse anticipadamente de la sociedad el socio que lo desearе, siempre que preavise a los demás componentes de la firma mediante telegrama colacionado y operándose el egreso a los seis meses. — El egreso no es factible mientras la sociedad tenga en desarrollo la construcción de cualquier inmueble por lo que recién se operará una vez finalizada la misma en todas sus etapas. Los socios restantes tendrán opción a adquirir las cuotas del socio saliente en forma proporcional a sus aportes contractuales. — El precio de la cesión será el del capital nominal de las cuotas más el saldo de la respectiva cuenta personal, según balance especial que se confeccionará al efecto. — El pago se hará en tres cuotas iguales, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, respectivamente, ocumulándose un interés del ocho por ciento anual sobre las sumas resultantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios subscriben e integran totalmente en este acto en especie y conforme al detalle y balance que se agrega debidamente firmado por las partes, las cuotas se distribuyen así: Mazar Barnett,, trescientos cincuenta; Rubén Scalise, ciento cincuenta; Israel Goldstein, ciento cincuenta; Braverman, cien; Kagel, doscientas; Villar, trescientas; Devorik, trescientas; Grinberg, trescientas, y Echenique, ciento cincuenta cuotas sociales. — Quinta: La dirección, administración, uso de la firma y gerencia se confiere a los señores Max Mazar Barnett, Luis Villar y Dr. José Kagel, y para obligar a la sociedad los respectivos instrumentos deberá ser subscriptos por el señor Mazar Barnett y uno cualquiera de los otros dos gerentes, firmando con sus firmas personales tras la leyenda del rubro social y la palabra socio-gerente. Para actuaciones administrativas o judiciales bastará la firma y presencia de un solo gerente. Los gerentes tendrán las más amplias facultades pudiendo llenar íntegramente el cometido social mediante las diligencias, contratos, gestiones, compromisos y cuanto acto judicial lícito prevean las leyes, decretos y ordenanzas del país, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social a negocios ajenos a la sociedad o para fianzas y operaciones de terceros. — Operarán con todas las instituciones bancarias del país inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cuanto organismo crediticio nacional, provincial, municipal o mixto exista o se creare más adelante. — Deberán ajustarse a las directivas de las asambleas de socios y si en ellas hubiera alguna diferencia de opinión, obedecerán la tesis que represente los dos tercios partes del capital. Los gerentes suscribirán las escrituras de venta de unidades o departamento correspondientes a construcciones de la sociedad, pero cuando se trate de la escrituración traslativa de dominio de inmuebles que adquiera o venda la sociedad, o constituya gravámenes hipotecarios sobre todo un edificio, o prende maquinarias o bienes de la sociedad, se recabará la firma de todos los socios. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un balance general y cuenta distributiva de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balance parciales o de comprobación que se efectúen por decisión de mayoría de socios o para dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes. De las utilidades netas resultantes se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital suscripto y del remanente, deducidos los demás fondos especiales que fije la sociedad, se distribuirán las ganancias entre los socios en proporción a sus cuotas, proporción que se respetará para el caso de pérdidas. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento por sí o asistidos por contador público los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Cualquier socio que estuviere ausente podrá hacerse representar por apoderado. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y a iniciativa de cualquiera de ellos. — Las resoluciones que adopten serán asentadas en un libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Novena: En caso de que algún balance anual arrojare pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad con arreglo a las disposiciones legales pertinentes y las cláusulas de este contrato. — Décima: Tal iniciativa de cualquier socio de solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en el caso previsto en el artículo precedente deberá contar con apoyo que en conjunto llegue por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital. — Si no contara con esa mayoría, sin embargo, bastará que la pérdida fuera del veinte por ciento para que cualquier socio pueda pedir su propio retiro de la sociedad. — Undécima: Cada socio podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a tareas del mismo o distinto objeto que el de la sociedad, con la sola limitación de no descuidar los intereses sociales en la medida que su actuación le requiera. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, los demás integrantes resolverán por mayoría de votos si aceptan incorporar en su reemplazo a un representante del heredero o incapaz o liquidar a los interesados las partes correspondientes al fallecido o incapaz, de acuerdo con un balance que al efecto se confeccionará dejándose a salvo para un posterior reajuste los beneficios aún no liquidados por construcciones en desarrollo, en la medida que tales liquidaciones fueran factibles. — La parte correspondiente por capital y utilidades será abonada a los interesados conforme al artículo tercero. — Décima Tercera: Si por cualquier circunstancia la sociedad debiera ser liquidada lo se á por dos socios que actuarán conjuntamente y que serán designados por mayoría que represente dos tercios del capital social. Los liquidadores deberán hacer frente en primer término al pasivo social e informarán periódicamente de su cometido a los demás socios. — Décima Cuarta: Cualquier dificultad surgida entre los socios, al tiempo de la disolución o liquidación social, o por la interpretación de este contrato, se decidirá por arbitraje de amigables componedores designados uno por voto que representen el veinticinco por ciento del capital. — Constituídos, se reglará las formas de las reuniones, término de pruebas y plazo para emitir el fallo, y para el caso que no se pusieran de acuerdo los árbitros nombrarán uno único cuyo fallo será inapelable. — Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: "o liquidar a los", "para." Vale. — Max Mazar, David L. Grinberg. — I. Goldstein. — Rubén Scalise. — Luis Villar. — J. Kagel. — Dora Braverman. — A. Etchenique. — C. B. Devorik. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 480, de esta Capital, que las firmas que anteceden corresponden a: Max Mazar Barnett, David León Grinberg, Israel Goldstein, Rubén Scalise, Luis Villar, José Kagel, Dora Braverman, Agustín Etchenique y Carlos Bernardo Devorik, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, trece de julio de mil novecientos sesenta. — Arón Sajnin. — Arón Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.30|8-Nº 6.932 D.T.-v.30|8|60

DRESSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por testimonio número doscientos noventa y ocho de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta, se modifican del anterior contrato, testimonio número trescientos ochenta y ocho, de fecha tres de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, folio trescientos cuarenta, libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las siguientes cláusulas: Cuarto: El capital social en virtud del aumento que por este acto se efectúa, de la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, o sean ocho mil cuotas de cien pesos cada una, se eleva a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea un aumento de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional o cuarenta y dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Estos cinco millones de pesos han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: don Juan Calixto Delipetro: un millón ochocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 1.845.000.— m|n.), dividido en dieciocho mil cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; don Sixto Rafael Delipetro, un millón ochocientos cuarenta y cinco mil pesos (pesos 1.845.000.— m|n.), o sean dieciocho mil cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y don Pedro Delipetro: quinientos diez mil pesos moneda nacional ($ 510.000 m|n.), o sean cinco mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; esta proporción surge de la compulsa de los libros de contabilidad pertenecientes a la razón social "DRESSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según certificación hecha por el Contador Público Nacional Francisco Manuel Galanes, con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta, copia de la cual debidamente autenticada forma parte integrante de la presente escritura. Los comparecientes dejan expresamente establecido, que el aumento de capital a que se refiere la presente escritura proviene: a) De utilidades anteriores según balance; b) De utilidades del ejercicio finiquitado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, según balance general de saldos a dicha fecha; c) Según aportes en efectivo, así discriminados. — Juan Calixto Delipetro aportó la suma de un millón cuatro lentos tres mil trescientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; don Sixto Rafael Delipetro aportó la suma de un millón doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional y don Pedro Delipetro aportó la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; el saldo hasta completar el total de cinco millones de pesos moneda nacional proviene de las utilidades anteriormente determinadas y del capital existente, según contrato anterior, las que se encuentran representadas por mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás enseres que se determinan en el balance inventario que las partes tienen suscripto por separado. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá estar concluído dentro de los sesenta días, teniéndose por debidamente aprobado si no fuese observado antes del quince de julio de cada año. Las utilidades o pérdidas resultantes, una vez deducida la reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro por ciento para el socio señor Juan Calixto Delipetro; igual proporción del cuarenta y cuatro por ciento para el señor Sixto Rafael Delipetro y el doce por ciento restante para el socio Pedro Delipetro.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.30|8-Nº 1.195 v.30|8|60

UNION DE EDITORES LATINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que don Luis Miracle Arrufo y don Luis Miracle Arola, venden, ceden y transfieren a don Javier Garriga, las dos mil ciento veinte y cinco cuotas de capital que cada uno de los cedentes posee en la sociedad denominada: "UNION DE EDITORES LATINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, por el mismo acto quedan relevados en el cargo de gerentes los señores Luis Miracle Arrufo y Luis Miracle Arrola, todo según documento privado de fecha 14 de setiembre de 1959. — Fdo.: Luis Miracle Arrufo. — Javier Garriga. — Testado: Aníbal Camparia, No Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.30|8-Nº 6.935 D.T. v.30|8|60

ADLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Ingreso de nuevos socios. - Aumento de Capital. - Designación de Gerente. — Entre los señores Federico Guillermo Ricardo Preschel, alemán; Guillermo Worlicek, checoeslovaco; Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, los tres casados y la señorita Marta Ella Bahr, argentina naturalizada, soltera, domiciliados en Mansilla 3738 de esta Capital Federal, mayores de edad, únicos integrantes de "ADLER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 19 de julio de 1951 bajo el número 1.319, al Folio 395 del Libro 19 y modificado sucesivamente el 13 de setiembre de 1951, bajo el número 1.836, al Folio 473, del Libro 19; el 16 de setiembre de 1953, bajo el número 1.965, al Folio 421, del Libro 24; el

13 de setiembre de 1955, bajo el número 2.355, al Folio 433, del Libro 28; el 16 de julio de 1957, bajo el número 1.781, al Folio 425 del Libro 31 y el 12 de agosto de 1958, bajo el número 2.307, al Folio 81 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: I. — Aumentar el capital de la Sociedad en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuya virtud dicho Capital ascenderá a un millón de pesos m|n. c|l. — II — El aumento referido se lleva a cabo mediante capitalización de parte de las utilidades acumuladas y acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares al 31 de diciembre de 1959 y con el aporte de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.), en dinero efectivo, efectuando por mitades o sean m$n 25.000.— por cada uno de los señores Guillermo Carlos Gualterio Worlicek y Gualterio Rodolfo Worlicek, ambos argentinos, solteros, mayores de 18 años, domiciliados en Pí y Margal esq. Azopardo, Villa Calzada, Prov. de Buenos Aires, nacidos el 8 de agosto de 1939 y el 30 de junio de 1941 respectivamente y cuyo padre, Guillermo Worlicek, presente en este acto, les concede a ambos expresa autorización para el ejercicio del comercio quedando incorporados a la Sociedad como socios —a lo cual los nombrados en primer término prestan su conformidad— con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — III — El aumento se hace en la siguiente proporción: Federico Guillermo Ricardo Preschel, 60 cuotas equivalentes a m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos m|n.); Antonio M. Adler, 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— (diez [illegible] pesos m|n.); Marta E. Bahr, 80 cuotas equivalentes a m$n. [illegible].000.— ([illegible] mil pesos m|n.); Guillermo C. G. Worlicek y Gualterio Rodolfo Worlicek, 25 cuotas cada uno, según expresado en el punto II, equivalentes a m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n.), o sea un total de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.). — IV — En consideración de la renuncia a sus cargos de Gerentes, presentada por el señor Federico G. R. Preschel y la señorita Marta Ella Bahr, los socios de común acuerdo, resuelven aceptarlas y designan Gerente en este acto al señor Antonio Matías Adler, quien la ejercerá en forma indistinta con el señor Guillermo Worlicek, ya anteriormente designado. — V — En virtud de lo resuelto en los precedentes puntos I a IV resuelven de común acuerdo, reformar el artículo quinto con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960 y el artículo sexto desde la fecha de inscripción de las presentes modificaciones en el Registro Público de Comercio. Los artículos modificados tendrán la siguiente redacción: Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al socio Federico Guillermo Ricardo Preschel trescientas veinte cuotas, equivalentes a m$n. 320.000.— (trescientos veinte mil pesos m|n.); al socio Guillermo Worlicek cien cuotas, equivalentes a m$n. 100.000.— (cien mil pesos m|n.); al socio Antonio Matías Adler treintas cuotas, equivalentes a m$n. 30.000.— (treinta mil pesos m|n.); a la socia Marta Ella Bahr quinientas cuotas, equivalentes a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n.); al socio Guillermo C. G. Worlicek veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n.) y al socio G[illegible] cuotas, equivalentes a m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n.). — Sexto: Los señores Guillermo Worlicek y Antonio Matías Adler ejercerán la gerencia indistintamente, con las siguientes facultades: tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad con la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, pudiendo actuar igualmente ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — No podrán comprometer la firma para asuntos ajenos al giro social ni prestar garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados. — Los demás artículos subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta. — R. Preschel; Worlicek; Marta Bahr; Adler; Guillermo C. G. Worlicek; Gualterio Worlicek.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.30|8-Nº 1.203-v.30|8|60

TEJEDURIA DIRECTORIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 27 de julio de 1960, el socio Bernardo Rabinovich de la Razón Social "TEJEDURIA DIRECTORIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió sus setenta cuotas de Capital de un mil pesos cada una que poseía en la referida Sociedad, las mismas fueron adquiridas por los otros socios por partes iguales. Con la cesión de referencia, el Sr. Bernardo Rabinovich queda totalmente desvinculado de la referida Sociedad. Con la cesión de referencia, se modifican las siguientes cláusulas que quedan redactadas de la siguiente manera: "Séptima": La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, asumiendo los mismos, la función de gerentes. — "Octava:" El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma indistinta, suscribiendo sus firmas personales bajo el sello de la Razón Social "Tejeduría Directorio, S. R. L.". — "Novena": El 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, y el 95 por ciento restante será distribuído en partes iguales entre los dos socios. Asimismo ambos socios han resuelto elevar el Capital Social que estatuye la Cláusula Cuarta elevándolo de la cantidad de ochocientos diez mil pesos a un millón de pesos. Dicho Capital está totalmente suscripto e integrado al día de la fecha, según el Balance practicado con anterioridad. La suscripción e integración de las referidas cuotas sociales son por partes iguales entre ambos socios. — Bajo lo establecido queda formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: S. Weissberg. — S. Weissberg. — B. Rabinovich.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.215-v.30|8|60

CRISTART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato. Cesión de cuotas. Retiro de socio. Ingreso de nuevos socios y aumento de capital. Entre los señores Hugo Godfrid, Mario Antonio Ricardo Devoto y Paulina Siminovich de Schvartzman, ésta en representación de la sucesión de don León Schvartzman, conforme a la autorización que transcripta dice: Testimonio "Buenos Aires, setiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve Autos y vistos: Atento lo pedido a fojas sesenta y cuatro y dictamen que antecede del señor Asesor de Menores, concédese autorización a doña Paulina Siminovich de Schvartzman para formalizar la venta de la parte que le correspondía al causante en la sociedad "Cristart, S. R. L.", con cargo de depositar a la orden del Juzgado la parte de pertenencia de los menores. Repóngase la foja y dése testimonio. Santiago Enrique Foutal". Lo testimoniado copia fiel del auto corriente a fojas sesenta y cinco de los autos caratulados "Schvartzman León, sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número veinte, a cargo del doctor Santiago Enrique Foutel, secretaría número cuarenta, a cargo del suscripto. De conformidad con lo dispuesto en el auto transcripto expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Doctor E. Conte Mac Donell". En su carácter de únicos integrantes de "CRISTART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aguilar dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos cinco, al folio ochenta y cuatro, del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Eulalia Dolores Anglada de Devoto, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Vicente López mil ochocientos noventa y dos, y [illegible]ra Mercedes Anglada, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Moreno ochocientos cuarenta y cinco, ambos de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Hugo Godfrid, cede y transfiere en propiedad a Eulalia Dolores Anglada de Devoto, por su valor nominal, las veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una que poseía en la sociedad. Que con motivo de la cesión precitada el señor Hugo Godfrid se retira de la sociedad, incorporándose a la misma la cesionaria. Los efectos de la presente cesión rigen desde el primero de enero de mil novecientos sesenta. — Segundo: La señora Paulina Siminovich de Schvartzman, en representación del socio señor León Schvartzman, cede y transfiere en plena propiedad a la señora Eulalia Dolores Anglada de Devoto, por su valor nominal, las cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada una que poseía en la sociedad. Que con motivo de la cesión precitada el señor León Schvartzman se retira de la sociedad, incorporándose a la misma la cesionaria y los efectos de la presente cesión rigen desde el primero de enero de mil novecientos sesenta. — Tercero: Incorporar como nueva socia a la señorita Sara Mercedes Anglada, quien suscribe veinte cuotas de mil pesos cada una, por un valor total de veinte mil pesos nacionales, integrándolas con igual suma que arroja a su favor su cuenta particular en la sociedad. Cuarto: El socio señora Eulalia Dolores Anglada de Devoto suscribe diez y seis cuotas de mil pesos cada una por un valor total de diez y seis mil pesos nacionales, integrándolas con igual suma que arroja a su favor su cuenta particular en la sociedad. — Quinto: El socio señor Mario Antonio Ricardo Devoto suscribe ciento ochenta y nueve cuotas de mil pesos cada una por un valor total de ciento ochenta y nueve mil pesos, integrándolas con igual suma del saldo que por mayor cantidad arroja a su favor su cuenta particular en la sociedad. — Sexto: Se resuelve aumentar el capital social a doscientos cincuenta mil pesos nacionales, constituído por doscientas cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalmente suscripta por los socios en las siguientes proporciones: señora Eulalia Dolores Anglada de Devoto: cuarenta mil pesos; señor Mario Antonio Ricardo Devoto: ciento noventa mil pesos, y la señorita Sara Mercedes Anglada: veinte mil pesos, integrándolos en la forma indicada precedentemente. — Séptimo: Modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El socio señora Eulalia Dolores Anglada de Devoto suscribe cuarenta cuotas por un valor de cuarenta mil pesos; el socio señor Mario Antonio Ricardo Devoto suscribe ciento noventa cuotas por un valor de ciento noventa mil pesos, y la socia, señorita Sara Mercedes Anglada suscribe veinte cuotas por un valor de veinte mil pesos. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por los socios señores Mario Antonio Ricardo Devoto y Eulalia Dolores Anglada de Devoto, quienes al mismo tiempo tendrán las funciones de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativa, con el uso indistinto de la firma social y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla, teniendo facultad de operar con los Bancos en las condiciones usuales en el comercio, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular. No obstante las funciones anteriormente enunciados, los socios gerentes no podrán emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantías a terceros, como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad. — Artículo quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año finalizará el ejercicio social, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si treinta días después de haberse puesto a consideración de los socios no fuera observado por éstos. De las utilidades que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades en proporción a las cuotas de capital que tuvieran integradas. De existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Artículo octavo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios. Para el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo individualmente a cada uno de sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de confección del balance general de tal ejercicio, obligándose a ofrecer la parte de capital a sus consocios y éstos tendrán la facultad de hacerle pago del mismo, entregándole el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas trimestrales e iguales con un interés del diez por ciento anual. El monto del capital se establecerá por medio del balance a fin de cada ejercicio. Solamente en el caso de que los socios renuncien a adquirir expresamente y por escrito el capital ofrecido al socio o socios que desearen retirarse de la sociedad, podrá ofrecerle a tercera persona. De conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — S/R.: veinte — y. Valen. — Mario Devoto. — P. S. de Schvartzman. — Eulalia D. A. de Devoto. — Hugo Godfrid. — Sara Mercedes Anglada. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. E/L.: agosto. Vale. Testado: junio. No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.- e.30|8-Nº 6.936 D.T. v.30|8|60

ESTABLECIMIENTO CENTENARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece por una parte, don Héctor Agustín Gibezzi, argentino, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; y por la otra parte concurren, don Héctor Julián Peronja, soltero, de veintiséis años y don Oscar Reynaldo Peronja, soltero, de veintisiete años, ambos comparecientes, vecinos de la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, todos los otorgantes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y el primero dice: Que por escritura de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio ochocientos cuarenta y seis, de este Registro a mi cargo, el compareciente junto con don Ricardo Castroagudín, en su carácter de socios únicos integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", introdujeron diversas modificaciones en el contrato social, el que unificado se inscribió en testimonio bajo el número setecientos cuarenta y siete, al folio ochenta y cinco del Libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de abril próximo pasado. Que por escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve pasada ante mí al folio mil novecientos veintisiete, de este Registro a mi cargo, don Ricardo Castroagudín, en su carácter de titular de ochenta cuotas de capital de un mil pesos, cada una, de la sociedad citada, vendió, cedió y transfirió en favor de doña Luisa Amanda Bianchi, la totalidad de las cuotas referidas, como así también todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la indicada sociedad, escritura cuyo testimonio con la constancia de haber sido inscripta con fecha veintiocho de abril último, bajo el número setecientos cuarenta y ocho al folio ochenta y cinco del Libro Treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tengo a la vista para este acto, doy fe. Que por escritura de fecha nueve de mayo último, pasada ante mí al folio novecientos cuarenta y uno, de este Registro a mi cargo, doña Luisa Amanda Bianchi, cedió, vendió y transfirió en favor de don Oscar R. Peronja y de don Héctor Julián Peronja, la totalidad de las cuotas referidas, escritura cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción. Que cede, vende y transfiere en favor de los otros comparecientes, la totalidad de las doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad indicada, como así también todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la misma. — Que esta venta se realiza por el precio total y convenido de Quinientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales el cedente manifiesta haber recibido de manos de los cesionarios, antes de este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuyo importe les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma; y el saldo de Trescientos setenta mil pesos de igual moneda será abonado por los cesionarios al cedente, en treinta cuotas iguales y consecutivas, escalonadas a treinta días, de Doce mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional, cada una, a las que se adicionará un interés del diez por ciento anual, sobre los saldos impagos y documentadas en treinta pagarés, quedando abonada en este acto la primera de dichas cuotas y venciendo la segunda de ellas el cinco de junio próximo. Que los cesionarios toman a su cargo todos los derechos, acciones, intereses y beneficios de cualquier naturaleza que pudieran existir en favor

del cedente, quedando éste totalmente desvinculado de la misma sociedad y desistiendo, en consecuencia, en favor de aquéllos, de todos los derechos que con relación a lo cedido había y tenía, agregando que no tiene ningún reclamo que formular. — Enter ›os los cesionarios de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por estar en un todo de acuerdo a lo convenido, agregando que de común acuerdo y como únicos integrantes de la firma "Establecimientos Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limit.da", resuelven modificar el contrato social vigente en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios, por partes iguales, e integradas totalmente con el valor de los bienes actuales de la sociedad y de sus créditos, a cobrar, según balance agregado a la escritura otorgada ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis, Registro a mi cargo, Protocolo correspondiente al año próximo pasado. — Cláusula Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, separada, alternativa, indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dieciséis, de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Entre dichas facultades se enumeran las siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos, ya sean judiciales, administrativas o comerciales, pudiendo presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, comprar, vender, hipotecar o prendar bienes muebles o inmuebles: celebrar toda clase de contratos; cobrar y percibir, solicitar créditos en todos los Bancos, especialmente en el Banco Industrial de la República Argentina, abrir cuentas, descontar documentos, librarlos y endosarlos, otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí el autorizante y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores don Mario Hipólito Sandigliano y don Manuel Roberto del Prado, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — H. Gibezzi. — Héctor Julián Peronja. — Oscar R. Peronja. — Tgo.: M. R. del Prado. — Tgo.: M. Sandigliano. — Hay un sello. — Ante mí. — Ponce de León. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta y tres del Registro número doscientos catorce, a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido el presente testimonio en tres sellados de ley que firmo y sello en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Firmado: O. R. Ponce de León Achával, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.- e.30|8-Nº 6.937 D.T. v.30|8|60

SAR, ATACH Y GAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Elena Mariño Viuda de Sar, Camilo Atach y Héctor Julio Gago, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar y domiciliados legalmente para este acto en la calle Lima novecientos ochenta y cinco de la Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se enumeran; Primera: (Denominación y Domicilio). La sociedad girará bajo la razón social de "SAR, ATACH Y GAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la calle Lima novecientos ochenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar el mismo a cualquier otro punto de la Capital, interior del país o del extranjero, como así también establecer sucursales o filiales. — Segunda: (Objeto). El objeto social de la Sociedad será dedicarse a la explotación comercial en el ramo de tienda y sedería bajo la denominación comercial de "La Primavera", sin perjuicio de poder variar, ampliar o transformar tanto el objeto social como la denominación comercial. Tercera: (Capital). El Capital Social queda determinado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Elena Mariño Viuda de Sar: ochenta cuotas de capital que hacen: ochenta mil pesos moneda nacional; Camilo Atach: ochenta cuotas de capital que hacen: ochenta mil pesos moneda nacional y Héctor Julio Gago: ochenta cuotas de capital que hacen: ochenta mil pesos moneda nacional; según se desprende del balance que se acompaña y que forma parte constitutiva del presente contrato. — Cuarta: (Duración). La duración del presente contrato se fija en dos años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, revistiendo la presente Sociedad el carácter de continuadora y sucesora de la Sociedad Comercial Colectiva Sar, Atach y Gago, cuyo contrato fenece el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y que fuera inscripto con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos setenta y siete al folio setenta del Libro número sesenta de Contratos privados. — Quinta: (Balances). Anualmente y al día treinta y uno de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales. Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducido el cinco por ciento de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social y demás reservas que los socios consideren necesario crear, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: (Firma y Administración). La administración y representación estarán a cargo de todos los socios, quienes en todos los casos firmarán con su firma personal, propia, precedida por un sello con la denominación social, con las más amplias facultades y poderes que otorga la Ley y, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales. La Sociedad se verá representada en todos los actos comerciales con la firma de dos cualesquiera de los socios quienes suscribirán en forma conjunta en la forma prevista y, ante cualquier Repartición o Institución Nacional con la firma de uno cualesquiera de los socios. — Séptima: (Sueldos Socios). Los socios se comprometen a aportar a la Sociedad su trabajo personal, exclusivo, percibiendo por tal concepto mensualmente y en carácter individual la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Por simple aprobación dicha suma podrá ser variada en cualquier momento, debiendo ser imputada a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Octava: (Indemnizaciones). Para todo caso de finiquitación, modificación o separación de la Sociedad, se reconocerá a los socios en concepto de indemnización los siguientes montos: Elena Mariño Viuda de Sar: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Camilo Atach: cincuenta mil pesos moneda nacional y Héctor Julio Gago: cincuenta mil pesos moneda nacional; sumas que se considerarán como adicional de capital y utilidades de la Sociedad, recibiendo el mismo tratamiento que el capital aportado por los socios. — Novena: (Fallecimiento) Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, su haber en la Sociedad se liquidará a los herederos forzosos y|o representante legal, de acuerdo a un Balance Especial que se practicará a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. A los valores acreedores por capital, utilidades acreditadas y proporción de reservas, se adicionará el valor indemnización estipulado en la cláusula anterior y más un valor indemnización estipulado en la cláusula anterior y más un valor "llave", adicional de esta última que determinarán los árbitros arbitradores. El primer pago a los herederos se efectuará dentro de los noventa días posteriores a la fecha de fallecimiento y, equivaldrá al veinticinco por ciento del monto total que le correspondiere; el resto, se documentará dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la fecha del primer pago, con vencimientos trimestrales, constantes y sin interés. — Décima: (Renuncia). El socio que quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar tal decisión con una antelación no menor de noventa días a la fecha de Balance General y mediante telegrama colacionado en el domicilio de la Sociedad. La liquidación del socio renunciante se efectuará de idéntica manera a la estipulada para el caso de fallecimiento en la cláusula anterior. — Décima primera: (Exclusividad). Les queda a los socios prohibido realizar tareas ajenas a las sociales, sean competitivas o no con las mismas. — Los socios se comprometen a aportar a la Sociedad su trabajo personal y exclusivo. Décima segunda: (Disolución). La Sociedad podrá disolverse por: a) Finalización del término de su duración del presente contrato, y b) Por unanimidad manifiesta entre los socios en cualquier momento. Si aprobada la disolución y labrada el acta respectiva, ningún socio quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá a su liquidación por los tres socios en forma conjunta. Para el caso de que [illegible] uno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social deberá n[illegible] mediante telegrama colacionado en el domicilio de la Sociedad y dentro de los tres días posteriores a la fecha de aprobada la disolución. Dicho socio procederá a liquidar a los demás socios de acuerdo a lo estipulado para el caso de fallecimiento. — Décima tercera: (Divergencias). Toda duda o divergencia entre los socios o con motivo del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio; quienes antes de entrar a tratar cualquier divergencia nombrarán a un árbitro tercero para el caso de discordia entre los mismos. El fallo que dictaminen los árbitros arbitradores o el árbitro tercero, será inapelable y, el que desde ya los socios se obligan a cumplir. Ratificados de su contenido, y en prueba de conformidad, los socios firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Elena Mariño de Sar. — C. Atach. — H. J. Gago.

Bs. As., 14 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.30|8-Nº 1.222-v.30|8|60

ATILEGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Eduardo Alejandro Gavuzzo, argentino, casado, domiciliado en calle Rivadavia 3938 de esta Ciudad y Atilio Leoni, argentino, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña 30 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: 1a.: La sociedad que constituyen girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "ATILEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Avellaneda 745 de esta Ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer agencias y sucursales. — 2a.: La sociedad se dedicará a la fabricación de camas a resorte, directamente o por contratación con terceros, su venta por mayor y menor, todo lo afín y conexo y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios resuelvan. — 3a.: El término de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha. — 4a.: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Alejandro Gavuzzo ciento noventa y nueve cuotas, valor ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional y don Atilio Leoni una cuota, valor un mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios, que han sido totalmente integrados, lo fueron de acuerdo a los valores que surgen del balance practicado entre los mismos y que firmado consideran como formando parte del presente. — 5a.: La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que bajo el rubro de la razón social tendrán todas las facultades que la ley acuerda a los mandatarios en forma amplia y con atribuciones de disposición y administración, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos; podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, prendarias o hipotecarias y con todos los Bancos, oficiales o privados, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos al giro social ni en garantías extrañas a la misma o en firmas de favor. — 6a.: Pasados dos años desde la fecha cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previa comunicación a su consocio con seis meses de anticipación y en forma fehaciente. — En este caso el otro socio podrá adquirir la parte del socio que se retira, abonando el importe que corresponda según balance, en el que no se incluirán valores inmateriales que no estén ya incluídos en anteriores balances generales e inventarios de la sociedad; el importe resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas, a partir de la fecha del retiro, con pagarés e intereses bancarios sobre saldos. — 7a.: Anualmente al último día del mes de julio se practicará un balance general e inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. — 8a.: Las ganancias líquidas de los ejercicios anuales se repartirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — 9a.: Los socios no podrán vender ni ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente, sin el consentimiento escrito del otro socio. — 10a.: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación: a) Al vencimiento del término contractual; b) Si algún ejercicio diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social; c) En el caso de la cláusula sexta, si procediere. — En todos los casos de disolución la liquidación será practicada por ambos socios en forma conjunta y de acuerdo a la ley. — 11a.: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará entre el socio sobreviviente o capaz y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido. — 12a.: Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato se resolverá siempre, inapelablemente, por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Atilega, S. R. L." y firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Eduardo Gavuzzo. — Atilio Leoni.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.- e.30|8-Nº 6.938 D.T. v.30|8|60

BUJAN & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Bujan, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, con domicilio en la calle Cochabamba doscientos noventa y seis; Manuel Bujan Barros, español, cédula de identidad dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis, y Guillermo Francisco Bujan, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, ambos domiciliados en Paseo Colón un mil trescientos veintinueve, segundo piso, departamento nueve, todos de la Capital, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BUJAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cochabamba doscientos noventa y seis, Capital Federal, y que tendrá por objeto la explotación del negocio de tornería mecánica y reparación en general. — Segundo: Durará tres años a contar del cuatro de enero de mil novecientos sesenta, prorrogándose por otros tres períodos de igual término si con anticipación a sesenta días del vencimiento de cada período cualquiera de los socios no hubiere expresado su voluntad en contrario, notificada a los socios restantes en forma fehaciente. — Tercero: El capital social se establece en la suma de pesos moneda nacional doscientos mil, dividido en dos mil cuotas de pesos moneda nacional cien cada una, que es aportado por los socios, así: Manuel Bujan en mil cuotas, o sea pesos cien mil; Manuel Bujan Barros, quinientas cuotas o sea pesos cincuenta mil y el señor Guillermo Francisco Bujan, quinientas cuotas o sea pesos cincuenta mil, que es integrado en su totalidad en maquinarias, herramientas, materias primas y muebles, que se detallan en el inventario final que forma parte de este contrato. — Cuarto: Las ganancias que hubiere serán distribuídas en partes iguales, deducida la reserva legal del cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Será administrada por el señor Manuel Bujan Barros, estará facultado para realizar todos los actos que sean indispensables o útiles a la sociedad, no pudiendo usarla en operaciones ajenas al giro de los negocios ni en garantía de terceros. El administrador firmará con su firma personal debajo de la social, que podrá ser reemplazada por un sello de goma. La representación técnica de la sociedad será desempeñada exclusivamente por el señor Manuel Bujan Barros. — Sexto: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, salvo el caso de consentimiento de todos los socios, quienes tendrán preferencia sobre cualquier oferente en las mismas condiciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los señores: Manuel Bujan

Barros o Guillermo Francisco Bujan, los herederos podrán ingresar en la sociedad, reduciéndose las ganancias de éstos al treinta por ciento, beneficiándose los restantes socios con la diferencia. — Octavo: Se realizarán reuniones cada mes o con mayor frecuencia si el curso de los negocios así lo exigiere. — Noveno: Se practicarán balances generales al treinta y uno de diciembre de cada año, y los de comprobación que se considerasen necesarios. Los balances deberán ser conocidos dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio y se considerarán aprobados si no mediare disconformidad expresa dentro de los quince días siguientes al término últimamente establecido. — Décimo: En caso de liquidación, el administrador será liquidador y actuará también en forma completa. — Once: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o la época de la liquidación o partición, las cuestiones serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte y un tercero por estos últimos en caso de discordia. El tribunal deberá expedirse dentro de los quince días de constituído, siendo nulo su fallo con posterioridad a dicha fecha. En caso que una de las partes no hubiere designado su árbitro dentro de la fecha indicada, podrán nombrarlos las otras dentro de los de reconocida ecuanimidad. En cuatro ejemplares, en Bs. As., a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Nota: Déjase aclarado que los intervinientes en el presente contrato son mayores de edad y con capacidad legal para contratar. — Fdo.: M. Bujan. — M. Bujan Barros. — G. F. Bujan.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.223-v.30|8|60

GALEUZCA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Rafael Fontana, argentino, casado, Pabellón 16, Dto. 3, Capital —Barrio Los Perales—; María Soledad García de Alonso, española, casada, Garay Nº 845, Capital; Zulema Guisasola de Cappiello, argentina, casada, Australia Nº 1858, Capital; Manuel Herminio Cota, español, casado, Florida Nº 629, Capital; Julio Alvaro Fernández, español, casado, Florida número 629 Capital; Delfín Fernández Alonso, español, casado, Florida número 629, Capital; Luis Guede, argentino naturalizado, casado, La Garza número 1278, Capital; María Antar de Hal l, libanesa, viuda Alvarez Jonte número 2421, Capital; Beatriz Jamardo de Ingrassia, argentina, viuda, Pedro Lozano Nº 4639, Capital; José Luis Eduardo Rodríguez, argentino, soltero, Rivadavia Nº 6569, Capital; Valentina Fernández Martínez de Rodríguez, española, casada, Hipólito Yrigoyen número 2520, piso 6º, Dto. F., Capital; Luis Sánchez, español, casado, Argerich Nº 1714, Capital, Calel Solowiejczyk, argentino naturalizado, casado, Maturín Nº 2216, Capital y Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, Australia Nº 1748, piso 3º Dto. A, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad será de diez años, a contar girará bajo el rubro de: GALEUZCA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle La Garza Nº 1278, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier Sociedad similar de carácter de inversora de capital. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones doscientos Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 2.250 cuotas de mil pesos m|n., cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: Rafael Fontana, 300 cuotas o sea $ 300.000.— m|n. María Soledad García de Alonso, 200 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; Zulema Guisasola de Cappiello, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Manuel Herminio Cota, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Julio Alvaro Fernández, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Delfín Fernández Alonso, 200 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; Luis Guede, 120 cuotas o sea pesos 120.000.— m|n.; María Antar de Halil, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Beatriz Jamardo de Ingrassia, 130 cuotas o sea $ 130.000.— m|n.; José Luis Eduardo Rodríguez 250 cuotas o sea $ 250.000.— m|n.; Valentina Fernández Martínez de Rodríguez, 200 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; Luis Sánchez, 50 cuotas o sea pesos 50.000.—; Calel Solowiejczyk, 300 cuotas o sea $ 300.000.— m|n. y Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria y Luis Guede. El uso de la firma tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley número 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes o inmuebles créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivas; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y|u otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance dentro de las normales contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de Capital, o para Reservas Facultativas para leyes Sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción al libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberán ser asentada en el libro de actas, el que será además firmado por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el Capital Social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la Sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el Art. 1º de la Ley Nº 11.645, y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta. — Entre líneas: Capital, vale. — Enmendado: Solo, Wiejczyk, Solowiejczyk, valen. — Fdo.: Rafael Fontana, María Soledad García de Alonso, Zulema Guisasola de Cappiello, Manuel Herminio Cota, Julio Alvaro Fernández, Delfín Fernández Alonso, Luis Guede, María Antar de Halil, Beatriz Jamardo de Ingrassia, José Luis Eduardo Rodríguez, Valentina Fernández Martínez de Rodríguez, Luis Sánchez, Calel Solowiejczyk y Jorge Aurelio Borria.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.30|8-Nº 6.939 D.T.-v.30|8|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA o EUGENIA ANA DEVOTO de ILLGUTH.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.107 D.T. v.9|9|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JULIA o JULIANA RAKOS de FARAGO.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.145 D.T. v.9|9|60

Nro. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA MANINI DE ROMERO y don EDUARDO ROMERO.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.082 D. T.-v.9|9|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO MILONE.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.163 D.T. v.9|9|60

Nº 7

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho, por cualquier causa, sobre el dinero y diversos bienes muebles, hallados en esta Ciudad, durante los años 1935, 1936, 1937, 1942, 1945 y 1949, consignados en los autos mencionados. — Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Buenos Aires, 26 de mayo de 1960... Practíquese la publicación ordenada a fs. 10 vta. solamente en el diario "Boletín Oficial". A sus efectos, líbrese oficio. Oscar Moyano Eguiluz".

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

e.30|8-Nº 3.983-v.30|8|60
e.30|9-Nº 3.983-v.30|9|60
e.31|10-Nº 3.983-v.31|10|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GARCIA MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.130 D.T.v.9|9|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILBERMAN de MOCIULSKY.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.103 D.T.v.9|9|60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil, (Juzgado Nº 8, Secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BOTTO de LABATE.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.437 D.T.v.9|9|60

Nº 9

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA GRACIA de LUIS.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.109 D.T.v.9|9|60

Nro. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 10 en lo Civil de esta Capital, hace saber por cinco días que por ante su Juzgado y Secretaría Nº 20 del doctor Mario César Russomanno, se ha declarado abierto el Concurso Civil de ALFONSO SARNARI, designándose Síndico al doctor Jorge L. Pomiró, con domicilio en la calle Maipú Nº 474, piso 2º, Dep. A, a quien los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos. (Arts. 727 y 728 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Mario César Russomanno, secretario.

$ 2.000 e.30|8-Nº 7.088 D. T.v.3|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TRIGO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.162 D.T.v.9|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA MONTI de MAZZONI.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.144 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS TORRES.

Buenos Aires, agosto veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.105 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA JULIA ZARINI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.30|8-Nº 7.093 D. T.v.9|9|60

El señor Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), del doctor Pizzoni, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTINA LOPEZ DE VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.094 D. T.v.9|9|60

Nº 15

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, hace saber al demandado por cinco días que en el juicio caratulado: "Suárez de Lete María de los Angeles contra LETE JORGE AUGUSTO, s|divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes", que tramita ante este Juzgado, Secretaría Nº 30, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 17 de setiembre de 1956... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, declarando el divorcio y disolución de la sociedad conyugal de María de los Angeles Suárez de Lete y de Jorge Augusto Lete por culpa de éste (inc. 5º y 7º del art. 67 de la Ley 2393); la tenencia definitiva de los hijos María de los Angeles y José Evaristo Ramón a cargo de la actora, sin perjuicio del régimen de visitas que oportunamente pudiera el padre solicitar. Con costas al vencido. (Art. 221 del Cód. de Ptos). Regúlanse los honorarios del apoderado Teodoro César Garay en quinientos pesos y los del letrado apoderado Dr. Raúl M. Guarnieri, en dos mil pesos.
Líbrese oficio al Registro Civil, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. Inscríbase, notifíquese y previa reposición de fojas, archívese. Agustín M. Villar".
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 3.600.— e.30|8-Nº 7.124 D.T.v.3|9|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FERRANDO DE CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.389-v.9|9|60

Nro. 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR GIULIO y ALBINA AUGUSTINCICH de GIULO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.111 D.T.v.9|9|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO MINELLA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.140 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA VALLONI DE BRINA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.098 D. T.v.9|9|60

Nro. 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO HAMMAR.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.083 D. T.v.9|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROLLERO DE OBERTELLO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.084 D. T.v.9|9|60

Nro. 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GRASSI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.097 D. T.v.9|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nro. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBA FERNANDEZ DE FILGUEIRA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.092 D. T.v.3|9|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho —por cualquier causa— sobre el dinero y diversos bienes objetos, hallados en esta ciudad, durante el cuarto trimestre del año 1958, consignados en autos caratulados "Policía Federal", s/hallazgo 4º trimestre, año 1958, expediente número 6560, folio 181, secretaría Nº 4. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
e.30|8-Nº 3.982-v.30|9|60
e.30|9-Nº 3.982-v.30|9|60
e.31|10-Nº 3.982-v.31|10|60

El Juez Dr. José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANSELMO NOE.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.134 D.T.v.3|9|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CAROLINA PELLICCI de ONAINTY.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.129 D.T.v.3|9|60

Nro. 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, (Juzg. 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ANDREU DE CARNEIRO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.096 D. T.v.3|9|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RIBALTA ESMANDIA o JOSE RIBALTA o JOSE VICENTE RAFAEL RIBALTA.
Buenos Aires, julio 9 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.112 D.T.v.3|9|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.125 D.T.v.3|9|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de HORACIO BASTERRA SANGUINETTI.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.147 D.T.v.3|9|60

El Juez Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HERMIDA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.128 D.T.v.3|9|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO VITALE.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.127 D.T.v.3|9|60

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 20) cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL HOLZ MÜLLER.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.160 D.T.v.3|9|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CEVINI.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.102 D.T. v.3|9|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, de la Capital Federal, cita por el término de tres días a don SALVADOR SPALLINA, para que comparezca estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por expediente Nº 141.832, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.30|8-Nº 3.974-v.1º|9|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por tres días a HUGO RUBEN MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Raggio Forchieri y Cía., S. A. c|Muñoz Hugo Ruben, cobro ordinario", (Expte. 142.652), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para su representación en los mismos.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.30|8-Nº 7.101 D.T. v.1º|9|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Julio César Urien (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIO PETITTO.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jaime J. Thomas.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.110 D.T. v.3|9|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA ORTIGUEIRA.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.137 D.T. v.3|9|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres (3) días a don JULIO SLAVEN, a fin de que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
e.30|8-Nº 3.976 bis-v.1º|9|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE BEN MANSAUR EL AIN o JORGE BEN MAUSAUR EL AIN.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.148 D.T. v.3|9|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PALOMBA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.091 D. T.v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juez Nacional en lo Comercial, Eduardo M. Guzmán (Juzgado Nº 6), hace saber que en los autos "BOMBONES Y CONFITURAS EMPIRE S. R. L. — Convocatoria", Secretaría Balbé, se ha señalado la audiencia del día 20 de setiembre de 1960, a las 14 horas, postergación de la designada para el 30 de agosto de 1960, para que tenga lugar la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 960.— e.30|8-Nº 1.408-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad JOSE BARCIA, MAGGI Y COMPAÑIA, ha quedado disuelta totalmente por retiro del socio José Barcia, y con efecto a partir del 30 de junio del corriente, según escritura pasada el 23 de junio de 1960 ante el escribano José Antonio Basso, hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Osvaldo Juan Maggi, Oscar Argentino Velez, Aníbal Tacchi, Oscar Dante Espósito, Jesús Liron y José Alvarez Barcia, que continuarán el giro social con el nombre de Maggi, Velez y Compañía.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.30|8-Nº 1.393-v.30|8|60

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (secretaría del autorizante), se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por instrumento privado del 25 de febrero de 1960, los señores IZAEL GRICMAN y JACOBO WYCNUDEL, únicos componentes de la sociedad de hecho que tenían constituída con sede en Capital, calle Nazca 1877, han resuelto declararla disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Izael Gricman.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.30|8-Nº 1.456-v.30|8|60

Por disposición del Juez, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Entre los señores Ferruccio Magnani, José Magnani y Mario Magnani, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira con la denominación de "MAGNANI HERMANOS", inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1953, bajo el Nº 246, folio 290 del libro 56 de Contratos Privados, convienen lo siguiente: Primero: Que de acuerdo a la cláusula Segunda del contrato social; el socio Mario Magnani se retira de la sociedad con la expresa conformidad de los dos restantes socios. — Segundo: Los dos socios restantes, señores Feruccio Magnani y José Magnani continuarán con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Tercero: El socio saliente, don Mario Magnani, manifiesta que ha percibido su participación en el capital y todas las utilidades devengadas. — Cuarto: Como consecuencia del retiro del socio Mario Magnani, el capital social queda igualmente fijado en la suma de cien mil pesos m|n., que es aportado por los socios Francisco Magnani y José Magnani en partes iguales, es decir cincuenta mil pesos m|n. cada uno, estando representado dicho capital por existencias e instalaciones del negocio. — Quinto: Las ganancias y|o las pérdidas serán soportadas también en partes iguales. En prueba de conformidad, se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1958. — Feruccio Magnani. — José Magnani y Mario Magnani.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.040.— e.30|8-Nº 7.113 D.T.-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, se hace saber por un día que "RAMONDO Y CARMELO RAMONDO; SALVADOR" (Sociedad de hecho), con asiento comercial en Cochabamba 581, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, según contrato del 30 de mayo de 1960.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.30|8-Nº 7.161 D.T.-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 5 de mayo de 1960, se ha procedido a la liquidación y disolución total de la sociedad comercial colectiva "SENA Y LERTORA", por fallecimiento del socio Héctor Sena, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio sobreviviente don Adolfo R. Lértora.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.30|8-Nº 7.164 D.T.-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de agosto de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "DUPREZ, FENYÖ Y COMPAÑIA" SOC. COLECTIVA que tenían constituída hasta el presente. — Fdo.: Magdalena Bauer de Fenyö. — T. Fenyö. — Raúl Duprez. — L. J. Glizt.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 220.— e.30|8-Nº 7.085 D.T.-v.30|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONCIO FIDEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por violación (29.679), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|8-Nº 3.980-v.3|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS FERRON a comparecer en la causa Nº 8.836 que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 3.981-v.3|9|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO FASCE y JOSE DELGADO a comparecer en la causa Nº 968, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.30|8-Nº 4.195-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a MADRYN S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárselo intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.30|8-Nº 3.977-v.3|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se hace saber a NELIDA J. ZIAMI, por el término de dos días, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante la Secretaría Nº 30, a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, julio 29 de 1959. — No habiendo el demandado contestado la acción dentro del término de ley pese a hallarse debidamente notificado de la misma, resuelvo darle por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo, declarándolo rebelde. — Abrase el juicio a prueba por el término de ley. — Carlos E. González Bonorino"
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Jorge O. Arana Tagle, secretario.
e.30|8-Nº 3.978-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL VINCI, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
e.30|8-Nº 3.979-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ANIBAL PONTORIERO, a comparecer en la causa Nº 4536, que se le sigue por los delitos de lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.985 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH a comparecer en la causa Nº 4.437 que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 65.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.984-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FUDA, a comparecer en la causa Nº 4.517, que se le sigue por lesiones art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.986 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL REARTE PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 4.492, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.987 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS LUKSEMBURG, a comparecer en la causa Nº 1.588, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|8-Nº 3.988 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LORENZO, a comparecer en la causa Nº 4592, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|8-Nº 3.989 v.3|9|60

"N"

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JORGE ERNESTO STOCKS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, art. 94 del Cód. Penal, dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 6084.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.990 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CARLOS LEON LIBERMAN para que se presente dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar en juicio en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.30|8-Nº 3.991 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la secretaría Nº 73, del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JOSE LUIS SOTOMAYOR VILET, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días, a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.992 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría Nº 73 del Dr. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JOSE RUBEN DOMINGUEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 ... sente, por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Correc- ... Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.993-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría 73 del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a AVELINA FERNANDEZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.994-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría 73, a cargo del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a FRANCISCO J. GOMEZ y LIONEL R. CANOVAS, para que se presenten a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.995-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría 73, a cargo de Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a SAMUEL GORBAN para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.996-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MERCEDES FERNANDEZ de FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de publicaciones obscenas —art. 128 del Cód. Penal— dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarada rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. — Causa Nº 5.582. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.997-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a OCTAVIO PALLARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 6.041. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.998-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RICARDO SIMON SOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos—, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.928. Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.999-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3, a cargo de Angel De Paola, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE RIVADULLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, paralela a Lavalle. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.30|8-Nº 3.953-v.3|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del doctor Lucio E. Herrera, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ORLANDO CESAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º, Capital. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.30|8-Nº 3.954-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO CEJAS CABRAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4516, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.955-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO BAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5961, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.956-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a OSMAR FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6182, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.957-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a FLOREAL SANTAMARIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6081/59, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 2 agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.958-v.3|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORE MARIA KLEIN de VIRULEGIO para que dentro de dicho término comparezca a e... a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|8-Nº 3.959-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAVALLO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|8-Nº 3.960-v.3|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 21/7/60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AARON MAJLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión de tasas aduaneras y adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Fernando Guidice, secretario.
e.30|8-Nº 3.963-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FELIPE RODARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibi-

miento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.961-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTELA GRIMBERG de ROFFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.962-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ALBERTO FALVO y CARLOS LUPI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.964-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a ALONSO CARLOS ROBERTO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante le Juzgado, Secretaría Nº 63, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.969-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFINA MANCUZO de RIMOLDI, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de seguirle el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.970-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a SANTARAN HECTOR MARIO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría número 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.971-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez N[illegible] nal en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a GONZALEZ HUERTA Y CIA., para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.972-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma FRANCISCO ESTELLER e HIJOS, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de seguirles el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.973-v.3|9|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 27

Por disposición del Sr. Juez Nacional del Tabajo, doctor Emilio Luis Villarroel, a cargo del Juzgado Nº 27, Esmeralda 1366, Capital, se cita y emplaza a herederos de JOSE LORENZO RODRIGUEZ, por el término de cinco días, a estar a derecho en forma legal, en autos "Azar, Jorge y otro, tercería de dominio en "Martino, Miguel c|José Lorenzo o José Lorenzo Rodríguez, s|despido", bajo apercibimiento do designarse Defensor "ad hoc" y proseguirse con las actuaciones en autos.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Antonio J. Costa, secretario.
e.30|8-Nº 3.975-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, letra "E", Dr. Juan Carlos Bernaldo De Quirós, Secretaría Nº 15, hace saber, en cumplimiento de lo prescripto por el art 2.534 del Cód. Civil, con la modificación introducida por el art. 1º de. Decreto-Ley 1.793|56, que relacionada con la causa Nº 3.635, seguida por el delito de defraudación contra JUAN HILICH, se encuentra en el Tribunal mencionado una pulsera que fuera extraviada, y a disposición de la persona que acredite derechos sobre la misma.
Ernesto B. Ure. secretario.
e.30|8-Nº 3.976-v.30|8|60
e.30|9-Nº 3.976-v.30|9|60
e.31|10-Nº 3.976-v.31|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, cítase a los herederos de LUCIANO BON o quien resulte propietario de la fracción de tierra incluida en la chacra 3, Sección B, Circunscripción IV, de la localidad de Cambaceres, Partido de La Plata, por edictos, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por expropiación le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de nombrársele para que los represente el señor Defensor Oficial. — Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del suscripto.
La Plata, agosto 9 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.30|8-Nº 3.965-v.3|9|60

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la Secretaría número 6, a cargo del infrascripto, cita a ALFREDO ALZAN por cinco días, o a quien resulte propietario de una fracción de terreno de un mil novecientos noventa y dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados (1.992,33), que forman parte de la Parcela 665, Circunscripción VI del Partido de Esteban Echeverría, para que comparezca a estar a estar a derecho en el juicio que el Gobierno Nacional le sigue por expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente, en caso de incomparecencia.
La Plata, 15 de julio de 1960. — José María Sánchez, secretario.
e.30|8-Nº 3.967-v.3|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza a ANDRES LESINSKI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comprezca a estar a derecho en la Causa Nº 4821 B, que se le sigue por el delito de evasión en Berisso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, agosto once de mil novecientos sesenta. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.30|8-Nº 3.968-v.3|9|60

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, se cita y emplaza a ALBERTO JAIME LOPEZ, para que dentro de los tres días posteriores al vencimiento de esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde dentro de los autos que le sigue el Fisco Nacional (Caja Nacional de Ahorro Postal) por cobro ejecutivo de pesos (Expediente Nº 31.632), bajo apercibimiento de designar defensor al señor Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 28 de julio de 1960. — Pedro Alegría Cáceres, secretario.
e.30|8-Nº 3.966-v.3|9|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

JUDICIAL: 17 lotes, Villa Obrera, Lanús, Prov. de Bs. As., Madariaga e|Bolaños y Bouchard; bases $ 61.600 hasta $ 81.600, contado y mensualidades, pavimentos por cuenta comprador, impuestos al día posesión, desocupados. — Escribano Norberto J. Vila Sánchez, condición de venta. — El domingo 11 de septiembre de 1960, a las 15.30 horas, sobre los terrenos. — Rematador: Nicolás Iannone, Rivadavia 7019|0|Juez Civil: Dr. Jorge Roberto L. Soto. Secretaría 18. — Condiciones de venta en autos: "BOUREL PEDRO, testamentaría". Seña 8 %. Comisión 3 %. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.000.— e.30|8-Nº 1.377-v.9|9|60

Nº 19

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, Secretaría 37 del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos: "LOGIOIO, ANTONIO y CALCATERRA, ENRIQUE ABEL c|GIMENEZ de BONIFACIO, MARIA I. y GIMENEZ de SILVEIRA MARQUEZ, s|escrituración, incidente s|ejecución de sentencia y ejecución de saldo de liquidación", Administración Matera venderá el domingo 11 de setiembre de 1960, a las 16 hs., sobre las mismas, las fincas: "en el estado de ocupación en que se encuentran", calle: Constitución 2257|59|61, el Pasco y Pichincha, que mide: 8,66 m. de frente, por 46,71 m. de fondo en el costado E. y 45,964 m. en el O. "Ad corpus". — Base: $ 43.322 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Inf.: Reconquista 341. 31-4949|40.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 5.600.— e.30|8-Nº 1.459-v.9|9|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez, se hace saber por 5 días que en los autos: NINE, JUAN MARIA c|SISCA, FRANCISCO y otro, s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., venden en pública subasta el día miércoles 7 de setiembre, a las 15 hs., en su local, Cangallo 461, la propiedad Emilio Mitre 894|900, esq. Zuviría que mide: 7m.35 de frente s|Emilio Mitre, 6 m. en su ochava, 8m.66 frente a Zuviría, 10m.47 en su contrafrente al E.N.E. y 13m.02 en el costado N.N.O. — Base: $ 1.650.000.—. Seña 10 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.402-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 17

Orden Juez de Paz Nº 17 —se anuncia por dos días— Exp. Judicial Nº 114199|57, martillero Santiago Canop Mazar rematará radio General Electric Nº 072075 (deteriorada) y 1 licuadora marca Manón Nº 1537. El día 12 septiembre, 10 horas, en Tucumán Nº 1531 Capital. Sin base, mejor postor. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1960. José H. Alcacer, secretario.
$ 480.— e.30|8-Nº 7.117-D.T.-v.31|8|60

Nº 40

JUDICIAL: Por orden del doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por tres días en autos "FINANCIACIONES BOSCO, de JOSE RAUL BOSCO c|PSISVA, ISAAC MAURICIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell, Rivadavia 1210, 1º piso, rematará el día 15 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local calle Constituyentes 6239 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca "Sadic", modelo X.T.2157 con pantalla 53 cm., Nº 200071; un aparato radiofono, marca "Gravoz", Nº 4626, mod. 62; una aspiradora, marca "Aspiral", Nº 4943, mod. 58 y una enceradora 3 cepillos, eléctrica, marca "Yoné", Nº 1118, mod. 4348. — Base: $ 7.500.—, Com. 10 %. Al contado.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 7.149-D.T.-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos BERARDI CAMPAGNA Y CIA., s|quiebra, rematará el día 3 de septiembre, a las 10 horas, en Av. Uspallata 2751, donde se exhiben: Ataúdes y complementos para su fabricación. Máquina tupí, completa, con motor. Redondos, sencillos y especiales. Engrosados, bóvedas de pino. París ovalados. Extraordinario de cedro. Bovedillas medianos y chicos. Borlitas, med·anos y chicos, sin terminar. Urnas. Metálicas, grandes y medianas terminadas. Chapas. Cristos de peltre. Placas de peltre y otros bienes inventariados a fs. 38|39. Entrega Art. 520 del C[illegible]. Ptos. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680.— e.30|8-Nº 1.457-v.1º|9|60

Nº 10

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio Nº 10, Dr. Federico Galli Villafañe, Sec. Nº 30, hace saber por tres días en autos: "BI-Z- S. R. L. c/HERMIDA JORGE y otro s/ejecución prendaria, que el martillero señor Enrique Eboli, rematará el día 14 de septiembre, a las 15 horas, en Bolívar 1680, un televisor, marca Bi-Z- S. R. L., número 113, modelo 1959. Base $ 13.913 contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.30|8-Nº 7.089 D. T.-v.1º|9|60

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría Nº 28) en los autos CARMA S. A. c|RAMON RAUL ASTRADA s|ejecución prendaria", el martillero José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z-102|6 de acero Nro 1615, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. — Base $ 26.260.— m|n. — El bien se exhibe en Montesquieu 523 y se entregará una vez aprobado el remate. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.436-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, se hace saber por tres días que en autos: "HEREDIA FRANCISCO GERARDO contra RENE JORGE GASPAR sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 13 de setiembre de 1960 a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Henry J., modelo año 1951, carrocería sedán 2 puertas, color Cyclamen, con motor Nº 3035959, con patente de la Capital Federal del año 1958, número 509423, para uso particular. — El automóvil se rematará en el estado descripto en el acta obrante a fojas 41|42. — El bien no será entregado hasta tanto no sea aprobada la subasta por el Juzgado. — Base $ 60.144.30. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.680.— e.30|8-Nº 7.139 D.T.-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Miguel Angel Mariani, a cargo del Juz-

gado de Trabajo Nº 26, hace saber por tres días que el martillero JulioMiller designado en los autos "BRAVO RAMON c|RESTAURANT DOÑA MARIA, S. R. L., s|Dif. salarios", rematará sin base y al mejor postor, una heladera comercial "Saccol" de 3 puertas con equipo refrigerador, una máquina de cortar fiambre "Bianchi" Nº 5666, dos ventiladores de pared marca "Siam", tres marca "Monarca" y uno "Ericsson", el día viernes 2 de septiembre a las 16 horas en la calle San José Nº 1754. donde se exhiben. — Al contado, comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Emilio M. Figueroa, secretario.

$ 1.450.— e.30|8-Nº 7.141 D.T.-v.1º|9|60

Nº 28

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo doctor Horacio Beltrán, a cargo del Juzgado Nº 28, se hace saber por 3 días en los autos caratulados: "CAJA NAC. PREV. PERSONAL. COM. y ACTIV. CIVILES c|UNVER, S. R. L.", que el martillero José F. Isaía, rematará 1 máquina de contabilidad eléctrica, marca "Clary", modelo 301-24772; 1 máquina idem., marca "Friden" Nº D 8222735; 1 caja de seguridad con combinación y tesoro, marca Fichet Pinot-Rachierd, color gris, 2 puertas, 1.60 m. alto por 0.70 m. de ancho. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El día 2 de septiembre de 1960 a las 14 horas en Sarmiento 930, piso 1º, lugar donde se exhibe de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — José Carlos Neira, secretario.

$ 1.440.— e.30|8-Nº 7.135 D.T.-v.1º|9|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOC. PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31ª

Señor consocio: conforme art. 45, invitamos a Ud a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 31|8|60, 21 horas, Comisaría 31º, Cabildo 232, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración, memoria, balance general y demás del 27º ejercicio 30|6|60;

2º Elección nuevas autoridades en lugar de las que cesan;

3º Designación dos socios p|firmar el acta. Se recuerda a los socios art. 46. — Orlando F. Consoli, Secretario General.

$ 60.— e.30|8-Nº 1.413 v.31|8|60

ARTEXA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 10 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Villarroel 1440, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 inciso 1º C. Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|1960 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de Directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.462 v.3|9|60

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 513, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto y cambio de denominación.

3º Considerar reavalúo fiscal y contable.

4º Considerar renuncias presentadas por los directores y síndicos, y en su caso elección de los reemplazantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.383-v.3|9|60

"D"

DOMINGO DEZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítaso a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de setiembre de 1960 en la sede societaria, a las 16 hs., Esmeralda 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio con valor al 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación de los arts. 9º y 12º de los estatutos, sobre nombramiento de directores y síndicos.

4º Revalúo de bienes del activo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.392-v.3|9|60

DEMARCE
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8|9|60, a las 18 hs., en Montevideo 735, piso 1º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio del 31|12|59.

2º Determinación número directores y en su caso designación de los mismos. Elección síndicos.

3º Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.385-v.3|9|60

"F"

FEDERACION METROPOLITANA DE AJEDREZ
Con Personería Jurídica otorgada por Superior Decreto Nº 15752|39.
Sede Provisoria: Viamonte 1366, 6º P.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1960.

En cumplimiento de disposiciones estatutarias (art. 20), comunicamos a usted que la próxima Asamblea General Ordinaria se realizará el miércoles 31 del corriente, a las 20.30 horas, en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, Bmé. Mitre 1165. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea sesionará a las 21.30 con el número de delegados presentes (art. 24). Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las afiliaciones de las entidades Casal de Cataluña, Club Villa Modelo y Club Atlético Lanús, aceptadas por la Junta Directiva durante el período de su mandato.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de los revisores de cuentas y destino del saldo del ejercicio.

3º Elección de autoridades: Por dos años: (por término de mandato): cinco (5) vocales titulares, en reemplazo de los señores Raúl Cruz, Alfonso Rodríguez Avellón, Marcelo Golubovich, Domingo Rearte y Samuel Brandes y un (1) vocal suplente, en reemplazo del señor Bernardo Berezán. Escrutinio y proclamación de los miembros electos.

4º Designación de dos (2) socios para que firmen el acta;

5º Designación de dos (2) Revisores de cuentas por un (1) año, por término de mandato en reemplazo de los señores Marcial Ruiz y Eugenio Pider;

6º Inhabilitación de los señores Almuray Ramírez y Adolfo Bermúdez, resuelta por el Consejo Metropolitano ad referéndum de la asamblea.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración. — Carlos A. de La Llave, Presidente. — Vicente Zeolla, Secretario General (Ad hoc).

Nota: Para tener derecho a voto es imprescindible poseer una antigüedad de seis (6) meses y estar al día con tesorería (art. 19:). No podrán ser delegados ante la F.M.D.A., en representación de otras instituciones, los miembros de comisiones directivas de clubes afiliados. Tampoco podrán serlo, por ninguna entidad, el personal rentado por cualquier concepto (art. 19).

$ 272.— e.30|8-Nº 1.451 v.30|8|60

"I"

ILASA LAMINADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 9 de setiembre 1960, 10.30 horas, en Julio A. Roca 530, 5º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar acta;

2º Consideración de suscripción 4ª serie de acciones, integración de inmueble y constitución hipoteca. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|8-Nº 1.445 v.3|9|60

"N"

NOVEL
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de setiembre de 1960, a las 19 hs., en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y suplente;

2º Designación de los personas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.403-v.3|9|60

"S"

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R." Sociedad Anónima Financiera y Rural a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1960;

3º Lectura del dictamen del síndico;

4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el ejercicio 33º, y elección de sus integrantes, por un año;

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año;

6º Remuneración del síndico (art. 25º de los Estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 31º de los Estatutos).

Buenos Aires, agosto de 1960. — El Presidente.

$ 5.200.— e.30|8-Nº 1.435-v.3|9|60

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2741
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 9 septiembre 1960, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Elección de un director por tres años;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.397-v.3|9|60

"T"

TOLEDO
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fis., Inmob. y A.
Galicia 1627 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1960, 15 horas, en su sede Galicia 1627, para tratar:

1º Cambio de nombre de la Sociedad. Modificac. art. 1º Estat.;

2º Consideración renuncias síndicos y elección de los mismos;

3º Elección directores y dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.412-v.3|9|60

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º de los Estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día jueves 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1959-1960;

2º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario hon.

$ 560.— e.30|8-Nº 1.409-v.3|9|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Oscar Barbeito, martilleros públicos, avisan que don Julio Valeiro vende al señor Juan Carlos Fasulino el almacén ubicado en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 5301 esquina MOLIERE. — Reclamos en n|oficinas: Arregui 6378, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.386-v.3|9|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, avisan: José Rimolo vende a José Sancineto su fiambrería sita AV. DE LOS INCAS Nº 4331, Capital. Dom. part. m. neg. Recl. ley|n|oficinas.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.419-v.3|9|60

Rodríguez y Cía., oficinas Ecuador 943, ciudad, avisan: Carlota Schwartzman vende negocio "Taller de lavado y limpieza de ropa con instalaciones a vapor", sito ALVAREZ JONTE 5378, Capital, a Hilda Menéndez. Reclamos ley y dom. partes n|oficic.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.420-v.3|9|60

Se hace saber por el término de ley, que Pascual Rafael Amicone, domiciliado en Gavilán 1607, Capital, vende la farmacia de su propiedad, "Dr. Clerc", sita en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4999 esquina GAVILAN, a don Benjamín Karelitz, domiciliado en la misma. Reclamos de ley, en Uruguay 654 (4º piso), escribanía Jaime Chorni.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.423-v.3|9|60

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Esteban Suárez vende a Lucero Angel Piergiacomi y Juana Calviscioni de Piergiacomi, elaboración y venta de pastas frescas, BOYACA 29, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 1,200.— e.30|8-Nº 1.433-v.3|9|60

Colla Hermanos constituída por los señores Natalio José Colla, Carlos Colla, Juan Colla y Alberto Colla, transfiere su negocio de venta de materiales para construcción sito en BLANCO ENCALADA 4896, Capital Federal, a la nueva firma "Colla Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio y constituída por los tres socios nombrados en primer término. — Reclamos en el domicilio mencionado.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.373-v.3|9|60

"C"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart., públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Humberto Pessina (que firma: "Umberto Pessina") vende a Oscar Alberto Vaquero, negocio: "Venta de pastas frescas y productos afines", sito CARLOS PELLEGRINI Nº 1064, domicilio de las partes. Reclamos de ley: mi oficina.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.431-v.3|9|60

Se hace saber, que con efecto retroactivo al 30 junio 1959 y por escritura pasada ante el escribano Juan La Rocca el 27 junio 1960, Registro 333, los señores José María y Rafael Iglesias Otero, como únicos componentes, disolvieron la sociedad "José y Rafael Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa de Transportes en General, Guarda y Depósito de Cargas y Garage", establecida calle CENTENERA 3343, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael Iglesias Otero, que constituye domicilio especial a sus efectos en calle Centenera 3343 Capital, que es domicilio de las partes, en donde se efectuarán reclamos de ley. Interv.ene, Juan La Rocca, escribano.

$ 2.000.— e.30|8-Nº 1.443-v.3|9|60

Al comercio: Artifer S. R. L., Cangallo 1952, cede y transfiere, de acuerdo Ley 11.867, activo y pasivo a Artifer S. A. C. e I., CANGALLO 1952. Ramo: Tornillos para metales. Oposiciones, en escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 196, Capital, dom. partes.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.450-v.3|9|60

"F"

María Esther Fernández comunica al comercio que vende al señor Carlos Alberto Fernández el negocio de peinados para damas, denominado "Licha", ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO 5340, Galería Beiró, local Nº 10. Reclamos dentro del término de ley, en 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 445, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.398-v.3|9|60

G

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan: Que Adán Carlos Lemerman vende a Ramiro Pose Blanco, peluquería, GODOY CRUZ 2649, domicilio ambos. — Reclam. Ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.379-v.3|9|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Ignacio Bravo vende a Ramiro Pose Blanco, quiosco golosinas, GODOY CRUZ 2649, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.380-v.3|9|60

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Isaías Manuel Bayón y Genaro Bayón, venden a Mario Albesi y Oscar Rodolfo Seijo, fábrica de pastas frescas, JOSE BONIFACIO

3899 esquina MARTINEZ CASTRO, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.429-v.3|9|60

Angel J. Carbone, martillero públ. con oficina Av. Gral. Paz 11964, Capital, avisa que Camila Touron González de Rodríguez vende a Arón Klas, negocio despensa sito JOSE LEON SUAREZ 987, Capital. Domicilio y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800. —e.30|8-Nº 1.410-v.3|9|60

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jaime Maynat y Daniel Maynat, venden a Antonio Viudez, fábrica de pastas frescas, LOPE DE VEGA 2346, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.434-v.3|9|60

"M"

José R. Mosteiro, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Salvador Elkegaray, vende a la señora María Baldini de Perucco su negocio hotel-alojamiento denominado "Abadía", sito en la calle MEXICO 1071 en esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.411-v.3|9|60

Benito Juan Liprandi, transfiere a "Estapal", Sociedad en Comandita por Acciones el activo y pasivo de su Establecimiento Metalúrgico de calle MIRALLA 1666, Capital. —Domicilio partes y reclamos: Corrientes 1389.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.411-v.3|9|60

"R"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Camilo García, Carlos Domingo Yáñez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez Martínez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez el negocio de hotel, bar y cancha de pelota, sito en RIVADAVIA Nº 3187|99. — Domicilio partes mismo negoció. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|8-Nº 1.442-v.3|9|60

Facundo López, Emilio González y Juan Pastore avisan que ha quedado anulada con retroactividad al 15 de abril de 1960 la venta a José Mario Salvo, José Eg.dio Salvo y Genaro Carlos Salvo de panadería mecánica, ROSETI Nº 1765, Cap. — Recl. ley, negocio domic. partes. — Interviene Arturo Domingo Morello, martillero público.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.381-v.3|9|60

Se hace saber por el término de ley que Federico Natal Olivero, transfiere la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio de cerámica, sito en la calle Libertad 671 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, con Administración en la calle RONDEAU número 2800 de la Capital Federal, a "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación) con el mismo domicilio. — Reclamaciones: Escribanía Massun, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, primero "G", Capital Federal.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.453-v.3|9|60

"S"

Demare, Alvarez y Andechaga, S. R. L. (EF), Mart. Públ., México 1725, avisan José Manuel Hermida, Oscar Adolfo Hermida y Jorge Mario Hermida, venden a Comercial del Norte, S. R. L. depósito de comestibles al por mayor. SARANDI 420|24. Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.426-v.3|9|60

Se hace saber por cinco días que Julio Marcelo Callo, con domicilio en Curupaiti 1456, Villa Insuperable, vende a Haim Eidelman, Larrea 55, su puesto de venta de carne y sus derivados Nº 65 Mercado Luján, calle SAN JUAN 2751|53, Capital Federal, incluyendo sierra eléctrica, máquina picar carne y balanza. — Reclamaciones de ley: Estudio del Dr. Nicolás Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174, Capital.
1.200.— e.30|8-Nº 1.384-v.3|9|60

"T"

Avisa Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1835, que Juan Bautista Bello, vende a Lili Violeta Schmitz el hotel-alojamiento ubicado en esta Capital, calle TACUARI 628, donde se domicilia el vendedor. — La compradora domiciliada en calle Herrera 2174, departamento 3. — Reclamos a mis oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.441-v.3|9|60

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Patiño, vende a Arminda Payrau de Petraglia y Emma Petraglia de Rodríguez, fábrica de pastas frescas, VALLEJOS 4529, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.432-v.3|9|60

José Clemente Alonso, Escribano Público con domicilio legal en la calle Sarmiento 643, comunica que en su registro será otorgada la escritura de constitución definitiva de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" con domicilio legal en la calle 25 DE MAYO 195 de esta ciudad, que se hace cargo del activo y pasivo de "Capdevielle, Kay y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, con igual domicilio, según balance al 31 de octubre de 1959, dedicada a los negocios de comisiones y consignaciones de cereales, haciendas, frutos del país, lanas, algodón, leña, semillas, bolsas vacías, subproductos de la industria molinera, aceitera, forrajera, frigorífica, como así también de remates feria, remates, administraciones, liquidaciones, ventas de mercaderías en general, casas, campos, terrenos, peritajes, avalúos. — Reclamos en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.374-v.3|9|60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 5 de septiembre de 1960, a las 14 horas, rematarán la cartonería calle MEXICO 2053. — Orden Horacio Luis Abello. — Reclamos de Ley en n|ofic., Talcahuano 287.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.452-v.3|9|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

VIALCO S. A.
Const. Ind. Com. Fin. e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que por Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad, se resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de pesos 15.000.000.—, o sea hasta un capital de $ 20.000.000.—, de los cuales pesos 1.000.000.— serán representados por acciones de la clase "A" (5 votos) y pesos 14.000.000.— por acciones de la clase "B" (1 voto). — Habiéndose delegado en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las acciones se han emitido las acciones correspondientes a dicho aumento, o sea 150.000 acciones de $ 100.— c|u., por pesos 15.000.000.— de las que se han entregado: Acciones clase "A", series 101 al 103 y parte 104; Acciones clase "B", series 51 al 100; 106 al 111 y parte 112. El saldo queda a disposición del Directorio.
El capital suscripto e integrado de la Sociedad al 30 de junio de 1960, es de $ 13.931.900.— m|n. — El Directorio.
$ 1.920.— e.30|8-Nº 1.407-v.1º|9|60

ELECSOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase accionistas efectos artículo 3º estatutos, emisión series desde 35 a 50 inclusive. Cada serie do pesos moneda nacional 600.000.—. El Directorio.
$ 480.— e.30|8-Nº 1.428-v.1º|9|60

"AMITAI"
Sociedad Anónima
Financiera Inmobiliaria Comercial
Registro Nº 5003

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 5 de abril de 1960, el capital autorizado fué elevado a la suma de dos millones de pesos. — El Directorio.
$ 720.— e.30|8-Nº 1.427-v.1º|9|60

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 4625 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 301 a 425 correspondiente a 125.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto, valor nominal pesos 100.— (cien pesos) cada acción por un total de pesos 12.500.000.— (doce millones quinientos mil pesos) destinado al pago del dividendo del 50 % en acciones dispuesto por la Asamblea celebrada el 24 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.421-v.1º|9|60

NAVIERA BUENOS AIRES S. A.
Marítima y Comercial
Sarmiento 1171, 2º A, Tel. 35-6927

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, por reunión del 25 de agosto de 1960, haciendo uso de las facultades del art. 9 de los estatutos, resolvió la emisión de acciones ordinarias clase "A", de las series 15 a la 24 inclusive por $ 1.000.000 m|n. cada serie y por un total de $ 10.000.000 m|n., correspondiendo la opción al 0,730415 de la respectiva tenencia, forma de pago al contado en dinero efectivo al momento de la suscripción. Derecho de preferencia suscripción vence a los 15 días subsiguientes al último aviso. Presentarse en Sarmiento 1171, 2º piso "A". Horario de oficina de 9 hs. a 19 horas. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|8-Nº 1.424-v.1º|9|60

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Uspallata 2913 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo sobre acciones ordinarias correspondiente al año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1959, de un 40%, pagadero hasta un 30% en acciones ordinarias de igual clase que las poseídas por los respectivos accionistas, que serán entregadas, integradas, liberadas y a la par, con derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1960, y el 10% restante en efectivo, será puesto a disposición de los señores accionistas contra la presentación del cupón Nº 7, en la caja de la Sociedad, calle Uspallata 2913, Capital Federal, a partir del día 5 de septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|8-Nº 1.416-v.1º|9|60

BULONERA GOLD
S. A. Ind. y Com.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 20.000.000.— en series de pesos 1.000.000.—: 10 series acc. ord. clase A y 10 series acc. ord. clase B y llámase a su suscripción e integración. Admn. Avda. R. Sáenz Peña 730, piso 2º. — El Directorio.
$ 720.— e.30|8-Nº 1.415-v.1º|9|60

F. A. C. A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que de acuerdo con la autorización dada por la asamblea del 4 de diciembre de 1959, el capital autorizado de esta sociedad quedó aumentado en cinco millones de pesos, representado por veinte series de acciones ordinarias clase "B", de un voto, valor de m$n. 250.000.— cada serie.
De este capital se ha tomado para cubrir derechos crediticios, por pagos anticipados, para la suscripción de acciones, la suma de m$n. 2.860.000.—.
Los señores accionistas pueden requerir antecedentes o formular reparos en la secretaría, calle Corrientes 3989, 2º piso, ofic. 4ª.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|8-Nº 1.148 v.1º|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 29|8|60

SIAMBRETTA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio se ha emitido v$n. 25.550.000.— en acciones ordinarias, para pago de dividendos de acuerdo al siguiente detalle: v$n. 4.088.000.— en acciones ordinarias de 1 voto cada una v$n. 21.462.000.- en acciones ordinarias de cinco votos cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.30|8-Nº 39.464 v.1º|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8 al 8|8|60.

CRUSH S. A. C. e I.
INTEGRACION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a las exigencias de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, el Directorio, en su reunión del 23 del corriente resolvió modificar las fechas de integración de las acciones emitidas, cuyas publicaciones fueron realizadas los días 14, 15 y 17 de junio próximo pasado. La forma de integración será 40 % antes del 30 de setiembre de 1960, 30 % antes del 15 de noviembre de 1960 y 30 % antes del 30 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.460 v.1º|9|60

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Conforme a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, el Directorio comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 8ª serie de acciones de v$n. 100.— cada una, por un valor total nominal de m$n 7.000.000.—, de idénticas características a las que se encuentran actualmente en circulación, y destinada a hacer efectivo el dividendo de 20 % en acciones del 84º ejercicio sancionado por la asamblea general ordinaria del 15 de marzo ppdo.

Estas acciones serán entregadas a los señores accionistas en tal concepto a partir de la fecha que se indicará oportunamente, una vez llenadas las formalidades requeridas y autorizada su cotización por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
$ 1.680.— e.30|8-Nº 1.458 v.1º|9|60

LA CERAMICA DEL PLATA S. A.
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
Buenos Aires
CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá al canje de los certificados provisorios números 966 al 1060 inclusive, a cuyo efecto el Directorio ha puesto en circulación las series 35º a 41º, inclusive, de acciones ordinarias al portador, a su valor par, quedando en consecuencia el capital suscripto e integrado, al comienzo del ejercicio 36º, en la suma de m$n. 16.753.500.—. El canje se efectúa en nuestras oficinas, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, Capital, de 9 a 11 y de 14.30 a 17 horas.
$ 400.— e.30|8-Nº 1.449 v.30|8|60

COLAUTTI
Compañía Manufacturera de Caucho S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 31 del corriente se ha resuelto poner a su disposición los intereses y dividendos correspondientes al ejercicio Nº 24, cerrado el 31 de marzo de 1960, abonándose los mismos en nuestras oficinas, Defensa 275, de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 320. —e.30|8-Nº 1.444-v.30|8|60

TIA S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4898

A los efectos que corresponda se comunica a los señores accionistas las siguientes emisiones:
a) 5 series d $ 100.000 c|u., que llevan los Nros. 119 a 123 inclusive, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones preferidas, clase "A" al portador de un valor nominal de $ 100.— c|u., con derecho a un dividendo fijo anual de un 10o|o sobre su valor nominal y con derecho a una participación adicional en las utilidades de un 15o|o de la diferencia que exista entre los dividendos que se asignen a las acciones ordinarias y el dividendo básico de estas acciones referidas, acumulativo el dividendo recién mencionado por un plazo de 3 años, rescatables estas acciones total o parcialmente por la sociedad.
b) 186 series de $ 100.000 c|u., que llevarán los Nros. 124 a 309 inclusive, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones preferidas especiales de la clase "B" con derecho a un dividendo fijo anual equivalente en moneda nacional de 25 centavos de dólar norteamericano al cambio libre del día anterior al de la resolución sobre la puesta a disposición dividendo éste acumulativo por un plazo de 3 años, rescatables estas acciones total o parcialmente por la sociedad.
Las series 119 hasta 123 de acciones preferidas clase "A" se ofrecen a la par y el resto de las series 124 hasta 309 de acciones preferidas especiales clase "B", que no serán afectadas al pago del dividendo, se ofrecen con una prima de emisión de $ 50.— por cada acción, debiendo todas ser integradas a los 30 días contados a partir de la suscripción. — El Directorio.
$ 3.360.— e.30|8-Nº 1.394-v.1º|9|60

TIA S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4898

Se comunica a los señores accionistas que el remanente del dividendo sobre acciones preferidas correspondiente al año comercial fenecido el 31 de marzo de 1960, de un 29,25 o|o sobre su valor nominal, será abonado en efectivo en la caja de la sociedad a partir del día 31 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.30|8-Nº 1.395-v.1º|9|60

Fábrica Argentina de Acumuladores
F. A. PRADERE
Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 18 de agosto de 1960, ha resuelto emitir 15 series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 1.500.000 m|n. Que tal emisión se aplicará al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25|7|60. El dividendo en acciones se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 2 de septiembre de 1960, en la sede de la sociedad, calle Güemes números 4327|59, Capital.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.405-v.1º|9|60

T I A S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4898

Se comunica a los señores accionistas que el remanente del dividendo sobre acciones ordinarias correspondiente al año comercial fenecido el 31 de marzo de 1960 de un 50 o|o sobre su valor nominal, será abonado en acciones preferidas especiales clase "B" con derecho a un dividendo fijo anual equivalente en moneda nacional de 25 centavos de dólar norteamericano, al cambio libre del día anterior al día de la resolución sobre la puesta a disposición, que serán entregadas integradas, a la par y con derecho a dividendos a partir del día 1º de abril de 1960, en la caja de la sociedad, a partir del día 31 de agosto de 1960. A los señores accionistas les corresponde, en el momento de efectuar el cobro, el derecho de optar por cobrar hasta la mitad del referido remanente de su dividendo en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|8-Nº 1.396-v.1º|9|60

E Q U I M A C
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. Nº 4417

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada el 16 de diciembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la misma de la suma de m$n. 20.000.000 a la suma de m$n. 30.000.000. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960.

$ 960.— e.30|8-Nº 1.401-v.1º|9|60

TACNA S. A.
Comercial y Financiera
San Martín 448 - Capital Federal

El Directorio comunica la emisión de las series 3 a 10 del capital autorizado. Los señores accionistas podrán hacer uso de la opción establecida en el artículo 5º, inciso C. — Emilio Rodríguez Mentasti, vicepresidente.

$ 720.— e.30|8-Nº 1.391-v.1º|9|60

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL
Sociedad Anónima

En los términos del artículo 7º del estatuto se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 30 de julio de 1960, resolvió la emisión de nuevas series de acciones por un total de $ 1.500.000 valor nominal en acciones ordinarias. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho a la suscripción de nuevas acciones en proporción a su tenencia dentro del plazo previsto en el estatuto. — El Directorio.

960.— e.30|8-Nº 1.382-v.1º|9|60

IRPLAT
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

El Directorio hace saber por tres días que en la sesión celebrada el 15 de julio de 1960 resolvió emitir acciones a la par por un total de $ 3.000.000, en la siguiente forma: una serie de 10.000 acciones, serie "A" valor nominal pesos 100 con derecho a cinco votos c|u. y dos series de 10.000 acciones cada serie, serie "B", valor nominal $ 100 con derecho a un voto. Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que fija el art. 7º de los estatutos. El período de suscripción se cerrará el 15 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.378-v.1º|9|60

BALANCES

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO
Sociedad Anónima (Registro Nº 2724)

Cangallo 564 — Capital
Objeto y ramo principal: Tintorería y Estampería de Tejidos
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29|9|1930
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13|2|1931
Modificación de los estatutos:
Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 22|4|30; 22|10|46 y 10|7|52
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 7|6|38; 12|4|47 y 21|4|53

CAPITAL:	(Acciones ordinarias de un voto)	
Autorizado	m$n.	6.900 000.—
Suscripto	„	6.900.000.—
Realizado	„	6.900.000.—

Ejercicio económico Nº 28. — Iniciado el 1º de enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		37.647.83	
Bancos		562.078.30	599.726.13
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	4.968.760.17		
Obligaciones a cobrar	1.013.339.47	5.982.099.64	
Otros créditos:			
Anticipos a proveedores	127.507.46		
Créditos diversos	32.857.20	160.364.66	6.142.464.30
Bienes de cambio:			
Materiales			6.991.990.69
Inversiones:			
(No hay)			—.—
Bienes de uso:			
Terrenos, afirmados, edificios y anexos, maquinarias, instalaciones, accesorios, herramientas, útiles varios, cilindros de estampado, laboratorio, muebles y útiles, rodados y obras y reformas en ejecución.			
Valores originales		18.441.657.45	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	5.599.186.66		
Amortizaciones del ejercicio	792.360.64	6.391.547.30	12.050.110.15
Subtotal del activo			25.784.291.27
Bienes inmateriales:			
(No hay)			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados		128.304.43	
Dirección Gral. Impositiva (Cta. Anticipos)		999.78	
Intereses sobre deuda consolidada Instituto Nacional de Previsión Social		22.514.04	151.818.25
Total			25.936.109.52

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	3.816.376.48		
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real	476.265.65		
Deudas comerciales diversas	435.812.90	4.728.455.03	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real		800.000.—	
Financieras:			
Préstamos en cuenta corriente			
Más de un año de plazo		1.494.246.23	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales:			
Hasta un año de plazo	492.020.76		
Más de un año de plazo	5.563.675.86	6.055.696.62	13.078.397.88
Provisiones:			
Provisión para impuestos		274.746.85	
Menos anticipos a la Dirección General Impositiva		109.931.—	164.815.85
Total de compromisos			13.243.213.73
Previsiones:			
Previsión Ley 11729			4.531.718.44
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
(No hay)			—.—
Total			17.774.932.17
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
69.000 acciones ordinarias en circulación con derecho a un voto		6.900.000.—	
Reservas:			
Legal	249.186.62		
Fondo de previsión	410.866.59		
Fondo reposición maquinarias	288.528.46		
Fondo deudores dudosos	210.718.66	1.159.300.33	
Más ganancias:			
Saldo del ejercicio	916.985.11		
Menos saldo del ejercicio anterior (Pérdida)	815.108.09	101.877.02	8.161.177.35
Total			25.936.109.52

CUENTAS DE ORDEN

Documentos descontados	m$n.	3.315.586.27
Documentos endosados	„	1.336.240.04
Depósito de Acciones en Garantía Directores	„	35.000.—
		4.686.826.31

Los inmuebles que figuran en el rubro "Bienes de Uso" representan una inversión de la Sociedad de un 95,70 %.

Los "Bienes de Cambio" han sido valuados al precio de costo.

Santiago Baqué, presidente interino. — Luis Noguier, director gerente. — Julio Silva, síndico.

Hemos verificado que las cifras del Balance General al 31 de diciembre de 1958 que antecede, así como el adjunto cuadro de pérdidas y ganancias, están de acuerdo con los asientos pertinentes en los libros principales de la Sociedad y que las anotaciones de éstos concuerdan con la de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.

Basándonos en el análisis antes descripto y en las explicaciones e informaciones suministradas a nuestro requerimiento, verificamos que dichos estados reflejan la verdadera situación económica financiera a esa fecha.

Hemos verificado, asimismo, la correcta utilización de la fórmula oficial y el cumplimiento de las disposiciones del decreto 9795|54.

Estudio Ernesto Malaccorto. — A. I. Gerest (Socio), Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - Tº IV - Fº 112.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Comercial e industrial:		m$n.	m$n.
Facturación por trabajos de tintorería y estampado		40.153.919.38	
Menos costo		36.174.489.83	3.979.429.55
Menos:			
Sueldos y gratificaciones		1.142.620.05	
Retribuciones de directores y gerentes		439.720.—	
Cargas sociales		243.729.95	
Amortizaciones		792.360.64	
Honorarios		55.000.—	
Impuestos		729.800.46	
Intereses pagados		188.276.89	
Propaganda		11.672.—	
Gastos de oficina		354.910.53	
Movilidad		38.272.80	
Seguros		278.085.21	4.274.448.53
Subtotal (Quebranto)			295.018.98
Menos:			
Participación beneficios en otra sociedad		625.672.87	
Alquileres		1.160.—	
Ventas varias:			
Drogas	9.142.13		
Materiales recuperados	113.413.54	122.555.67	

	m$n.	m$n.
Venta de bienes de uso:		
Venta de maquinarias 148.000.—		
Menos maquinarias vendidas (Valor de inventario)	19.408.94	128.591.06
Venta de muebles y útiles .... 1.700.—		
Menos muebles y útiles vendidos (Valor de inv.) .... —.—	1.700.—	130.291.06

	m$n.	m$n.
Alquiler cilindros y cuadros	330.730.—	
Sobrante provisión para impuestos 1957 .	1.594.49	1.212.004.09
Beneficio del ejercicio		916.985.11
Menos saldo anterior (Pérdida)		815.108.09
Resultado final (Beneficio)		101.877.02

Santiago Baqué, presidente interino. — Luis Noguier, director gerente. — Julio Silva, síndico. — Estudio Ernesto Malaccorto. — A. I. Gerest (Socio), Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - T° IV - F° 112.

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones, ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Terrenos	161.259.20	—.—	—.—	161.259.20	—.—	—.—	—.—	—.—	161 259.20
Afirmados	9.853.34	—.—	—.—	9.853.34	9.852.34	—.—	—.—	9.852.34	1.—
Edificios y anexos	2.533.152.59	340.447.56	—.—	2.873.600.15	804.136.99	3.86	110.856.—	914.992.99	1.958.607.16
Maquinarias	6.821.615.06	3.417.697.63	83.997.10	10.155.315.59	3.084.163.89	4.64	470.801.70	3.554.965.59	6.600.350.—
Instalaciones	664.971.16	51.073.35	—.—	716.044.51	366.766.16	10.70	76.608.35	443.374.51	272 670.—
Accesorios	746.260.11	132.394.53	44.804.25	833.850 42	419.665.89	8.13	67.824.53	487.490.42	346 360.—
Herramientas	65.919.28	—.—	—.—	65.919.28	46.304.28	11.86	7.815.—	54.119.28	11.800.—
Utiles varios	1.501.71	—.—	—.—	1.501.71	1.500.71	—.—	—.—	1.500.71	1.—
Cilindros de estampado	216.744.32	—.—	—.—	216.744.32	216.743 32	—.—	—.—	216.743 32	1.—
Laboratorio	92.119.16	18.996.06	577.34	110.537.88	60.096.82	11.73	12.966.06	73 062.88	37 475.—
Muebles y útiles	563 466.01	16.699.—	992.—	579.173.01	372.819.01	7.85	45.489.—	418.303.01	160.865.—
Rodados	217.138.25	—.—	—.—	217.138 25	217.137.25	—.—	—.—	217 137.25	1.—
Obras y reformas en ejecución .	3.124.801.20	2.689.937.72	(*) 3.314.019.13	2.500.719.79	—.—	—.—	—.—	—.—	2.500.719.79
	15.218.801.42	6.667.245.85	3.444.389.82	18.441.657.45	5.599.186.66	4.30	792.360.64	6.391.547.30	12.050 110.15

(*) Transferencias a los rubros respectivos de las obras concluídas en el ejercicio.

Santiago Baqué, presidente interino. — Luis Noguier, director gerente. — Julio Silva, síndico. — Estudio Ernesto Malaccorto. — A. I. Gerest (Socio), Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - T° IV - F° 112.

El resultado del ejercicio arroja un beneficio de $ 916.985.11, después de haber efectuado las amortizaciones correspondientes y deducido la reserva para el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes correspondiente al año 1958. Absorbido el saldo de pérdida anterior, queda un remanente beneficiario de $ 101.877.02, que el Directorio propone distribuir de la siguiente forma:

2 % de las utilidades del ejercicio al Fondo de Reserva Legal	$	3.144.73
9 % al Directorio sobre $ 98.732.29	„	8.885.91
1 % al Síndico sobre $ 98.732.29	„	987.32
Saldo que pasa a cuenta nueva a disposición del Directorio	„	88.859.06
	$	101.877.02

Además de la consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Bienes de Uso e Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, corresponde a la Asamblea resolver los siguientes puntos que forman parte del Orden del Día:

a) Distribución de utilidades.
b) Fijación del número y elección de Directores por un año.
c) Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

EL DIRECTORIO

Buenos Aires, Abril 1° de 1959.

Registrada bajo el N° 2.724 — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.30|8-N° 2.724-v.30|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1 (secretaría N° 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA CANNIZZO de FLORIDIA. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|8-N° 7.052 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RESNICO.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|8-N° 1.268-v.7|9|60

N° 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Enrique Giraudy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FABIAN GALARZA.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

e.27|8-N° 3.892-v.7|9|60

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PIEDITORTI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-N° 6.697 D.T.-v.2|9|60

N° 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ARGENTINO FERNANDEZ LUSBIN. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-N° 7.079 D.T.-v.8|9|60

N° 4

El Juez Nacional Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO NAPOLITANO (secretaría N° 7). — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-N° 7.023 D.T.-v.8|9|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON LAMBRUSCHINI. Publica por 10 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-N° 7.071 D.T.-v.8|9|60

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SEVERO CHOP.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. Publíquese por el término de diez días — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-N° 6.679 D.T.-v.2|9|60

N° 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 5 (Secretaría N° 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA DEL CARMEN LOPEZ de URBINATI.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-N° 7.003 D.T. v.7|9|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 5 (Secretaría N° 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LAZARO NAGO.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-N° 6.992 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Civil número 5 (Secretaría N° 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO PANAGHE SKIADARESSIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-N° 6.718 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría N° 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PEISAJ GANELES

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-N° 703-v.31|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 5, Secretaría N° 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GRUÑEIRO.

Buenos Aires, agosto ocho de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-N° 6.638 D.T.-v.1°|9|60

N° 6

El Juez Nacional en lo Civil, doct Jorge L. Soto, secretaría N° 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMELIO MILAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-N° 7.027 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo Juzgado N° 6, Secretaría N° 12, hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el concurso civil de don JULIO BENITES, designándose síndico al doctor Carlos Valiente Noailles, domicilio Córdoba 1215, 9° piso, fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos. Se ha señala o la audiencia del 31 de agosto, a las 14, para que concurran los acreedores a junta general (art. 748 Cód. de Proced.).

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-N° 6.828 D.T. v.30|8|60

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN TIJERAS de CRUZ.

Buenos Aires 22 de julio de 1960. — Publíquese en Boletín Oficial. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-N° 6.650 D.T.-v.1°|9|60

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CAVAJANI.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-N° 6.570 D.T.-v.31|8|60

N° 7

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 7 (secretaría N° 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL HORTAL.—Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-N° 7.072 D.T.-v.8|9|60

N° 8

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría N° 15, del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FUENTE

Buenos Aires, 1° de julio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1 600.— e.27|8-N° 6.951 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado N° 8, Secretaría N° 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA BILBAO de PERALTA RAMOS.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-N° 6.823 D.T. v.5|9|60

El señor Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado N° 8, doctor Noé Quiroga Olmos y la Secretaría N° 16, a cargo del doctor José María Monclá, cita por el término de cinco días a doña ROSA ASTALS de CATALA, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención y contestar la demanda, en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le sigue su esposo Julio Francisco Catalá, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-N° 6.804 D.T. v.30|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado N° 8, Secretaría N° 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO LEVERATTO.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-N° 6.576 D.T.-v.31 8|60

N° 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, Secretaría N° 18, llama por 10 días a herederos y acreedores de ROGELIA ANTONIA MURADO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-N° 6.963 D.T. v.7|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 9 (Secretaría N° 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-N° 6.749 D.T.-v.2|9|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría número 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA FRANCISCA BRAMBILLA de MORI.— Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario. — Publicar por diez días.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.889 D.T.v.6|9|60

La Juez Dr. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 5 días a Don Emir Roberto Basualdo, para que tome la intervención que le corresponde en los autos: "MILETO DE BASUALDO ALBA contra BASUELDO EMIR R. contra Divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 6.761 D.T.-v.30|8|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA LETIZIA TARDITI o TARDITI de DEBENEDETTI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.574-D.T.-v.31|8|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NADIM HABIB YARYURA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.797 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, de esta Capital, doctor Agustín M. Tiscornia (Secretaría La Rosa), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ROSA GRAND de RISOLIA.
Buenos Aires, agosto once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.789 D.T. v.5|9|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ANGELA o ANGELA MARIA CALVI de GALLUZZI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.786 D.T. v.5|8|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA URSINO de MACRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.706 D.T.-v.2|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría 22, llama por 10 días a herederos y acreedores de JOAQUIN GINER. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.711 D.T.-v.2|9|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE FILOMENA MARANDO de CARABETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.704 D.T.-v.2|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPPIA. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.742 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E Tiscornia (Secretaría 22), cita a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO ANIBAL MERAZZI, por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.685 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDIVIL.
Buenos Aires, agosto diez de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 572-v.30|8|60

Nº 12

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de cinco días (ampliatorios) a herederos y acreedores de JOSE FERNANDES LEÇA o JOSE FERNANDEZ LEÇA o JOSE FERNANDES LECA o JOSE FERNANDEZ LECA o JOSE FERNANDES LEZA o JOSE FERNANDEZ LEZA.
Buenos Aires, doce de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
e.27|8-Nº 3.893-v.1º|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA DOMINGUEZ DEL RIO de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 -- e.26|8-Nº 6.891 D.T.v.6|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO URBASOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.101-v.6|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.033-v.5|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FILIBERTO FAZZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.808 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CEREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.803 D.T.-v.5|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALCIRA AVELINA NUCIFORA de MARTELLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.720 D.T.-v.2|9|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARTINEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6 660 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 2.), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LEON BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.645 D.T.-v.1º|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO GALLEGOS.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600.— e.22|8-Nº 753 v.1º|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCARCELLA.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22 8-Nº 754 v.1º|9|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARACENA de SPANGENBERG. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 5.944 D.T.-v.8|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3/8 al 12/8/60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o ESTHER MENDOZA de HAMONET y HECTOR HAMONET.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.908 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juzgado número 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ABELAIRA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.923 D.T.v.6|9|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE FEDERICO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.854 D.T. v.6|9|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PALACIOS.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.587 D.T.-v.31|8|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BARREIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7 074 D.T.v.8|9|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIERUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.300.— e.29|8-Nº 7.032 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CONDIZZA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.075 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA GOMEZ de ALFONSIN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.076 D.T.v.8|9|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CASTRO de SEGOVIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e.27|8-Nº 3.894-v.7|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CASSOU.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.947 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.970 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BRESCIANI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.968 D.T v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado nº 14 (Secretaría nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL AMIGO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.876 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado número 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIO RUIZ.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.878 D.T.v.6|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y a acreedores de doña CATALINA CIACHETTA o CIANCHETTA de GIUDICI y de doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Publíquese durante diez días. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.705 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CONTE de IMMERSO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.722 D.T.-v.2|9|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZA JULIA VA DOREN. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.647 D.T.-v.1º|9|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA GONZALEZ de SUAREZ.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.738-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE CECILIO CARLINIS.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.618 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL NIGRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.568 D.T.-v.31 8|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña ANA CABEZAS.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.006 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRIMOLDI DE COSTICH.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.007 D.T. v.8|9|60

El Juez doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PASKAUSKAS.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.047 D.T.v.8|9|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia Civil número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLY MERCEDES COSTA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.960 D.T. v.7|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES ETLIS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.785 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30. cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINA GERTRUDIS ROONEY de GADDI.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.758-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE JOSE COLOMBO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.656 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO ALVISIO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.659 D.T.-v.1º|9|60

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE y FRANCISCO COMULADA o PEDRO COMULADA.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.632 D.T.-v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PELUSSO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.609 D.T.-v.31|8|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ARRIGHI de CAPORASO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.254-v.7|9|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BASANTA de BENTOSO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 7.000 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MAGDALENA VERONICA CANESSA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.998 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOCHNER.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.648 D.T. v.1º|9|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SIBAK de GOLDIN o CLARA SIVAK de GOLDIN.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.649 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FABIO FANTINI o FANTINI TREVISANO o TREVILLANO o TREBILLANI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.591 D.T.-v.31|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON MIROCHNIK.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.316-v.8|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o FRANCISCO RODRIGUEZ PIMENTEL.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.033 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO RAMIREZ o EMILIO CRISTOBAL JOSE DE LA SANTISIMA TRINIDAD RAMIREZ.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.724-D.T.-v.2|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ENRIQUE DEVOTO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.755-D.T.-v.2|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO LEON FRANCO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.623 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA ZIMMERMANN.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.633 D.T. v.1º|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TILBE. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Federico Giozza Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.765 D.T.-v.5|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA JALAVETZKY de VINIARSKY. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.779 D.T.-v.5|9|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por cinco días a doña MARIA CLEOPATRA COVELO y MANUELA MILEO, comparezcan a tomar la intervención en autos "Giraudo de Granito Herminia, c/Vera Ana Dominga y otras, s/Declaración mejor derecho", bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 6.881 D. T.-v.31|8|60

El señor Juez en lo Civil Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO SCIACALUGA.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.070 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES RAUL PERELLI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.214-v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PANAYOTE o MARIO YANNOULAS.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.213-v.7|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, Dr. Héctor Quesada Zapiola, (Juzgado Nº 18), secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE RODRIGUEZ REBOIRAS o MANUEL JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.945 D.T.-v.7|9|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SAVINO de CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.856 D.T. v.6|9|60

El señor Juez, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o CHAMSI ANIS NACRUR de YUBRAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.880 D.T.-v.6|9|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de NOEL PROSPERO FOURQUET. (Secretaría 36). — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.906 D.T.-v.6|9|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado número 18, secretaría 35, cita, emplaza herederos acreedores MANUEL ALONSO OSES por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.820 D.T.-v.5|9|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MADRAZO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.719-D.T.-v.2|9|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de DANILO ANIVAL FELIPE SCALA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.736-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LANDO de DELUCHI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.753-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO JOSE GARCIA o MARIANO JOSE GARCIA PRIDA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.658 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO MONFERINI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.695-D.T.-v.2|9|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO JUAN RIETMANN.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.321-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María R. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO HORACIO RESANO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.044 D.T.-v.8|9|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SAVERIA SERPE de LATTO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960.— Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.053 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL o CRISTOBAL BARTOLOME GALLI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.852 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZANNA.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.853 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA EMILIA PLA de PAZZI. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.927 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de DELFINA CAZENAVE de DESOUCHES. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 622-v.31|8|60

"Nº 20"

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de BENJAMIN NUÑEZ o NUÑEZ BELBER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.009 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA AIME de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.892 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Diego Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por diez días a los herederos y acreedores de Doña GRAZIA RAFFAELA MANFREDI, o GRACIA RAFAELA MANFREDI, o GRACIA MANFREDI DE VIRARDI O BIRARDI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.768 D.T.-v.5|9|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION DECANINI de NARBONI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.762 D.T.-v.5|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.694-D.T.-v.2|9|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CARBALLO o JESUS CARBALLO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.661 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO FLO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.662 D.T. v.1º|9|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FILOMENA BARATELLI de LATINO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.26|8-Nº 1.166-v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JAURENA. — Buenos Aires agosto 5 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.760 D.T.-v.5|9|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional 1ra. Instancia en lo Civil (Juzg. 23), Sec. Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO CUNSOLO o FRANCISCO JUAN BAUTISTA CUNSOLO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.791 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MIGUEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.561 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treitna días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SIRIGNANO DE DE LAURO o DI LAURO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.560 D.T.-v.31|8|60

El Juez en lo Civil Dr. Mariano José Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ISAAC NACACH.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — E|l.: "y emplaza por treinta", vale. — Dr. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.550 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALIA DAGRADI de BAGGINI o GENOVEVA DAGRADI de BAGGINI. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.597 D.T.-v.31|8|60

Nº 24

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. L. Peltzer, Secretaría Nº 48, cítase por cinco días a don ANTONIO F. SANCHEZ y|o herederos, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Testini Domingo O.S. y otra s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 7.034-v.2|9|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Scotti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO BILOTTA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.616 D.T. v.1º|9|60

Nº 25

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANZA ROCA de ELSNER. —
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Alba Poss, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.050 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS MIRAGLIA. —
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Alberto Alba Poss, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.026 D.T.-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 25, Antonio Borré, Secretaría Nº 50, se cita por diez días a herederos y acreedores de PRUDENCIO MARTINEZ y FELISA ESPINOSA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.953 D.T. v.7|9|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON BEADE y doña DOLORES GONZALEZ de BEADE
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.073 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26 (Sec. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS TARANTINO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.013 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANGEL SUAREZ.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.756 D.T. v.2|9|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BASSO de COZZANI, Secretaría número 52. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.802 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Delleplane, cita por 10 días a herederos y acreedores de ALFREDO FIORE (secretaría Nº 52). — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.567 D.T.-v.31|8|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIBERATO ALOS. —
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Publíquese por diez días .
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.307-v.10|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, sec. Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRELA de CASAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 903-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.871 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 53), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO FIORAVANTI o ROMEO FIORAVANTE SAIBENE.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Publíquese por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 865-v.2|9|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO RINALDO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 843-v1º|9|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IBARBORDE.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.582 D.T.-v.30|8|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALOM SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.592 D.T.-v.5|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 24|8|60.

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO SANCLEMENTE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.665 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional de lo Civil, doctor José Manuel Campos (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIETA ADELA FRANCISCA D'AFFLITTO de DEMARIA o JULIETA ADELA D'AFFLITTO de DEMARIA.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.626 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALON SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.592 D.T.-v.31|8|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA BOGNI de GALVALIZZI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960, Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 6.833 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA REUTER de BUHMANN de POTRYKUS o ANNA REUTER de BUHMANN o ANITA REUTER. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 6.837 D.T.-v.5|9|60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PUENTE. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.599 D.T.-v.31|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, por secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JAIME ISAAC GOLDSTEIN. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.584 D.T.-v.31|8|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA MONTI de FRASCHINA o LUISA VICTORIA MONTI de FRASCHINA. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.039 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a don Félix González Martínez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "NAVARRO DE GONZALEZ, FILOMENA c| GONZALEZ MARTINEZ, FELIX s| Alimentos", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.094-v.30|8|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ROSSI de PERUCCHI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.641 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FEDEL. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 732-v.31|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

"Nº 1"

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JULIA MAGDALENA CEFERINA PEZATE o JULIA MAGDALENA PEZZATI.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
e.27|8-Nº 3.895-v.1º|9|60

Nº 3

Jorge Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, cita a herederos y acreedores, por el término de cinco días, de don FRANCISCO PEREZ PRIETO o FRANCISCO PEREZ. — Buenos Aires, julio de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.030 D.T.-v.2|9|60

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TELMA LUJAN DE MEDINA, por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.934 D. T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.868 D.T.-v.31|8|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ALEGRE de GAMARDO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.022 D.T.-v.2|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA CAROLINA SANIEZ. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.077 D.T.-v.2|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nº 4 de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PIANA.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.965 D.T.v.1º|9|60

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLANCA ROSSO de ROSSI. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.763 D.T. v.30|8|60

El Dr. Felipe Carlos Solá Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores Don ENRIQUE ACHILLE o ACHILLI.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.827-D.T.-v.30|8|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco das a herederos y acreedores de FIDELA INES ROMUALDA RODRIGO DE CANTURRI.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — El secretario.
e.27|8-Nº 3.896-v.1º|9|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES MADOTTA y ANTONIETA CARLOMAGNO de MADOTTA.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.776-D.T.-v.30|8|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por tres días a RAUL HILARION BARRIONUEVO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.27|8-Nº 7.005 D.T.v.30|8|60

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SAVASTANO.
Buenos Aires 4 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.842-D.T.-v.30|8|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN GRIMALDO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.792-D.T.-v.30|8|60

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA GUERRA de GOMEZ NEGRO, PAULINO GOMEZ NEGRO y MARIA ESTHER GOMEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.794-D.T.-v.30|8|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS STEVENAZZI. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.904 D.T.-v.31|8|60

El Juez Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BOTET y de EMILIA ALVAREZ de BOTET.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.800-D.T.-v.30|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DIAZ. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.078 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON MARIA RIVERA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.997 D.T.v.1º|9|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO SANZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 1.050-v.30,8|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado número 11, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña LUCIA PITRUZZELLO de ROMANO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.028 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GERMAN SCHAARSCHMIDT. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.875 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRESENTACION GAMEZ de GARCIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.877 D.T.-v.31|8|60

"Nº 12"

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHAVES. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.037 D.T.-v.2|9|60

El doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 12, cita por 5 días a herederos y acreedores de GUSTAVO LUJAN TIELCK.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.946 D.T.-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don FRANCISCO GONZALEZ, propietario o poseedor del inmueble sito en la calle Pedro Morán 5138, clasificado con la partida Nº 290.876, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 14.632), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial de los años 1947, 1948 y 1949, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 3.897-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don Adolfo Güemes, propietario o poseedor del inmueble sito al frente del inmueble de Córdoba 1428|34, clasificado con la Partida Nº 900.024, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 14.644), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial de los años 1948|49, que asciende a la cantidad de dos mil trescientos cuarenta pesos con treinta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 3.898-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don Vicente Cjadamidaro, propietario o poseedor del inmueble sito en la Calle San Blas 4672|4, clasificado con la Partida Nº 276027, a fin de comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio (Expte. 14630) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947 y 1948 que asciende a la cantidad de ciento noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Llansó, secretario.
e.27|8-Nº 3.899-v.1º|9|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PATIÑO. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.874 D.T.-v.31|8|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PERRONE. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.913 D.T.-v.31|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GARCIA de GOMEZ y don BERNARDINO GOMEZ.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.836-D.T.-v.30|8|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA LOPEZ.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.27|8-Nº 3.900-v.1º|9|60

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PATIÑO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.817-D.T.-v.30|8|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial durante cinco días, a don JOSE C. SAREWA o poseedor del inmueble ubicado en la calle Emilio Lamarca Nº 1887|91, Partida 260.026, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1952, 1º y 2º semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 2008. — Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.27|8-Nº 3.901-v.1º|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SALIMBENE de AMATO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.810-D.T.-v.30|8|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MANCINO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.025 D.T.-v.2|9|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO CABRINI.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.864 D.T.-v.31|8|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA SANTOIANI de PAGLIARUOLO y de SALVADOR PAGLIARUOLO — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.863 D.T.-v.31|8|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN ABRAHAM LARRAHONA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.774-D.T.-v.30|8|60

Nº 18

El Juez de Paz Letrado, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MAZZOCCHI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.036 D.T.-v.2|9|60

El Juez Juan A. Casaubón, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE RENEE LOUREIRO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.922 D.T. v.31|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a don ANTONIO GARONE, propietario o poseedor del inmueble sito en la calle Nueva York 5290, clasificado con la Partida Nº 291391, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102884) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.902-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a doña MARIA T. de BARDAY, propietaria o poseedora del inmueble sito en la calle Muñiz 941, clasificado con la Partida Nº 164477, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102892) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto Inmobiliario de los años 1949 (anticipo y diferencia), 1950 —1º y 2º semestre de 1953— 1er. semestre, que asciendan a la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.903-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primerya Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a don L. R. WAN HORN y otro, propietarios o poseedores del inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo Nº 4855, clasificado con la Partida Nº 71.915, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102898) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.904-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a don DEMETRIO LOZADA, propietario o poseedor del inmueble, sito en la calle Castañón s|n., clasificado con la Partida Nº 55.781, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102 900) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de ciento diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.905-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle ARCOS Nº 1278/80, clasificado con la Partida Nº 411784, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102880) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y cuatro con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.906-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle DESAGUADERO s|n., clasificado con la Partida Nº 281470, a fin de comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102885) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto inmobiliario del año 1949 (diferencia), 1950 — 2º semestre y 1952, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de trescientos sesenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.907-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en las calles ESTOMBA s/n. y AVALOS s/n. -Manzana "A", clasificado con la Partida Nº 141683, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102886) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de cien y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, se le dará intervención a señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.908-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle AQUINO 5637, clasificado con la Partida Nº 85611, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102895) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.909-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a propietario o poseedor del inmueble sito en la calle SARAZA s/n. y TIMOTEO GORDILLO s/n., clasificado con la Partida Nº 74353, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102897) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto inmobiliario de los años 1949 (anticipo y diferencia), 1950 (1º y 2º semestre), 1951 (1º y 2 semestre), 1952 (1º y 2º semestre) y 1953 (1er. semestre) que asciende a la cantidad de pesos seiscientos setenta y cinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.910-v.1º|9|60

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PANDOLFO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.793-D.T.-v.30|8|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA GOMEZ de BELTRANU.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.893 D.T. v.31|8|60

El Juez Nacional de Paz Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTE o CONSTANZO RUSSO y de ANA CALDONE o CARDONE de RUSSO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6907 D.T. v.31|8|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos Leiva Varela (Juzgado 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACE ANN BECKFORD o ENGRACIA ANA BECKFORD.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.975 D.T.v.1º|9|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA LASTRA de GUTIERREZ.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.778 D.T. v.30|8|60

Nº 23

El señor Juez, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA AMADEO de DEL MAZO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.054 D.T.-v.2|9|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LAZARO KRIMERMAN Y MOISES KRIMERMAN.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.895 D.T. v.31|8|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de 5 días al señor MIGUEL MARCELO DALOY, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo re-

presente en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel Marcelo Daloy y Adolfo Julio Tarantino, sobre cobro ejecutivo de pesos", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Horacio Cornillo, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 1.058-v.30|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BISSO. —Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Dr. Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.771 D. T. v.30|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL TERESA DI VIRGILIO de LOISI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.830 D.T. v.30|8|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.816 D.T. v.30|8|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, Secretaría J. Conoblo Lapalma, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MANZONI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. Cenoblo Lapalma, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.038-D.T.-v.2|9|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES ANTONIO BORGHINI.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.021-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO GUTIERREZ y JULIA ROLDAN de GUTIERREZ.
Buenos Aires agosto 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.020-D.T.-v.2|9|60

"Nº 28"

El señor Juez doctor Alfredo J. Campati, p. o. s. interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERUNDINA DE CORTIÑAS. — E|l.:
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Carlos Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.010 D.T. v.2|9|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDINI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.944 D.T.v.1º|9|60

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ORSINI.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.859 D.T. v.31|8|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MIGUEL PASCUAL NORATO y FILOMENA VISCUSI de NORATO.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.933 D.T.v.1º|9|60

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado nº 30 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EVARISTO SOSA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. Beatriz T. Bonora, secretaria.
e.27|8-Nº 3.912-v.1º|9|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio César Urien (h), a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don JOSE CORNAGLIA y TERESA RISIGALLO de CORNAGLIA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.898 D.T. v.31|8|60

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a acreedores y herederos de don FELIPE DOMINGO ZAMPAGLIONE.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.25|8- Nº 6.807 D.T. v.30|8|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don CARLOS DANIEL MASCHWITZ.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.345-v.2|9|60

El señor Juez doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DELELIS.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.981 D.T.v.1º|9|60

El Juez doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINO GUASTELLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.980 D.T.v.1º|9|60

El doctor José M. Arias Uriburu, a Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL POUSADA y CONSUELO VARELA de POUSADA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.25|8Nº 6.798 D.T. v.30|8|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo de Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ROBERTO BELLINI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.788 D.T. v.30|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL BELLINI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.787 D.T. v.30|8|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don LUIS CATALINA MANZONI de BURNENGO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.918 D.T. v.31|8|60

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don LUIS CARRANO por el término de cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.917 D.T. v.31|8|60

Nº 35

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado nº 30 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN TORRELLAS.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
e.27|8-Nº 3.911-v.1º|9|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO CALICCHIO.
Buenos Aires agosto 5 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.943 D.T.v.1º|9|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES AVELINO GIMENEZ.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.969 D.T.v.1º|9|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RABELINO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — J. Antolín Fernández, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.303-v.2|9|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL POUSADA y CERENZE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6.841 D.T. v.30|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raul de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAXIMO FRETES.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 6 799 D.T. v.30|8|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO ANTUÑA de COCO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.046-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DESIDERIO MARCELO MAXIMILIANO TENREIRO BRAVO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.047-D.T.-v.2|9|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON HERMENEGILDO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.958 D.T.v.1º 9|60

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CASILDA RITA JIMENEZ de OLIVERA y RICARDO OLIVERA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.961 D.T.v.1º|9|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA MARTA FERRARI.
Buenos Aires 22 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.886 D.T. v.31|8|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR COSTA.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.950 D.T.v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a OMAR GUEVARA a comparecer en la causa Nº 30391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|8-Nº 3.827 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PEDRO RAMON SABIO CORONEL a comparecer en la causa Nº 30424 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|8-Nº 3.828-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JARA a comparecer en la causa Nº 30.971 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.) secretario.
e.25|8-Nº 3.829-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a JUAN HUGO VELIZ CUAJARDO, a comparecer en la causa Nº 30971 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.) secretario.
e.25|8-Nº 3.830-v.30|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RENE SADY a comparecer en la causa Nº 21.105 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.25|8-Nº 3.831-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Alberto Chiodi se emplaza por cinco días a MARIA E. BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 110. Hoy, 1º de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|8-Nº 3.832-v.30|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a CONRADO JUSTO CARABALLO a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de asociación ilícita, robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|8-Nº 3.833-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSCAR VEGA a comparecer en la causa Nº 31.736 que se le sigue por asoc. ilícita, robos, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|8-Nº 3.834-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL GUASTAVINO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (expediente nº 30.923), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|8-Nº 3.835-v.30|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL TRONCOSO a comparecer en la causa Nº 21.584 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 2 de julio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.836-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 21.198 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.837-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 21.676 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº [illegible].
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.838-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE ANGEL GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 21.677 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.839-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JAVIER SALOMON a comparecer en la causa número 21.661 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento

ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25|8-Nº 3.840-v.30|8|60

Nº 6

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a JAIME BERNARDO RASCHER en la causa 19.967 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir en término. — Secretaría 118, agosto 3 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.25|8-Nº 3.841-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DELIA MONTES DE OCA de MACEIRAS a comparecer en la causa Nº 19.486 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|8-Nº 3.842-v.30|8|60

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MIGUEL GIUDICE en la causa Nº 20.139, por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de decla rlo rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118, julio 19 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.25|8-Nº 3.843-v.30|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS SPOSITO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|8-Nº 3.844-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MANUEL ADOLFO DOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 4 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|8-Nº 3.845-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS BALLESTEROS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, causa 26.427, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 4 de agosto de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.25|8-Nº 3.846-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON ANGEL ORELLANA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 3 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|8-Nº 3.847-v.30|8|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DOMINGO BORELLO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.990. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|8-Nº 3.848-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN MAURO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 11.036. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|8-Nº 3.849-v.30|8|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ALBERTO REDRUELLO a comparecer en la causa Nº 136, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.25|8-Nº 3.850-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PIRIS a comparecer en la causa Nº 151 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 126.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.25|8-Nº 3.851-v.30|8|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO PEDRO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 24.520, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|8-Nº 3.852-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.209, cita y emplaza por el término legal a los procesados: JULIO ESCANDAR, ISMAEL ESCANDAR, ELIAS ESCANDAR y ALEJANDRO ESCANDAR, acusados de defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 3.853-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario número 25.258, se cita y emplaza por el término legal a RUBEN ENRIQUE RICCIARDI, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 3.854-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.307, se cita al procesado JUAN R. LOPEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 3.855-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO OSCAR MOMBRU, a comparecer en la causa Nº 26.032 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|8-Nº 3.857-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 25.893 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. —
e.25|8-Nº 3.858-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL IGNACIO CONDORI y a MARIA ANGELICA NARANTO, a comparecer en la causa número 26.188 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (defraudación ley de prenda), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|8-Nº 3.856-v.30|8|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se tal Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO MORALES procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|8-Nº 3.859-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ACEVEDO a comparecer en la causa Nº 9.003 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|8-Nº 3.860-v.30|8|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES VILLAMARIN a comparecer en la causa Nº 1.350 que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.25|8-Nº 3.861-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CESAR GIRAUD (a) "El Francés", a comparecer en la causa Nº 1.271, que se le sigue por tentativa de robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145a. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.25|8-Nº 3.862-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SEVERO o CARLOS SEVERO PAEZ o "HUGO" o "CARLOS ETCHARTEA", a comparecer en la causa Nº 1.271, que se le sigue por tentativa de robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145a. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.25|8-Nº 3.863-v.30|8|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HONORIA CANO ALCONCHEL de PASCAL a comparecer en la causa número 789 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.864-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CANO ALCONCHEL, a comparecer en la causa Nº 789, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.865-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LUIS CAPELLI a comparecer en la causa Nº 1.178, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.866-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MARIA GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1276, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.867-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CESAR TOSCANO, a comparecer en la causa Nº 1128, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.868-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS BUSTOS, a comparecer en la causa Nº 1277, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 152.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.869-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS AMAYA, a comparecer en la causa Nº 1247, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.870-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CAPEANS, a comparecer en la causa Nº 1063 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|8-Nº 3.871-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OLIVIERI CARBONE, a comparecer en la causa Nº 1296|60 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.872-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ALBERTO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 1.279 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.873-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO RUBI TIMOSSI a comparecer en la causa Nº 786 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.874-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL GORBAN a comparecer en la causa Nº 1.041|60 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.25|8-Nº 3.875-v.30|8|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO FELIPE CERFEDA a comparecer en la causa Nº 1.109 que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires 5 de agosto de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.25|8-Nº 3.876-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los procesados LEON WAKSMAN y ELSA RAINER de WAKSMAN, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.246, que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 3.877-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR TROMBINO a comparecer en la causa Nº 1.279 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 27 julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 3.878-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 18, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a los procesados MARCOS JUAREZ y FRANCISCO ENEGAS, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de incomparecencia.

Secretaría, 3 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.25|8-Nº 3.879-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Instrucción Nº 18, Capital, se emplaza por el término de cinco días a PETER LANNING ROTHSCHILD a comparecer en la causa Nº 572 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.25|8-Nº 3.880-v.30|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VALENTIN GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 932 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 3.881-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado CARLOS BOBBIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1285, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 3.882 v.30|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM MIGUELES, a comparecer en la causa Nº 867, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.25|8-Nº 3.883 v.30|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MATIENZO, a comparecer en la causa Nº 1308 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.25|8-Nº 3.884 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL NAJURIETA, a comparecer en la causa Nº 1091, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.25|8-Nº 3.885 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE GREGORIO ACOSTA, a comparecer en la causa Nº 1348, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.25|8-Nº 3.886 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a APOLONIA BENEDICTA BOSSI a comparecer en la causa Nº 1401, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.25|8-Nº 3.887 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a HUGO ENRIQUE PEDRO CANO a comparecer en la causa Nº 1347, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.25|8-Nº 3.888 v.30|8|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DANERI LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 1.015 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|8-Nº 3.889 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juzg. Nac. Primera Instancia Ins. número 21 C. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ACHIGAR a comparecer en la causa Nº 942, que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 292 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.25|8-Nº 3.890 v.30|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a IRMA MELLIPAN, a comparecer en la causa Nº 1.083, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.25|8-Nº 3.891 v.30|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho LUIS SALOMON BUSKIN, en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 292, 297 y 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.27|8-Nº 3.913-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN DOMINGA JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría del Dr. Angel de Paola. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Angel de Paola, secretario.
e.27|8-Nº 3.914.v.1º|9|60

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS STANKIEWITS, o CARLOS TANKIEVICZ o PEDRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja; Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Angel de Paola, secretario.
e.27|8-Nº 3.915.v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a IRMA IRENE FERNANDEZ DE PARLANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.27|8-Nº 3.916.v.1º|9|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado RAFAEL SIMONETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5591|bis 59, caratulada "Simonetti, Rafael s|infracción Art. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.27|8-Nº 3.917.v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Correcciona. Federal Nro. 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE BENJAMIN AZATEQUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5999, que se le sigue por Inf. Arts. 44 y 45 ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.27|8-Nº 3.918.v.1º|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO RAVALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Alfredo J. Mayol, secretario.
e.27|8-Nº 3.920.v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ETCHUDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2516 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.27|8-Nº 3.921.v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ROMPOTI, procesado por defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ... bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.922-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO GERARDO ROTMISTROWSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.27|8-Nº 3.923-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO CIACCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.27|8-Nº 3.924-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 5º (centro).
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.925-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FOURNIER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.760, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de que así no lo hiciera (artículo 139 del Cód. Proc. Crim.). Local del Juzgado; Lavalle y Talcahuano, 5º piso, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.926-v.1º|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de *Primera Instancia en lo* Penal Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ALBIZZATI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.927-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE DUROZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mario Luis Alba Posse secretario.
e.27|8-Nº 3.928-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"C"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "C", Dr. Eduardo Luis Vila, se emplaza por 5 días a NICOLAS V. GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 821 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal; a JUAN CARLOS BURGOS a comparecer en la causa Nº 832 que se le sigue por daño; a SEGUNDO LOPEZ a comparecer en la *causa Nº 828* que se le sigue por lesiones Art. 89 del Cód. Penal; a RAUL CASTOR MENDEZ a comparecer en la causa Nº 223 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal; a JORGE IGNACIO DEL RIO a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por infrac. al Art. 289 del Cód. Penal; a EZIO JORGE DEMARIA a comparecer en la causa Nº 949 que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Cód. Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Secretaría Nº 79. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.27|8-Nº 3.929-v.1º|9|60

"I"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Eduardo Félix Malbrán, se emplaza por cinco días a HUGO ESWEIN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 14 de julio de 1960. — José María Gastaldi, secretario.
e.27|8-Nº 3.942-v.1º|9|60

"J"

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DEL CANTARE a comparecer en la causa Nº 691 que se le sigue por infracción Art. 239 del Código Penal,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|8-Nº 3.930-v.1º|9|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE UNTERBUJ a comparecer en la causa Nº 1.317 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|8-Nº 3.931-v.1º|9|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a DOUGLAU E/ERIO GRIOTTI a comparecer en la causa Nº 4.476 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Secretaría Nº 65. — Horacio O. Mignoli secretario
e.27|8-Nº 3.932-v.1º|9|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J" se emplaza por el término de cinco días a Juan Manuel Pérez a comparecer en la causa Nº 4.496 que se le sigue por infracción al decreto ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Secretaría Nº 67. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.27|8-Nº 3.933-v.1º|9|60

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALBERTO GRINBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional, "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.930. — Fernando de San Martín, secretario.
e.27|8-Nº 3.934-v.1º|9|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JULIO ALFREDO SCARSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76. — Causa 5.991 — Fernando de San Martín, secretario.
e.27|8-Nº 3.935-v.1º|9|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ARCANGEL RAMON MARTIN FRANCESCHETTI, procesado por infracción al Art. 204 del Cód. Penal, para que comparezca dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.27|8-Nº 3.936-v.1º|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", por la Secretaría Nº 73 del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JUSTINIANO ARRIOLA, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días de esta publicación, por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.27|8-Nº 3.937-v.1º|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría Nº 73, del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a ALICIA MERCADO, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días de la publicación del presente, por infracción al art. 239 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.27|8-Nº 3.938-v.1º|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional "N", por la Secretaría Nº 75, a cargo del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a FRANCISCO PETRACCA, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle Nº 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.27|8-Nº 3.939-v.1º|9|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RAMON SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves art. 89 del Cód. Penal, dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76, — Causa Nº 5.984.
Fernando de San Martín, secretario.
e.27|8-Nº 3.940-v.1º|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría Nº 73, del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a VICTOR ADOLFO PETROCCI, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle Nº 1638, piso 7º.
Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.27|8-Nº 3.941-v.1º|9|60

"O"

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Eduardo Luis Vila se emplaza por cinco días a LUIS IANNINI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría
Hoy, dos de agosto de 1960. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.27|8-Nº 3.943-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

El doctor Francisco Madariaga, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a don ANGEL VIDAL OSES para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan C. García González, secretario.
e.25|8-Nº 5.853-v.30|8|60

El doctor Francisco Madariaga, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a don ALBERTO DE MULA CASTIGLIONE para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan C. García González, secretario.
e.25|8-Nº 5.854-v.30|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Pedro R. Taranco, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Sec. Nº 3, hace saber por 5 días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CANDIDO LUIS GONZALEZ y se ha fijado el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al síndico Jamín Chocróm, domiciliado en Nazca 2047, los títulos justificativos de sus créditos. — Se señala la audiencia del día 11 de noviembre de 1960, a las 14 horas, para la junta de verificación de graduación bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 2.000.— e.27|8-Nº 1.184-v.1º|9|60

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Dun an Parodi, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a ALDO A. OLIVIERI, para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho en autos "Banco Mercantil Argentino c|Olivieri Aldo A., s| ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 7.069 D.T.-v.2|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 27, del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de VASSENA HERMANOS ESTABLECIMIENTO METALURGICO, con domicilio en Rivadavia 10.035, Capital, habiéndose designado síndico al contador Marcos Steimberg y se fijó plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 14 de octubre próximo, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y los acreedores presentes o representados deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 6.849 D.T. v.1º|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a JUAN MARIA ALONSO QUINTEROS para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Sumario Nº 58.430, caratulado: "Junco Luciano Rodolfo; Quintero Juan Alfonso y otros s|robo a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz el 2|10|54", que tramita por ante la Secretaría Penal Nº 2 a cargo del escribano Rafael Sarmiento (h.), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría Penal, julio 21 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.27|8-Nº 3.944-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Luis C. Guerello a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a FRANCISCA AMBROSIA RODRIGUEZ para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 a cargo del escribano Rafael Sarmiento, a estar a derecho en la causa Nº 63.660 caratulado: "Rodríguez Francisca Ambrosia y su homónima s|falso empadronamiento", bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenarse a las autoridades policiales su captura. — Secretaría, julio 21 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.27|8-Nº 3.945-v.1º|9|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la Secretaría a cargo del doctor José María Sánchez, cita por tres días a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES PULLMAN DEL SUD LTDA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que la represente, en caso de incomparecencia. — La Plata, 27 de junio de 1960. — José María Sánchez, secretario.
e.27|8-Nº 3.946-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don RAUL CLEMENTE FERNANDEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que la ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 14 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.27|8-Nº 3.949-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a la firma "SOLER, TRILLO y PEREZ" para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que la ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 18 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.27|8-Nº 3.950-v.30|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días al demandado don VALERIANO GARRIDO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 18 de 1960. — Luis E. Cazenave, secretario.
e.27|8-Nº 3.951-v.30|8|60

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al prófugo VICTOR PAREDES, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Río Gallegos, 21 de julio de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.27|8-Nº 3.947-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Electoral del Distrito Santa Cruz, con asiento en Río Gallegos, Secretaría Electoral a mi cargo, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ANGEL COELLO - Matrícula individual Nº 3.702.268, Clase 1905 - para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 43, folio 12, año 1960, que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el art. 142 del Decreto-ley Nº 4.034|47 (Ley 14.467), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se lo declarará rebelde. — Dirección del Juzgado: Zapiola 122, Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz). — Secretaría 29 de julio de 1960. — Edda Beatriz Spinelli, secretaria electoral.
e.27|8-Nº 3.948-v. 1º|9|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BERNARD Sucesorio.
Formosa, julio 26 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 757 v.1º|9|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, autorizante, en autos "MARTINENGO ANSELMO y otros c|MARIANI JULIO, s|cobro hipotecario", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern subastará el día 11 de septiembre, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble desocupado, calle Marcos Sastre 3995|99 esq. B. Blanca, Cap. Fed., compuesto de: salón de negocio, sala, com., baño, ampl. cocina, patio, 2 hab. en altos y terraza. Terreno, s|título, 9m99 fte. B. Blanca; 13m02 fte. M. Sastre; 9m66 noreste y 13m07 noroeste. Base: $ 202.067,50 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49 - 7103|5555. — Secretario, Dr. Isaac R. Molina.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.800.— e.27|8-Nº 1.201-v.7|9|60

Nro. 10

JUDICIAL: Por orden Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Dr. Bautista Laurencena, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos "HERRERAS FLORENTINO L. y otra c|RAMIREZ MANUEL (h.)-ejecución hipotecaria", el martillero Salvador Tomaselli rematará el día lunes 5 de setiembre, a las 16 horas en sus oficinas Lavalle 1425, piso 7º, la finca ubicada en la calle Martiniano Leguizamón números 1235|37, con todo lo edificado y entre muros, edificada en los lotes Nros. 32 y 33 de la manzana "T", de esta Ca-

pital, que miden unidos 17.32 m. de fte. al N.E. por 34,66 m. de fondo. Base $ 109.899 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Bautista Salvador Leurencena, secretario.
$ 2.000.— e.26|8-Nº 6.847 D. T.-v.31|8 60

Nº 15

JUDICIAL. — Magnífica propiedad en Martínez, Av. Libertador General San Martín Nº 14745 (antes Nº 1038) entre Montes Grandes y General Urquiza, remataré de acuerdo al siguiente Edicto Judicial:
Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Jorge A. Caffeíata, Secretaría Jorge A. Garrida se hace saber por el término de diez días que en los autos PIÑERO RICARDO RAFAEL c|. PESCE GERMAN NICOLAS s| ejecución hipotecaria, ha sido designado a propuesta de parte el martillero público don Reinaldo Elena, para que previa publicación de edictos por igual término en el "Boletín Oficial" y "Clarín", proceda a vender en pública subasta el inmueble del ejecutado ubicado en el Partido de San Isidro (Pueblo de Martínez), calle Av. Libertador General San Martín Nº 1038, entre Montes Grandes y General Urquiza; el inmueble de acuerdo a títulos está edificado sobre un terreno que mide 32m.59 frente al Sud; 46m.19 al Nord-Oeste; 32m.83 el Sud-Este y 28m.97 al Nord-Este, lo que totaliza 1.153,72 m2. — El remate se verificará el lunes 12 de septiembre a las 16 horas en las Oficinas del Martillero, calle Rivadavia 842 - 1er. piso, Capital Federal, con la base de $ 530.000, al contado, estando autorizado el martillero a percibir el 8 % de seña y el 3 % de su comisión. — E|l.: "a propuesta de parte", vale.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 8.000.— e.29|8-Nº 1.279-v.8|9|60

Nº 16

JUDICIAL. Propiedad ocupada en la calle Colombres 1050, entre San Juan y Cochabamba. Mide 8,66 por 53,42 y 53,52 en sus linderos. Base: $ 181.733,32
Propiedad desocupada en la calle Moreios 382 entre Bogogá y Avellaneda. Mide 8.66 por 15,45 mts. Base 88.666,66 pesos.
Propiedad ocupada: en la calle Francisco Bilbao 3154-3156, entre San Pedrito y Quirno. Mide 8,66 por 34,68 y 34,45 a sus costados; 8,69 en el contrafrente. Base $ 157.533,32.
Contratos vencidos. — Remataré el día sábado tres de septiembre a las 14.30, 15.30 y 16.30, respectivamente, sobre las mismas, el martillero A. Castellanos Esquiu, haciéndose saber por diez días por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 31, del doctor Ricardo Ballestero Barruti, en autos: "MONTAGNA DE NOVAS, ROSA y NOVAS, CLODOMIRO. sucesiones". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo Ballestero Barro, secretario.
$ 6.400.— e.25|8-Nº 997 v.5|9|60

Nº 25

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, hace saber por cinco días en autos: MARTINEZ, JULIAN s|suc., que el martillero Alberto Sixto Grandoli venderá públicamente el inmueble sito en la calle Humboldt 729|31|33, de la Capital, que consta de cuatro departamentos y un local, todo ocupado, en block, cuyas medidas son: 8,41 de frente al N.O. por 34,35 de fondo en el costado S.O. y 34,29 al N.E., teniendo en el contrafrente S.E. 14,72. Base $ 96.400. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El domingo 4 de setiembre, a las 16 horas, en el inmueble.
Buenos Aires, 22 agosto de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 6.838 D.T.-v.30|8|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará el 16 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle Medrano Nº 564, Capital Federal, el departamento Nº 49 del piso 5º de la casa de la calle Carlos Tejedor Nº 1359/63/69/75/77, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, siendo la superficie propia de dicho departamento 53,77 m2., según títulos. Base m$n. 196.000.— de c/l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto. Autos "TAGLIAFERRO, JORGE c/DECONTARDI, MARIO CARLOS, s/ejecución hipotecaria". Informes en Medrano número 564, Capital. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 7.059 D.T.-v.2|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado de Paz Nº 1, a cargo del Dr. Atilio J. Dássola, hácese saber por tres días que en los autos "FERROTÉCNICA S. R. L. c|TREPAT JOSE, ejec., el martillero Carlos Airoldi rematará el 6 de setiembre, a las 11.30 horas, en la oficina Sarmiento 385, esc. 12, una hormigonera "Ferrotécnica", de 350 ltos., tipo gigante, con su motor Diesel "Burkh", 12 H.P. — La venta será al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Dichas máquinas están expuestas al público en la calle Giles 930, Caseros, Prov. de Bs. Aires.
Buenos Aires, 23 agosto de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 6.973 D.T.-v.30|8|60

Nº 3

JUDICIAL. — Una máquina coser Bianchi Nº 13223, familiar, completa, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1441, Capital, el día 5 de setiembre, 16 horas. Base $ 1.480,50 m/n., contado, por 3 días, en autos "PADLOCK HNOS., S. R. L. c/ESQUIVEL, DIONISIO D., s/ejec. prend.". Orden señor Juez de Paz, doctor José A. Remuñán. Más informes en autos. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.29|8-Nº 1.271-v.31|8|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, en los autos "PIÑEYRO JOSEFINA MARIA EUGENIA contra MOLINA JOSE, Ejecución Hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Ricardo Avalos, rematará el lunes 5 de septiembre, a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un lote de terreno ubicado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Cuartel 5, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 4b, Manzana 26, que mide 10 m. de frente NE. por 48m80 sobre la calle Prilidiano Pueyrredón, con la base de $ 19.868,60 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. — Ricardo Avalos, Suipacha 745, Piso 8º, Esc. "D". 31-3636. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 6.926-D.T.-v.31|8|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en pública subasta el inmueble sucesorio ubicado en la zona sud, calle Treinta y Tres Nº 627 entre las calles Méjico e Independencia, que mide: 7,14 m. de frente por 24,00 m. de fondo, el día 4 de setiembre del cte. año, a las 15 hs., en el mismo lugar. Dicho inmueble se encuentra ocupado por una heredera, y una de las habitaciones ocupada por una heredera. Base $ 29.000 m|n., al contado y al mejor postor; pudiéndose percibir del que resulte comprador el 10 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en efectivo. Venta decretada en los autos caratulados "GIULIANO, GABRIEL s|sucesión, ab intestato".
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 6.815 D.T.-v.30|8|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campatl, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por dos días en los autos "CA3 y CIA. S.R.L. c/DEL ROSARIO HNOS., s/ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en pública subasta, sin base y al mejor postor, el 31 de agosto de 1960, a las 16 horas en Rivadavia 1339: un cargador de batería marca Hundox Nº 133, modelo S.L. 6. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 480.— e.29|8- Nº 7.051 D.T.-v.30|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días en los autos "VENTRILEC S. A. c/BASSI, HECTOR OSCAR JUAN, s/ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado, sin base y al mejor postor el 31 de agosto, a las 16 horas en Rivadavia 1339: una vitrina 2 puertas, una mesa extensible, una tabla de repuesto, un aparador y 5 sillas. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 640.— e.29|8-Nº 7.058 D.T.-v.30|8 60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en los autos LUQUES SEVERO OVIDIO s|sucesión, se hace saber por 10 días, que han sido designados martilleros los señores Eduardo Ramos Oromí y Cía., para rematar la propiedad Cafayate 1422, que se efectuará en la misma el domingo 4 de setiembre, a las 16 horas, con la base de $ 126.666.66 o sean las 2|3 partes de la tasación. — El terreno mide 8,66 metros de frente por 39 40 metros de fondo. Ad corpus. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en el acto del remate, en efectivo. — Eduardo Ramos Oromí y Cía., San Martín 201, piso 3º, Esc. 11. T. E. 46-5367.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 6.400.— e.22|8-Nº 782-v.1º|9|60

Nº 33

Por disposición del doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por 2 días que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti rematará el 3 de setiembre, a las 10 horas en la calle Valderrama 4062, los siguientes bienes: 1 cocina a kerosene marca "Super Volcán" modelo 2510, de 2 hornallas y horno y 1 juego de living compuesto de 1 sofá de 2 cuerpo y 2 sillones tapizados en tela color marrón y brazos de madera lustrada, y 1 mesa redonda de 0.70 de diámetro con 3 patas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Ordenado en autos "KIRSCH, GUSTAVO L. c|SIFTAR, LUDOWICO o LUDOVICO, s/cobro alq.".—Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Federico Carrera, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.040 D.T.-v.30|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzg. Nº 2, Dr. César A. Galbiaso, Secretaría Nº 4, a mi cargo, en autos: "AGENCIA SAENZ F. y C. S. R. L. c| DROGAL S. R. L., ejec. prend.", se hace saber por tres días que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán un camión marca "Bedford", mod. 19.., motor Nº D4|5|62-6680, patente Cap. Fed. Nº 306.844. Sin base, al contado, en el acto del remate. El sábado 10 de septiembre, a las 11, en Medrano 480, donde se exhibe, y se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 6.953 D.T.-v.30|8|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "VIEL TEMPERLEY y VICTORICA S. R. L. c|MUÑOZ HECTOR LUIS y otro, s|ejecución prendaria", se procederá a la venta, en pública subasta, al contado y al mejor postor, de: un camión marca "International", modelo año 1940, con motor Nº G.R.D. 2.333.815 y patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1959, número 436-436, para uso de carga general, con la base del 50 o|o de lo adeudado, o sean $ 59.990, en la calle Rodríguez Peña 589, el día 10 de septiembre de 1960, a las 10.30 horas, exhibiéndose el bien en la calle Julián Alvarez 2475. Comisión a cargo del comprador, 10 o|o. El bien no deberá ser entregado hasta tanto no sea aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 19 de mil novecientos sesenta. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.29|8-Nº 1.322-v.31|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "FIM CECILIA c/MERBILHAA RODOLFO A. s/Ejec." que el Martillero Oscar E. Spina procederá al remate sin base, al contado y mejor postor de: 4 Telares Drapper, 1, Reloj Vaquer control personal, 1 Armario metálico, 1 Fichero metálico, 1 Escritorio, 3 Sillas y 2 banquetas tapizadas y 2 Máquinas canilleras Leesona 20 husos con motor, el 3 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Av. de los Corrales 7491, Cap. Federal. Los bienes se exhiben en Av. San Martín 4531, de Tablada, Partido de Matanzas. Pcia. de Buenos Aires. Comisión 10 %. Informes 80-0275. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.26|8-Nº 6.899-D.T.-v.31|8|60

Nº 5

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), en los autos "CARMA S. A. c| CARMELO FAMIGLIETTI, s|ejecución prendaria", el martillero José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Defensa 1124, un mostrador refrigerador eléctrico marca Carma, modelo M-24, Nº 192, con las siguientes medidas: 2.93 x 0,88 x 1,10 fabricado bajo licencia Westinghouse, completamente equipado. Base $ 23.663 m|n. El bien se exhibe en Montesquieu 523 y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.312-v.31|8|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6 secretaría autorizante, en autos "CAMPOS JOSE A. c|GRAÑA DAMIAN, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 14 de septiembre, hora 10, en Moreno 1441, un camión "Chevrolet", modelo año 1957, motor F.503 K-A-1836, 6 cilindros y 148 C.V., chapa 664.161, provincia Bs. Aires, año 1958, en estado que se encuentra. Base m$n. 318.586. Al contado. Comisión 10 o|o. El rodado se exhibe, Vélez Sársfield 1728. Informes, T. E. 45-1769.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 6.982 D.T.-v.30,8|60

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo Juzgado número 6, secretaría autorizante, en autos "PICO MANUEL c|ESNAGOLA JORGE OSCAR s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de septiembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará públicamente un camión, marca Aclo, modelo 1948, carrocería con barandas, patente de Rosario, Rau-322, año 1956, motor número 3681-H-015912; que se exhibe en Avenida Alcorta Nº 3323. — Base m$nacional 251.232. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes T. E. 45-1769. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 6.983 D.T.-v.30|8|60

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo Juzgado número 6, secretaría autorizante, en autos "CAMPOS JOSE ANTONIO c|FERNANDEZ HORACIO, HULISER, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 septiembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará públicamente, un camión usado Mercedes Benz, tipo 6600, modelo año 1953, motor número 31591001361, 6 cilindros y 145 CV., carrocería con barandas, patente P. de Buenos Aires 637-259, año 1959, en estado que se encuentra, base m$n. 747.070.15. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Informes Cancallo 1457, T. E. 45-1769. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960, José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 6.984 D.T.-v.30|8|60

Nº 9

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. c|MIGUEL ANGEL AGUILAR y ALESIO BIANCHI, s|ejecución prendaria", el martillero José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6, Nº 1739, completamente equipada. Base $ 23.138 m|n. El bien se exhibe en Montesquieu 523 y se entregará un vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.313-v.31|8|60

Nº 10

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 40 (Secretaría Nº 30), en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE ANDRES ZEMBORAIN, s|ejecución prendaria", el martillero José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6, Nº 1583, completamente equipada. Base $ 23.112 m|n. El bien se exhibe en Montesquieu 523 y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 22 de 160. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.311-v.31|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

RIO NEGRO

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, titular del Juzgado Nº 1, con asiento en General Roca (Río Negro), doctor Germán Sergio Alemán, se hace saber por el término de tres días, que en el exhorto de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, doctor Carlos Castro Walker, librado en los autos caratulados: SERRA HERMANOS S. A., C.I.F.I. c|LORENTE MANUEL y otros s|ejecución prendaria (Expediente 294, fº: 12, año: 1960), que ha designado martillero al señor Mateo Veñy, para que venda en pública subasta el 31 del corriente, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes. Una máquina impresora plana, marca "Mercedes" Nº: 075.814, fto. máximo 40 x 56 cm., de construcción fuerte, con parada de tambor y tintaje cilíndrica, compuesta de dadera y 2 bastidores y 1 tomador. Puesta en marcha por intermedio de embreagué, bomba rotativa de aire independiente, el ponepliegos y sacapliegos trabaja por succión de aire. — Producción 4.000 pliegos por hora. — Con dos juegos de cilindros con pasta (sin molde); dos ramas; llaves correspondientes y motor eléctrico marca Electroman Nº 14.162 de S.C.V., corriente alternada trifásica de 220|380 voltios de 1.390 r.p.m. Bomba de aire marca Beber Nº 71.558, tipo L.V. 019 y motor eléctrico marca Electroman Nº 14.227 de 1|8 C.V. de 2.790 r.p.m., corriente alternada y resistencia reguladora Electroman Nº 13.871. — Queda facultado el martillero a percibir el diez por ciento de lo que resulte en concepto de comisión a cargo del o de los compradores. — General Roca, Secretaría, 8 de agosto de 1960. — Luis G. Martínez, secretario.

$ 2.880.— e.27|8-Nº 6.955 D.T.-v.30|8|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMITAL

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Registro Nº 5003

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º, "A", para tratar:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 9º, 18º, 23º, 25º, 28º y 31º y supresión de los artículos 32º, 33º y 34º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|8-Nº 1.253-v.1º|9|60

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "SCHANE TRACHTER" DE MATADEROS

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado asociado:

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 43 de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en nuestra sede social, Martiniano Leguizamón 1862, Capital, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Elección parcial de la comisión directiva.

4º Aumento de la cuota social.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta.— presidente.— Abrahan naistar, secretario.

$ 384. — e.27|8-Nº 1.187. v.31|8|60

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE GOFFRE, CARBONE & CIA.

De acuerdo con lo dispuesto por la C. D. en su reunión del 16 del mes en curso, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1960 a las 17.30 horas, en el local social, Viamonte 1549, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30|6|60.

2º Renovación parcial de la C. D. (elección por el término de dos años de: 1 vicepresidente; 1 prosecretario; 1 tesorero; y protesorero 1º; 1 protesorero 2º; 3 vocales titulares.

3º Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

$ 320.— e.25|8-Nº 1.026-v.30|8|60

"B"

BERGAMALI S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Registro N. 7.334

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de setiembre de 1960 a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1960.

2º Aplicación de utilidades y aumento de capital.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 6º ejercicio, de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos.

4º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente por un año, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 6º de los Estatutos, de fijar el número de directores entre tres y siete miembros.

5º Autorización al Directorio para emitir las series 12ª, 13ª, 14ª y 15ª de acciones ordinarias en la oportunidad y forma de pago que éste fije.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 4.000.— e.29|8-Nº 1.288-v.2|9|60

"C"

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la 37ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de setiembre de 1960 a las 16 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Elección de dos directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.29|8-Nº 1.346-v.2|9|60

CASIMIRO POLLEDO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de setiembre de 1960 a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los aumentos del capital autorizado efectuados por el Directorio.

2º Modificación de Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.293-v.2|9|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Beazley 3675, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 8º, 9º, 11º, 12º, y 26º, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase el artículo 12 de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.

$ 2.400.— e.27|8-Nº 1.260-v.1º|9|60

CASA MUÑOZ "DONDE UN PESO VALE DOS"

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de setiembre próximo, a las 11 horas, en la sede Central de la Sociedad, calle Esmeralda número 134, Capital, para tratar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea (art. 40 de los estatutos).

2º Distribución de reservas.

3º Reforma de los artículos 6º, 7º, 10º, 11º, 37º, y concordantes de los estatutos sociales.

4º Designación de las personas que tramitarán ante los poderes públicos lo aprobado por la asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|8-Nº 1.055-v.30|8|60

CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA

Buenos Aires, agosto 19 de 1960.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente a las 17 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Cuotas sociales (art. 11 inc. b).

3º Renovación total de la C. D., por el término de 2 años (art. 23).

4º Designación de los asociados para refrendar el acta de la asamblea.

El Presidente.

$ 288.— e.27|8-Nº 1.272-v. 30|8 60

"CH"

CHAPANAY S. A. I. C. I. F.

Reg. Nº 6.913

Convócase Asamblea Ordinaria 9 septiembre 1960. 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1929, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. C.

2º Elección directores titulares.

3º Elección directores suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.237-v.1º|9|60

"E"

EDUARDO RESTA, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 9 de setiembre de 1960, a las 8.30 horas, en el local social de la Avda. Amancio Alcorta 1661 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 15 a 19, cerrados el 31 de marzo de 1956 al 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.317-v.2|9|60

EDITORIAL COLUMBA S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Informe sobre las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

3º Proyecto de modificación de los Estatutos Sociales y aumento de capital.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 16 de los Estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|8-Nº 1.084-v.31|8|60

EMEVENT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en Avenida Forest 313, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar lo dispuesto en el Art. 16 de los estatutos.

El Directorio.

$ 3.600.— e.25|8-Nº 1.076-v.30|8|60

ESTINDAR

Establecimientos Industriales Argentinos S. A. Fábrica de Placas y Acumuladores

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el cinco de setiembre de 1960, horas doce, en Paseo Colón 1027, Capital para tratar:

1º Reforma de estatutos

2º Autorizar al presidente y directores para tramitar modificaciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda artículo 26 con respecto depósito anticipado de acciones para asistir. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 1.006-v.30 8 60

E. D. O. F. Y. C. — S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 31 de agosto de 1960, a las 19 y 30 horas en el local de la empresa calle Rioja 233, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de Ejercicio Nº 6, terminado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación de la remuneración de Directorio y del síndico.

3º Designación de directores titulares y suplentes y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 21 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25 8-Nº 1.013-v.30|8 60

"F"

FORESTA

S. A. Forestal, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de setiembre de 1960 a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1454, 2º piso, oficina 16, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1960, e informe del Síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento de capital social.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.283-v.2|9|60

FILMS ITALSUD, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 2a. Convocatoria para 10 septiembre 1960, a las 10 horas en Sarmiento 1853, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código Comercio;

2º Nombramiento directores y síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.336-v.31|8|60

"G"

GRAN EMPORIO LA PALOMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en Avda. Forest 313, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar lo dispuesto en el Art. 16 de los estatutos.

El Directorio.

$ 3.600.— e.25|8-Nº 1.075-v.30|8|60

GEA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de septiembre de 1960, a las 18 30 horas, en Sarmiento 747, piso 9º, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.059-v.30|8|60

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO
S. A. C. I.
Registro Nº 10.259
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 11 horas del 9 de septiembre 1960, en Pueyrredón 219, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 septiembre 1959.

2º Fijación retribución síndico.

3º Elección tres directores suplentes y síndicos (titular y suplente), todos un año.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.368-v.2|9|60

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse día 31 agosto 1960 a las 19 horas. Rioja 662, Cap. Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. dos socios firmar acta.

2º Renovación parcial C. Directiva.

3º Autorizar a C. D. a solicitar préstamos a Bancos. — Eusebio A. Beloqui, secretario.

$ 144.— e.29|8-Nº 1.323-v.31|8|60

"I"

INSTITUTO MASSONE SOC. ANON.
Productos Químico - Biológicos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Dr. Luis Agote 2485, 2º piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Elección Directorio y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 1.210-v.1º|9|60

"L"

LOS PARAISOS
S. A. Com., Inm., For. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 569. 4º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de un director por el término de dos años (para completar el período por fallecimiento del Ing. Juan E. Follonier).

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|8-Nº 1.351-v.2|9|60

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el Salón del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos) para que, en representación de la Asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores;

2º Autorización al Directorio, de conformidad al contenido del artículo 6º de los Estatutos, para elevar el capital social a la suma de $ 20.000.000.— m|n., delegando en el mismo, la oportunidad, forma y condiciones de integración del citado aumento; todo ésto supeditado a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la reforma introducida en el mencionado artículo, como así también su inscripción en el Registro Público de Comercio;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

4º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Raúl P. Morixe, Nicolás Piacentino (renunció), Rafael H. Rumi y Enrique R. Zeni que terminaron su mandato; tres directores suplentes, por un año, y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Rafael H. Rumi, presidente; Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea.

$ 6.400.— e.27|8-Nº 790-v.1º|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|8 al 26|8|60.

"O"

O M N I
SUDAMERICANA S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9|9|60 a las 18.30 horas, en Pte. R. S. Peña 846, Capital, para tratar:

1º Consideración decretos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio 1959-1960.

2º Elección de 5 directores titulares, síndico titular y suplente y 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Se recuerda Artículo 22 Estatutos.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.361-v.2|9|60

O D E P O
Sociedad Anónima, Medicinal, Tocador y Veterinaria Industrial y Comercial
Número de Registro 8.879

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1960 a las 10 horas, en Gorostiaga 1731, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1 del Cód. de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.301-v.2|9|60

OUCINDE S. A. I. y C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Primera Convocatoria el día 7 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local social de la calle Perú Nº 1037, de esta Capital, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 13 de los Estatutos para asistir a la Asamblea General Ordinaria.

$ 3.200.— e.27|8-Nº 1.196-v.1º|9|60

"Q"

QUICHUA, S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 340, 4º piso, Capital Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de setiembre de 1960, a las 9.30 horas, en la sede social para tratar los siguientes puntos:

1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos "A" y "B" correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Distribución de utilidades del tercer ejercicio social y autorización al Directorio para aplicar el saldo del nuevo ejercicio al pago de dividendos provisorios.

3º Elección de tres directores titulares por terminación de sus mandatos y de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|8-Nº 1.179-v.1º|9|60

"P"

PILMAYQUEN
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la Sede Social, Sarmiento número 459, pº 3º, Of. 4, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero y décimo octavo de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.367-v.2|9|60

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Registro Nº 4.973
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la sede social de la Compañía, Corrientes 485, oficina 710, Capital, el día 2 de septiembre de 1960, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, elevándolo a la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.—).

2º Reforma de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.400.— e.26|8-Nº 1.149-v.31|8|60

PERMANENTE S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Belgrano 680, 1º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general al 30 de junio de 1960 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades; remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Renovación del Directorio, fijando previamente el número de miembros que lo integrarán. Elección de Síndicos;

4º Designación de accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|8-Nº 1.099-v.31|8|60

"R"

R O D A R
Sociedad Anónima Com. e Indust.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio de Rodar S. A. C. I., se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital autorizado elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio por $ 4.000.000.—

2º Aumento de capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.—

3º Reformas de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales por el cual se podrá aumentar a $ 50.000.000.— el capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Bernardo Abramson, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea.

$ 4.000.— e.29|8-Nº 1.314-v.2|9|60

ROBERTS, MEYNELL & CIA. S. A.
Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7080
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|8-Nº 1.211-v.1º|9|60

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
I. F. I. C. S. A.
Registro Nº 906
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 10 horas del 8 de septiembre 1960, en Avda. Corrientes 545, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30 junio 1960.

2º Reparto de utilidades.

3º Fijación gastos representación directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares 3 años, un director titular 2 años, tres directores suplentes y síndicos titular y suplente 1 año.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.294-v.2|9|60

S A R O S A
S. A. AGROPECUARIA
Registro Nº 11.242
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 7 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado.

2º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.212-v.1º|9|60

SALVO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en la Avenida Callao 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º — Remuneración del Síndico para el Ejercicio 1960/61.

3º — Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los Directores con cargos ejecutivos.

4º — Determinación del número de Directores para el ejercicio 1960/61 y elección de los mismos.

5º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Art. 23 de los Estatutos — Asistentes a Asambleas: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden. Se otorgará a cada accionista un recibo que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá, además, de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.27|8-Nº 1.197-v.1º|9|60

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
"S. A. I. S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Paraná 140, piso 2º, oficina 5, día 15|9|60, hora 18.30, para tratar:

1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|60.

2º — Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 1.057-v.30|8|60

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
Avda. San Martín 1750 — Florida
F.C.N.G.B.M. - Prov. de Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de septiembre de 1960, a la hora 19, en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital autorizado.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 3.200.— e.25|8-Nº 993 v.30|8|60

"V"

VICTORIO ELENA S. A.
Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Primer Ejercicio para el día 10 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Pedro de Mendoza 2301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1960.

2º — Determinación del número de directores y su elección.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.27|8-Nº 1.202-v.1º|9|60

"W"

WORSTIX S.A.C.I.F.

Convócase señores accionistas Asamblea Gral. Ordinaria del 15|9|1960, a hs. 18, en Bmé. Mitre 1265, 2º Piso, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentac. Art. 347 del C. de C. correspondiente al Ejerc. cerrado 31|5|60.

2º — Elección Síndico titular y suplente por un año.

3º — Aumento de Capital autorizado a m$n. 33.600.000.—.

4º — Designac. dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.27|8-Nº 1.245-v.1º|9|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, comunica que con su intervención, Ramón Inocencio Zaffaroni, Héctor Oscar Zaffaroni y José María Zaffaroni, venden libre de todo pasivo a Julio Oscar González y Dora Francisca Arriba de García, su negocio e industria de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle ARGERICH Nros. 2080|84. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.280 v.2|9|60

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores José Pérez González, Dora Antonia Gómez, Yolanda Milanesio de Orliq, Segundo Martelo, Eduardo Sobrino, Antonio Llamas Ríos venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Ismael Lescano, Domingo Ribicic, Natalio Russo, Rosaria Zubalo de David, Pedro Castro y Emilio López el negocio de Pizzería y anexos, sito en la calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6287, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley a n|oficinas.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.305-v.2|9|60

Marcelo C. Freggiaro, Inmobiliaria Boedo, Martilleros Públicos, oficina Boedo 677, Capital, avisan que Pedro Muñoz vende a Amadeo Schiavo y Cía. el negocio de Carnicería, ubicado en AVELLANEDA 2030, de Capital, Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8-Nº 1.306-v.2|9|60

José Tenenberg hace saber que vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en AVELINO DIAZ Nº 601, de esta Capital, al señor Antonio Beceiro. Reclamos de ley Escribanía Polito. Av. Roque Sáenz Peña 760, Piso 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 800.— e.29|8-Nº 1.352-v.2|9|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas sito en la calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: César Domingo Bianchi y Juan Diggenaro, venden a Daniel Alvarez y José García, su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5391, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.178-v.1º|9|60

Aníbal Argentino Ortiz, domiciliado en Río Bamba 950, piso 4º, vende a Farmacia Nava, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), cuyos socios componentes son los señores Luis Ernesto Svidler y Mauricio Kachanovsky, con domicilio en Santa Fe 1701, la Farmacia Nava, sita en la AVENIDA SANTA FE 1701 esquina RODRIGUEZ PEÑA, de esta Ciudad. — Reclamos de ley, en la farmacia.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.217-v.1º|9|60

Francisco Rodríguez, martillero público. Aviso que: por mi intermedio Juan Pablo Denis y René Nicolás Faure, venden a Otto Miguel Eguía, Rodolfo Raúl Bande, Moisés Berisl, Ramón Acebal y Hugo Constantino Lucchesi, el fondo de comercio de productos químicos ubicado en ALSINA 1418, 5º piso, of. 7 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas de Carlos Pellegrini 739, 8º izq.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.269-v.1º|9|60

Marcelo S. Amoedo, escribano público, Avda. de Mayo 695, piso 2º, comunica que: los socios Enrique Jorge Yemmi y Elsa Noemí Yemmi, venden a la socia Marcela Schmalz y a María Schmalz la totalidad del capital que les pertenecen en la sociedad colectiva Peinados Temmi's, sita ARENALES 1876. — Sus domicilios. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.267-v.1º|9|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E.: 37-9805, avisan: Pedro Guerra, vende libre de deudas y|o gravámenes a los señores Braulio Bastián y Roberto Enrique Vázquez, su almacén y bar, sito en ARENALES 1900 esq. RIO BAMBA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.218-v.1º|9|60

Aviso al comercio José Torreiro, vende la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA 3495/99 Esq. MARIO BRAVO a sus condominos Manuel Bermúdez, Alfredo Osorio, Alfredo Pereira y Abel Bolaño, que giran Bermúdez y Cía., Sociedad de Hecho. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos de Ley en el negocio, de los contratantes.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.131-v.31|8|60

Martínez & Toledo, Mart., Ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Aníbal Bucchianeri vende a Saúl Ficher su negocio de fiambrería, sito en ALVAREZ THOMAS 1501, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.132-v.31|8|60

Avisan Benvenga y Zapatero, Balc. y Mart. Públ., Tacuarí 119, Cap., T. E. 37-5236, que José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, venden a Ceferino González, Pedro García, Sergio del Tejo, José Ramón del Tejo y Manuel García, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en AV. LAS HERAS Nº 3201 Esq. CORONEL DIAZ Nº 2502, Cap. Reclamos de ley n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.134-v.31|8|60

Se avisa por el término de ley, que Angel Alonso, Oscar Pérez y Oscar Menéndez venden a Gregorio Holgado y Federico Mannsperger la estación de servicio "Almafuerte", sita en ALMAFUERTE 894/900 Esquina GRITO DE ASENCIO 3847/99. Reclamos de ley ante Escribano Horacio A. Clariá, Cangallo 318, piso 4º. Capital Federal, donde constituyen domicilio también las partes.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.135-v.31|8|60

Se comunica que Cayetano Seminara vende a Roberto Pérez, la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Alfredo Spinelli y Compañía", propietaria del negocio sito en esta Ciudad en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 3952, dedicado a la venta de calzado y afines. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.174-v.31|8|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Ricardo Lorenzo Ríos, vende la tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de restaurante y bar, sito AUSTRALIA Nº 2602 esquina SANTA MARIA, Capital, a los señores José Catoira y José Gil, quienes continúan con el giro del negocio. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.083-v.31|8|60

Fernando Omar Correa, martillero público nacional, con oficinas en la Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital Federal, avisa que don Angel Galicki, vende a don José Panas su kiosco de cigarrería y golosinas, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4700, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.087-v.31|8|60

J. L. Torres y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 2180, Capital, avisan que: Nicolás Muchile, Antonio Rilo y Eduardo Martín Palermo, venden su restaurante y bar, de ALSINA 2202, a Martín Herrera, Tomás González, Alfredo Juan Rodríguez, Néstor Oscar Brignoles, y José M. Cuadrá, libres de todas deudas y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.098-v.31|8|60

Al comercio: José Miére, martillero público, con oficinas en la Avda. de los Corrales Nº 6761, T. E. 68-1827, avisa que el señor Ramón García, vende la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de bar, café y billares y casa de lunch, ubicada en la Avda. DE LOS CORRALES Nº 7296 al 7300, Capital, al señor Manuel Couto, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Domicilio vendedor Zuviría Nº 5540, Capital, el comprador en el negocio. Reclamos de ley dentro del plazo legal en mi oficina.

$ 1.600.— e. 25|8-Nº 994 v.30|8|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Miguel Matute vende a Pascasio Pérez y Sabino Pérez, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle ALSINA número 3096|100 esquina GENERAL URQUIZA, de esta Capital, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en nuestras oficinas. Este edicto anula el Nº31.210, publicado en el Boletín Oficial los días 21 al 26 de abril de 1960.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.043 v.30|8|60

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", bal. y mart. púb., Paraná 583, 3º, que el señor José Alvarez Saavedra vende su negocio de bar Téa-Room-Lamfu, sito en la Gran Galería Callao, LOCAL 21, de la AV. CALLAO 182, a Gerardo Juan Obando, Juan Carlos Bobbio, Rómulo Franzilli y Oscar Somoza. Dom. partes mismo negocio. Reclamaciones l|ey n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|8-Nº 1.022 v.30|8|60

Gustavo T. Tepper martillero público con oficinas en Junín 64, Cap., Avisa: Julio y Armando Orlando venden a Alberto Eugenio Rivas, su negocio de hotel alojamiento (habilitación en trámite), libre de todo gravamen, sito en AV. BELGRANO 1381, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes m|oficinas.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.021 v.30|8|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio la señora Genoveva Lamas de Poledore vende a los señores Pilar Mercedes Fontoba de Matute y Andrés Salaverri, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle ANCHORENA Nº 885, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.044 v.30|8|60

H. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Honorio Pueyrredón 355, Capital. T.E. 43-0487 avisan: Raúl Alfredo Aguirre vende a Francisco Mouzo Rodríguez y Enrique Evaristo Mouzo Rodríguez negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito ACONQUIJA Nº 3601 esquina CACHI. Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.048 v.30|8|60

"B"

Alen y Vázquez, mart., Sgo. del Estero 325, avisan: José Sanchis, vende a Eduardo Domingo Calvo, cigarrería y golosinas, BERNARDO DE IRIGOYEN 1297. — Recl. ley y domicilio n|ofic.

$ 800.— e.27|8-Nº 1.180.v.1º|9|60

Negri & Cía., martilleros públicos c|oficinas en Av. Corrientes Nº 2438, 5º piso "A", T. E. 48-4224, avisan que por su intermedio los señores Sandalio Fernández Pérez, José Rodríguez y Manuel Gómez, venden a Manuel Fernández y David Luis Pérez su negocio de bar, pizzería, minutas, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 2402, reclamaciones ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.220-v.1º|9|60

Se hace saber por cinco días que "American Industrial Company", Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), se hace cargo del activo y pasivo de "American Industrial Company", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, BOLIVAR 605, que explota el ramo de fabricación, compraventa, importación y exportación de metales en general, sus afines y similares y formada por los señores Roberto Beverly Smith, Harlan Lee Smith, Rolland Burnette Smith, Laurence Collins Smith, Will Lewis Smith y Renato Clemente Montaldo, de cuyos negocios será continuadora. — Reclamos de ley: Escribanía Pippo., Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, P. 2, D.A.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 1.168-v.31|8|60

Por cinco días se hace saber que don Pedro Juan Mercial ha vendido a don Luciano Garbagna, don José Rafael Porras y don Octavio Massone, libre de pasivo y personal con retroactividad al 1º de febrero de 1956, el negocio de taller de Galvanoplastía de su propiedad, ubicado en la calle BERNALDEZ 1990, Capital, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.141-v.31|8|60

El doctor Leonardo L. Feugas, hace saber que don Nicolás Eduardo di Fiore y don Carlos Raúl Costa, venden a los señores Agustín José Somonte y César Alberto Rivero fondo comercio cinematógrafo Guaraní, calle BELGRANO Nº 2160, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes Estudio: Paraná 608, piso 1º izquierda, Capital.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.156-v.31|8|60

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Avenida de Mayo962, 2º, que Luis Pedro Susella, vende a Marino Ayerra y Alvaro Pereira, fiambrería, BERMUDEZ Nº 2393. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|8-Nº 1.001 v.30|8|60

Se hace saber por 5 días que por escritura Nº 310 del 18 de agosto de 1960, ante el escribano E. M. Cabral "Rosenthal Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo con retroactividad al 1º de agosto de 1953, el Activo y Pasivo de la empresa de Enrique Rosenthal, denominada Rosenthal Argentina, domiciliada en B. MITRE 744, Capital. Reclamaciones Escribano Cabral, San Martín 154 Edif. Supervielle, 4º piso, oficina 415. Capital.

$ 1.600. — e.25|8-Nº 998 v.30|8|60

Roberto F. Suparo, martillero público oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa: que José Novoa vende a Manuel Martínez, negocio lechería y venta helados, sito en BAHIA BLANCA Nº 2786, libre todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.25|8-Nº 1 061 v.30|8|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839. Cap. avisa que Ernesto Barcia vende a José Novoa negocio lechería sito BRANDSEN Nº 653, libre todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 800.— e.25|8-Nº 1.062 v.30|8|60

"C"

Los señores Lucio Manuel Rodríguez y Virgilio Pérez venden a la razón social Valente Pombo y Fernández las maquinarias, muebles y útiles de su pertenencia libre de toda deuda y|o gravamen de los Buffets del Mercado Nacional de Papas y Hortalizas, respectivamente, por haber finalizado el término de concesión. Reclamos de ley en Tacuarí 622, Capital, que es domicilio de las partes. Los fondos que se transfieren están ubicados en el paraje denominado "CASA AMARILLA", F. C. Nal. Gral. ROCA, y en la PLAYA DEL F. C. Nal. Gral. SAN MARTIN, respectivamente. Ambos Capital Federal.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.365-v.2|9|60

Ana Molly V. W. de Costoya, vende a Abel O. y Nelly H. Pragana, el negocio de antigüedades, CERRITO 1132, opos. y dom. partes Esc. Púb. T. Vivanco, Viamonte 773.

$ 400.— e.27|8-Nº 1.176.v.1º|9|60

Antonio de Iuliis, martillero público, oficinas Ecuador 9.3, Ciudad, avisa José Atilio Paletta, vende negocio taller de limpieza, lavado y planchado de ropa, con máquina a vapor, sito CORRIENTES 2864, Ciudad a Seiyshi Hokama. Domicilio partes y reclamos n|oficina.

$ 800.— e.27|8-Nº 1.239-v.1º|9|60

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, propiedad del señor José Goldman, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1998, Capital Federal al señor José Blanco Bugallo. — Reclamo de ley, en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio Nº 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.193-v.1º|9|60

Se hace saber por cinco días, que los señores Simón y Sarkis Kirbeyikian, únicos componentes de "Pora", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de fabricación, confección ropa interior para señoras y afines, con domicilio en CORRIENTES 2450, piso 3º, local 9, transfieren activo y pasivo a "Pora", Sociedad en Comandita por acciones, mismo ramo y domicilio, de la que Simón y Sarkis Kirbeyikian, son socios colectivos. — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, piso 6º B.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.199-v.1º|9|60

González y García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Ramón Salgado, vende a Albino García, negocio de hotel alojamiento, sito en CONESA 4250 de esta Ciudad; domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.226-v.1º|9|60

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, P. 1º,

T. E. 30-3674, Capital Federal, avisan que Albino Luciano y Osvaldo Andrés Rogelio González venden a José Casas Martínez parte mitad de su negocio de fiambrería, rotisería y quesería denominado "Callao", sito en esta Ciudad, calle CALLAO 2000 esquina POSADAS, haciéndose cargo comprador de activo y pasivo. Los efectos de la presente operación se retrotraen al 27|3|56. Domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.227-v.1º|9|60

Se hace saber por el término de ley, que el señor Alberto Carlos Pedrini, domiciliado en la calle Tabaré 1228, vende a los señores Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, domiciliados en la calle Viamonte 1754, departamento 11, el negocio de venta de animales vivos y afines, sito en esta ciudad, calle CAFAYATE número 4295. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, Dpto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.139-v.31|8|60

Manuel Alvarez, balanceador, oficina Gral. César Díaz 3497. Avisa que Manuel Suzano Vera, vende su negocio de restaurant, sito CENTENERA 1461|59, a Carmine Perrotta. — Constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador.
$ 800.— e.25|8-Nº 1.070-v.30|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Emilio Rodríguez, vende a José Rodríguez Blanco la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y nueve mesas en acera, sito en esta Cap. calle CRAMER Nº 802 esquina TEODORO GARCIA Nº 2807 y que conjuntamente posee con los señores Eladio Rodríguez, Manuel Vázquez y José Novoa, quienes prestan su conformidad a esta venta — Las partes se domicilian en Capital Federal; la vendedora en la calle Uriarte Nº 1825 y la compradora en la calle Altolaguirre Nº 1835. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 1.079-v.30|8|60

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo número 1186, Piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley: que "BI-Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Jorge Arturo Almeida Hansen, Julio César Bidondo, Alberto Aníbal Bilotte, Félix Augusto Castellano, Leandro Ernesto Curuchet, Juan De Seta, Fernando Joaquín Espinosa, Leopoldo Bartolomé Fasce, Elisa Piazza de Pastraña y Gabriel Gerardo Bes, vende el activo y pasivo de su negocio de compra venta de camiones, televisores y demás bienes muebles y fabricación y venta de acumuladores, sito en CANGALLO número 456, Piso 1º, de esta Capital a "BI-z", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 1.052 v.30|8|60

"CH"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159| 4168 avisan: Abelardo Plaza, Víctor Cruzado, Andrés Aguilar y Julio Gérez venden a Juan Quintela, Eloy Míguez, Benjamín Rodríguez y Antonio Bernárdez, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle CHILE Nº 1700, esquina SOLIS, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.238-v.1º|9|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en la calle CHASCOMUS número 6900 esquina ANDALGALA número 2302, Capital Federal. Vendedor: Víctor Carotti. Comprador: José Collazo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.108-v.31|8|60

Matilde K. de Dalan, hace saber que vende, cede y transfiere a don Eduardo Sabate Clua, el fondo de comercio de su propiedad establecido en la calle CHARCAS Nº 986 y denominado "Peletería Matilde", libre de todo pasivo — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Abraham Nemirovsky, calle Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.017-v.30|8|60

"D"

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que Carmelo Saponaro y Alfredo Francisco Destéfano venden su negocio carnicería, calle DEL BAÑADO Nº 2336. Domicilio partes y reclamos: Del Bañado 2336, Capital.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.287 v.2|9|60

"E"

Doctor José A. Vallejos Meana, con estudio en la calle Corrientes 1515, piso 3º B, Capital Federal, hace saber por el término de cinco días ley 11.867 que Domingo Teodoro Esquivel vende la estación de servicios de automóviles, sita en ENTRE RIOS 1502 esquina PAVON a los señores Amadeo Jacinto Ducdoc y Julio Ducdoc, en nombre de "Arcos S. R. L." en formación, con domicilio en Rivadavia 7655, Capital Federal. Reclamo de ley en mi estudio.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.366-v.2|9|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que Francisco Benjamín Montequín vende a José Constantino País Pérez y Benigno Sánchez Pérez su café, bar, sito en la calle ENTRE RIOS 2042. Dom. part. y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.263-v.1º|9|60

Martín Alcaraz, corredor, comisionista y martillero público, Lavalle 1454, T. E. 45-3343, avisa: que Elma del Corazón de Jesús Alí, vende a Matilde Grunsten de Fernández, peluquería para damas y salón de belleza, ESTADOS UNIDOS 3570, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.085-v.31|8|60

Juan Bautista Alec y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: José Antonio López firmó boleto venta de su mercadito sito en ECHENAGUCIA 1012, a don Francisco Sanguinetti. — Reclamos de ley y domicilio partes en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.130-v.31|8|60

José López y Cía., Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: José Limeres y Antonio Batalla venden a Da-vid Fernández, Antonio García y Gabriel Terrón, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en EMILIO LAMARCA Nº 5.301|15, esquina FRANCO. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 996 v.30|8|60

M. Conzi, escribano, avisa que Constantino Zunino, domiciliado en J. Bonifacio 1919 ha vendido su fondo de comercio, sito en E. GARZON 6809 a Establecimiento Sello de Oro 45, S.A.C. I. y A. (En formación), domiciliado en Cosquín 2581. — Reclamos de ley, en Esmeralda 582, 3er. piso, Esc. 8. Capital.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.024-v.30|8|60

"F"

Jaime Najmias, Mart. Púb., avisa al comercio que: Alfredo Carredano vende a Samuel Nahmios y José León Najmias su negocio de "composturas de zapatos en el acto", sito en FRANCISCO DE VIEDMA 6905, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley Azcuénaga 706, Cap.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.328-v.2|9|60

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Jesús Méndez y José Ramón Enríquez, venden a Manuel García s|negocio de despensa, sito en FITZ ROY 2491. Cap. Domic. partes y recl. ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.118-v 31 8|60

Alberto Pedro Sani vende la quinta parte que le pertenecía en el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Casanova", FCO. LACROZE 4015, a Nicolás Pedro Fazio. — Domicilio partes y reclamos ley, doctor Manuel Bernardo Muñiz, Uruguay 263, piso 1º, of. 16.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.123-v.31|8|60

Al comercio: Con intervención de Berroy, Fuentes y Prado (hijo), corredores y martilleros públicos, se vende negocio panadería mecánica, sito FRAGA Nº 453|455, libre todo pasivo. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. — Vendedor: Salvador Giró, domiciliado mismo negocio. — Compradores: Saturnino Felipe Salimbeni, Rodolfo Ramón Rodríguez y Carlos Alberto Ciani, domiciliados Herrera 2461.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.035-v.30|8|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Asca, Sociedad Anónima Financiera y Comercial con domicilio Venezuela número 671, C. Federal, transfiere a Talleres Oeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el fondo de comercio denominado "Talleres Liniers", dedicado a impresión de revistas y comerciales, instalado en la calle FONROUGE números 42|44, C. Federal y domicilio de la sociedad adquirente. — Reclamos: Escribanía Luis M. Parral, Bmé. Mitre Nº 559, piso 5º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.039-v.30|8|60

"G"

Anaya M. de Visciglio vende a Oscar F. Ariza su negocio farmacia ubicado en GIRIBONE Nº 1900. Rec. de ley, escribanía Porcel Seeber con oficinas 25 de Mayo Nº 347, Esc. 439, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.275 v.2|9|60

Roque David Ascnié, balanceador y martillero público con oficinas sito en la calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Luis Fernández vende a Juan Boris, su negocio de despensa y despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle GARIBALDI Nº 4901, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.177.v.1º|9|60

A. Morera y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Esvaldo Sebastián Ingaramo vende a José García Vales y Carlos Alberto Gómez negocio hotel-alojamiento, sito GASCON Nº 874, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.224-v.1º|9|60

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Luis García Martínez y Félix Lucas, venden a Manuel Méndez, Augusto García y Elisa González de Carrasco, s negocio hotel alojamiento, sito GALLO 1228, 1º piso, Capital dom. partes y recl. ley, n|oficinas. — Esta publ. anula la anterior Nº 38733 del 23|7 al 28|7|1960.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.051-v.30|8|60

"H"

Avisa: Angel Corregcioli, vende, cede y transfiere su fondo de comercio ramo pizzería y bar, libre de toda deuda a Gutiérrez Hermanos, sito en calle HERNANDARIAS 1533, cesando sus tividades. — Reclamos martillero público Luis Rodríguez Ramos, Bolívar 517, piso 6º, domicilio partes.
$ 800.— e.25|8-Nº 1.016-v.30|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que José Cudina Begovic y Juan Villani venden a José Manuel Menéndez el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2079, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.078-v.30|8|60

"I"

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Francisco Ciano y Carmelo Ciano venden a Arturo Moreira Elaboración y Venta de Pastas Frescas, INCLAN 3452. Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.300-v.2|9|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan que: Francisco Blundi vende o Mario Martínez, Alfredo Barber, Vicente Dinatale, Juan Carlos De Giorgi, Abel Díaz y Antonio Rodríguez, el negocio de restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRIGOYEN 2297 esq. TINOGASTA 5799, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo dentro término ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.349 v.2|9|60

"J"

José Lois e Hijo y Cía., Martilleros Públicos, Avda. Gaona 1727, 59-1063, avisan: Carmen Vera de Silba y Juan Antonio Silba venden a Vicente Tembrás y Vicente Tembrás (hijo) su negocio Despacho Pan, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1499, domicilio partes. Reclamos Ley n|Oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.308-v.2|9|60

Avelino O. Gallardo, mart., c|ofic. Beauchef 343, bajo B, hace saber que Rafael Montoya cede, vende y transfiere a favor de José Antonio Moreso el negocio de antigüedades, sito JUNCAL 1758, domicilio partes y oposiciones de Ley, en m|ofic.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.244-v.1º|9|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que Gerardo Alfonso Natalio Gallo su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE PEDRO VARELA 4500. Dom. part. y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.262-v.1º|9|60

Se hace saber que la sociedad de hecho "Mard", integrada por los señores José María Alvitos, Manuel Alberto Zas y Mario Manuel Pascual, cede y transfiere el negocio de venta de calzado de la calle JUAN DE GARAY 4106, al señor Manuel Alberto Zas, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley, en Asamblea 193.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.206-v.1º|9|60

Se hace saber que la sociedad de hecho integrada por los señores José María Alvitos, Manuel Alberto Zas y Mario Manuel Pascual, cede y transfiere el negocio de venta de calzado de la calle JUAN DE GARAY 4302, al señor Mario Manuel Pascual, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, en Asamblea 193.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.205-v.1º|9|60

Se hace saber que la sociedad de hecho "Alvitos, Zas y Cía., (Alvimar)", integrada por los señores José María Alvitos, Manuel Alberto Zas y Mario Manuel Pascual, cede y transfiere el negocio de venta de calzado de la calle JUAN DE GARAY 4200, al señor José María Alvitos, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, en Asamblea 193.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.207-v.1º|9|60

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. púb., Arregui 4306, 67-3503, avisa: Marcelino Candendo vende a Marcelino Azzola (que firma "Marcellino Azzola"), Isaac Azzola, José Dordoni y Emilio Iglesia (soc. en formación), negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito JOSE MARIA MORENO Nº 124, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.151-v.31|8|60

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, Paraná 583, 3º, que: Ramón Ferradas, Ramiro Peón y Jesús Vidal, venden su negocio de bar y restaurant, sito en JUJUY 43, a Roberto Ruiz, Miguel Miot, Javier Hermenegildo Olea, Segundo Leopoldo Brandan, Mario Eudoscio Suárez y José Rodríguez. Dom. partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.023-v.30|8|60

"L"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, comunica que con su intervención José Ramón Sánchez y Alfredo Sánchez, venden libre de todo pasivo a Salvador Marino y Pedro Faustino Canet, su negocio de industria de panadería y fábrica de masas sito en la calle LOPE DE VEGA Nros. 2855|57. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33.
$ 1.200.— e.29 8-Nº 1.281 v.2|9|60

Negri & Cía., martilleros públicos, c|oficinas en Av. Corrientes Nº 2438, 5º P. "A", T. E. 48-4224 avisan que por su intermedio los señores Manuel Fernández, Alberto Boada, José Tuñón y Manuel Días Carvalho venden a Manuel Barreiro, Neris Florencio Mendoza y Benigno Vilela su negocio de bar y restaurant, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 3095|97. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 16|7 al 21|7|60. Nº 37.976.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.219-v.1º|9|60

Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, avisan que Rubin Bielcki vende a Abraham Tencer y José Antonio Prado el negocio carpintería mecánica, sito en LINNEO Nº 1981/83, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.046-v.30|8|60

"M"

Rafael Calello, vende a José Zappia, su parte del negocio de fábrica de tacos para calzado, sito en la calle MARIA REMEDIOS DEL VALLE número 3533, Capital, en el cual los nombrados eran únicos propietarios. José Zappia se hace cargo del activo y pasivo resultante. Reclamos de ley en el domicilio citado, que es también domicilio del comprador.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.277 v.2|9|60

Don Manuel Criado, vende a don Manuel Bornes Costa su negocio de lechería, sito en la calle MIRALLA número 3181, Capital. Oposiciones de ley, formularlas a la Escribanía Chiocci Siri, Viamonte 965, piso 7º, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.332 v.2|9|60

Ciausi, Iglesias y Cía., bal. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Salvador De Bonis vende a Juan Gancedo negocio "lechería y venta de helados", calle MONTIEL Nº 3185. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.354 v.2|9|60

Antonia F. de Rodríguez vende a Alejandro D. Lavarino y María L. C. de Lavarino, su negocio de mercería y anexos sito en M. LEGUIZAMON 3338. Domicilio de las partes y recl. de ley, el negocio.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.242 v.1º|9|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Rodolfo Andino, Alfonso Muñoz, Perfecto Juste, Serafín Ferreira, Salvador Muñoz y José Estevez venden a los señores Manuel Fernández, Paulino Pérez, David Ferreiro, Domingo A Rodríguez y Generoso Rodríguez el negocio de pizzería y venta de helados sito en MONROE Nº 5198 esq. BAUNESS Nº 2399. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.125 v.31|8|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Aceve-do 1479, Cap. avisan que: María L. Trepiana de Donato vende a Matilde Sosa de Arcamone s|negocio de despensa sito en MARCOS SASTRE 3599, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.119 v.31|8|60

Marcos y Bernardo Solodovnik, avisan que venden el negocio de librería, papelería y anexos de MONTIEL 201, a Héctor Troiano, Angel Antonio Troiano y Eugenio Leonardo Bruno. Reclamos de ley y domicilio especial de las partes en Estudio Dr. Coria, Nazca 1072 (altos).

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.049-v.30|8|60

"N"

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención Tomás Felipe Fernández vende a Matías Rodríguez libre de todo gravamen, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA 3654|58. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.353 v.2|9|60

"P"

Avisa Inmobiliaria Garay, José Martínez, martilleros públicos, oficinas Avenida Garay 3519, Capital, que Raúl Hernández vende su negocio de despacho de pan sito en la calle PICHEUTA 1751, a la señorita Amalia Casilli, domicilio partes y reclamaciones, término ley mismo negocio.

$ 800.— e.27|8-Nº 1.241 v.1º|9|60

Hugo E. Rivarola, martillero público, Pichincha 559, T.E. 47-2472, avisa que Pedro José Natucci y Elida Elsa Gauna venden a Angel Antonio Galante, Joaquina Riquelme de Galante, Roberto Camilo Castillo y Mylce Olga Solomonoff de Castillo, su negocio de peluquería de damas, sito en PEDRO GOYENA 801|805, Capital, Recl. Ley y dom. en mi oficina.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.200 v.1º|9|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Aceve-do 1479, Cap., avisan que: Amadeo Andriuolo vende a Angelica Yalasois su negocio de fiambrería sito en PRINGLES 1296 esq. CORDOBA, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.117 v.31|8|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Aceve-do 1479, Cap., avisan que: Antonio Calero y María L. de Calero venden a María L. Trepiana de Donato s|negocio de despacho de pan y helados, sito en PLATA 2301, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.120 v.31|8|60

Gumersindo Sánchez vende a Armando González Vega su negocio de hotel sito en PIEDRAS 180, 4º piso, Dto. "8", libre de pasivo. Reclamos de Ley y domicilio partes: Rodríguez Peña 714, 4º piso. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.128 v.31|8|60

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad establecida en la Capital Federal, calle RECONQUISTA 390, bajo la razón social de "Davies Crawford y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a título de venta el activo y pasivo que forma su haber social a la sociedad anónima denominada "Fogata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", establecida en esta Ciudad calle Reconquista 390, estando comprendida en esta transferencia el establecimiento industrial de taller metalúrgico instalado en Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Manuel A. Rouco 630|40. Interviene el Escribano Juan R. Borzone, con domicilio en la calle Salta 347, piso 1º, Dto. "B", Capital Federal. Reclamos y oposiciones por el término de ley en esos domicilios.

$ 2.400 — e.29|8-Nº 1.348 v.2|9|60

Irma Sosa, Escribana Pública, San Luis 2950, 6º piso, T.E. 89-7666, avisa que María Isabel Solís de Sánchez Lorenzo y Lucía Sagorda de Semmartín, venden su negocio de peluquería para damas, sito en la calle RIVADAVIA número 3012, Capital Federal, al señor Juda Gibson. Domicilio de las partes el indicado. Reclamos de Ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.240 v.1º|9|60

Se hace saber que el señor Jorge Ruiz, venda a José Cabrera, libre de pasivo, los puestos Nros. 4 y 5 del Mercado Central, sito en RIVADAVIA 3109, de esta Capital, donde deben efectuarse los reclamos de Ley que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|8-Nº 1.152 v.31|8|60

Humberto Cassese vende su tercera parte indivisa que le corresponde en la Pizzería y heladería, RIOJA 412 a Domingo V. Ciambrino y Eduardo A. Comberse, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos ley domicilio partes, Catamarca 459, Capital.

$ 800.— e.25|8-Nº 992 v.30|8|60

"S"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Que Carmen Pazos Pose y Francisco Pazos venden a Sabino Cubero de la Fuente, elaboración y venta de pastas frescas, SUCRE 1927 (Mercado Mar del Plata, Puesto Nº 1). Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.299 v.2|9|60

Por cinco días se hace saber que Mundus Maderas Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Mundus Maderas S. A. C. I. F. o I., su negocio de depósito y venta de maderas, sito en la calle SAN BLAS 1737|39, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. Reclamos por el término de Ley ante el Contador Público Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, Capital.

$ 1.600. — e.29|8-Nº 1.344 v.2|9|60

Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, hace saber que la sociedad "Giavedoni, Moretti & Cía. S.R.L.", del ramo armería, cuchillería y ferretería, con domicilio en la calle SAAVEDRA 94 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de junio de 1960 a "Casa Saavedra, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Saavedra 94, de la Capital Federal, que continuará con el mismo ramo. Reclamos de Ley: Escribanía Segal de Grynberg, Rodríguez Peña 546, 9º piso, Dto. "A", Capital

$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.230 v.1º|9|60

"T"

Se comunica que "Festra" S.R.L., con domicilio en la calle TACUARI 131, piso 1º Capital, que explota el ramo de productos químicos, transfiere su activo y pasivo a "FESTRA" S.A. Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio y objeto. Reclamos Ley en el domicilio mencionado.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.265 v.1º|9|60

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 49-3568 y 40-8294, que: Agustín Barros, vende a Manuel Rouco, su tercera parte indivisa neg. hotel y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "París", sito TACUARI Nº 1255, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.095-v.31|8|60

Alberto Signorelli Gallo, martillero público y corredor, avisa que Galas, Pierini y Cía., propietaria de Compañía Minera Campana Mahuida, con yacimientos y planta minera en Loncopué, Neuquén, y administración en TACUARI 237, Piso 8, Of. 81, Buenos Aires, vende activo y pasivo a Compañía Minera Campana Mahuida, Sociedad Anónima en formación. Reclamos de ley mis oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 5º piso "L", domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.082-v.30|8|60

"V"

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, T.E. 59-1063 avisan: Mario Tokar y Esther Marta Lubel de Tokar venden a Juan González su negocio despensa comestibles, sito VILELA 4790, domicilio partes. Reclamos término Ley n|oficinas.

$ 800.— e.29|8-Nº 1.309 v.2|9|60

Se avisa al comercio: Juan Antonio Pecile y Arturo Hilario White, venden sus dos terceras partes indivisas negocio casa de pensión, calle VIRREY CEBALLOS 411, P. 5º, "J", a su condómino César Cayetano Ordoqui, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.229 v.1º|9|60

Al comercio avisa: Antonio López vende a Joaquín Lanza su parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor, fiambrería y quesería, establecido en la calle VIRREY MELO Nº 2602, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos Ley mismo negocio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.121 v.31|8|60

Se avisa que sucesión María Victoria Mouzo Cabral de Dantil, que tramita Juzgado Civil 30, Secretaría 60, vende libre de deudas y gravamen su hotel-pensión VIAMONTE 1630, Capital Federal, a Trinidad Ginard Moren. Reclamos al administrador judicial Máximo Antonio Lechuga, Avda. R. Sáenz Peña 570, piso 6º (Estudio Continental).

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.042-v.30|8|60

"Y"

Juan Pozzuto vende a Santos Ippolito, taller calzado YERBAL 6302. Reclamos ley término legal mismo negocio. Domic. partes.

$ 400.— e.25|8-Nº 1.027-v.30|8|60

"Z"

Antonio Falduti, martillero público, oficinas Chile 730, Capital, avisa: que Juan Vukmanic vende su negocio de bar restaurante, sito en la calle ZELAYA 3100, Capital, libre de todas deudas y gravámenes a don Antonio Mauricio Arsanto, reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|8-Nº 1.362 v.3|9|60

Vicente González y Antonio Chimento, venden a Humberto Adriano Martínez, el taller mecánico sito en ZUVIRIA 459. — Reclamos de ley escribanía Fernández Sáenz, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, oficina 209, domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|8-Nº 1.188-v.1º|9|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber que el señor Miguel Alderete García vende al señor Ernesto Bull, el negocio de bar sito en calles CORRIENTES Y ZAPIOLA, de RIO GALLEGOS. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo local del negocio.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.225 v.1º|9|60

CHUBUT

COMODORO RIVADAVIA

El Escribano Emilio J. Dupouey, hace saber que Alfredo Pelaez venderá a Francisco Coto, la parte que le corresponde en el negocio de hotel y bar "Avenida", sito en AVDA. LUIS JONES Nº 39/43, de esta ciudad, activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en término de ley en 25 de Mayo 148 Trelew (Chubut).

$ 1.200.— e.25|8-Nº 1.019-v.30|8|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1835, T.E. 38-0607 comunica que rematará el lunes, 12 de setiembre a las 14 horas, existencias del café, bar, denominado "Novo" calle PASEO COLON Nº 1009, Cap. Fed., propiedad de Martín López, Juan Armando Diz, Cándido Rodiño y Bernardo Rumbo que giran "Rumbo y Cía.", domiciliados en el mismo. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.204 v 1º|9|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BANCO POPULAR ARGENTINO

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de junio ppdo., ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, la suma de v$n. 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias de la clase "B" —un voto— de v$n. 100.— m|n. c|u., con cupón Nº 27 y siguientes adheridos, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1960, que se adjudicarán en su local, calle Florida 201, contra la presentación del cupón Nº 26 de las acciones de la clase "A" y|o "B", en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una por cada dos de los suscriptores.

Si, dadas las características de la adjudicación quedaran acciones sin suscribir, éstas también se colocarán entre los accionistas suscriptores mediante un prorrateo proporcional, teniendo en cuenta sus demandas y sus respectivas tenencias.

Las fracciones de acciones adjudicadas, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

El período de suscripción comenzará el 29 del corriente, finalizando el 15 de setiembre de 1960, debiendo, simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción, quedando el referido cupón Nº 26 sin valor alguno. — El Directorio.

$ 3.120.— e.29|8-Nº 1.028-v.31|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 27|8|60.

CORYFER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la Sociedad se ha aumentado a $ 75.000.000.— moneda nacional, asimismo el Directorio, en su sesión del 25 de agosto de 1960, resolvió elevar el capital emitido a la suma de $ 75.000.000.— moneda nacional, mediante la emisión de 600.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que ofrece a los señores accionistas, a razón de 4 acciones por cada una que posean, debiendo los señores accionistas hacer uso de este derecho de preferencia en la suscripción, dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|8-Nº 1.350-v.31|8|60

SCORZA HNOS. S. A. DE TRANSPORTES

Com. Fin. e Inmobiliaria

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 1.600.000.— a $ 8.000.000.—, serie de $ 100.000.— cada una, acciones ordinarias nominativas. Llámase suscripción e integración total de $ 3.400.000.— Domicilio social Suárez 968, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.342-v.31|8|60

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores ha autorizado la inscripción en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de pesos moneda nacional 8.010.000.— en acciones ordinarias clase "B", de iguales características que las que se encuentran actualmente en circulación.

La oferta de suscripción de estas acciones se efectúa a razón de 0,25039 de nueva acción por cada una que ya se posea, a la par y gozando de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

El pago deberá hacerse de la siguiente forma: 40% al contado, en el acto de suscribir; 30% dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cierre de suscripción y 30% dentro de los 60 días posteriores a la misma fecha indicada.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad, siendo el período de suscripción desde el 5 de setiembre hasta el 23 de septiembre de 1960, inclusive, debiendo realizarse esta operación, en las oficinas de la Sociedad: Avenida Díaz Vélez 4373, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 19, el que quedará nulo y sin valor luego de la fecha indicada de cierre. Las acciones no suscriptas, serán prorrateadas entre los suscriptores que las soliciten, en proporción a sus tenencias.

Las fracciones menores de m$n 100.— serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.120.— e.29|8-Nº 1.341-v.31|8|60

INMOBILIARIA ARAOZ S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Se comunica que el Directorio resolvió emitir ocho series de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 600.000.— cada una, a fin de completar su capital autorizado de m$n. 6.000.000.—

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con el art. 4º de los Estatutos hasta 15 días hábiles de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.355-v.31|8|60

API S. A.

Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Esta Sociedad emite a la par m$n. 2.000.000,— valor nominal de acciones ordinarias, en cuatro series de 5.000 acciones de m$n. 100.— cada una, como sigue: de clase "A" (5 votos) las Series "2a.", "3a." y "4a.", y de clase "B" (1 voto), la Serie "1ra.".

Las Series 2a. y 3a. se someten a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia del artículo 5º de los estatutos, hasta los quince (15) días corridos desde la última publicación de este aviso,

en la proporción de dos acciones nuevas por cada una poseída. Las fracciones de acción resultantes en cada caso no se tendrán en cuenta.

Las suscripciones se tomarán por orden correlativo de serie, en Avda. Rivadavia Nº 3768, Capital, los lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas.

El pago deberá hacerse en el mismo acto de la suscripción.

Las Series "4a." de la clase "A" y "1ra." de la clase "B", se emiten para pagar un inmueble adquirido por la Sociedad, conforme al artículo 5º inciso d) de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.29|8-Nº 1.310-v.31|8|60

BALBI Y BAGNARDI
S.A.F.I.C. y A.

Comunica a sus accionistas que a partir del día 1º de setiembre, en sus oficinas, calle Cangallo 380, abonará dividendos en efectivo correspondientes al 24 ejercicio, contra entrega cupón Nº 8. $ 720.— e.29|8-Nº 1.302-v.31|8|60

A R L A N
S.A.C.I. y F.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la Compañía, en las reuniones de Directorio celebradas con fecha 26 de enero de 1959 y 26 de mayo de 1959, resolvió la emisión de las 2a. y 3a. y 4a. y 5a. series de acciones ordinarias al portador, por un valor total nominal de ocho millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.296-v.31|8|60

Sociedad Comercial
FEIT & OLIVARI LIMITADA
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 de agosto de 1960 en nuestro local social, Belgrano 868, contra presentación del cupón Nº 39, se procederá al pago de dividendos del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960. El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.297-v.31|8|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S.A.
[illegible]
ACCIONES PREFERIDAS

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1960 resolvió el rescate total de las 5.000 acciones preferidas de o$s. 100.— cada una, por un total de m$n. 5.000.000.—, emitidas por el Directorio de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 24 de mayo de 1905. Estas acciones gozan de un dividendo fijo del 7 % oro sellado, abonándose como prima de rescate el 10% oro sellado sobre su valor nominal. A los efectos del rescate, los tenedores deberán entregar los títulos correspondientes en el local social, calle Reconquista 336, piso 9º, de esta Capital Federal, o en la calle Sarandí y Galán, de la Ciudad de Córdoba, dentro de los 15 días a contar desde el 4 de septiembre de 1960, en cuyo acto les serán entregados certificados que acrediten su depósito y sobre los cuales en su oportunidad les serán liquidados los importes correspondientes a capital, prima de rescate y dividendos devengados.

Agosto 25 de 1960. — El Directorio.

$ 7.200.— e.29|8-Nº 1.370-v.8|9|60

FRANI, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
(8119)

Se avisa que asamblea 27|4|60, aumentó capital autorizado de cinco millones a quince millones pesos. Asimismo Directorio resolvió fecha 15|6|60 la emisión serie cuarta acciones ordinarias por un millón pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.330-v.31|8|60

SAMUEL KVITKO, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 22 de agosto de 1960, ha resuelto emitir y ofrecer la suscripción de acciones de las series tres a ocho "Fundadoras Clase A" al portador, valor nominal de $ 100.— c|u. por un total de pesos 600.000.— cada serie y las series 1 y 2 "Ordinarias Clase B" al portador, valor nominal de $ 100.— cada una por un total de $ 500.000.— cada serie. — Las mismas deberán ser integradas por su valor nominal, así: 50 o|o en el momento de suscribirse; el saldo antes del 31 de enero de 1961. — Fíjase como término para ejercer derecho suscripción de estas emisiones a los actuales accionistas el de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|8-Nº 1.326-v.31|8|60

MABER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de junio de 1960, el capital social ha sido elevado de $ 5.500.000.— a $ 7.700.000.—, mediante emisión de acciones ordinarias de 5 votos, delegándose en el Directorio la oportunidad de la emisión. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.320-v.31|8|60

FIMBRO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera

Se hace saber que se ha resuelto el aumento del capital autorizado a cien millones de pesos moneda nacional, y la emisión de veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, con la numeración noventa y seis a la ciento veinte inclusive. — El Directorio. —Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — El presidente.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.318-v.31|8|60

INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima

Hácese saber por tres días la emisión de las series 41a. a 200a. inclusive de acciones ordinarias categoría "A" al portador, por valor de $ 160.000.000.—. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia de suscripción por parte actuales accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.315-v.31|8|60

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a lo autorizado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio, se ha resuelto llamar por el término de quince días, a partir de la tercera publicación de este aviso, a suscripción a la par de 1.140.200 acciones ordinarias, de una voto (Clase B), de v$n. 100 — cada una, con cupón Nº 34 de idénticas características a las actualmente en circulación, y con derecho al dividendo que pudiera corresponder por el ejercicio 1960. Los poseedores de acciones de cualquier clase podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos en la proporción de una nueva acción por cada cinco actuales, para lo cual deberán entregar el cupón Nº 33 en nuestras oficinas, Chacabuco 132, 1er. Piso, Capital, de 14.30 a 17 horas. La integración será al contado en el momento de la suscripción. Para las fracciones menores de diez acciones se aplicará la Resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59 y redondeando los centavos a pesos.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.363-v.31|8|60

LAS CARABELAS S. A.
Comercial e Industrial de Tierras y Bosques

Se hace saber que la Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital en pesos 2.000.000.— m|n.. en acciones ordinarias con derecho a cinco votos, con lo que el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en $ 10.500.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.360-v.31|8|60

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 16|8 del cte. se dispuso la emisión de las series V, X, Y y Z con dividendo a partir del 1º|1|60 a distribuirse a prorrata de acuerdo a las actuales tenencias a razón de una cada dos y media acciones. Este derecho podrá utilizarse hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.359-v.31|8|60

ODOL S. A. I. C.
RESCATE PARCIAL DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960, el día 12 de septiembre próximo, a las 11 hs., ante escribano público, en la calle Lavalle 1430, 7º piso, Capital, se efectuará el sorteo a fin de realizar el rescate del 50% de las acciones preferidas en circulación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.358-v.31|8|60

ASTILLEROS LUCICH S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—; 10 series de $ 1.000.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio

$ 480.— e.29|8-Nº 1.284 v.31|8|60

PROMONTA ARGENTINA
S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas y a quien corresponda que por reunión de directorio y de conformidad a los Estatutos Sociales, se ha resuelto emitir 10.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una clase "A" y 10.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una clase "B", comprendiendo en total un valor nominal de $ 2.000.000.—.

Esta emisión ha sido protocolizada por acta por el escribano señor Antonio Martínez, de acuerdo a derecho en el corriente año. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.278 v.31|8|60

COFIBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Solís 1973 — Capital

Se hace saber que el directorio ha dispuesto la emisión de las series décimo séptima y décimo octava del capital social en acciones ordinarias al portador integrables a la par en efectivo en el momento de la suscripción.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.282-v.31|8|60

HILANDERIA SANTA FE
S. A. C. I. y F.

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 24.000 acciones clase "A" por pesos 2.400.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 1.369-v.31|8|60

KLEINER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total de ocho millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.361-v.31|8|60

F E S T R A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir 41.600 acciones clase "A" y 54.400 acciones clase "B" de 100 $ cada una, destinando 32.853 acciones clase "B" al pago del activo y pasivo adquirido a Festra Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el saldo lo ofrece en suscripción. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.27|8-Nº 1.266-v.30|8|60

L I N O T E X
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Salta 226 (5º piso) — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de abril de 1960, que resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 36.500.000 a m$n. 50.000.000 mediante la emisión de m$n. 13.500.000 en acciones ordinarias a entregarse a los accionistas en pago de dividendos, el Directorio en su reunión de la misma fecha resolvió la emisión de 135.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, divididas en las siguientes series: 1º) tres cuartos de la serie 92, por 3.000 acciones; y 2º) treinta y tres series de 4.000 acciones cada una, Nº 93 a 125 inclusive. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|8-Nº 1.221-v.1º|9|60

COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA S. A.
Comercial, Industrial y Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) de las series segunda a la quinta, inclusive, por valor de m$n. 1.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.228-v.30|8|60

ROSSELLI & CIA. S. A. C. I. F.

A partir del 1º de setiembre próximo se pondrá a disposición de los accionistas el dividendo en acciones liberadas, correspondiente al primer ejercicio social. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.231-v.30|8|60

A R C O L E S. A. I. F. A. G. I. C.

Comunica que su Directorio ha resuelto emitir 7.000 acciones ordinarias correspondientes a la 6ª, 7ª y 8ª serie y 1.000 acciones de la 9ª serie, que serán integradas en el momento de la suscripción. Gozarán del dividendo desde ese día.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.234-v.30|8|60

S A N S
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se comunica que con fecha 16 de agosto de 1960, fué inscripta en el Registro Público de Comercio la emisión de las series 2ª a 5ª del capital autorizado, completándose así el total de $ 10.000.000 representado por 100.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una.

La emisión se destina al pago del fondo de comercio de Sans Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la entrega de acciones liberadas a sus titulares, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de junio de 1960. Se recuerda a los señores accionistas que pueden ejercer el derecho de preferencia a los efectos de suscribir el saldo de la 5ª serie emitida, hasta el 23 de septiembre próximo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|8-Nº 1.236-v.30|8|60

CONSTITUCION GOMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

El Directorio hace saber la emisión de la 2ª serie de acciones del capital autorizado por un total de $ 4.000.000 m|n., para cuya suscripción a la par los actuales tenedores de acciones tienen derecho preferencial por 15 días a contar de la última publicación.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.248-v.30|8|60

MINDAR S. A. C. I. I. F.
Nº 7305

Se comunica la emisión de las series Nos. 2, 3, 4, 5, del capital social por m$n. 400.000.— cada una. Los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia a la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.251-v.30|8|60

PULLOVERFIX S. A. I. y C.
H. Yrigoyen 3387 - Florida

Se comunica que el Directorio emitió 9.000 acciones ordinarias al portador clase "A" series 14 a 16, destinadas al pago del dividendo de los ejercicios al 31|12|58 y 31|12|59. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.259-v.30|8|60

TALLERES TUBIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Hipólito Yrigoyen 2064 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. de acciones ordinarias, por un valor total de pesos 1.600.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.257-v.30|8|60

F L O R I D A R
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Carlos Pellegrini 27 - Piso 10. Of. H
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2da. y 3ra. de acciones ordinarias de cinco votos cada una, por un valor total de $ 2.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.256-v.30|8|60

PETROLERA PEREZ COMPANC S. A. MINERA
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 24 de agosto de 1960, resolvió la emisión de cuarenta (40) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000 m|n. c|l.). — La presente comunicación se efectúa a fin que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.189.v.30|8|60

CARFINA
Compañía Argentina de Financiaciones, S. A.

Comunícase la emisión de siete series de acciones ordinarias de m$n. 500.000 c|u. y suscripción a la par e integración al contado. — Derecho de preferencia hasta 15 días desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8-Nº 1.182.v.30|8|60

PULOIL S. A. I. y C.
Fundador: Ingeniero David Cauchaner
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio informa a los señores accionistas, que a partir del 31 de agosto de 1960, en su sede social Boyacá 445, se abonará en efectivo, el dividendo del 20 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, en un todo de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1960. El pago se hará contra entrega del cupón Nº 4, todos los días hábiles de 10 a 15 horas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 1.132-v.31|8|60

COLOIDAL S. A.
Com., Fin., Inm. y de Mand.
Corrientes 316, Cap. Fed.

Se hace saber a accionistas que el Directorio resolvió emisión parcial serie 17ª, emisión total series 18ª a 22ª y emisión parcial serie 23ª, acciones ordinarias al portador. Emisión total m$n. 11.724.000. Suscripciones dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.25|8-Nº 1.073-v.30|8|60

S. A. C. I. G. A. F. I.

De conformidad con el acuerdo de la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas comunicamos el aumento de capital de $ 1.500.000.— en acciones ordinarias de un voto, a cuyo efecto se canjearán en el local social, Florida 125, los certificados provisorios por las acciones mencionadas habiendo quedado elevado el capital a $ 8.500.000.—. Director Delegado.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.014-v.30|8|60

Año del Balance	ACTIVO							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: EQUIPOS Y MATERIALES S. A. C. I. — Domicilio: Moreno 640, Capital. — Número de Registro: 4.848. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	474	1.164	132	1.095	45	—	—	2.912	1.362	746	328	474	1.335	284	44	773	91	146	94	469	—
1950	1.239	1.003	360	1.496	7	—	—	4.107	1.736	536	1.283	550	2.094	1.232	67	1.400	166	668	532	510	—
1951	1.299	2.020	411	1.466	21	—	—	5.219	2.132	1.571	1.045	470	2.369	600	78	1.819	40	262	303	465	—
1952	1.334	1.916	128	1.192	33	—	—	4.604	2.441	1.183	567	412	2.626	629	80	2.212	32	260	277	393	—
1953	1.27[illegible]	1.365	547	1.054	—	—	—	4.242	2.724	810	448	259	1.330	900	71	1.439	21	260	191	247	—
1954	1.246	1.027	1.187	1.005	96	—	—	4.564	2.856	717	613	375	839	1.798	69	1.673	18	244	271	360	—
Nombre: VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Herrera 225, piso 1º — Número de Registro: 4.849. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	409	1.526	111	1.041	[illegible]	7	—	6.211	1.634	764	189	516	1.152	31	35	566	23	124	51	382	—
1950	403	1.700	99	1.659	35	4	—	7.806	1.654	1.155	88	1.004	1.765	366	49	851	32	165	109	924	—
1951	557	2.508	317	2.105	47	14	—	11.091	2.704	1.212	77	1.552	3.170	91	91	1.345	38	169	165	1.452	—
1952	1.299	3.018	65	2.155	37	7	—	13.295	2.861	1.536	1.121	1.127	3.172	178	120	1.697	87	162	175	1.106	—
1953	1.468	2.920	71	1.968	39	—	—	12.938	4.541	1.372	170	384	2.622	66	155	1.793	82	169	148	329	—
1954	1.343	2.504	20	2.285	36	—	—	12.381	4.555	1.090	368	176	2.190	147	137	1.659	59	203	115	163	—
Nombre: BIROME S. A. — Número de Registro: 4.850.																					
1949	1.562	2.328	323	891	73	7.313	—	12.494	9.012	1.764	729	987	4.660	23	704	2.240	111	465	224	963	—
1950	2.000	3.092	101	839	230	6.846	—	13.110	9.031	2.080	1.172	825	5.141	67	763	2.373	127	674	284	748	—
1951	2.117	4.769	182	1.209	141	6.430	—	14.850	9.046	2.942	2.110	751	5.605	71	747	3.145	246	845	—	442	—
1952	2.154	5.395	186	2.229	199	6.477	—	17.035	9.055	3.441	3.435	660	5.468	2	829	3.409	255	878	—	[illegible]	42
1953	2.161	6.250	155	1.642	54	5.989	—	16.253	9.055	5.008	1.690	500	4.815	6	978	2.470	370	837	—	67	—
Nombre: AGUACIL, S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobilia ria. — Domicilio: Sarmiento 355, Capital. — Número de Registro: 4.868. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
1948	—	—	197	—	—	5	2	206	206	—	—	—	—	2	1	1	—	1	—	—	2
1949	—	731	26	360	6	3	36	1.164	803	353	6	—	—	—	1	—	25	8	—	—	36
1950	—	731	20	—	—	1	57	811	800	—	11	—	—	—	1	—	6	15	—	—	24
1951	1.741	21	28	235	5	—	97	2.128	1.600	508	15	—	—	—	4	8	6	19	—	—	39
1952	3.036	117	29	524	8	—	207	[illegible].924	3.600	301	22	—	—	56	52	40	12	41	18	—	110
1953	2.977	33	206	183	131	—	366	3.898	3.600	236	61	—	193	68	34	238	18	128	—	—	158
Nombre: CAMAGUEY S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobi liaria. — Domicilio: Sarmiento 309, 4º piso, Cap. Federal. — Número de Registro: 4.870. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	—	387	83	7	108	2	—	588	202	225	15	146	254	—	1	77	20	10	—	146	—
1949	—	1.007	40	450	—	1	—	1.499	505	864	—	130	244	—	1	68	26	23	—	130	—
1950	—	847	118	1.251	71	—	—	2.287	807	1.332	36	111	188	—	1	27	16	28	—	111	—
1951	—	782	366	317	13	—	—	1.678	1.010	526	—	142	233	—	—	55	5	31	—	142	—
1952	—	805	48	1.138	—	—	—	1.992	1.013	967	—	13	62	—	—	20	—	28	—	13	—
1953	—	700	105	477	6	—	—	1.289	1.013	262	—	14	92	—	—	11	58	18	—	5	—
Nombre: ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD, S. A. Indus trial y Comercial. — Domicilio: Bolívar 501, Capital. — Número de Registro: 4.871. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	1.867	7.198	328	12.410	300	1	—	22.104	15.975	4.330	458	841	3.967	107	117	2.192	519	270	135	841	—
1951	3.971	63.425	2.267	36.943	74	—	—	106.680	36.261	51.362	8.761	10.296	47.476	220	718	25.122	5.168	3.872	2.526	10.295	—
1952	4.962	95.486	1.316	38.898	1.473	—	—	142.135	49.131	63.701	16.582	12.721	65.584	312	1.739	30.007	9.855	9.399	2.176	12.720	—
1953	10.716	64.025	1.947	35.504	1.505	—	—	113.697	60.915	44.978	7.746	58	42.610	971	1.131	29.101	8.037	4.318	937	57	—
1954	10.109	56.537	1.905	45.877	707	—	—	115.135	58.587	46.182	7.278	3.088	38.968	511	1.004	29.458	2.407	2.286	1.282	3.037	—
Nombre: FININCO, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industr ial e Inmobiliaria. — Domicilio: Paraná Nº 1255, Capital. — Número de Regis tro: 4.874. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
1949	—	—	112	2.275	—	5	—	2.396	2.002	315	6	68	—	79	2	—	—	2	6	67	—
1950	—	—	120	2.275	—	2	—	2.401	2.003	315	—	78	—	79	2	—	—	3	—	72	—
1951	—	—	112	2.285	5	—	—	2.408	2.005	315	—	84	—	79	2	—	—	6	1	69	—
1952	—	—	78	2.297	7	20	—	2.408	2.321	—	—	82	—	79	5	—	—	—	1	72	—
1953	—	—	9	2.354	21	15	—	2.404	2.328	—	—	77	—	90	5	1	—	7	2	74	—
1954	—	—	22	2.354	21	10	—	2.412	2.324	19	—	64	—	79	5	1	—	8	3	62	—
Nombre: EDITORIAL DANTE QUINTERNO, Sociedad Anónima. — Dom icilio: Lambaré 1012, Cap. Federal. — Número de Registro: 4.885. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1949	85	1.743	1.165	539	—	31	—	3.565	829	2.666	289	281	3.801	—	10	3.827	62	58	59	281	—
1950	76	1.091	1.296	599	—	37	53	3.154	563	1.803	782	—	5.490	—	11	5.371	60	20	79	—	53
1951	117	3.469	1.615	2.288	—	43	—	7.533	2.160	4.765	109	498	7.622	—	15	6.921	19	24	89	551	—
1952	106	5.515	1.341	718	39	44	—	7.766	2.928	3.503	124	1.209	9.540	—	16	1.395	34	35	6.858	1.200	—
1953	92	2.484	3.508	1.263	157	45	—	7.551	3.749	2.547	145	1.109	9.382	—	16	1.359	—	18	6.878	1.109	—
Nombre: UNION TEXTIL, Comercial e Industrial. — Domicilio: San Martín 66. — Número de Registro: 4.890. — Fecha cierre del balance: 30 de no viembre.																					
1949	—	—	2	360	15	—	28	400	400	—	—	—	—	—	7	1	—	—	—	—	8
1950	—	—	1	360	7	—	32	400	400	—	—	—	—	—	7	1	—	—	—	—	8
1951	400	—	4	176	—	—	—	580	400	50	25	105	—	32	7	7	—	26	—	105	362
1952	3.308	—	64	—	—	—	330	3.702	3.402	243	—	—	—	2	12	45	14	—	260	—	—
1953	3.260	—	1	52	—	—	608	3.921	3.402	491	28	—	—	—	—	15	9	25	—	—	278
Nombre: T.U.L.S.A. Tierras Urbanizaciones, Loteos, S. A. C. I. F. I. — Domicilio: Viamonte 180, Capital. — Número de Registro: 4.898. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
[illegible]															12	174	43	4	—	—	132
[illegible]																				792	—

(En miles de pesos)

Año del Balance	ACTIVO							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
Nombre: Ex HITELSA, Hilandería, Tejeduría de Lana S. A. — Hoy: CASA MUÑIZ S. A. I. C. — Domicilio: Sarmiento 643, oficina 132, Cap. Fed. — Número de Registro: 5.057. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1948	1.565	48	168	27	52	109	53	2.022	950	1.072	—	—	—	123	54	82	—	—	40	—	58
1949	1.426	345	29	51	64	91	243	2.249	1.055	1.145	45	—	—	388	92	339	—	21	126	—	90
1950	1.346	321	24	97	1	62	498	2.349	1.055	1.136	158	—	—	356	99	237	82	5	190	—	55
1951	1.258	102	133	82	—	29	504	2.108	1.055	728	325	—	—	471	116	316	43	2	—	—	6
1952	1.181	90	78	144	—	1	502	1.996	1.055	640	301	—	—	200	94	62	42	—	—	2	—
1953	1.116	90	3	186	—	1	495	1.891	1.075	816	—	—	—	120	65	14	33	1	—	7	—
1954	1.051	90	1	245	—	1	493	1.881	1.075	806	—	—	—	120	65	25	23	—	—	2	—
Nombre: SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Domicilio: Bolívar 580, Capital. — Número de Registro: 5.074. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1948	807	1.616	232	1.356	—	—	—	4.012	2.000	1.631	255	124	731	—	3	547	54	—	—	124	—
1949	4.366	2.618	118	1.058	—	—	—	8.161	3.101	4.438	358	263	3.515	—	16	2.826	408	—	—	263	—
1950	4.413	2.018	639	2.159	—	—	—	9.226	3.297	5.317	368	242	2.742	—	138	1.913	458	—	—	242	—
1951	4.838	1.190	635	578	—	—	—	7.542	3.434	2.297	1.771	38	1.228	—	197	917	74	—	—	38	—
1952	48	2.181	1.089	1.668	—	—	—	4.988	3.472	—	263	1.252	699	1.971	5	1.322	90	—	—	1.252	—
1953	44	600	1.049	1.705	—	—	488	3.888	3.524	—	363	—	134	—	4	509	85	23	—	—	488
1954	22	1.827	43	867	—	—	420	3.180	3.035	—	144	—	155	34	3	493	55	57	—		421
Nombre: DEL VALLE LTDA. S. A. C. e I. — Domicilio: Sarmiento 3949. — Número de Registro: 5.086. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1953	5.123	6.444	10	8.602	266	1.009	—	21.454	7.946	7.715	5.030	764	10.183	352	183	5.853	474	1.609	1.685	781	—
1954	5.339	5.001	82	7.854	194	1.009	—	19.479	3.449	6.139	4.219	672	9.885	448	225	5.494	529	1.637	1.784	664	—
Nombre: EDITORIAL EMILIO RAMIREZ S. A. — Domicilio: Bolívar 1610/16, Capital. — Número de Registro: 5.091. — Fecha cierre del balance: 31 de dicimebre.																					
1949	543	208	330	874	87	70	—	4.971	1.905	2.375	171	20	3.083	19	337	2.249	86	361	—	20	—
1950	532	212	448	1.751	—	62	—	4.477	1.897	1.869	123	588	4.298	1.019	218	4.247	130	45	15	568	—
1951	520	279	141	2.492	119	54	—	4.883	2.190	2.282	128	283	4.896	19	218	4.126	39	445	—	86	—
1952	510	427	358	2.442	34	46	—	5.429	2.192	2.584	330	322	5.203	19	222	4.421	19	509	—	51	—
1953	529	1.078	345	1.564	694	1.511	68	7.134	2.193	4.714	227	—	9.664	348	226	8.757	50	719	327	—	384
Nombre: NAVEMAR, S. A. de Navegación. — Domicilio: Juncal 743, Capital Federal. — Número de Registro: 5.096. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	11.550	583	429	5.198	1.857	814	—	20.433	6.660	7.044	6.226	502	2.927	164	980	774	114	3	665	554	—
1951	15.484	551	1.435	10.243	7.375	1.579	—	36.670	8.942	9.507	6.028	12.192	16.830	458	2.812	1.717	166	—	401	12.191	—
1952	13.416	1.474	250	17.756	6.434	4.485	—	43.817	12.436	15.873	13.027	2.480	6.687	2.255	4.163	1.943	214	—	145	2.476	—
1953	11.961	1.457	658	20.159	3.801	6.451	—	45.288	12.453	20.951	11.883	—	4.856	1.156	3.518	1.997	218	117	960	—	799
Nombre: EDICIONES G. GILI S. A. — Domicilio: Cochabamba 154/58. — Número de Registro: 5.102. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	5	1.076	71	336	—	14	—	3.004	658	827	—	17	356	—	4	305	—	2	—	43	—
1950	78	1.320	277	366	—	9	—	4.101	659	1.349	—	43	385	—	4	342	4	7	—	27	—
1951	225	1.568	635	524	—	4	—	5.914	660	2.138	—	160	745	3	36	562	—	2	—	72	—
1952	241	3.121	306	334	—	—	—	8.003	863	3.058	—	80	756	4	20	606	—	30	—	83	—
1953	227	3.037	343	487	—	—	—	8.187	865	3.144	—	84	581	4	15	455	—	30	—	83	—
Nombre: COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, Comercial y Financiera S. A. C. I. A. C. F. S. A. — Domicilio: Av. de Mayo 580, E. P., Capital. — Número de Registro: 5.104. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	—	17	—	29	—	—	2	46	48	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2
1951	—	17	15	19	2	—	3	53	56	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
1952	—	33	5	19	—	—	3	57	56	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1953	—	34	44	21	—	—	2	99	97	4	—	—	—	3	—	2	—	—	—	1	—
Nombre: NOVEL, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima. — Domicilio: Bartolomé Mitre 1133, Capital. — Número de Registro: 5.115. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	153	4.396	69	56	11	—	—	4.685	811	3.219	495	160	3.930	21	25	3.402	—	—	365	159	—
1950	101	2.837	129	110	24	—	206	3.407	917	1.983	507	—	2.697	123	36	2.330	—	—	711	—	257
1951	190	1.661	261	193	1	—	23	2.329	917	893	519	—	2.754	283	22	2.197	—	—	636	182	—
1952	103	2.223	117	500	1	—	—	2.944	917	1.025	702	300	3.094	17	37	2.703	—	48	—	323	—
1953	126	1.911	90	284	1	—	—	2.412	932	589	536	355	2.420	183	26	2.177	—	48	—	352	—
Nombre: PHILIP MORRIS ARGENTINA, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Domicilio: Avda. R. S. Peña 547. — Número de Registro: N 5.122. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
1949	—	—	13	360	—	21	7	401	400	1	—	—	—	—	—	7	—	—	—	—	7
1951	—	—	75	290	—	21	15	401	400	1	—	—	—	—	—	7	—	—	—	—	7
1952	—	—	68	290	—	21	23	402	400	2	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	8
1953	—	—	63	290	—	21	33	407	400	6	1	—	—	—	—	8	—	2	—	—	10
Nombre: Soc. Anón. Comercial e Industrial, DAMON, DINERMAN & CIA. — Domicilio: Lavalle 1454, piso 1º, Capital. — Número de Registro: 5.127. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	1.020	7	1.010	2.582	19	—	—	4.640	200	3.496	943	—	—	3.847	81	3.751	—	—	—	—	—
1950	605	7	343	3.217	16	—	—	4.190	200	2.073	1.916	—	—	2.263	22	2.240	—	—	—	—	—
1951	137	—	81	4.229	—	—	130	4.579	1.000	499	3.079	—	—	1.907	—	780	—	26	1.230	—	130
1952	129	—	—	4.156	—	—	228	4.514	1.000	414	3.100	—	—	3	—	101	—	—	—	—	98
1953	129	—	—	4.156	—	—	317	4.603	1.000	482	3.121	—	—	—	—	89	—	—	—	—	89
1954	124	—	—	4.156	—	—	335	4.617	1.000	492	3.124	—	—	—	—	15	—	2	—	—	18
Nombre: COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS S. A. C. e I. — Domicilio: Caseros 1002. — Número de Registro: 5.133. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
1948	34	436	139	597	—	[illegible]															

Nombre: CAPACCIONI HERMANOS S. A. C. I. I. F. — Domicilio: [illegible]

1949	781	1.024	246	1.052	41	—	—	3.145	1.524	1.064	107	449	973	—	13	509	12	19	—	419	—
1950	1.056	2.092	61	1.557	145	—	—	4.912	1.833	1.508	121	1.450	2.366	—	20	846	45	15	—	1.440	—
1951	1.275	3.729	284	3.512	204	3	—	9.008	2.862	3.556	398	2.193	3.235	—	34	947	166	54	—	2.033	—
1952	1.339	3.627	89	2.106	241	6	—	7.409	2.902	1.952	1.793	761	2.249	—	68	1.049	327	43	—	761	—
1953	1.276	3.273	63	1.675	103	7	—	6.398	3.418	1.923	944	113	1.778	—	65	1.519	72	9	—	113	—

Nombre: PLASTICOS ATANOR, Industrias Químicas Argentinas S. A. — Domicilio: Lavalle 1139, 3er. piso, Capital. — Número de Registro: 5.138. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1951	4.731	630	407	1.708	55	883	—	8.414	6.723	1.472	107	112	342	—	123	13	—	81	13	119	—
1952	4.633	2.615	95	1.672	71	760	—	9.846	6.725	1.334	613	1.174	2.403	12	367	128	—	698	48	1.174	—
1953	4.503	2.283	249	1.906	368	997	—	10.306	6.948	2.148	561	649	1.965	17	415	342	—	519	57	649	—
1954	4.347	2.698	746	2.041	519	1.284	—	11.635	7.047	1.979	913	1.696	3.612	86	487	529	—	855	131	1.696	—

Nombre: MATCO, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria e Industrial. — Domicilio: Reconquista 281, Capital. — Número de Registro: 5.139. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.

1949	39	302	93	237	—	—	—	673	180	355	44	93	266	16	20	140	20	3	3	93	—
1950	53	422	75	221	—	—	—	779	241	363	123	43	274	—	25	179	11	9	5	43	—
1951	56	356	56	264	—	—	—	733	242	407	35	48	309	—	4	209	32	16	—	48	—
1952	78	306	42	174	1	—	—	604	273	272	56	2	274	—	1	239	27	6	—	—	2
1953	66	288	20	200	33	—	107	716	303	307	105	—	116	20	5	212	14	16	—	—	107
1954	133	185	51	180	46	—	87	684	303	256	124	—	113	79	5	143	14	7	—	—	87

Nombre: MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Córdoba 320, Capital. — Número de Registro: 5.150. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	2.338	—	590	8	—	64	—	6.000	3.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1950	4.233	289	54	8	—	185	—	9.438	3.000	1.687	32	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	4.187	1.256	404	1.003	112	121	—	14.166	4.500	2.314	264	5	783	18	195	295	75	149	82	5	—
1952	4.501	1.281	326	1.526	63	—	—	15.394	4.500	2.574	506	117	1.418	4	372	305	107	330	196	112	—
1953	4.381	4.782	138	623	34	—	567	21.050	4.512	5.420	598	—	731	46	214	543	133	373	150	—	686
1954	4.223	4.329	261	2.309	30	—	3.798	27.900	4.512	8.572	866	—	1.060	66	217	480	359	98	83	—	2.231

Nombre: FLORALGO, S. A. Argentina, Industrial y Comercial. — Domicilio: Avenida de Mayo 981, 3er. piso. — Número de Registro: 5.151. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	8.787	545	240	376	41	520	127	10.635	6.000	4.428	207	—	238	—	118	133	12	21	72	—	117
1950	8.550	1.350	418	1.005	287	417	—	12.027	6.000	3.995	983	1.049	3.331	—	591	1.208	12	—	340	1.181	—
1951	8.530	3.336	575	1.424	244	313	—	14.428	6.703	4.324	1.928	1.469	4.802	—	604	2.003	1	450	383	1.361	—
1952	9.282	4.846	421	1.302	352	208	—	16.412	7.973	5.221	1.998	1.220	4.467	—	679	1.735	120	348	459	1.127	—
1953	8.762	3.791	338	3.545	263	104	—	16.803	9.080	4.851	2.116	757	4.782	—	685	1.968	155	212	1.043	720	—

Nombre: ABRA GRANDE, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Domicilio: Suipacha 552, 5º piso, Capital. — Número de Registro: 5.162. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre. (Hasta el año 1952: 30 de octubre).

1953	12.766	2.423	150	816	915	—	—	17.071	8.351	8.196	468	56	1.065	10	373	371	115	90	121	25	—
1952 (31/XI	6.775	1.715	278	450	—	—	—	9.220	3.750	4.898	520	51	240	—	—	168	—	53	—	19	—
(30/X	6.234	1.439	205	1.432	—	—	—	9.311	3.750	4.986	542	32	1.686	8	328	877	169	148	140	32	—
1951	1.462	643	15	138	—	28	—	2.289	2.200	60	29	—	5	—	1	3	—	—	—	—	—
1949	—	—	9	135	—	3	2	150	150	—	—	—	1	—	1	—	—	—	1	—	2

Nombre AMERICATEX, S. A. Com. e Industrial. — Domicilio: Larrea 46. — Número de Registro: 5.169. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	36	925	277	1.739	—	18	—	2.997	2.000	528	91	383	356	—	11	320	—	146	4	374	—
1950	33	1.604	76	1.705	28	13	—	3.461	2.122	1.015	107	216	619	—	11	372	18	7	—	208	—
1951	26	2.048	13	3.838	25	8	—	5.959	2.099	3.129	300	430	1.344	—	11	544	71	265	33	417	—
1952	20	2.357	1	1.845	5	8	—	4.233	2.220	1.600	364	47	729	—	11	426	55	148	48	38	—
1953	13	2.154	1	1.846	—	—	—	4.015	2.260	1.297	413	43	673	—	9	411	59	52	105	36	—

Nombre: GERARDO ALEGRIA, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Belgrano 1480, Capital. — Número de Registro: 5.176. — Fecha cierre del balance: 28 de febrero.

1949	82	975	34	1.054	39	160	—	2.246	1.206	472	215	452	2.667	23	74	1.908	39	57	158	452	—
1950	79	1.366	26	1.081	43	140	—	2.737	1.222	910	345	258	1.742	27	34	1.299	33	61	82	258	—
1951	68	1.474	32	1.668	82	120	—	3.446	1.753	966	374	351	2.240	16	33	1.659	22	82	106	351	—
1952	63	2.767	38	2.202	141	100	—	5.313	2.114	2.089	448	659	3.056	11	32	2.159	30	74	111	659	—
1953	125	2.568	47	2.411	143	80	—	5.375	2.101	2.354	601	817	3.074	39	36	2.571	51	96	40	817	—
1954	118	2.762	68	2.819	147	60	—	5.976	2.092	2.855	703	324	3.090	17	41	2.425	74	130	112	324	—

Nombre: INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C. — Domicilio: Viamonte 1494. — Número de Registro: 5.182. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	10.163	4.054	268	56	4	448	—	14.995	12.000	2.712	282	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1950	17.508	2.975	77	176	94	440	3	21.277	18.000	3.027	250	—	414	39	77	305	—	75	—	—	3
1951	25.530	5.907	568	392	497	419	113	33.430	18.000	14.710	719	—	347	43	43	413	—	43	—	113	—
1952	29.457	11.555	1.461	2.316	352	428	1.593	47.164	22.000	22.389	2.774	—	3.108	228	887	3.342	—	586	—	—	1.593
1953	28.243	10.174	255	18.599	1.099	264	—	58.637	30.000	21.457	6.131	1.048	18.097	115	4.660	6.394	1.769	2.847	—	1.048	—
1954	27.326	10.832	296	12.461	1.018	923	1.144	54.002	30.052	19.525	4.424	—	11.047	196	3.086	5.900	1.487	1.840	—	—	1.144

Nombre: MESOPOTAMIA ARGENTINA, Sociedad Anónima Naviera y Comercial. — Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires. — Número de Registro: 5.184. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

1951	—	6	69	306	—	9	7	400	400	—	—	—	1	—	4	3	—	1	—	—	7
1952	—	6	24	514	—	4	—	549	400	132	4	11	31	—	4	4	—	2	—	19	—
1953	—	6	83	306	1	—	4	401	401	—	—	—	3	—	5	1	—	1	—	—	4
1954	—	6	57	338	1	—	1	405	401	—	4	—	9	1	—	5	—	2	—	—	1

Nombre: SACCOL S. A. C. e I. — Domicilio: Alvarez Jonte 4028, Capital. — Número de Registro: 5.185. — Fecha cierre del balance: 31 de enero.

1949	97	177	86	932	194	—	—	1.487	600	634	50	202	895	—	10	568	87	26	—	202	—
1950	126	768	173	1.328	—	—	—	2.397	604	1.268	151	378	1.722	—	15	1.046	55	137	91	378	—
1951	188	1.059	531	2.027	20	—	—	3.825	912	1.890	258	771	2.855	22	23	1.728	100	256	—	770	—
1952	686	4.392	144	5.425	64	—	—	10.711	1.527	6.879	251	2.054	6.471	116	82	3.749	331	358	12	2.054	—
1953	1.553	7.569	149	7.423	169	—	—	16.868	8.913	3.629	1.145	3.175	10.515	307	186	6 386	323	606	145	3.175	—
1954	2.181	6.350	364	14.137	236	—	—	23.268	10.961	6.262	2.378	3.666	12.798	416	277	7.361	573	1.182	148	3.666	—

Nombre: GUMAR, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Lavalle 1670/72. — Número de Registro: 5.186. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	15	3.167	52	414	36	21	—	3.708	1.100	911	327	37	183	35	7	144	11	—	—	55	—
1950	23	3.422	127	400	62	15	—	4.050	1.301	911	327	37	382	25	9	324	18	—	—	56	—
1951	62	1.722	201	304	11	9	—	4.311	1.302	2.361	313	74	152	536	18	592	38	—	—	39	—
1952	63	6.186	121	3.444	4	3	—	9.824	2.003	911	—	97	190	254	11	291	25	—	—	115	—
1953	88	16.109	222	16.404	16	—	—	31.842	4.005	28.413	6	417	1.855	311	10	1.156	409	—	313	276	—

Nombre: [illegible] — Domicilio: [illegible] 710, Capital Federal. — Número de Registro: [illegible]. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

1949	1.047	1.668	95	158	56	324	—	3.348	1.480	1.439	165	264	2.866	—	197	1.769	19	51	80	251	—
1950	1.266	2.830	221	583	265	221	—	5.886	1.645	2.201	676	864	4.538	—	326	2.966	26	62	294	859	—
1951	1.185	4.006	710	1.285	737	139	—	8.062	2.422	2.317	1.736	1.587	7.847	—	242	4.996	27	105	901	1.576	—
1952	3.032	6.133	1.196	1.001	1.445	1	—	12.807	3.054	5.311	2.155	2.287	10.625	—	523	6.961	39	184	1.103	1.815	—
1953	3.386	6.614	3.003	534	709	1	—	14.247	3.615	5.895	2.488	2.249	15.042	5	634	11.261	35	402	1.165	1.549	—
1954	3.567	8.308	3.034	1.089	1.885	1	—	17.379	4.051	5.976	4.376	2.976	18.205	16	593	12.482	54	296	1.999	2.797	—

Nombre: DELTER, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Lima 187, Capital. — Número de Registro: N. 4.902. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1947	1.175	685	117	—	—	17	2	2.000	2.000	—	—	—	—	13	2	8	—	—	—	1	—
1948	2.775	—	137	—	4	70	17	3.006	3.000	—	6	—	—	10	3	19	—	—	1	—	14
1949	3.175	217	229	168	45	124	—	3.961	3.500	208	169	33	507	5	165	178	—	61	5	101	—
1950	3.199	464	723	404	132	70	—	4.994	3.504	320	532	637	1.936	5	298	607	10	275	115	634	—
1951	3.696	812	454	761	80	15	—	5.820	3.585	1.155	546	581	2.291	50	360	728	32	486	159	574	—
1952	3.463	1.053	129	1.961	28	12	—	6.648	3.984	1.625	1.010	27	1.374	3	299	364	48	514	158	—	6
1953	3.166	537	581	2.155	24	9	682	7.154	3.984	1.212	1.957	—	1.313	6	300	309	95	1.597	226	—	709

Nombre: GRAFEX, Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Garay 125, Capital. — Número de Registro: N. 4.904. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.

1950	1.677	27.020	487	19.414	529	—	—	49.128	23.827	14.083	4.310	6.907	21.053	490	227	11.735	503	378	1.296	6.904	—
1951	7.662	30.748	1.590	26.458	593	—	—	67.052	34.065	16.855	4.862	11.271	31.728	723	268	17.088	669	1.380	1.905	11.191	—
1952	16.382	53.393	1.211	28.593	727	—	—	100.306	45.038	32.477	8.339	14.451	41.579	625	542	22.726	993	654	2.916	14.373	—
1953	16.521	39.873	794	26.881	963	—	—	85.033	52.826	28.489	2.653	1.065	24.756	844	487	18.782	1.064	2.495	2.725	47	—
1954	17.820	30.839	1.033	82.755	848	—	—	83.296	50.562	28.075	3.268	1.390	25.801	661	488	18.348	1.087	2.438	2.711	1.390	—

Nombre: AMITAL, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial. — Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811. — Número de Registro: 5.003. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	2	545	94	335	—	4	—	980	720	—	1	259	—	645	11	7	—	225	143	—	259
1950	2	547	44	72	—	4	58	727	725	—	2	—	—	61	—	9	—	95	15	—	58
1951	2	547	61	72	—	4	39	725	725	—	—	—	—	57	—	11	—	4	81	—	39
1952	2	410	84	72	—	4	158	730	725	—	5	—	—	56	—	11	—	6	197	—	158
1953	1	594	148	—	1	4	—	748	725	—	2	21	—	195	1	13	—	2	180	21	—

Nombre: HOLT RUFFIN Y CIA., S. A. Comercial y Financiera. — Domicilio: Av. Pte. Roque S. Peña 1110. — Nº de Registro: 5.006. — Fecha cierre del balance: 1948/53: 31 de diciembre. A partir de 1954: 30 de setiembre.

1948	38	2.847	84	524	18	32	—	3.546	1.000	2.135	98	312	314	355	15	223	4	—	87	339	—
1949	40	3.254	52	895	80	22	—	4.346	1.006	2.638	78	623	442	168	16	248	—	6	22	318	—
1950	48	6.612	110	3.002	621	11	—	10.406	2.012	5.283	2.055	1.054	577	1.108	19	475	—	97	156	937	—
1951	156	8.679	122	2.684	117	—	—	6.760	2.531	2.731	1.086	411	322	552	35	345	—	95	22	375	—
1953	92	3.242	100	4.249	96	—	990	8.772	2.913	4.861	996	—	649	571	33	395	266	64	—	—	837
1952	123	5.246	112	5.578	99	—	152	11.313	2.913	7.390	1.009	—	851	695	33	622	382	167	—	—	158

Nombre: FOMALCO, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Moreno 1664. — Número de Registro: 5.008. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	489	—	2	446	—	12	—	951	675	260	—	15	—	32	2	13	—	—	—	15	—
1949	648	—	15	305	—	36	—	1.095	786	136	—	82	—	108	2	23	—	—	—	82	—
1950	1.152	—	73	334	—	32	—	1.592	1.002	458	—	131	—	166	5	27	—	5	—	127	—
1951	1.002	—	61	1.279	—	28	—	2.372	1.004	1.224	6	137	—	246	5	45	46	12	—	136	—
1952	2.177	—	49	847	13	24	—	3.112	2.008	957	54	91	—	289	7	156	88	3	—	84	—
1953	3.518	—	166	787	8	20	—	4.501	2.012	2.438	31	19	—	377	7	154	170	26	—	19	—

Nombre: SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL RIOMAR "S. A. C. I. R.". — Domicilio: Sarmiento 2448. — Número de Registro: 5.016. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	222	6.242	140	2.165	620	61	—	9.450	3.104	1.161	820	4.365	7.821	28	40	1.449	39	1.379	617	4.365	—
1950	653	5.633	169	1.221	1.828	47	—	9.551	4.191	630	477	4.258	7.846	100	91	2.062	44	702	794	4.258	—
1951	404	12.881	208	4.590	1.507	37	—	19.627	6.274	3.739	1.827	7.787	12.667	121	83	2.798	82	1.624	1.414	7.787	—
1952	283	12.386	163	5.243	666	27	—	18.768	8.429	5.106	1.688	3.545	8.570	120	71	3.086	331	497	1.160	3.545	—
1953	263	9.287	125	6.075	393	19	—	16.162	10.499	2.770	1.337	1.556	6.274	10	62	2.677	260	808	921	1.556	—

Nombre: PAÑOMIL S. A. C. e I. — Domicilio: Chile 943, Ciudad. — Número de Registro: 5.038. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	148	1.965	86	591	—	14	—	2.806	2.005	582	12	206	593	78	34	350	54	26	—	206	—
1950	244	2.529	291	1.098	—	7	—	4.171	2.509	1.484	23	153	1.055	156	49	868	99	45	—	153	—
1951	617	3.389	183	884	15	—	—	5.092	2.512	2.116	26	437	1.598	408	31	1.194	150	192	—	437	—
1952	1.215	376	78	1.011	3	—	832	3.517	2.523	973	21	—	27	122	—	797	90	98	—	—	832
1953	977	351	202	694	3	—	758	2.986	2.523	455	8	—	73	53	—	52	—	—	—	73	—

Nombre: C. I. L. S. A., Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Tucumán 1916. — Número de Registro: 5.080. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	11.319	1.301	30	187	119	185	—	13.142	10.999	2.066	76	1	566	—	274	274	7	9	—	1	—
1950	12.768	4.355	888	885	149	195	—	19.240	18.083	4.928	704	530	5.854	—	828	3.592	415	249	249	530	—
1951	12.838	7.645	968	3.991	2.260	135	—	27.832	12.221	9.980	2.766	1.864	13.955	—	1.140	7.075	758	2.675	441	1.864	—
1952	12.404	15.160	138	3.695	107	74	—	31.580	14.464	9.827	4.899	2.390	17.898	—	1.182	9.371	1.193	2.849	418	2.390	—
1953	12.080	12.847	776	3.976	119	14	—	29.812	17.876	8.018	1.694	2.224	19.012	—	1.273	10.389	1.625	3.098	403	2.224	—
1954	11.421	12.120	2.300	1.686	48	6	—	27.581	19.876	3.879	1.659	2.166	22.024	—	1.346	11.770	2.200	3.584	957	2.166	—

Nombre: TEXTILYUTE, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Bolgrano 427. — Número de Registro: 5.086. — Fecha cierre del balance: 30 de diciembre.

1949	11.630	3.144	105	416	199	133	—	15.633	10.000	5.497	128	8	570	—	42	451	34	4	—	58	—
1950	12.815	7.703	89	1.498	409	104	—	22.569	10.000	7.444	2.754	2.371	7.090	14	472	1.979	679	1.452	158	2.368	—
1951	14.228	25.305	3.040	2.421	2.399	—	—	47.394	18.547	20.491	4.794	3.561	12.500	—	760	3.362	827	3.364	639	3.567	—
1952	14.966	24.801	704	4.615	163	—	—	45.249	16.619	15.692	8.872	4.066	16.719	—	741	5.971	1.683	3.631	825	3.916	—
1953	14.949	17.627	682	11.520	510	—	—	45.287	20.197	11.052	10.627	3.411	11.947	—	792	3.526	1.224	2.475	796	3.134	—

Nombre: J. G. GIROD, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Bartolomé Mitre 1515, Capital. — Número de Registro: 5.053. — Fecha cierre del abalance: 30 de junio.

1950	745	310	32	65	—	10	—	1.162	400	686	19	57	218	—	35	109	12	—	3	54	—
1951	787	463	54	199	—	5	29	1.587	1.005	505	27	—	207	—	44	180	31	33	—	—	81
1952	908	1.913	192	594	—	—	—	3.607	2.105	1.199	29	274	1.021	—	67	592	2	—	57	303	—
1953	1.021	1.705	74	909	19	—	176	3.904	3.011	846	47	—	692	—	77	696	52	275	—	—	408
1954	1.834	959	499	769	114	—	58	4.233	3.011	1.126	96	—	1.173	1	72	522	12	366	32	119	—

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Ej[illegible]	
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: ARTHUR MARTIN ARGENTINA S. A. I. C. — Domicilio: Pilar 199, San Martín (Prov. de Bs. As.). — Número de Registro: 5.189. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1949	1.203	81	58	—	15	502	40	1.899	1.200	673	26	—	—	—	—	21	19	—	—	—	40
1950	1.838	462	90	37	9	713	74	3.223	2.400	784	39	—	—	33	—	59	1	6	—	—	34
1951	2.477	1.320	118	252	143	572	195	5.077	3.000	1.955	122	—	—	734	261	412	72	42	67	—	121
1952	2.439	3.650	69	438	16	430	—	7.042	3.000	3.103	358	581	2.175	28	322	572	144	56	333	776	—
1953	2.703	2.790	74	372	25	287	759	7.010	4.512	1.767	731	—	1.221	—	354	679	113	393	521	—	339
1954	2.792	1.910	73	261	134	147	1.023	6.340	4.511	1.215	614	—	1.047	22	355	257	84	458	179	—	264
Nombre: INCOR, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Ayacucho 490, 4º piso. — Número de Registro: 5.194. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	252	872	98	8.064	77	589	—	10.048	1.725	1.732	5.752	745	1.414	16	168	177	130	15	178	746	—
1951	392	1.157	95	7.179	48	461	—	9.416	2.924	1.047	4.833	527	1.016	9	113	295	2	76	9	527	—
1952	426	972	216	6.696	35	25	—	8.372	3.037	318	4.536	485	936	222	50	464	—	153	4	461	—
1953	632	916	338	5.621	34	6	—	8.002	3.145	214	8.850	338	781	53	51	260	—	179	4	328	—
1954	490	929	597	5.019	36	—	—	7.449	3.239	175	3.359	297	612	112	40	266	—	110	9	293	—
Nombre: JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & CIA. S. A. "Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones en General. — Domicilio: Perú 84, Cap. Fed. — Nº de Registro: 5.196. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	28	—	3.620	4.283	26	44	—	8.003	1.566	5.990	46	399	—	1.281	13	673	73	43	78	399	—
1952	32	—	241	7.677	46	34	—	8.032	1.991	5.364	52	624	—	1.603	41	677	97	70	92	624	—
1953	166	—	759	8.090	195	9	—	9.221	2.062	6.703	69	385	—	2.318	66	1.524	119	108	116	385	—
1954	432	—	1.995	7.805	98	4	—	10.337	2.072	7.806	119	338	—	2.152	59	1.476	104	80	92	338	—
Nombre: F. A. D. I. P., FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION S. A. C. — Domicilio: Reconquista 379, Cap. — Número de Registro: 5.201. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	1.426	793	117	43	158	103	19	2.663	2.170	462	10	—	604	—	62	495	46	9	10	—	19
1949	1.578	1.695	9	78	165	94	—	3.621	2.879	402	70	270	1.177	—	73	798	—	5	10	290	—
1950	1.741	2.408	10	278	19	83	41	4.588	3.005	1.476	101	—	611	—	84	567	—	22	10	—	41
1951	1.342	1.670	31	1.565	13	72	292	4.988	3.005	1.910	72	—	1.446	1.160	64	2.728	—	34	80	—	51
1952	1.721	667	70	443	10	60	886	3.860	3.005	660	193	—	1.142	706	89	2.263	—	53	35	—	86
1953	2.846	499	984	2.599	613	48	—	7.592	3.005	480	845	3.260	7.788	—	297	2.651	—	629	—	3.260	—
Nombre: EMILIO MACHOTTA, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Osvaldo Cruz 2446, Capital. — Número de Registro: 5.288. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	—	—	239	67	—	12	—	320	320	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1950	1.261	1.486	8	75	33	52	—	2.917	1.000	1.462	468	5	1.054	14	114	321	28	560	38	5	—
1951	1.278	484	178	928	80	38	—	2.990	1.000	1.264	671	53	1.317	—	126	357	31	695	58	49	—
1952	1.253	2.881	198	19	186	26	—	4.564	1.001	2.233	923	406	2.119	28	117	644	27	885	104	368	—
1953	1.371	2.196	585	401	395	13	—	4.964	2.208	1.645	1.008	101	1.616	1	146	468	63	685	181	71	—
Nombre: IMEMA, Industrial de Metales y Maderas S. A. — Domicilio: Montevideo 1171, Capital Federal. — Número de Registro: 5.306. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	2.697	2.506	220	510	30	45	—	6.008	4.500	926	261	321	442	3	36	71	—	17	—	321	—
1950	3.714	2.326	608	1.467	41	36	—	8.192	4.865	1.845	606	876	1.445	—	82	424	6	57	—	876	—
1951	5.983	3.588	621	2.231	6	20	—	12.449	7.086	3.133	732	1.498	2.496	3	99	727	56	124	—	1.498	—
1952	7.386	6.944	132	2.612	97	10	—	17.181	10.946	4.137	1.063	1.035	2.528	13	261	873	191	181	—	1.035	—
1953	8.173	4.681	758	4.291	180	—	—	18.083	11.098	3.988	1.844	1.108	2.689	46	357	862	289	120	—	1.107	—
1954	7.986	6.292	563	3.394	269	—	—	18.504	11.344	4.309	2.568	283	1.811	42	248	895	350	77	—	283	—
Nombre: BADARACCO, S. A. Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria. — Domicilio: San Martín 571, 1º "C", Capital. — Número de Registro: 5.316. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	—	—	87	793	—	—	4	884	500	3	381	—	58	—	—	62	—	—	—	—	4
1951	15	—	28	808	—	—	—	851	500	4	343	4	38	—	2	26	—	1	1	8	—
1952	24	—	5	780	—	—	—	809	500	1	305	3	40	—	4	34	—	—	2	—	—
1953	18	—	12	734	—	—	3	767	500	3	264	—	40	—	6	36	—	3	1	—	6
1954	287	—	20	413	—	—	11	731	500	13	218	—	41	—	6	40	—	2	1	—	8
Nombre: EDOLAN, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Tucumán 715, planta baja, Cap. — Número de Registro: 5.318. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	544	204	125	334	3	23	—	1.236	911	87	147	90	224	101	66	66	40	31	31	90	—
1950	505	673	126	363	20	17	—	1.706	923	364	192	225	485	—	62	64	79	93	36	149	—
1951	674	988	273	658	67	12	—	2.674	939	885	353	496	1.027	25	82	79	237	223	116	314	—
1952	686	1.287	275	724	47	6	—	3.026	968	1.045	586	426	724	129	120	92	295	251	67	26	—
1953	875	1.016	312	956	55	—	—	3.215	989	973	781	470	988	46	117	168	202	306	188	52	—
1954	1.347	371	133	1.111	251	—	—	3.215	1.020	689	825	680	1.191	109	153	203	251	318	149	224	—
Nombre: PROFINA, Sociedad Anónima Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial. — Domicilio: Av. Julio A. Roca 72, Cap. — Nº de Registro: 5.385. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	2.293	142	10	515	—	66	39	3.065	3.000	22	43	—	—	3	25	17	—	—	—	—	39
1951	2.266	33	31	650	215	49	234	3.478	3.000	41	437	—	—	152	9	146	1	7	185	—	195
1952	2.355	96	11	1.380	171	33	373	4.419	3.000	170	1.249	—	—	458	135	197	—	—	265	—	139
1953	2.302	83	12	1.267	171	17	451	4.303	3.000	139	1.164	—	—	285	46	142	—	—	174	—	77
1954	2.218	62	40	1.006	153	—	621	4.100	3.000	142	958	—	—	194	48	118	—	6	197	—	170
Nombre: CORRIENTES, Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Domicilio: Reconquista 336, Cap. Fed. — Número de Registro: 5.331. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	3.824	69	6	902	—	61	—	4.864	4.750	60	32	20	—	118	25	1	—	70	—	20	—
1951	3.818	70	1	901	—	46	—	4.837	4.755	40	10	30	—	91	21	3	—	43	—	22	—
1952	3.812	70	13	902	—	30	—	4.828	4.770	14	12	31	—	109	21	16	—	45	—	25	—
1953	3.806	70	3	902	—	15	3	4.801	4.781	1	18	—	—	109	21	10	—	88	8	—	14
1954	3.800	36	7	923	3	—	61	4.832	4.751	19	60	—	—	113	21	17	—	83	49	—	57
Nombre: MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A. I. C. y F. — Domicilio: Lima 187, piso 6º, Capital. — Número de Registro: 5.332. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	9.877	3.897	22	60	—	67	—	13.923	10.000	3.711	155	57	—	108	25	26	—	—	—	57	—
1950	14.832	130	189	1.262	1	59	—	16.473	10.301	5.075	698	399	989	89	42	66	125	452	—	343	—
1951	17.097	2.674	7	4.768	—	—	—	24.546	10.008	6.618	6.727	1.193	46	1.947	85	706	40	24	—	1.138	—
1952	275	15.176	218	27.583	135	—	—	43.382	10.231	17.146	13.805	2.200	116	6.389	22	1.437	1.844	307	701	2.195	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	43.444	11.775	17.610	13.59[illegible]	465	—	3.200	22	721	1.978	5[illegible]	—	426	—

	Activo: [illegible]	Activo: Circulante	Activo: Disponible	Activo: Exigible	Activo: Transitorio	Activo: Nominal	Activo: Pérdidas	Sumas del Activo y Pasivo	Pasivo: No Exigible	Pasivo: Exigible	Pasivo: Transitorio	Pasivo: Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
Nombre: SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET, Industrial y Comercial. — Domicilio: Sarmiento 930. — Número de Registro: 5.369. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1949	2.936	—	83	—	8	80	52	3.230	2.160	1.052	3	—	—	—	—	49	2	1	—	—	52
1950	4.026	1.107	228	388	1.322	80	—	7.350	3.200	528	1.069	2.337	5.367	8	277	974	688	1.027	—	2.409	—
1951	4.861	1.283	299	172	549	80	—	7.831	3.848	934	532	1.931	5.618	23	321	2.095	689	610	—	1.981	—
1952	4.847	889	596	1.468	349	80	—	9.205	4.586	1.384	937	1.374	6.260	53	416	3.116	868	541	—	1.371	—
1953	4.470	614	457	1.655	115	—	—	8.485	5.529	707	538	539	4.333	48	409	2.053	686	702	4	526	—
1954	4.207	1.417	192	1.822	93	—	—	7.731	5.620	1.481	309	322	5.297	52	345	2.381	218	547	—	313	—
Nombre: LOSA, Ladrillos Olavarría, Soc. Anón. Ind. y Comercial. — Domicilio: Córdoba 320, Capital. — Número de Registro: 5.379. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	7.314	872	38	11	110	261	—	17.212	4.500	3.879	227	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	8.630	996	350	911	144	935	—	23.932	6.000	5.447	467	52	1.826	10	711	446	436	52	139	52	—
1952	9.616	1.624	228	1.699	178	791	—	28.092	7.001	5.229	1.196	620	2.917	15	793	834	379	166	161	599	—
1953	10.286	1.189	780	2.126	75	526	—	29.964	7.013	6.371	1.294	304	1.943	188	697	491	357	171	118	297	—
1954	9.640	940	969	3.314	48	292	—	30.506	7.019	5.561	991	1.682	3.780	87	895	937	403	68	—	1.564	—
Nombre: RIVADAVIA, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Callao 220. — Número de Registro: 5.300. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	18	308	4	525	—	43	—	898	500	398	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1950	29	327	5	431	—	34	31	857	504	353	—	—	—	4	14	12	—	—	9	—	31
1951	24	—	95	400	—	26	7	552	520	32	—	—	105	1	14	17	13	—	39	23	—
1952	22	—	15	596	55	17	38	743	500	243	—	—	—	7	12	12	—	—	13	—	30
1953	18	53	49	441	—	9	—	570	500	37	19	14	98	12	12	39	1	6	—	52	—
1954	15	103	43	435	2	—	46	644	500	124	20	—	—	2	12	36	—	1	—	—	47
Nombre: COMETARSA, Construcciones Metálicas Argentinas, S. A. I. C. — Domicilio: Leandro N. Alem 619, Capital. — Número de Registro: 5.394. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	7.549	5.288	59	1.787	49	117	—	14.849	4.000	7.987	2.510	402	4.656	56	29	8.848	83	338	17	402	—
1951	14.285	8.821	462	3.876	—	103	—	27.497	10.009	15.097	1.640	751	22.932	169	618	20.481	989	234	394	385	—
1952	16.686	15.770	525	2.415	363	98	—	35.852	12.017	19.147	3.892	796	31.692	346	608	28.791	1.490	188	186	780	—
1953	17.150	12.020	1.468	2.176	510	79	—	38.403	15.032	16.406	1.445	520	35.001	97	834	31.248	1.750	608	141	511	—
1954	19.074	13.698	2.332	5.131	232	242	—	40.709	18.043	20.069	2.024	573	42.983	585	932	39.792	1.327	505	441	571	—
Nombre: PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA S. A. Ind. & Comercial. — Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, Capital. — Número de Registro: 5.395. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	136	176	1.134	334	3	—	—	1.784	1.000	24	212	547	968	—	31	177	—	212	—	547	—
1950	335	74	1.351	203	—	—	—	1.965	1.470	—	81	413	799	9	2	258	—	138	8	399	—
1951	387	2.484	628	1.498	60	—	—	5.058	1.778	259	1.433	1.587	3.628	12	5	510	—	1.502	23	1.586	—
1952	397	1.081	1.236	1.847	202	—	—	4.765	2.646	273	407	1.437	3.130	96	10	499	281	1.059	11	1.431	—
1953	403	347	2.765	880	146	—	—	4.542	3.539	171	110	720	1.912	78	11	501	388	386	24	679	—
Nombre: FIBRACO, Compañía Argentina de Hilados S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Bernardo de Irigoyen 428, Capital. — Número de Registro: 5.401. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	2.964	—	7	70	7	29	24	3.101	2.530	226	345	—	—	35	—	48	7	—	4	—	24
1950	5.338	631	86	57	—	200	705	7.017	5.000	1.600	417	—	181	—	610	168	24	60	—	—	681
1951	6.871	1.443	648	2.262	235	151	654	12.264	6.157	3.326	2.781	—	3.760	8	570	1.161	111	879	996	51	—
1952	11.560	1.558	20	419	476	101	2.845	16.979	8.200	6.326	2.453	—	956	66	852	625	435	378	923	—	2.191
1953	12.009	4.779	165	1.832	563	51	2.793	22.192	9.860	7.867	4.465	—	4.028	4	572	958	329	868	1.253	52	—
Nombre: BERTONE Y ALZUA, S. A. Comercial e Industrial. — Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña Nº 547, 8º piso, Capital. — Número de Registro: 5.381. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1949	1.504	106	135	428	7	28	—	2.211	1.200	812	41	157	455	166	78	331	8	40	14	157	—
1950	1.670	—	53	911	10	21	—	2.667	1.358	192	402	714	1.049	542	91	473	13	319	—	714	—
1951	1.872	476	34	352	92	14	—	2.843	2.117	340	47	337	682	418	106	648	9	—	—	337	—
1952	2.045	218	51	542	47	7	—	2.913	2.285	252	57	318	406	719	123	616	24	43	—	318	—
1953	2.213	—	142	486	22	—	—	3.114	2.291	677	88	57	542	237	124	493	24	80	—	57	—
Nombre: LAS TAPIAS, S. A. Inmobiliaria. — Domicilio: 25 de Mayo 489, Capital. — Número de Registro: 5.386. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	37	153	7	13	13	4	10	287	100	137	—	—	—	—	2	8	—	—	—	—	10
1950	47	242	13	421	—	6	14	748	500	52	191	—	—	27	6	8	—	1	15	—	3
1951	74	200	4	1.031	—	4	—	1.313	500	25	744	44	—	186	12	6	—	1	110	57	—
1952	267	182	29	995	—	3	—	1.476	501	37	882	56	—	141	13	7	—	14	51	56	—
1953	257	195	64	922	—	1	—	1.449	502	29	814	94	—	77	12	6	—	15	4	40	—
Nombre: SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTORA DIESEL ARGENTINA STRADA, Ind., Com., Financiera. — Domicilio: Godoy Cruz Nº 3054, Capital. — Número de Registro: 5.412. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	727	426	215	524	—	—	—	1.892	703	515	278	396	—	—	258	337	62	3.000	183	333	—
1952	413	624	44	1.404	—	—	10	2.495	1.010	818	667	—	—	—	203	433	47	—	72	—	10
1953	123	440	140	1.239	27	—	290	2.259	1.010	1.058	191	—	—	—	178	448	162	7.000	51	—	287
Nombre: INTER-BAS, Científica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Domicilio: Bouchard 644, 2º piso, Cap. Federal. — Número de Registro: 5.416. — Fecha cierre del balance: 30 de junio																					
1949	112	93	36	457	33	160	—	891	664	107	87	33	726	—	31	496	165	1	—	33	—
1950	1.367	280	193	279	72	265	—	2.456	1.201	1.231	22	2	149	—	69	55	23	—	—	1	—
1951	1.616	1.035	61	761	45	239	388	4.145	1.832	2.191	122	—	382	—	131	548	91	—	—	—	388
1952	3.483	1.781	45	2.582	30	256	—	8.177	3.001	3.943	853	380	3.222	—	152	1.693	265	344	—	768	—
1953	3.241	2.342	110	4.675	45	220	—	10.633	5.008	3.110	1.830	685	4.743	—	242	3.016	291	509	—	685	—
1954	3.649	4.627	55	4.018	65	185	—	12.599	5.020	5.297	1.571	711	4.425	—	268	2.614	419	413	—	703	—
Nombre: ELTRA, Elaboración de Trafilados y Afines S. A. — Domicilio: Hipólito Yrigoyen 684, Capital. — Número de Registro: 5.429. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.																					
1950	6.887	884	3.143	2.099	—	249	—	13.263	12.500	232	531	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	15.148	2.221	339	717	7	960	—	19.394	17.500	1.659	235	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952	17.157	23.315	12	918	30	768	1.694	43.898	20.000	22.925	973	—	2.535	—	1.114	1.859	405	222	629	—	1.694
1953	17.377	11.838	20	6.218	35	576	4.580	40.646	25.000	14.187	1.459	—	5.198	—	812	2.842	3.320	421	688	—	2.886
1954	17.532	11.578	54	5.556	209	384	725	36.041	25.000	8.011	3.030	—	17.693	68	1.719	4.657	3.835	2.104	1.590	3.854	—
Nombre: TERRENOS Y PROPIEDADES, S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — Domicilio: Cangallo Nº 555, 5º piso, Capital. — Número de Registro: 5.436. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
19[illegible]	950	11[illegible]	—	41	[illegible]	—	50	1.055	[illegible]00	55	—	—	6	—	5	49	[illegible]	1	—	—	50
195[illegible]	947	[illegible]	10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

195[illegible]	937	2	1.262	250	[illegible]	—	53	2.506	500	6	—	—	119	11	5	25	[illegible]	2	—	57	—
195[illegible]	1.007	11	156	668	[illegible]	1.102	302	3.248	500	748	—	—	658	58	6	956	[illegible]	27	—	—	248
1953	978	332	276	297	—	—	615	2.500	2.500	—	—	—	—	22	3	55		38	238	—	312

Nombre: **INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS INDUR,** Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: San Martín 232, Capital. — Número de Registro: 5.439.
Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.

1950	—	—	—	979	21	—	—	1.000	1.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	—	—	—	926	74	—	—	1.000	1.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	93
1952	693	—	—	900	59	—	93	1.745	1.000	745	—	—	—	—	92	1	—	—	—	90	—
1953	—	—	52	900	—	45	3	1.900	1.000	—	—	—	—	107	15	2	—	—	—	—	—
1954	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Nombre: **GABACO,** Sociedad Anónima de Construcciones Civiles. — Domicilio: Alsina 1441, 5º piso, Capital. — Número de Registro: 5.447. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	329	154	35	695	407	10	—	1.632	720	714	195	3	307	10	57	231	16	9	—	3	—
1950	697	306	140	977	1.153	22	—	3.297	870	2.107	237	81	720	34	109	427	88	7	42	78	—
1951	1.119	920	17	3.302	62	13	—	5.434	934	3.521	771	208	1.445	75	359	589	68	37	265	201	—
1952	1.112	1.174	5	4.102	10	6	—	6.410	1.805	3.916	516	172	1.227	89	256	756	72	7	57	165	—
1953	1.289	813	50	5.200	57	31	—	7.442	1.800	4.264	1.141	235	1.324	215	239	819	82	75	96	227	—
1954	1.275	1.262	10	4.281	29	—	—	6.859	1.805	4.058	978	17	1.178	23	199	724	65	71	135	6	—

Nombre: **SURANOR MADERERA,** Industrial y Comercial S. A. — Domicilio: Av. General Paz 14040, Capital. — Número de Registro: 5.449. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	2.808	3.985	42	1.369	607	158	1.218	10.521	4.000	5.527	662	—	1.600	—	83	2.054	—	31	687	—	1.218
1951	4.371	6.286	128	2.390	341	129	2.793	16.439	6.000	9.610	829	—	1.577	91	171	2.109	369	380	50	—	1.574
1952	4.470	1.900	506	1.366	713	91	2.386	11.476	7.200	3.736	539	—	3.025	370	120	2.096	125	216	—	1.208	—
1953	6.534	2.461	472	3.982	76	48	—	13.574	8.000	4.805	287	482	3.520	707	190	556	179	434	—	2.867	—

Nombre: **BRASSCO,** Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Callao 635, 1er. piso. — Número de Registro: 5.450. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	848	767	426	3.091	1.535	—	—	[illegible]	3.500	1.926	—	1.241	2.325	51	32	914	15	159	15	1.241	—
1950	2.221	864	434	3.522	1.304	—	—	8.345	4.549	1.825	442	1.529	2.580	83	6	811	19	295	3	1.529	—
1951	7.575	1.870	512	3.803	1.577	—	—	15.337	6.079	6.001	506	2.751	4.692	119	12	1.617	99	332	—	2.751	—
1952	6.588	3.347	256	4.098	1.959	—	—	16.248	6.167	6.787	516	2.778	4.684	715	125	1.654	353	489	—	2.778	—
1953	6.554	5.005	130	2.367	272	—	—	14.328	8.166	4.513	158	1.491	2.635	896	147	1.572	282	36	3	1.491	—
1954	6.954	4.062	464	3.503	414	—	—	15.397	8.196	5.439	251	1.511	3.146	911	144	1.788	353	244	17	1.511	—

Nombre: **LA TEXTIL DE BOULOGNE,** Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Domicilio: Belgrano 958, Capital. — Número de Registro: 5.451. — Fecha cierre del balance. 30 de septiembre.

1950	618	—	19	—	—	16	11	664	500	164	—	—	—	—	4	7	—	—	—	—	11
1951	27	485	500	579	—	12	—	1.611	500	599	269	243	1.151	80	[illegible]	711	—	237	21	254	—
1952	121	689	195	393	20	8	—	1.426	505	458	259	204	1.177	13	20	637		272	26	185	—
1953	109	672	418	1.022	31	4	—	2.256	662	946	318	330	1.359	—	20	760	17	198	34	330	—

Nombre: **TELION ARGENTINA,** Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Moreno 1787, Capital. — Número de Registro: 5.475. — Fecha cierre del balance: 28 de febrero.

1950	22	50	205	53	—	—	—	332	200	1	—	131	202	—	2	58	—	—	10	131	—
1951	25	201	125	6	—	—	—	358	202	28	—	127	248	—	2	105	—	1	11	127	—
1952	84	1.999	146	231	11	—	—	2.473	498	1.510	32	432	1.129	—	9	556	46	8	75	433	—
1953	146	1.736	180	305	38	—	—	2.406	974	898	45	488	1.236	9	17	658	6	13	66	488	—
1954	177	1.279	5	496	43	—	—	2.003	1.023	731	141	136	1.019	—	23	649	69	83	58	136	—

Nombre: **COMELLI,** S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Humahuaca 3699. — Número de Registro: 5.489. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	405	300	71	252	17	92	151	1.331	831	287	172	—	172	24	34	279	—	1	32	—	151
1951	353	147	103	366	15	51	398	1.486	976	290	169	—	320	10	34	502	10	12	17	—	247
1952	487	157	26	468	29	41	415	1.676	976	439	211	—	268	—	36	174	23	15	36	—	17
1953	511	276	22	336	15	30	385	1.629	976	427	175	—	198	—	46	97	9	12	28	30	385

Nombre: **CERAMICA SAN LORENZO,** Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Domicilio: Uruguay 1037, Buenos Aires. — Número de Registro: 5.499. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo y 30 de abril.

1951	2.050	3	7	3.978	18	28	13	6.097	4.500	1.596	1	—	—	188	1	198	—	1	1	—	13
1952	10.528	8.094	112	404	773	322	286	20.519	15.000	5.498	26	—	—	2	12	153	105	1	4	—	273
1953	21.119	2.026	871	2.748	154	718	—	27.686	15.205	8.444	1.266	2.121	8.216	35	1.644	1.672	801	1.716	11	2.407	—

Nombre: **WIGGINS TEAPE (Argentina),** S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Maipú 924, Bs. Aires. — Número de Registro: 5.502. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.

1950	—	—	10	90	—	5	—	105	100	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	8	18	198	251	3	—	—	478	100	273	50	55	8	423	12	318	—	47	—	54	—
1952	7	15	77	414	10	—	—	523	101	287	78	57	84	316	1	335	—	61	—	3	—
1953	6	21	218	220	9	—	23	497	251	197	49	—	4	251	1	322	—	12	—	—	80

Nombre: **RICHARD THOMAS & BALDWINS (Argentina),** S. A. Com., Ind. & de Rep. — Domicilio: Sarmiento 640, Capital. — Número de Registro: 5.506. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.

1950	508	—	309	1.065	4	—	—	1.886	700	2	419	765	1.451	3	27	239	—	408	20	765	—
30|6|1951	1.377	—	278	1.610	112	—	—	3.377	1.073	2	890	1.412	2.683	31	18	380	—	894	10	1.412	—
30|9|1951	1.526	—	819	1.667	100	—	—	4.112	1.073	9	1.132	1.898	849	1.431	5	100	—	267	—	1.898	—
1952	1.243	—	441	3.339	112	—	—	5.135	2.027	5	1.229	1.874	3.737	38	21	667	—	1.198	15	1.874	—
1953	1.157	—	1.193	1.125	357	—	—	3.832	2.971	26	414	421	1.308	130	31	637	—	322	27	421	—

Nombre: **LASCRAS,** Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Carlos Pellegrini 385, 7º "A". — Número de Registro: 5.510. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	—	97	3	164	—	8	—	272	100	127	1	44	—	64	2	17	—	—	1	44	—
1951	—	97	11	207	—	6	—	321	101	137	48	75	—	63	2	32	8	9	—	35	—
1952	—	—	304	2.180	—	4	59	2.548	2.501	1	45	—	—	50	2	68	6	25	24	—	76
1953	—	436	192	2.240	20	8	—	2.896	2.501	156	72	168	65	252	4	9	—	78	—	227	—

Nombre: **OLIVARES DE SANTA FE, S. A.** — Domicilio: Callao 220. — Número de Registro: 5.517. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1951	282	566	41	2.118	—	32	—	3.041	913	55	1.918	153	—	—	25	5	1	1	—	153	—
1952	370	507	45	6.358	—	32	—	7.314	1.137	50	5.999	125	—	—	42	24	1	1	2	125	—
1953	398	522	27	6.769	14	22	—	7.754	1.209	61	6.472	4	—	—	43	114	19	15	18	4	—
1954	420	542	6	5.620	16	12	94	6.713	1.209	16	5.487	—	—	—	46	105	7	16	—	—	94

[illegible] **SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL.** — Domicilio: Alsina 1746, Buenos Aires. — Número de Registro: 5.518. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

[illegible]	[illegible]	1.495	58	690	—	—	—	5.679	5.000	462	—	217	464	3	14	213	11	—	1	217	—
[illegible]	[illegible]	1.497	58	593	15	38	6	5.637	5.004	633	—	—	320	26	24	285	35	26	—	—	24
[illegible]	[illegible]	1.444	58	663	15	28	—	5.679	5.004	581	—	94	409	16	32	233	36	22	—	100	—
[illegible]	[illegible]	1.741	212	1.092	8	19	—	6.560	5.006	1.029	—	525	883	55	24	291	67	74	—	450	—
[illegible]	[illegible]	[illegible].112	39	412	58	47	—	6.183	5.015	461	—	706	1.168	—	49	389	36	93	—	595	—

[illegible]ne con el Decreto 9.145 del 3 de noviembre de 1958.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA. — Inspección General de Justicia.

e.30|8-v.30|8|60

1953	10.955	5.680	[illegible]	[illegible]	[illegible]																

Nombre: **TINTORERIAS BIERCA P S. A. I. C. y F.** — Domicilio: Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — Número de Registro: 5.337. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	—	—	24	342	—	11	3	380	380	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	3
1950	—	—	24	342	—	11	6	383	380	3	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	3
1951	5.771	317	36	174	21	231	385	6.935	3.350	3.330	255	—	102	—	74	154	31	18	—	—	379
1952	7.466	605	92	2.337	42	196	1.536	12.274	5.000	4.995	2.279	—	1.058	—	216	1.698	226	69	—	—	1.151
1953	9.010	1.277	237	5.166	51	130	—	15.871	5.000	6.450	4.065	356	4.741	—	352	1.937	294	265	1	1.892	—
1954	10.025	2.287	498	5.347	276	—	—	18.433	5.038	6.125	4.870	2.400	6.150	—	1.060	2.376	125	356	—	2.233	—

Nombre: **SANTA MARIA S. A. F. C. e I.** — Domicilio: 25 de Mayo 362, Capital. — Número de Registro: 5.338. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	5.579	2.000	2.944	5.285	1	29	—	15.838	2.000	13.374	141	323	712	2	10	125	208	48	—	323	—
1950	5.528	5.441	2.467	14.047	—	81	—	27.564	10.097	16.027	245	1.195	1.626	372	47	328	236	197	2	1.188	—
1951	7.113	3.022	1.253	38.782	—	59	—	50.229	20.224	27.365	586	2.104	3.907	207	59	609	579	684	81	2.102	—
1952	24.959	10.366	1.178	33.198	—	37	—	69.733	50.278	15.725	834	2.901	5.226	313	66	835	631	1.086	36	2.885	—
1953	27.397	10.605	2.842	27.099	—	15	—	67.958	50.330	9.905	2.026	5.697	9.252	189	58	847	453	2.276	386	5.421	—
1954	22.753	41.058	3.012	18.729	—	—	—	85.552	65.445	14.033	1.136	4.938	7.994	—	192	782	536	1.815	93	4.576	—

Nombre: **TRES CERRITOS, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.** — Domicilio: San Martín 575, Cap. Federal. — Número de Registro: 5.340. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.

1949	—	—	20	180	—	8	2	305	200	—	10	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2
1950	1.323	182	61	89	—	6	—	1.663	600	1.059	1	2	—	66	1	50	—	—	9	4	—
1951	1.150	225	142	1.084	—	5	—	2.607	1.000	267	1.382	6	—	274	8	169	6	8	81	6	—
1952	1.198	149	235	559	—	3	—	2.146	1.001	59	1.068	16	—	199	3	126	7	21	29	11	—
1953	1.502	2	169	836	6	1	—	2.517	1.002	197	1.294	23	—	308	64	155	—	26	52	7	—

Nombre: **ALTOVAO S. A.** — Domicilio: Avda. Libertador General San Martín 222. — Número de Registro: 5.346. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	53	11	3	86	—	46	48	247	220	22	5	—	82	—	22	65	—	—	43	—	48
1950	98	—	1	126	—	13	144	382	300	79	3	—	22	—	13	104	1	—	—	—	96
1951	92	—	17	113	—	14	149	385	300	85	—	—	112	—	15	102	—	—	—	—	5
1952	89	—	13	343	—	18	242	705	600	92	13	—	124	—	17	200	—	—	—	—	93
1953	92	—	50	418	—	15	161	736	600	114	22	—	331	—	18	232	—	—	—	81	—

Nombre: **BOLSARPIL, S. A. Ind., Com., Financ., Inmob. y Agropecuaria.** — Domicilio: San Martín 627, Capital Federal. — Número de Registro: 5.344. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.

1949	1.015	3.900	45	8.040	622	14	—	13.638	1.100	10.920	555	1.011	1.291	8	32	144	12	10	88	1.011	—
1950	1.266	6.648	334	2.361	86	19	—	10.716	1.502	7.990	87	1.131	1.466	32	37	244	37	6	41	1.131	—
1951	1.331	9.099	36	1.775	127	13	—	12.383	1.786	8.202	399	1.994	2.820	20	43	374	65	25	336	1.994	—
1952	1.358	12.883	1	1.149	323	14	—	15.728	2.382	12.042	503	800	1.818	35	57	442	126	294	132	800	—
1953	1.337	3.868	141	3.812	314	6	—	9.480	2.403	5.637	628	810	1.896	39	60	526	90	314	141	810	—
1954	1.603	17.111	1.380	3.284	280	3	—	22.284	2.425	18.011	1.212	634	2.544	28	66	724	724	862	199	634	—

Nombre: **T. I. B. A. T., S. A. Industrial y Comercial.** — Domicilio: Alsina 786, Capital. — Número de Registro: 5.348. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.

1949	3.766	1.049	8	943	44	305	12	6.127	2.000	4.052	75	—	173	—	22	101	43	19	—	—	12
1950	6.116	1.560	3	1.724	51	257	—	9.711	5.000	4.010	379	322	1.770	—	385	830	179	43	—	333	—
1951	7.804	3.248	3	1.886	295	189	—	13.425	5.006	5.619	1.032	1.768	4.515	27	623	1.590	412	459	—	1.458	—
1952	8.338	4.250	5	3.114	338	121	—	16.166	7.036	5.491	2.005	1.634	5.002	—	656	1.776	339	610	—	1.621	—
1953	8.546	4.096	5	4.751	78	58	—	17.534	8.068	4.271	2.517	2.678	6.949	—	774	2.391	295	834	—	2.655	—
1954	8.991	6.325	5	3.711	273	8	—	19.313	10.122	3.967	2.011	3.213	9.222	—	824	3.206	207	1.975	—	3.010	—

Nombre: **ESTABLECIMIENTO FRUTIVINICOLA RODAS S. A. I. C.** — Domicilio: Cangallo 439, Buenos Aires. — Número de Registro: 5.652. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1951	534	434	16	269	2	42	—	1.297	1.000	264	18	15	192	—	31	51	49	46	—	15	—
1952	519	476	27	65	1	79	—	1.167	1.000	84	15	68	165	—	38	22	5	46	—	54	—
1953	536	592	41	63	7	73	—	1.312	1.001	228	18	65	229	—	44	32	11	84	—	58	—

Nombre: **DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.** — Domicilio: Sarmiento 309, 7º piso. — Número de Registro: 5.354. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	115	52	—	—	—	19	—	187	80	107	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1950	121	182	12	112	3	178	—	611	400	136	19	55	186	—	50	62	—	9	8	55	—
1951	171	342	—	326	14	312	—	1.167	463	566	135	2	164	—	52	62	4	42	—	2	—
1952	614	481	37	154	5	436	61	1.791	1.226	507	57	—	153	—	33	104	41	35	—	—	61
1953	961	344	—	168	1	501	334	2.312	1.457	729	125	—	—	—	35	84	57	55	40	—	273
1954	992	391	28	140	14	482	393	2.444	1.657	472	314	—	202	—	72	123	37	27	—	—	59

Nombre: **NUEVOS HORIZONTES, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera.** — Domicilio: Maipú 554, 3er. piso, Capital. — Nº de Registro: 5.358. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	—	3.170	933	—	—	54	—	4.157	3.000	1.157	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1950	—	3.170	1	—	—	—	79	3.250	3.000	250	—	—	—	—	—	79	—	—	—	—	79
1951	—	3.185	—	—	53	—	114	3.353	3.000	353	—	—	—	—	—	10	—	25	—	—	35
1952	—	3.185	2	—	53	—	169	3.409	3.000	409	—	—	—	—	—	12	—	48	—	—	55
1953	—	3.185	2	—	53	—	241	3.483	3.000	483	—	—	—	30	—	12	—	90	—	—	77

Nombre: **BOREAL, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.** — Domicilio: Diagonal Norte 832. — Número de Registro: 5.360. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.

1949	223	146	11	9	—	—	—	782	300	52	—	39	52	13	4	17	3	2	—	38	—
1950	229	96	4	47	1	—	—	757	300	55	18	4	12	39	—	27	12	9	—	1	—
1951	4	446	141	489	—	—	—	2.162	800	118	24	138	191	9	—	28	1	22	19	134	—
1952	3	432	56	536	—	—	—	2.058	802	130	2	93	29	113	—	23	4	16	5	93	—
1953	3	416	41	468	14	—	—	1.887	804	137	—	1	—	31	—	21	8	—	1	—	—

Nombre: **VIGALIT, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.** — Domicilio: Carlos Pellegrini 651, piso 3ro., Capital. — Número de Registro: 5.361. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.

1949	975	—	—	141	—	26	28	1.173	750	423	—	—	—	—	—	27	—	1	—	—	28
1950	1.179	71	41	12	31	111	136	1.584	750	810	23	—	63	—	41	79	26	6	16	—	107
1951	1.208	132	5	81	34	85	194	1.742	750	949	43	—	180	—	63	58	48	33	35	—	58
1952	1.370	402	3	14	31	59	92	1.978	750	1.109	118	—	757	—	72	341	36	124	80	101	—
1953	1.348	388	32	17	19	34	177	2.017	1.000	874	143	—	567	—	75	323	43	107	102	—	85
1954	1.398	382	101	123	6	8	92	2.107	1.000	930	177	—	774	38	78	440	36	150	21	85	—

Nombre: **COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES AVELLANEDA S. A. "C. A. D. I. A. S. A.".** — Domicilio: Avda. Corrientes 447, Of. 705. — Número de Registro: 5.364. — Fecha cierre del balance: 30 de [illegible]

1949	—	—	29	411	—	11	—	451	451	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
1950	8	216	50	364	—	—	5	648	500	92	51	—	8	11	14	10	—	—			
1951	—	567	96	799	—	—	—	1.462	778	309	188	237	312	6	—	76	—	1			
1952	—	635	70	848	24	—	—	1.577	960	352	118	147	262	1	—	70	41	5			
1953	948	60	291	15	—	—	—	1.314	1.008	219	86	1	73	1	—	49	9	15			
19[illegible]	—	2.137	18	165	13	—	47	2.380	1.007	1.115	258	—	64	1	—	72	—	40			